(17)

Contrato de fundamento

Año 1978.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el Contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte los Sres. Manuel Pastor C. y Jorge Reynolds M. en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y, por otra los Sres. Lcdos. Emilio Servigón Santos y Juan A. Wilson Macías, . y quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes.- SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, . es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá # 1113 y 9 de Octubre, . de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta 1er. piso existe una oficina # 7 que es objeto del presente Contrato de Arrendamiento.

TERCERA: Materia.- Con tales antecedentes los Sres. Manuel Pastor C. y Jorge Reynolds M. en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, da en arrendamiento a favor del señor Lcdos. Emilio Servigón Santos y Juan Wilson Macías, la oficina # 7 de que trata la cláusula anterior y los Sres. Lcdos. Emilio Servigón Santos y Juan A. Wilson Macías, acepta el Contrato.

CUARTA: Destinación.- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a oficina comercial, , prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela ó cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula . Prohíbese también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados ú otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de UN MIL CIEN 00/100 SUCRES (S/ 1.100,oo) sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los días primero de cada mes. El único comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO, forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y así sucesivamente.

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones . . . . . la oficina # 7 - - - - - - - - .; con los siguientes accesorios:

El arrendatario, en el caso de pérdida, rotura ó deterioro de cualquiera de los accesorios señalados, se compromete a reemplazarlos con otro ú otros de igual clase y calidad, ó en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que la recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal. El Arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último.
Además, el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear los pisos; al efectuar el aseo, sólo podrá trapear.
Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada ó cambiar el color de la pintura ni en la fachada, ni en los interiores.

NOVENA: Sub-arrendamiento.- Prohíbese al arrendatario sub-arrendar ó ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Sub-arrendamiento ú otro modo de cesión de derechos; y, e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces

Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la via verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a 1 de Julio de 1.976

f. _____
ARRENDADOR

f. _____
ARRENDATARIO
Lcdo. Emilio Servigón S. Lcdo. Juan Wilson M.
C. I. # 09- 0378201 C. I. # 09-0071217.

Me constituyo Garante Solidario . . . . . .
por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este Contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 1 de Julio de 1.976

f. _____
GARANTE
SR. EDUARDO SERVIGON PACHECO.-
C. I. #

Plazzevte

Contrato de Arrendamiento

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el Contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte el Sr. Fernando Briones Navarro y Lic. Juan Vareles Cabrera en sus calidades de Presidente Y Procurador Síndico respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, y al que en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y, por otra Boligrafos Ecuatorianos Cia. Ltda. debidamente representada por el señor Antonio Aguirre Medina, en su calidad de PRESIDENTE, y a quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes.- La Sociedad Hijos del Trabajo, es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá 1113 y 9 de Octubre, de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta 1er. Piso Alto, existe una Oficina No. 9 que es objeto del presente Contrato de Arrendamiento.

TERCERA: Materia.- Con tales antecedentes el Sr. Fernando Briones Navarro y Lic. Juan Vareles Cabrera en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, da en arrendamiento a favor del señor Boligrafos Ecuatorianos Cia. Ltda. debidamente representado por el Sr. Antonio Aguirre M. en su calidad de PRESIDENTE, la oficina No. 9, de que trata la cláusula anterior y Boligrafos Ecuatorianos Cia. Ltda. debidamente representada por el señor Antonio Aguirre M. en su calidad de PRESIDENTE acepta el Contrato.

CUARTA: Destinación.- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a OFICINA COMERCIAL.- prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los días primero de cada mes. El único comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este Contrato será de UN AÑO, forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este Contrato, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y así sucesivamente.

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones la oficina No. 9 con los siguientes accesorios:

El arrendatario, en caso de pérdida, rotura ó deterioro de cualquiera de los accesorios señalados se compromete a reemplazarlos con otro ú otros de igual clase y calidad, ó en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que la recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal. El arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último.
Además, el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear los pisos; al efectuar el aseo, sólo podrá trapear.
Tampoco se permite pintar letreros en la fachada ó cambiar el color de la pintura en la fachada ni en los interiores.

NOVENA. Sub-arrendamiento.- Prohíbese al arrendatario sub-arrendar ó ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este Contrato.

DECIMA: **Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del Plazo.-** El arrendador podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades; b) modificación del lugar sin permiso del Arrendador ; c) Cambio de destinación del local; d) Sub-arrendamiento ú otro modo de cesión de derechos; y, e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: **Domicilio, Jurisdicción y Competencia.-** Para [illegible] constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los [illegible] Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver [illegible] diferencia o juicio que pudiese resultar de este Contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este Contrato por duplicado.

Guayaquil, a - 7 SET. 1981

p. BOLIGRAFOS ECUATORIANOS CIA. LTDA.

f. Sr. Antonio Aguilera Medina
PRESIDENTE.-

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
IBRYD
PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL-ECUADOR

ARRENDADOR

PROCURADOR SINDICO

Me constituyo Garante Solidario .....
por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este Contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y órden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a - 7 SET. 1981

f. Sr. Francisco Pons Alvarez
C.C.:

CERTIFICO: QUE ESTE CONTRATO HA SIDO REGISTRADO CON EL NO. 2245 EN ESTA FECHA GUAYAQUIL 25 SET 1981
ERNESTO H. ORELLANA LOOR
SECRETARIO
Juzgado 1ro de Inquilinato
del Guayas

JUZGADO DE INQUILINATO
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIO
GUAYAQUIL

Forma No. 252
9-80-1.000

Contrato de Arrendamiento

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el Contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **Comparecientes.-** Comparecen por una parte **Sr. Fernando Briones Navarro y Lic. Juan Vareles Cabrera en sus calidades de Presidente y Procurador Jurídico respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo,** y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y, por otra **Sr. Alberto Valverde Vinces, por sus propios derechos,** y a quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: **Antecedentes.-** **La Sociedad Hijos del Trabajo,** es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle **Boyacá No. 1113 y 9 de Octubre,** de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta **2do. Piso Alto,** existe un **a Oficina No. 7,** que es objeto del presente Contrato de Arrendamiento.

TERCERA. **Materia.-** Con tales antecedentes **Sr. Fernando Briones Navarro y Lic. Juan Vareles Cabrera en sus calidades de Presidente y Procurador Jurídico respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo,** da en arrendamiento a favor del señor **Alberto Valverde Vinces, la Oficina No. 7,** de que trata la cláusula anterior y **el Sr. Alberto Valverde Vinces,** acepta el Contrato.

CUARTA: **Destinación.-** El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a **Oficina Comercial,** prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: **Precio.-** El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de **TRES MIL 00/100 SUCRES MENSUALES,** sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los días primero de cada mes. El único comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: **Plazo.-** El plazo de duración de este Contrato será de **UN AÑO,** forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este Contrato, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, Judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y así sucesivamente.

SEPTIMA: **El estado del local y mejoras.-** El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones **la Oficina No. 7,** con los siguientes accesorios:

El arrendatario, en caso de pérdida, rotura ó deterioro de cualquiera de los accesorios señalados se compromete a reemplazarlos con otro ú otros de igual clase y calidad, ó en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que la recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal.El arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último.
Además, el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar macetones y baldear los pisos; al efectuar el aseo, sólo podrá trapear.
Tampoco se permite pintar letreros en la fachada ó cambiar el color de la pintura ni en la fachada ni en los interiores.

NOVENA: Sub-arrendamiento. Prohíbese al arrendatario sub-arrendar ó ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este Contrato.

DECIMA: **Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del Plazo.-** El arrendador podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a)Falta de pago de dos mensualidades; b) modificación del lugar sin permiso del arrendador ; c) Cambio de destinación del local; d) Sub-arrendamiento ú otro modo de cesión de derechos; y, e) Infrinjimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este Contrato, en la via verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a 21 ENE. 1981

ARRENDADOR

ARRENDATARIO
Sr. Alberto Valverde Vinces
C.C. 0903505931

Me constituyo Garante Solidario del Sr. Alberto Valverde Vinces, por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este Contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y órden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 21 ENE. 1981

GARANTE
Sr. Victor Velazquez Garcia
C.C. 09-0313752

Ref: Inquilino: Trabaja: P. Ycaza 625 y Boyacá Botica Tamaneco Telf: 308858 - 307735
Domic. C. Avilés 203 y P. Ycaza Telf: 301570 Bco. Pichincha Cta. Cte. 60758
Ref: Garante: Trabaja: P. Ycaza 619 y Boyacá Telf: 304597
Domic. Riobamba 233 y M. Galecio Dpt. No. 4 Telf: 308400

Glv.-

Forma 5-79-1981

SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA DE HOY SE REGISTRO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE ANTECEDE. EN ESTA FECHA SE CONFIDO COPIA CERTIFICADA AL SEÑOR COMISARIO NACIONAL DE POLICIA DE LA CIUDAD. GUAYAQUIL, 16 FEB. 1981

SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por triplicado, el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:- -

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen por una parte la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, DE I.B.R.y D. representada por sus Presidente JORGE REYNOLDS MATHWS y su Procurador Síndico Ab. SAUL AGUAYO BRIONES , y a la que en adelante se la podrá llamar la arrendadora; y, por otra LA ASOCIACION ECUATORIANA DE ODONTOLOGOS RURALES y a quien en adelante se lo podrá llamar el arrendatario,. representada por su Presidenta DRA. BETTY BRAVO DE MAUGE y su Secretario Dr. CARLOS GUERRERO VILLAGRAN

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO es propietaria de un inmueble compuesto de solar y edificio ubicado en las calles BOYACA 1113 y 9 de OCTUBRE de esta ciudad de Guayaquil En dicho inmueble en el primer piso existe UNA OFICINA que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes, LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, representada por su Presidente JORGE REYNOLDS MATHWS y su Procurador Síndico, SAUL AGUAYO BRIONES dan en arrendamiento a favor de la ASOCIACION ECUAT.DE ODONTOLOGOS RURALES el local OFICINA No. 2 de que trata la cláusula anterior, y sus representantes acepta el contrato.

CUARTA: DESTINACION .- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a OFICINA prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también

Lit. • Imp. La Reforma. Cuit..

38 88 10

la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: CANON.- El canon de arrendamiento se lo fija en la suma de CUATRO MIL SUCRES 00/100 MENSUALES pagaderos por adelantado, los días primeros de cada mes. El único recibo de pago como comprobante será el suscrito por la arrendadora..-

SEXTA: PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será de SEIS MESES forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si NOVENTA DIAS ANTES del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, este se entenderá renovado por un año más.

SEPTIMA: ESTADO DEL LOCAL Y MEJORAS.- El arrendatario declara qúe recibe en perfectas condiciones el local OFICINA No. 2 con los siguientes accesorios: SERVICIO HIGIENICO, LAVATORIO, INSTALACION ELECTRICA GENERAL.

XXXX

ción y competencia de los Jueces de Inquilinato de Guayaquil , y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil

Para constancia firman este contrato por triplicado.

Guayaquil 1 de Mayo de 1984

ARRENDADOR ARRENDATARIOS

Dr. Carlos Guerrero T.

Me constituyo en garante solidario de por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y costas judiciales en caso de juicio.

Guayaquil

Lit. e Imp. La Reforma. Guay.
25 de 10

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente Documento que se otorga por dúplicado el contrato de arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los señores BAUDILLO ESTUPIÑAN MEZA y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, Presidente y Procurador Síndico, en su órden , de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I. B. R. y D.; y por otra parte el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, por sus propios derechos; a quiénes en adelante se les podrá denominar: "El arrendador" y "El arrendatario", respectivamente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La sociedad Hijos del Trabajo de I. B. R. y D.- es propietaria de un inmueble compuesto de un solar de 1.063 M2, aproximadamente, ubicado en las calles P. Icaza No 607 al 615 y Boyacá de esta ciudad; solar que el arrendador ha desidido arrendar para fines de GARAGE Y EXHIBICION DE VEHICULOS exclusivamente, abiendo aceptado la propuesta elevada por el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, quién se allana a la- antedicha condición.

TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes, la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, representada por su Presidente y Procurador Síndico, dan en arriendo al señor EDUARDO DAVILA MOLINA, el solar de que trata la cláusula anterior, y el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, declara expresamente que acepta- el contrato. - - - - - -

CUARTA: DESTINACION.- El solar que se otorga en arrendamiento sólo podrá destinarse a GARAGE Y EXHIBICION DE VEHICULOS, y prohibese destinarlo a- hotel, posada, escuela o cualesquier objeto diferente que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohibese además la introducción de materiales inflamables u otros articulos que puedan poner en peligro- la seguridad de los inmuebles adyacentes, cualquier cambio en la razón -

social implicará la celebración de nuevo contrato de arrendamiento.

QUINTA: PRECIO.- El precio de arrendamiento es de CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES (S/. 55.000,oo), pagaderos por adelantado mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, siendo el único comprobante de pago el respectivo recibo suscrito por el arrendador.-

SEXTA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato será de un año forzoso para ambas partes, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo ninguna de las partes notificare a la otra judicialmente su voluntad de renovar el contrato, éste entenderá renovado por un año más y asi sucesivamente.

SEPTIMA: EL ESTADO DEL SOLAR Y SUS MEJORAS.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el solar arrendado. El arrendatario en caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios, se compromete a remplazarlos con otro u otros de igual clase o calidad, o en su caso deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de este, el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador el local arrendado, en el mismo buen estado que lo recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal. El arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso concentimiento del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que esta fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último. Además el arrendatario declara las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: SUBARRIENDO.- Prohíbese al arrendatario, subarrendar total o parcialmente, el solar materia de este contrato, o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.-

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO.- El arrendador podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo estipulado a más de las causales que contempla la ley de Inquilinato, por las siguientes razones; A) Falta de pago de dos mensualidades consecutivas B) Modificación del solar, construcción sin permiso del arrendador, C) Cambio de destinación del local. (solar) - D) SUBARRENDAMIENTO u otro modo de cesión de derecho; y E) INFRINGIMIENTO de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro la seguridad de los inmuebles adyacentes así como la seguridad de las personas que habitan o deambula por el sector.

DECIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Ambas partes dejan expresa constancia de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, y a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la Ciudad de Guayaquil. - - - - - - -

Para constancia de lo estipulado en las cláusulas precedentes suscriben el presente contrato por duplicado, en la Ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta,. - - - - - - -

EDUARDO DAVILA MOLINA
ARRENDATARIO
CC/ 09-00178997

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Me constituyo en GARANTE SOLIDARIO del señor EDUARDO DAVILA MOLINA, por todas las obligaciones que adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y costas judiciales en caso de juicio. - - - - - -

FRANCISCO FERAUD AROCA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente Documento que se otorga por dúplicado el contrato de arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los señores BAUDILIO ESTUPIÑAN MEZA y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, Presidente y Procurador Síndico, en su órden, de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I. B. R. y D.; y por otra parte el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, por sus propios derechos; a quiénes en adelante se les podrá denominar: "El arrendador" y "El arrendatario", respectivamente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Sociedad Hijos del Trabajo de I. B. R. y D.- es propietaria de un inmueble compuesto de un solar de 1.063 M2, aproximadamente, ubicado en las calles P. Icaza No 607 al 615 y Boyacá de esta ciudad; solar que el arrendador ha desidido arrendar para fines de - GARAGE Y EXHIBICION DE VEHICULOS exclusivamente, abiendo aceptado la propuesta elevada por el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, quién se allana a la antedicha condición.

TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes, la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, representada por su Presidente y Procurador Síndico, dan en arriendo al señor EDUARDO DAVILA MOLINA, el solar de que trata la cláusula anterior, y el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, declara expresamente que acepta el contrato. - - - - - -

CUARTA: DESTINACION.- El solar que se otorga en arrendamiento sólo podrá destinarse a GARAGE Y EXHIBICION DE VEHICULOS, y prohíbese destinarlo a hotel, posada, escuela o cualesquier objeto diferente que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese además la introducción de materiales inflamables u otros articulos que puedan poner en peligro la seguridad de los inmuebles adyacentes, cualquier cambio en la razón

~~social implicará la celebración de nuevo contrato de arrendamiento.~~

QUINTA: PRECIO.- El precio de arrendamiento es de CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES (S/. 55.000,oo), pagaderos por adelantado mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, siendo el único comprobante de pago el respectivo recibo suscrito por el arrendador.-

~~SEXTA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato será de un~~ año forzoso para ambas partes, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo ninguna de las partes notificare a la otra judicialmente su voluntad de renovar el contrato, éste entenderá renovado por un año más y así sucesivamente.

SEPTIMA: EL ESTADO DEL SOLAR Y SUS MEJORAS.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el solar arrendado. El arrendatario en caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios, se compromete a remplazarlos con otro u otros de igual clase o calidad. o en sucesivo deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de este, el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador el local arrendado, en el mismo buen estado que lo recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal. El arrendatario no podrá nacer modificaciones sin el expreso concentimiento del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que esta fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último. Además el arrendatario declara las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: SUBARRENDO.- Prohíbese al arrendatario, subarrendar total o parcialmente, el solar materia de este contrato, o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.-

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO.- El arrendador podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo estipulado a más de las causales que contempla la ley de Inquilinato, por las siguientes razones: A) Falta de pago de dos mensualidades consecutivas B) Modificación del solar, construcción sin permiso del arrendador, C) Cambio de destinación del local. (solar) - D) SUBARRENDAMIENTO u otro modo de cesión de derecho; y E) INFRINGIMIENTO de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro la seguridad de los inmuebles adyacentes así como la seguridad de las personas que habitan o deambula por el sector.

DECIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Ambas partes dejan expresa constancia de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, y a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la Ciudad de Guayaquil. - - - - - - - -

Para constancia de lo estipulado en las cláusulas precedentes suscriben el presente contrato por duplicado, en la Ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta,. - - - - - - - -

EDUARDO DAVILA MOLINA
ARRENDATARIO
CC/ 09-00178997

Me constituyo en GARANTE SOLIDARIO del señor EDUARDO DAVILA MOLINA, por todas las obligaciones que adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y costas judiciales en caso de juicio. - - - - - -

FRANCISCO FREIRE ARCOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

n por el presente documento que se otorga por duplicado, el contrato de Arrenda-
o contenido en las cláusulas siguientes:

RA: Comparecientes.- Comparecen por una parte el Sr. Luis Herrería Herrería, en su ca-
de Depositario Judicial del Inmueble de propiedad de Sociedad Hijos del Trabajo
- - - - y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y por otra el Sr.
Gustavo Iturralde Nuñez, por sus propios derechos - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -y quien en adelante
podrá designar el Arrendatario.

DA: Antecedentes.- Sociedad Hijos del Trabajo - - - -es propietario de un
ble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá 1113 y P. Icaza - - - -
- - - - - de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta alta: 1er. piso Ofc. # 2
un a Oficina # 2que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

RA: Materia.- Con tales antecedentes, el Sr.Luis Herrería H., en su calidad de Deposita-
al - da en arrendamiento a favor del Sr. Abog. Gustavo Iturralde Nuñez, la Oficina
- - de que trata la cláusula anterior y el Sr. Abog. Gustavo Iturralde Nuñez,
a el contrato.

A: Destinación.- El local en arriendo solo podrá destinarse a Estudio Profesional.
- - - - - - - prohíbese destinarlo a Hotel,posada,salón,escuela o cualquier
objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también
troducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan
en peligro la seguridad del inmueble.

A:Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de UN MIL 00/100. - - -
.000,00) - - - - - - - - - sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los
primero de cada mes. El unico comprobante de pago será el recibo suscrito por
rrendador.

: Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO - - - - - - - - - -
so para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero
venta días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a
ra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá reno-
por un año más y asi sucesivamente.

IA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario, declara que recibe en perfec-
condiciones la oficina - - -; con los siguientes accesorios:

- -

rrendatario, en el caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los acce-
os señalados, se compromete a reemplazarlos con otro u otros de igual clase y cali-
o en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el
r que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga
volver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que lo recibió,
o el deterioro producido por uso normal. El arrendatario no podrá hacer modifica-
es sin el expreso consentimiento escrito del arrendador, pero cualquier mejora que
ctuare, de la naturaleza que ésta fuera quedará a beneficio del propietario del in-
ble, sin costo alguno para este último. Además el arrendatario declara que las mejo-

/A: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar macetero
ldear los pisos, al efectuar el aseo solo podrá trapear.
oco se permitirá pintar letreros en la fachada o cambiar el color de la pintura
a la fachada ni en los interiores.

NA: Subarrendamiento.- Prohíbese al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier
lo los derechos que le corresponden por este contrato.

NA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arren-
r podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, a más
as causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones:
Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del
arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Subarrendamiento u otro modo
de cesión de derechos; y e) Infringimiento de la prohibición de introducir mate-
riales que pongan en peligro el inmueble.

CIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan
tancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de
ilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda
rgencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria
ñalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.
a constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a 1 de Mayo de 1.973

f. ----------
Arrendador:

f. ----------
Arrendatario:
Sr. Abog. Gustavo Iturralde Nuñez
Ced. # 09-0250135

consituyo Garante Solidario
todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este
ntrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta Garantía
xistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de
das las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 1 de Mayo de 1.973

f. ----------
Garante:
Sr. Gustavo Iturralde Rivero
Ced. # [illegible]
Trabaja: Cía. de Cervezas Nacionales
Sección: Auditor
Domicilio: Ciudadela Bolivariana
Manz. K - villa # 10.

El original del presente Contrato de Arrendamiento, debidamente legalizado, reposa en el Archivo de este Despacho

REGISTRADO a Fojas 121. con el No. 913 en el libro de registros de esta Judicatura.

Guayaquil, julio 6 de 1973.

JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

EL JUEZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por triplicado, el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:- -

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen por una parte la Sociedad Hijos del Trabajo, representada por su Presidente JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA y su Procurador Síndico OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, .- - - - - y a la que en adelante se la podrá llamar la arrendadora; y, por otra el señor CARLOS EDWIN ALMACHE OLMEDO y a quien en adelante se lo podrá llamar el arrendatario .

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO es propietaria de un immueble compuesto de solar y edificio ubicado en las calles Boyacá 1113 y 9 de Octubre de esta ciudad de Guayaquil En dicho inmueble en el segundo piso alto existe la oficina No. ONCE que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes, La Sociedad Hijos del Trabajo, representada por su Presidente Juan Enrique Vareles Cabrera y su Procurador Síndico OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES dan en arrendamiento a favor de CARLOS EDWIN ALMACHE OLMEDO el local OFICINA No. 11 de que trata la cláusula anterior, y el inquilino acepta el contrato.

CUARTA: DESTINACION .- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a OFICINA COMERCIAL prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también

Lit. e Imp. La Reforma. Guay.

25 de 10

la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: CANON.- El canon de arrendamiento se lo fija en la suma de CUATRO MIL SUCRES 00/100 MENSUALES . - - - - - - - - - - - pagaderos por adelantado, los días primeros de cada mes. El único recibo de pago como comprobante será el suscrito por la arrendadora..-

SEXTA: PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si noventa días del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, este se entenderá renovado por un año más.

SEPTIMA: ESTADO DEL LOCAL Y MEJORAS.- El arrendatario declara qúe recibe en perfectas condiciones el local con los siguientes accesorios: instalación eléctrica general, servicio higiénico, lavatoria. - - - - - - - - - - -

ción y competencia de los Jueces de Inquilinato de Guayaquil , y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil

Para constancia firman este contrato por triplicado.

Guayaquil 2 de Septiembre 1985

ARRENDATARIO ARRENDADORA

S. AGUAYO

Me constituyo en garante solidario de CARLOS EDWIN ALMACHE OLMEDO por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y costas judiciales en caso de juicio.

Guayaquil 2 de Septiembre 1985

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.
38 66 10

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por triplicado, el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:- -

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen por una parte la Sociedad Hijos del Trabajo, representada por su Presidente JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA y su Procurador Síndico OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, .- - - - y a la que en adelante se la podrá llamar la arrendadora; y, por otra el señor CARLOS EDWIN ALMACHE OLMEDO y a quien en adelante se lo podrá llamar el arrendatario .

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO es propietaria de un inmueble compuesto de solar y edificio ubicado en las calles Boyacá 1113 y 9 de Octubre de esta ciudad de Guayaquil . En dicho inmueble en el segundo piso alto existe la oficina No. ONCE que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes, La Sociedad Hijos del Trabajo, representada por su Presidente Juan Enrique Vareles Cabrera y su Procurador Síndico OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES dan en arrendamiento a favor de CARLOS EDWIN ALMACHE OLMEDO el local OFICINA No. 11 de que trata la cláusula anterior, y el inquilino acepta el contrato.

CUARTA: DESTINACION .- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a OFICINA COMERCIAL prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.
38 66 10

la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: CANON.- El canon de arrendamiento se lo fija en la suma de CUATRO MIL SUCRES 00/100 MENSUALES .- - - - - - - - - - - pagaderos por adelantado, los días primeros de cada mes. El único recibo de pago como comprobante será el suscrito por la arrendadora..-

SEXTA: PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si noventa días del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, este se entenderá renovado por un año más.

SEPTIMA: ESTADO DEL LOCAL Y MEJORAS.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el local con los siguientes accesorios: instalación eléctrica general, servicio higiénico, lavatorio. - - - - - - - - - -

ción y competencia de los Jueces de Inquilinato de Guaya-
quil , y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil

Para constancia firman este contrato por triplicado.

Guayaquil 2 de Septiembre 1985

ARRENDATARIO

POR LA ARRENDADORA

Me constituyo en garante solidario de CARLOS EDWIN ALVAREZ
OLMEDO por todas las obligaciones que
ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato,
renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden.
Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y
entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones
de arrendamiento y costas judiciales en caso de juicio.

Guayaquil 2 de Septiembre de 1985

p.p.

Contrato de Arrendamiento

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el Contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte el Sr. Baudilio Estupiñán M. y Juan Vareles C. en sus calidades de Presidente y Procurador Jurídico de la Sociedad Hijos del trabajo, respectivamente, y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y, por otra el señor Alfredo Ricardo Suárez Ramírez, por sus propios derechos, y a quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes La Sociedad Hijos del Trabajo, es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá No. 1113 y 9 de Octubre, de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta Segundo Piso existe una Oficina No. 6 que es objeto del presente Contrato de Arrendamiento.

TERCERA: Materia.- Con tales antecedentes La Sociedad Hijos del Trabajo representada por los señores Baudilio Estupiñán M y Juan Vareles C., como Presidente y Procurador Jurídico, respectivamente, da en arrendamiento a favor del señor Alfredo Ricardo Suárez Ramírez, la oficina No. 6, de que trata la cláusula anterior y el señor Alfredo Ricardo Suárez Ramírez, acepta el Contrato.

CUARTA: Destinación.- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a Oficina Comercial- prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de TRES MIL 00/100 SUCRES, sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los días primero de cada mes. El único comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este Contrato será de UN AÑO, forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este Contrato, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y así sucesivamente.

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones la oficina No. 6, con los siguientes accesorios:

El arrendatario, en caso de pérdida, rotura ó deterioro de cualquiera de los accesorios detallados se compromete a reemplazarlos con otro ú otros de igual clase y calidad, ó en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tengan en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que la recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal. El arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que éstas fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último.

Además, el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar macetas, baldear los pisos; al efectuar el aseo, sólo podrá trapear.
Tampoco se permite pintar letreros en la fachada ó cambiar el color de la pintura ni en la fachada ni en los interiores.

NOVENA: Sub-arrendamiento.- Prohíbese al arrendatario sub-arrendar ó ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este Contrato.

DECIMA: **Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del Plazo.-** El arrendador podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a)Falta de pago de dos mensualidades; b) modificación del lugar sin permiso del Arrendador ; c) Cambio de destinación del local; d) Sub-arrendamiento ú otro modo de cesión de derechos; y, e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: **Domicilio, Jurisdicción y Competencia.-** Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de Inquilinato de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este Contrato, en la via verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a 1 de Septiembre de

f. _____
ARRENDADOR

f. _____
ARRENDATARIO
Sr. Alfredo Ricardo Suárez
C.C. 09-05451209

Me constituyo Garante Solidario el señor Alfredo Ricardo Suárez Ramírez,
por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este Contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y órden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 1 de Septiembre de

Ref: Inquilino:
Trabajo Su-Tur
Boyacá 1011 y P. Ycaza
Telf. 306-900

Ref: Garante:
Trabajo Air France
Aguirre 106 Telf: 510313
Dom: Boyacá 416 y Colón

GLV

f. _____
GARANTE
Sr. Jorge Suárez Ramírez
C.C. 09-01905764

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por triplicado, el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:- -

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen por una parte **el señor JOSE ANTONIO GUAMAN y el Ab. JUAN VARELES CABRERA, Presidente y Procurador síndico respectivamente de la SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"** y a la que en adelante se la podrá llamar la arrendadora; y, por otra **el Dr. ELIAS SANCHEZ SANCHEZ y el señor HECTOR EGUEZ A.** y a quien en adelante se lo podrá llamar el arrendatario .

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO** es propietaria de un immueble compuesto de solar y edificio ubicado en las calles **BOYACA 1.113 y 9 DE OCTUBRE de esta Ciudad**

En dicho inmueble en **el segundo piso** existe **la oficina 1** que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes, **La Sociedad "Hijos del Trabajo", representada por JOSE ANTONIO GUAMAN y Ab. JUAN VARELES CABRERA, Presidente y Procurador Síndico, respectivamente.** dan en arrendamiento a favor de **Dr. ELIAS SANCHEZ SANCHEZ y HECTOR EGUEZ A.** el local **1** de que trata la cláusula anterior, y acepta el contrato.

CUARTA: DESTINACION .- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a **OFICINA COMERCIAL** prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también

la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: CANON.- El canon de arrendamiento se lo fija en la suma de **CUATRO MIL 00/100 SUCRES MENSUALES,** pagaderos por adelantado, los días primeros de cada mes. El único recibo de pago como comprobante será el suscrito por la arrendadora..-

SEXTA: PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será de **UN AÑO** forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si **con días antes por lo** del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, este se entenderá renovado por un año más.

SEPTIMA: ESTADO DEL LOCAL Y MEJORAS.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el local con los siguientes accesorios: **es Oficina 1.- instalación eléctrica, un servicio higiénico y un lavatorio----- ----------**

El arrendatario en caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios señalados se compromete a reemplazarlo con otro u otros de igual clase y calidad o en su caso deberá pagar a la arrendadora de contado y a satisfacción de ésta, el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver a la arrenda-

Lit. e Imp. La Reforma. Guayl.
36 66 10

taria el local arrendado, en el mismo buen estado que lo recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal. El arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento de la arrendadora pero cualquier mejora que realizare, de la naturaleza que esta fuere, quedará en beneficio de la propietaria del inmueble, sin costo alguna para esta última. Además el arrendatario declara que las mejoras locativas de acuerdo con el Código Civil serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear pisos; al efectuar el aseo sólo podrá trapear. Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada o en los interiores.

NOVENA: SOBRE EL SUB-ARRENDAMIENTO.- Prohíbese al arrendatario sub-arrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA : CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO.- La arrendadora podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento a más de las causales que contempla la ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso de la arrendadora; c) Cambio de destinación del local; d) Sub-arrendamiento u otro modo de sesión de derechos; e) El infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble,

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Ambas partes dejan expresa constancia que se someten a la jurisdic-

Lit. e Imp. La Reforma. Guayl.
36 66 10

ción y competencia de los Jueces de Inquilinato de Guayaquil , y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil

Para constancia firman este contrato por triplicado.

Guayaquil **1 de Abril de 1.986**

Abg. Juan E. Vareles Cabrera
Reg. 3804 Colegio Abogados Guayaquil
PROCURADOR SINDICO
SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOS CONSTITUIMOS
Me constituyo en garantes solidario de **Dr. ELIAS SANCHEZ SANCHEZ y HECTOR EGUEZ A.** por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y costas judiciales en caso de juicio.

Guayaquil **1 de Abril de 1.986**

Lcdo. RAUL PATIÑO
GARANTE

Ing. GUSTAVO DARQUEA
GARANTE

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.
38 68 10

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por triplicado, el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:- -

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen por una parte **el señor JOSE ANTONIO GUAMAN y el Ab. JUAN VARELES CABRERA, Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"** y a la que en adelante se la podrá llamar la arrendadora; y, por otra **el Dr. ELIAS SANCHEZ SANCHEZ y el señor HECTOR EGUEZ A.** y a quien en adelante se lo podrá llamar el arrendatario .

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO** es propietaria de un inmueble compuesto de solar y edificio ubicado en las calles **BOYACA 1.113 y 9 DE OCTUBRE de esta Ciudad**

En dicho inmueble en **el segundo piso** existe **la oficina 1** que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes, **La Sociedad "Hijos del Trabajo", representada por JOSE ANTONIO GUAMAN y Ab. JUAN VARELES CABRERA, Presidente y Procurador Síndico, respectivamente.** dan en arrendamiento a favor de **Dr. ELIAS SANCHEZ SANCHEZ y HECTOR EGUEZ A.** el local **1** de que trata la cláusula anterior, y acepta el contrato.

CUARTA: DESTINACION .- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a **OFICINA COMERCIAL** prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.
38 68 10

la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: CANON.- El canon de arrendamiento se lo fija en la suma de **CUATRO MIL 00/100 SUCRES MENSUALES,** pagaderos por adelantado, los días primeros de cada mes. El único recibo de pago como comprobante será el suscrito por la arrendadora..-

SEXTA: PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será de **UN AÑO** forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si **en días antes por lo** del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, este se entenderá renovado por un año más.

SEPTIMA: ESTADO DEL LOCAL Y MEJORAS.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el local con los siguientes accesorios: **es Oficina 1.- instalación eléctrica, un servicio higiénico y un lavatorio-----** ---------- ---------- ----------

ción y competencia de los Jueces de Inquilinato de Guayaquil , y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil

Para constancia firman este contrato por triplicado.

Guayaquil **1 de Abril de 1.986**

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Abg. Juan E. Vareles Cabrera
Reg. 3804 Colegio Abogados Guayas
PROCURADOR SINDICO
SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"

NOS CONSTITUIMOS
Me constituyo en garante solidario de **Dr. ELIAS SANCHEZ SANCHEZ y HECTOR EGUEZ A.** por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y costas judiciales en caso de juicio.

Guayaquil **1 de Abril de 1.986**

Lcdo. RAUL PATIÑO
GARANTE

Ing. GUSTAVO DARQUEA
GARANTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por triplicado, el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:- -

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen por una parte **el señor JOSE ANTONIO GUAMAN y el Ab. JUAN VARELES CABRERA, Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"** y a la que en adelante se la podrá llamar la arrendadora; y, por otra **el Dr. ELIAS SANCHEZ SANCHEZ y el señor HECTOR EGUEZ A.** y a quien en adelante se lo podrá llamar el arrendatario .

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO** es propietaria de un inmueble compuesto de solar y edificio ubicado en las calles **BOYACA 1.113 y 9 DE OCTUBRE de esta Ciudad**

En dicho inmueble en **el segundo piso** existe **la oficina 1** que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes, **La Sociedad "Hijos del Trabajo", representada por JOSE ANTONIO GUAMAN y Ab. JUAN VARELES CABRERA, Presidente y Procurador Síndico, respectivamente.** - - - - - - - - - - - dan en arrendamiento a favor de **Dr. ELIAS SANCHEZ SANCHEZ y HECTOR EGUEZ A.** el local **1** de que trata la cláusula anterior, y acepta el contrato.

CUARTA: DESTINACION .- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a **OFICINA COMERCIAL** prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también

la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: CANON.- El canon de arrendamiento se lo fija en la suma de **CUATRO MIL 00/100 SUCRES MENSUALES,** pagaderos por adelantado, los días primeros de cada mes. El único recibo de pago como comprobante será el suscrito por la arrendadora..-

SEXTA: PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será de **UN AÑO** forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si **en días antes por lo** del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, este se entenderá renovado por un año más.

SEPTIMA: ESTADO DEL LOCAL Y MEJORAS.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el local con los siguientes accesorios: **es Oficina 1.- instalación eléctrica, un servicio higiénico y un lavatorio----- ----------** ---------- ---------- ----------

ción y competencia de los Jueces de Inquilinato de Guaya-
quil , y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil

Para constancia firman este contrato por triplicado.

Guayaquil 1 de Abril de 1.986

Abg. Juan E. Vareles Cabrera
Reg. 3804 Colegio Abogados Guay.
PROCURADOR SINDICO
SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOS CONSTITUIMOS

Me constituyo en garante solidario de Dr. ELIAS SANCHEZ SAN-
CHEZ y HECTOR EGUEZ A. por todas las obligaciones que
ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato,
renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden.
Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y
entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones
de arrendamiento y costas judiciales en caso de juicio.

Guayaquil 1 de Abril de 1.986

Lcdo. RAUL PATIÑO
GARANTE

Ing. GUSTAVO DARQUEA
GARANTE

Contrato de Arrendamiento

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.

Entre el señor SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO., que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor EFRAIN MANTILLA P., que en adelante podrá llamársele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— El señor SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO es propietario de la casa situada en LA CALLE FRANCISCO DE P Y CAZA 611-A. de esta ciudad

SEGUNDA:— El señor LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO. - - - - - en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señor EFRAIN MANTILLA P. el LOCAL INTERIOR en el Patio y otros alto signado con el número 1 i 2. ubicado en LA CAS DE FRANCISCO P YCZA en la casa entes descrita, calle FRANCISCO DE P YCAZA 611-A.

TERCERA:— El arrendatario señor EFRAIN MANTILLA P. - - - - - - - - - - - - - declara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a LA ESCUELA TECNICA y que se obliga a pagar al arrendador o a quién sus derechos represente, la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS S/. 1.200.00. pagaderos por meses ADELANTADOS. siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente.

CUARTA:— El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes: LOCAL DEL PATIO SOLO EL LOCAL INSTALACION ELECTRICA, EL DE LA PLANTA ALTA INSTALCION ELECTRICA CUATRO FLOURESENTES Y UN ESCUSADO.
y que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- Tambien declara haber recibido ------ llave que corresponde a - - - - - - - - - - - - -

Contrato de Arrendamiento

Entre el señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO ", que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor EFRAIN MANTILLA, que en adelante podrá llamársele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " es propietario de la casa situada en P.I CAZA N° 611 de esta ciudad

SEGUNDA:— El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señor EFRAIN MANTILLA el n la parte interior una bodega signado con el número ubicado en àl patio en la casa antes descrita, calle P Icaza N° 611

TERCERA:— El arrendatario señor EFRAIN MANTILLA declara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a BODEGA Y CLASES PRACTICAS se obliga a pagar al arrendador o a quien sus derechos represente, la cantidad de QUINIENTOS, pagaderos por meses ADELANTADOS los días primero de cada mes; siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente.

CUARTA.— El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes:

y que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- Tambien declara haber recibido llave que corresponde a

QUINTA:— El plazo de este contrato es el de DOCE años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

SEXTA:— El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste que pagar suma alguna.

SEPTIMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA:—Comparece también a firmar el presente contrato el señor EFRAIN MANTILLA P. en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor ESCUELA RADIO TECNICA E ESCUELA ELECTRONICA ECU y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especial responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace refer la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aun fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento. la garantía subsisrirá hasta que el arrendatario SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO entregue el local completamente desocupado al arre

NOVENA:— El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y veciudad, se sujetan a los jueces tentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o local arr

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado el PRESIDENTE Y SINDICO., como arrendador. El señor ESCUELA ELECTRONICA como arrendatario; y el señor EFRAIN MANTILLA P., como garante, en Gu a 1° de JUNIO DE 1.969. en Guayaquil.

ESCUELA ELECTRONICA ECUATORIANA

ESCUELA ELECTRONI ECUATORIANA

EFRAIN MANTILLA PEÑA.

JOSE GALAN PAZ.(Presid

JORGE HERNANDEZ (SINDICO)

Edit. El Mundo C. A. — Plaza Rocafuert

Contrato de Arrendamiento

Entre el señor La Sociedad Hijos del Trabajo de I.B.R.yD. -, que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .--------, que en adelante podrá llamársele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— El señor La Sociedad Hijos del Trabajo .- es propietario de la casa situada en Escobedo entre 9 de Octubre y P.Yca[illegible]sta ciudad

SEGUNDA:— El señor La Sociedad Hijos del Trabajo .--------- en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señor EFRAIN MANTILLA PEÑA.----------
a todo el departamento alto .----------signado con el número 1108 ubicado en Escobedo Nº 1108 en la casa antes descrita, calle Escobedo entre 9 de Octubre y P. Ycaza.-

TERCERA:— El arrendatario señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .----------
declara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a E S C U E L A .- y que se obliga a pagar al arrendador o a quién sus derechos represente, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS .----------, pagaderos por meses ADELANTADOS .- siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quién sus derechos represente,

CUARTA:— El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes:

y que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- Tambien declara haber recibido llave que corresponde a

QUINTA:— El plazo de este contrato es el de DOS---- años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará EN MAYO= DE 1.975. -------

SEXTA:— El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste que pagar suma alguna,

SEPTIMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA:— Comparece tambien a firmar el presente contrato el señor EFRAIN MANTILLA en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor EFRAIN MANTILLA y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace referencia la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden, excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario EFRAIN MANTILLA entregue el local completamente desocupado al arrendador.

NOVENA:— El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o local arrendado.

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado en la SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " EFRAIN MANTILLA, como arrendador. El señor EFRAIN MANTILLA como arrendatario; y el señor EFRAIN MANTILLA, como garante, en Guayaquil a

EFRAIN MANTILLA
Arrendatario.

Garante

José Galán Paz
Presidente.

Jorge Hernandez Balseca
Síndico.

Edit. El Mundo C. A — Plaza Rocafuerte

OCTAVA:— Comparece también a firmar el presente contrato el señor ARTURO PROAÑO.----------
en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .---
y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialme
responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace referen
la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de or
excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta ga
subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque
fenzeca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario
EFRAIN MANTILLA PEÑA .---------- entregue el local completamente desocupado al arren

NOVENA:— El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces co
tentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o local arren

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado el
LEOPOLDO AYALA BURBANO .-. como arrendador. El señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .-
como arrendatario; y el señor ARTURO PROAÑO .----------, como garante, en Guay
a 1° de Mayo de 1.972 .----------

Efraín Mantilla Peña

Arturo Proaño -GARANTE-

Leopoldo Ayala Burbano
PRESIDENTE

09-0085939

Pedro Alvarado Ayala
PROCURADOR SINDICO DE LA INSTITUCION

Edit. El Mundo C. A. — Aguirre y Chimborazo (esq.)

Arrendado 30 de octubre 1976
-vale-

Contrato de Arrendamiento

tre el señor [illegible] de I.B.R. y D. -, que en adelante podrá ser
nado "el arrendador" y el señor [illegible], que en adelante podrá lla-
rsele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

IMERA:— El señor [illegible] HIJOS [illegible], I.B.R. y D. es propietario de la casa situada en
cobedo N°1106 y 9 de Octubre - - de esta ciudad.

GUNDA:— El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO" de I.B.R.D. en calidad de arrendador
y entrega en arrendamiento al señor Efraín Mantilla Peña. - - - - - - - - - - - - -
local - signado con el número 1106 ubicado en
cobedo - - - - - en la casa antes descrita, calle Escobedo 1106 y 9 de Octubre

RCERA:— El arrendatario señor Efraín Mantilla Peña - - - - - - - - - - - - - -
ara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo
[illegible] y que se obliga a pagar al arrendador o a quién sus derechos represente, la cantidad
UN MIL SEISCIENTOS SUCRES . - - - - - - - - , pagaderos por meses adelantados
do el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quién sus derechos represente.

ARTA:— El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado
uncionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz,
icios higiénicos, que son los siguientes:

e se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas
strucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa. También declara
r recibido _____ llave que corresponde a _____

NTA:— El plazo de este contrato es el de DOS AÑOS - años que comenzará a correr desde la fecha de
ripción del presente contrato y terminará 30 de Octubre de 1976.

TA:— El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del
dador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste
pagar suma alguna.

TIMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar
erechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

Contrato de Arrendamiento

el señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " , que en adelante podrá ser
lo "el arrendador" y el señor EFRAIN MANTILLA , que en adelante podrá lla-
e "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

ERA:— El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " es propietario de la casa situada en
NCISCO DE P. IGAZA Nº 611 de esta ciudad

INDA:— El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " en calidad de arrendador
ntrega en arrendamiento al señor EFRAIN MANTILLA
IER PISO ALTO signado con el número 611 ubicado en
ER PISO ALTO en la casa antes descrita, calle FRANCISCO DE P.Igaza Nº 611

ERA:— El arrendatario señor EFRAIN MANTILLA
a que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo
CIO COMERCIO y que se obliga a pagar al arrendador o a quien sus derechos represente, la cantidad
IL QUINIENTOS SUCRES , pagaderos por mensualidades adelantadas
ías primero de cada mes; siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador
u sus derechos represente.

RTA.— El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado
ncionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz,
ios higiénicos, que son los siguientes: SERVICIO HIGIENICO, BAÑO, LAVAMO

se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas
strucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- Tambien declara
recibido llave que corresponde a

NTA:— El plazo de este contrato es el de DOCE años que comenzará a correr desde la fecha de
ipción del presente contrato y terminará en Mayo de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

TA:— El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso
rrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga
que pagar suma alguna.

IMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar
derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA:—Comparece también a firmar el presente contrato el señor
en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor Efraín Mantilla Peña
y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y espe
responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace re
la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones
excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepsión que pueda favorecerlo. E
subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que
fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arren
Efraín Mantilla Peña entregue el local completamente desocupado d

NOVENA:—El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los j
tentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o loc

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por dupli
Sociedad Hijos del Trabajo, representada por el Presidente y Teso
como arrendador. El señor Efraín Mantilla
como arrendatario; y el señor , como garante,

Noviembre 1º de 1974

Efraín Mantilla Peña

Domingo Fermín Vera

Arturo Proaño Proaño
Garante

Enmendado, 1º de Noviembre de 1974.-

OCTAVA:— Comparece también a firmar el presente contrato el señor ARTURO PROAÑO en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor EFRAIN MANTILLA y deja constancia que se obliga a todos y cada una de las estipulaciones del presente contrato responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepci excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerla subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el ar EFRAIN MANTILLA entregue el local completamente desocupado

NOVENA:— El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a petentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por de SOCIEDAD HIJOS DEL PROAÑO como arrendador. El señor EFRAIN MANTILLA como arrendatario; y el señor ARTURO PROAÑO, como g

a 1 de Mayo de 1.967

EFRAIN MANTILLA
Arrendatario.

Arturo Proaño
Garante

José Ortiz
Presidente

Jorge Hernández Balseca
Procurador Síndico.

Contrato C y C sin valor, por cuanto nunca se ha perfeccionado

Imp. El Mundo C. A.—Plaza Rocafuerte

-vale-

A

Contrato de Arrendamiento

...e el señor ..., que en adelante podrá ser ...nado "el arrendador" y el señor ..., que en adelante podrá lla...cole "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

...MERA:— El señor ... propietario de la casa situada en ...ecobedo #1106 y 9 de Octubre de esta ciudad.

...UNDA:— El señor ... en calidad de arrendador entrega en arrendamiento al señor Efraín Mantilla Peña ... local ... signado con el número 1106 ubicado en ...ecobedo ... en la casa antes descrita, calle Pecobedo 1106 y 9 de Octubre

...CERA:— El arrendatario señor Efraín Mantilla Peña ...
...ra que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo ...cio a Consultorios electricos,etc. y que se obliga a pagar al arrendador o a quién sus derechos represente, la cantidad ...N MIL SEISCIENTOS SUCRES ..., pagaderos por meses adelantados ...lo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quién sus derechos represente.

...RTA:—El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado ...ncionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, ...cios higiénicos, que son los siguientes: ...

...e se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas ...strucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- También declara ...recibido ... llave que corresponde a ...

...NTA:— El plazo de este contrato es el de DOS AÑOS años que comenzará a correr desde la fecha de ...pción del presente contrato y terminará 30 de Octubre de 1976 ...

...CA:—El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del ...lador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste ...agar suma alguna.

...IMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar ...rechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

Contrato de Arrendamiento

e el señor La Sociedad Hijos del Trabajo de I.B.R.YD. - , que en adelante podrá ser
ado "el arrendador" y el señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .---------- , que en adelante podrá lla-
cle "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

MERA:— El señor La Sociedad Hijos del Trabajo .- es propietario de la casa situada en
cobedo entre 9 de Octubre y P.Yc[illegible]ta ciudad

UNDA:— El señor La Sociedad Hijos del Trabajo .---------- en calidad de arrendador
entrega en arrendamiento al señor EFRAIN MANTILLA PEÑA.----------
todo el departamento alto .---------- signado con el número 1108 ubicado en
cobedo Nº1108 en la casa antes descrita, calle Escobedo entre 9 de Octubre y P.
za.-

RCERA:— El arrendatario señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .----------
ara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo
S C U E L A .- y que se obliga a pagar al arrendador o a quién sus derechos represente, la cantidad
DOS MIL QUINIENTOS .---------- pagaderos por meses ADELANTADOS .-
do el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quién sus derechos represente,

ARTA:— El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado
funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz,
vicios higiénicos, que son los siguientes:

ue se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas
destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- Tambien declara
er recibido llave que corresponde a

INTA:— El plazo de este contrato es el de DOS años que comenzará a correr desde la fecha de
scripción del presente contrato y terminará EN MAYO DE 1.978. --------

XTA:— El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del
endador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste
e pagar suma alguna,

PTIMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar
s derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA:—Comparece también a firmar el presente contrato el señor
en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario seño- Efraín Mantilla Peña
y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y
responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace
la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepcio-
excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo.
subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que
fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arren-
Efraín Mantilla Peña ------ entregue el local completamente desocupado.

NOVENA:—El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los
tentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o lo-

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por dupli-
Sociedad Hijos del Trabajo, Representada por el Presidente y Teso-, como arrendador. El señor Efraín Mantilla P-
como arrendatario; y el señor , como garante.
Noviembre 9 de 1973 .- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Efraín Mantilla Peña

Domingo Fruto Vera
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL-ECUADOR

Arturo Proaño Proaño
Garante

Arrendado, 9 de Noviembre de 1973.

Este contrato no tiene valor legal, por cuanto:
(1) Se encuentra firmado (contrato del 1º de Nov. 73)
(2) Especificación de pago = mensuales.-

Rotil El Minuto C. A.-8523 Aguirre y Chile-s Tfno. [illegible]

OCTAVA:— Comparece también a firmar el presente contrato el señor ARTURO PROAÑO.-----
en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor EFRAIN MANTILLA PEÑA
y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y
responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se
la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepcio
excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo
subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que
fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arre
EFRAIN MANTILLA PEÑA .---------- entregue el local completamente desocupado

NOVENA:— El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los
-tentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por dupl
LEOPOLDO AYALA BURBANO .-, como arrendador. El señor EFRAIN MANTILLA PE
como arrendatario, y el señor ARTURO PROAÑO ..... como
a 1º de Mayo de 1.972 .----------

Efraín Mantilla Peña

Arturo Proaño -GARANTE-

Leopoldo Ayala

09-0085939

Pedro Alvarado Ayala
PROCURADOR SINDICO DE LA INSTITUCION

Banco de Descuento
FUNDADO EN 1920

Guayaquil, Abril 26 de 1983

Señores
Sociedad Hijos del Trabajo
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente doy contestación a su atento oficio de fecha 7 de Abril del presente año, relacionada con la administración del inmueble de propiedad de la Sociedad Hijos del Trabajo, ubicada en la calle Boyacá No.1113 y 9 de Octubre.

Revisados nuestros libros, efectivamente hemos anotado que se encuentra cancelado el último dividendo del Contrato de Hipoteca y Anticresis de fecha 25 de Junio de 1973 que se firmó con ésta Institución Bancaria, teniendo a la fecha un saldo acreedor de S/ 126.005,53 .-

Adjunto a la presente se serviran encontrar los siguientes Contratos de Arrendamiento de locales comerciales, oficinas y departamentos.

PLANTA BAJA:

1.- Eligio Muñoz Toro (Original-inscrito)
2.- Galería de Arte y Bronce (Original y copia)

OFICINAS:

Dr. Juan Hidalgo G. (Inscrito-original)
Ing. Com. Segundo Napoleón Jácome Flores (Copia-inscrito)
Jeremias Goya Pérez (Inscrito-original)
Abg. Emilio Servigón Santoa (Original y copia)
Liga de Deportes Malta Guayaquil (Original y copia)
Boligrafos Ecuatorianos Cía. Ltda. (Inscrito-copia, más nombramiento)
Francia Benítes González (Original inscrito y copia)
Dr. Washington Orrala Suárez (Inscrito-copia)
Abg. Augusto Parada Campos (Original y copia)
Abg. Galo Avilés Ordoñez (Inscrito-copia)
Abg. Tomás Colón Amores (Inscrito-copia)
Sr. Alberto Valverde Vinces (Inscrito- copia)
Aq. Vicente Asan Wonsang (Inscrito-copia)

DEPARTAMENTOS:

Dr. Tarcisio Mendoza (Inscrito-copia)
Santiago Haz Gavilanez (Inscrito-copia)
Jorge Guerrero Valenzuela (Copia)
Ana Vda. de Pinchesky (Inscrito-copia)

Pichincha Nº 418 y Aguirre • Telfs. 511180 al 511188 • P.O.Box 414 • Cable: DESCUENTO • Telex: 3172 ED • Guayaquil - Ecuador

Banco de Descuento
FUNDADO EN 1920

Adjuntamos además los originales de la inscripción del inmueble en la Oficina Municipal de Inquilinato, por los años de 1978, 1974 y 1972.

Detallamos a continuación los recibos de arriendo pendientes y que deben recaudarse a partir de la entrega de ésta administración.

Inquilino	Canon	Debe
Eligio Muñoz Toro	S/ 26.000,oo	Ene./83 a Abr./83
Ing. Com. Segundo Jácome	4.000,oo	Dic./82 a Abr./83
Abg. Juan Wilson	1.100,oo	Nov./82 a Abr./83
Liga de Deportes Novatos "Malta Guayaquil"	2.500,oo	Saldo Feb./83 S/1.900,oo- Mar./83 y Abr./83.
Boligrafos Ecuatorianos C.L.	4.500,oo	Abril/83
Francia Benites	1.000,oo	Abril/83
Dr. Washington Orrala	2.500,oo	Mar./83 y Abr./83
Joel Ceballos	1.100,oo	Abril/83
Abg. César Parada C.	1.200,oo	Abril/83
Abg. Galo Avilés	2.000,oo	Mar./83 y Abr./83
Abg. Tomás Colón	3.000,oo	Feb./82 a Abr./83
Alberto Valverde Vinces	3.000,oo	Abril/83
Arq. Vicente Asan W.	3.500,oo	Abril/83
Santiago Haz Gavilanez	4.000,oo	Abril/83
Dr. Juan Hidalgo G.	1.100,oo	Abril/83
Jeremias Goya Pérez	1.200,oo	Nov./81 a Abr./83

Sin otro particular por el momento, quedamos de ustedes.

Atentamente

Abg. Antonio Zunino Jurado

BANCO DE DESCUENTO
Sección Mandato

Idem.

Banco de Descuento
FUNDADO EN 1920

Guayaquil, Mayo 9 de 1983

Señores
Sociedad Hijos del Trabajo
Ciudad.

Estimados señores:

Por medio de la presente le estamos adjuntando varios documentos relacionados con la administración del inmueble de propiedad de la Sociedad Hijos del Trabajo, ubicado en las calles Boyacá No. 1113 y 9 de Octubre:

Planilla de E.M.A.P.:

La última planilla cancelada por consumo de agua potable corresponde al mes de Febrero de 1983 por valor de S/4.754,16, debiendo cancelarse en el futuro las correspondientes a los meses de Marzo y Abril del presente año.

Contrato de mantenimiento de ascensores:

Con la empresa Electro Electro Ecuatoriana S.A. se ha mantenido siempre el servicio de mantenimiento anual, enviándonos la planilla D-4470 por valor de S/23.307,90, habiendo nosotros abonado la cantidad de S/11.650,oo el día 2 de Marzo de 1983, quedando un saldo por cancelar de S/11.657,90, como se podrá comprobar con la planilla original y copias del contrato anual de mantenimiento que acompañamos.

Reparación planilla Dr. Tarcisio Mendoza:

Se autorizó al doctor Tarcisio Mendoza efectúe reparaciones de albañilería y gasfitería en el departamento hasta por un monto de S/6.500,oo tal como consta en los originales de las planillas que adjuntamos.

Por haber autorizado nosotros dicha reparación y habiendo cancelado el Dr. Mendoza dicho valor, convenimos reconocer dicho gasto descontando la suma de S/6.500,oo en parte proporcional en los futuros recibos de arriendo. Se ha descontado en el recibo de arriendo No. 6971 de Abril de 1983 la suma de S/2.000,oo debiendo descontarse en el recibo de Mayo de 1983 S/2.000,oo y en el recibo de Junio de 1983 la suma de S/2.500,oo.

Juicio contra el señor Eligio Muñoz Toro:

Adjunto se servirán encon

Banco de Descuento
FUNDADO EN 1920

trar la última oleta de fecha Enero 25 de 1983 del juicio verbal sumario No. 318/80 seguido contra el señor Eligio Muñoz Toro y que se tramita en el Juzgado 1ro. de Inquilinato.

Dicho inquilino ha estado haciendo abonos a la deuda que mantiene, quedando por cancelar las pensiones de arrendamiento por los meses de Enero a Mayo del presente año.

Juicio contra el Abg. Gustavo Iturralde Núñez:

Nos permitimos acompañar las piezas procesales del juicio No. 111/79 seguido contra el Abg. Iturralde en el Juzgado 1ro. de Inquilinato, dos sentencias, el mandamiento de ejecución hasta por la suma de S/51.338,98 y de la razón actuarial en que no pagó, ni dimitió bienes.

El Abg. Iturralde ha hecho dos abonos uno de S/12.000,oo y otro de S/8.000,oo quedando un saldo por recaudar de S/31.338,98.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente

Abg. Antonio Zunino Jurado.
Sección Mandato

Idem.

No. 03

Por $ 4.000,00

1 de ABRIL de 19_

A treinta días

orden de: SOC. "HIJOS DEL TR

Domicilio BOYACA 1113 y 9 DE

cargo de ARRIENDO

domicilio BOYACA 1113 y 9 DE

vencimiento 30 de Abril de 1

podrá hacerse por partes ni aún por_____

herederos_____. Renuncio domicilio en general y me sujeto expresamente a los jueces de_____

_____y al juicio_____

ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante_____

_____

GUAYAQUIL 1 de Abril _____de 19 86

_____

FIRMA AQUI EL DEUDOR

Dr. ELIAS SANCHEZ S. HECTOR EGUEZ A.

POR AVAL_____constitu_____solidariamente responsable

_____con_____

Sin protesto.- El pago no podrá hacerse por partes ni aún por_____herederos.- Estipul_____las demás condiciones constantes de la letra y de aceptación.

_____de 19_____

_____

FIRMA AQUI EL GARANTE

Lcdo. RAUL PATIÑO Ing. GUSTAVO DARQUEA

PAGUESE a la orden de_____

Valor recibido. Sin protesto. El pago no podrá hacerse por partes, ni aún por_____herederos.- Estipul_____las demás condiciones constantes de la letra y de aceptación_____

_____de 19_____

f)_____

PAGUESE a la orden de_____

_____

Valor_____sin protesto

Sin nuestra responsabilidad.

_____de 19_____

f)_____

No. 02

Por $_____

1 de ABRIL de 19_____

A treinta días

orden de: SOC. "HIJOS DEL TRI

Domicilio BOYACA 1113 y 9 D

cargo de ARRIENDO

_____

domicilio BOYACA 1113 y 9 DE

vencimiento 30 de ABRIL de 1.9

_____

Vence en 30 días **POR S/.** 4.000,00

Guayaquil **a** 1 **de** ABRIL **de 19**86

1 ABRIL de 1.986 **vista se servirá** _____ **Ud.** _____ **pagar por esta**

de Cambio, a la orden de SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO

d de CUATRO MIL 00/100 SUCRES

terés del _____ **por ciento anual desde** _____

esto. Exímese de presentación para aceptación y pago así como de avi-

falta de estos hechos.

"HIJOS DEL TRABAJO"

Atentamente,

_____

ACEPTADA - Sin protesto - Valor recibido - El pago no podrá hacerse por partes ni aún por_____ herederos_____ Renuncio domicilio en general y me sujeto expresamente a los jueces de_____ _____y al juicio_____ ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante_____

GUAYAQUIL 1 de Abril de 19 86

FIRMA AQUI EL DEUDOR

Dr.ELIAS SANCHEZ S. HECTOR EGUEZ A.

POR AVAL_____constitu_____solidariamente responsable _____con_____

Sin protesto.- El pago no podrá hacerse por partes ni aún por_____herederos.- Estipul_____las demás condiciones constantes de la letra y de aceptación.

_____de 19_____

FIRMA AQUI EL GARANTE

Lcdo. RAUL PATIÑO Ing. GUSTAVO DARQUE

PAGUESE a la orden de_____

Valor recibido.- Sin protesto.- El pago no podrá hacerse por partes, ni aún por_____herederos - Estipul- _____las demás condiciones constantes de la letra y de aceptación_____

_____de 19_____

f)._____

PAGUESE a la orden de_____

_____

Valor_____sin protesto

Sin nuestra responsabilidad.

_____de 19_____

f)._____

No._____

Por $ 4.000,oo

GUAYAQUIL 1 de ABRIL de 19[illegible]

A TREINTA DIAS

orden de: SOC. "HIJOS DEL TR[illegible]

Domicilio BOYACA 1113 y 9 DE[illegible]

cargo de ARRIENDO

_____

domicilio BOYACA 1113 y 9 de

vencimiento 30 dé Abril /86

_____

Vence en 30 días **POR S/.** 4.000,oo

Guayaquil **a** 1 **de** ABRIL **de 19**86

ABRIL de 1.986 **vista se servirá** _____ **Ud.** _____ **pagar por esta**

de Cambio, a la orden de SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"

dad de CUATRO MIL 00/100 SUCRES

nterés del _____ **por ciento anual desde** _____

testo. Exímese de presentación para aceptación y pago así como de avi-

falta de estos hechos.

EDAD "HIJOS DEL TRABAJO"

_____

Atentamente,

_____

ACEPTADA.- Sin protesto. Valor recibido. El pago no podrá hacerse por partes ni aún por_____ herederos_____Renuncio domicilio en general y me sujeto expresamente a los jueces de_____ _____y al juicio_____ ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante_____

GUAYAQUIL 1 de Abril de 1.986de 19____

FIRMA AQUI EL DEUDOR

Dr. ELIAS SANCHEZ S. HECTOR EQUEZ A.

POR AVAL_____constitu_____solidariamente responsable _____con_____

Sin protesto.- El pago no podrá hacerse por partes ni aún por_____herederos.- Estipul_____las demás condiciones constantes de la letra y de aceptación.

_____de 19____

FIRMA AQUI EL GARANTE

Lcdo. RAUL PATIÑO Ing. GUSTAVO DARQUEA

PAGUESE a la orden de_____

Valor recibido. Sin protesto.- El pago no podrá hacerse por partes, ni aún por_____herederos.- Estipul- _____las demás condiciones constantes de la letra y de aceptación_____

_____de 19____

f)_____

PAGUESE a la orden de_____

Valor_____sin protesto Sin nuestra responsabilidad.

_____de 19____

f)_____

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, abogado, ecuatoriano, de 30 años de edad, soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a usted con el debido respeto comparezco y solicito:- - - - - -

Que a fin de probar los nombres y apellidos como se ha conocido a los inquilinos de una oficina de propiedad de la Sociedad Hijos del Trabajo, se dige receptar los testimonios de los testigos señores RAUL CRISTOBAL CARBO MONROY y CARLOS ALBERTO GUERRERO VILLAGRAN, al tenor del siguiente interrogatorio:- - - -

1.- Sobre edad y más generales de Ley;

2.- Diga el testigo cómo es verdad que la Sociedad Hijos del Trabajo, desde hace muchos años ha venido alquilandoles en su edificio de Boyacá 1113 y 9 de Octubre de Guayaquil, una oficina a HOLGUER VITERI PLAZAHERTE y CARLOS CAÑIZARES;

3.- Diga el testigo como es verdad que a los inquilinos que se expresa en la pregunta anterior, en su relación con la Sociedad Hijos del Trabajo, sólo se los conoce con los nombres y apellidos de HOLGUER VITERI PLAZAHERTE y CARLOS CAÑIZARES;

4.- LA razón de sus dichos;

Cumplida la diligencia solicito se me devuelvan originales.

Es Justicia, etc.

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

Presentada en Guayaquil, a las nueve horas de hoy Lunes veinte de

Vence en 30 días POR S/. 4.000,00

Guayaquil a 1 de Abril de 1986

...ta días vista se servirá Ud. pagar por esta

...de Cambio, a la orden de SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"

...dad de CUATRO MIL 00/100 SUCRES

...interés del por ciento anual desde

...testo. Exímese de presentación para aceptación y pago así como de avi-

...falta de estos hechos.

...DAD "HIJOS DEL TRABAJO" Atentamente,

A ochenta mil novecientos ochenta y cuatro. lo Certifico.

Guayaquil, 20 de Agosto de 1984. Las 10H00.-

VISTOS: La solicitud que antecede, por reunir los requisitos de Ley se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite. Recíbanse las declaraciones de los testigos que se solicita, a partir de las catorce horas de hoy Lunes, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

En Guayaquil, a lo veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro , a las quince horas, ante el señor abogado Alfredo Sánchez B-lda, Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, y señor Rafael Solís Sánchez, infrascrito Secretario Titular del Despacho, comparece el señor RAUL CRISTOVAL BARBO MONROY, portador de la cédula de ciudadanía número 0905597732, con el objeto de rendir su declración conforme está ordenado. Al efecto juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por el señor Juez y previas las explicaciones de las penas del perjurio y del falso testimonio, prometió decir la verdad, y contestando dijo: A LA PRIMERA, que es ecuatoriano, soltero, de veintisiete años de edad, estudiante, domiciliado en las calles Cuenca 2910 y José Abel Castillo de esta ciudad de Guayaquil, y sin impedimentos para declarar; a LA SEGUNDA, que es verdad; A LA TERCERA, que es verdad; y a la CUARTA, por cuanto trabajó en una de las oficinas de dicho edificio.- Con lo que termina la diligencia y el testigo ratificándose en lo declarado la firma en unidad de acto con el señor Juez y suscrito Secretario que certifica.

En Guayaquil, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, a las quince horas con treinta minutos, ante el señor abogado Alfredo Sánchez Balda, Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, y señor Rafael Solís Sánchez, infrascrito Secretario Titular del Despacho, comparece el señor CARLOS ALBERTO GUERRERO VILLAGRAN portador de la cédula de ciudadanía número 09-04479128, con el objeto de realizar su declaración conforme está ordenado. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma el compareciente, por el señor Juez y previas las explicaciones de las penas del perjurio y del falso testimonio prometió decir la verdad, y contestando dijo: A LA PRIMERA, que es ecuatoriano, casado, de treinta y tres años de edad, de profesión odontólogo, con domicilio en las calles Esmeraldas y Colón de esta ciudad de Guayaquil; A LA SEGUNDA, que es cierto; A LA TERCERA, que es verdad; y a la Cuarta, que lo declarante lo conoce por cuanto por motivos de trabajo desde hace muchos años asiste al edificio de la Sociedad Hijos del rabajo. Con lo que termina la diligencia y el testigo ratificándose en lo declarado la firma en unidad de acto con el señor Juez y suscrito Secretario que certifica. Enmendado: sesión, años, VALE.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por triplicado, el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:- - - -

la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.- - - -

ción y competencia de los Jueces de Inquilinato de Guaya-
quil , y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil .-.-

Para constancia firman este contrato por triplicado.

Guayaquil , 15 de Julio de 1985

Por la arrendadora — arrendatario

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL ECUADOR
S. GUAYO B.

VICTOR MANUEL VEGA GUERRA
C.I.09-02299890

SINDICO
Sociedad Hijos del Trabajo

Me constituyo en garante solidario de VICTOR MANUEL VEGA GUERRA por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y costas judiciales en caso de juicio.

Guayaquil 15 de Julio de 1985

PATRICIA ANGELA VEGA ROMERO

CERTIFICO: Que este Contrato ha sido registrado con el No. 236
Guayaquil, 30 JUL. 1985

ABG. PABLO TOMAS NAVARRO
SECRETARIO
JUZGADO 2do. INQUILINATO
DE GUAYAQUIL

ACTA DE FINIQUITO

EN Guayaquil, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho,ante el suscrito INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS, comparece por una parte el señor BENEDICTO AUGUSTO RODRIGUEZ-LOPEZ, en su calidad de Presidente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, DE INSTRUCCION, BENEFICENCIA, RECREO Y DEPORTES, por la representación legal que como tal ejerce en dicha Institución y a quien en adelante se lo podrá llamar "El empleador"; y, por otra parte el señor LUIS CESAR SAMANIEGO AGUILERA, portador de la Cédula de Ciudadanía número-091414052-0,y a quien en adelante se lo podrá llamar tambien "El empleado",para celebrar la presente ACTA DE FINIQUITO, por medio de la-cual dejan constancia de la terminación de relaciones laborales por la TERMINACION DE CONTRATO POR TIEMPO FIJO, acta que se elabora en los siguientes términos:.-.-.-

ficaciones complementaria, compensaciones, que le correspondían al - hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, le ha sido pagada en su totalidady a conformidad.- En consecuencia ésta declara que ya nada tiene que reclamar al respecto:.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

TERCERA: DECLARACIONES FINALES.- Las partes declaran que están de - acuerdo con la liquidación practicada y que en consecuencia la aceptan y que no tienen nada que reclamarse en lo posterior, dándole el valor a esta acta y a su contenido el de "Cosa Juzgada",.- El empleador procede en este mismo acto a hacer entrega al empleado la suma acordada de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, por medio de un cheque No 005543, de - la cuenta No 013050-8 de la Sociedad Hijos del Trabajo en el Banco del Pacífico:.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

terio del inmueble, sin costo alguno para este último. Además el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar macateros y baldear los pisos, al efectuar el aseo solo podrá trapear. Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada ó cambiar el color de la pintura ni en la fachada ni en los interiores.

NOVENA: Subarrendamiento.- Prohíbese al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, a mas de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones:

a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos; y, e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a 10 de Septiembre de 1,979

f. _____
Arrendador

f. María Elena Navas
Arrendatario
Srta. María Elena Navas Vinelli
Apoderada de Galerías Arte y Br

Me constituyo Garante Solidario por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta Garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 10 de Septiembre de 1,97

f. _____
Garante
Sr. Gabriel Navas Vinelli

COPIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el Contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte los Sres. Manuel Pastor C. y Jorge Reynolds M. en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y, por otra los Sres. Lcdos. Emilio Servigón Santos y Juan A. Wilsen Macías, y quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes.- SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá # 1113 y 9 de Octubre, de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta 1er. piso existe una oficina # 7 que es objeto del presente Contrato de Arrendamiento.

TERCERA: Materia.- Con tales antecedentes los Sres. Manuel Pastor C. y Jorge Reynolds M. en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo da en arrendamiento a favor del señor Lcdos. Emilio Servigón Santos y Juan Wilsen Macías, la oficina # 7 de que trata la cláusula anterior y los Sres. Lcdos. Emilio Servigón Santos y Juan A. Wilsen Macías, acepta el Contrato.

CUARTA: Destinación.- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a oficina comercial, prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela ó cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados ú otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de UN MIL CIEN 00/100 SUCRES (S/ 1.100,oo) sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los días primero de cada mes. El único comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO, forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y así sucesivamente.

COPIA

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones la oficina # 7 ; con los siguientes accesorios:

El arrendatario, en el caso de pérdida, rotura ó deterioro de cualquiera de los accesorios señalados, se compromete a reemplazarlos con otro ú otros de igual clase y calidad, ó en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que la recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal. El Arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último.
Además, el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear los pisos; al efectuar el aseo, sólo podrá trapear.
Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada ó cambiar el color de la pintura ni en la fachada, ni en los interiores.

NOVENA: Sub-arrendamiento.- Prohíbese al arrendatario sub-arrendar ó ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Sub-arrendamiento ú otro modo de cesión de derechos; y, e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces

COPIA
COPIA
COPIA

Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a 1 de Julio de 1.976

f. _____
ARRENDADOR

COPIA

ARRENDATARIO
Lcdo. Emilio Servigón S. Lcdo. Juan Wilson M.
C. I. # 09- 0378201 C. I. # 09-0071247

Me constituyo Garante Solidario . . . . . por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este Contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 1 de Julio de 1.976

COPIA

f. _____
GARANTE
SR. EDUARDO SERVIGON PACHECO.-
C. I. #

COPIA

4.9

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil al 1o de Abril de 1.971

entre LA SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO "

a quien en adelante se podrá denominar como el arrendador y el Sr. JORGE PERALVO GERENTE DEL MICRO MERCADO " PERALVO "

a quien podrá llamárselo como el arrendatario o el inquilino, con capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El arrendador da en arrendamiento al inquilino un [illegible] situado en EL EDIFICIO DE LA SOCIEDAD AL LADO DE P. ICAZA No. 611 y 613.

SEGUNDA.— El arrendatario declara haber recibido en perfecto estado lo siguiente:

11 llaves de agua	11 interruptores	chapas con ..... llaves
11 servicios de W. C.	11 toma corrientes	vidrios en buen estado
11 y sus tanques		
10 tinas de baño	11 bipolares	11 cerrojos o picaportes
duchas de baño	11 corto-circuitos	
11 lavabos y sus llaves	11 rosetas y soportes	
11 lavaderos	11 soportes de pared	

TERCERA.— El arrendatario se obliga a conservar la integridad del [illegible] recibido, corriendo de su cuenta las reparaciones de todo cuanto sufriere daños por su descuido o negligencia o por parte de sus familiares o de las personas que se encuentren a su servicio. Igualmente se obliga a mantener todo en buen estado de servicio.

CUARTA.— El arrendatario se obliga a mantener el ~~optimo condiciones~~ recibido en arrendamiento, con el aseo y limpieza necesarios y toda negligencia a este respecto dará derecho al arrendador para exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios y aún para pedir la terminación del presente contrato.

QUINTA.— El arrendatario, sin previa autorización por escrito del arrendador, no podrá subarrendar el todo o parte del local que ha recibido en arrendamiento; además a continuación determina el número de personas que habitarán en el ~~los locales que son para micro mercado~~ y que son las siguientes: EL PERSONAL PROPIO PARA EL MERCADEO

Adultos: ..... Niños: ..... Servidumbre: ..... TOTAL: .....

En caso de que el arrendatario contraviniere a lo convenido en la presente cláusula, el arrendador tendrá derecho a pedir la terminación del contrato de arrendamiento y la desocupación y entrega del local arrendado.

SEXTA.— El inquilino conviene en no tener animales ni conservar plantas que o puedan dar mala vecindad u ocasionar daños en el local arrendado; la contravención a esta estipulación, dará también derecho al arrendador para dar por terminado el contrato de arrendamiento.

SEPTIMA.— El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de CINCO AÑOS ..... forzoso para ambas partes; si ninguna de ellas manifestare por escrito o en forma legal, con anticipación de por lo menos [illegible] al vencimiento, su voluntad de terminarlo, se entenderá renovado el presente contrato en todas sus partes. En consecuencia, mediante dicha notificación termina el contrato de arrendamiento al vencimiento del plazo o el de la prórroga indicada. El arrendatario se obliga a desocupar y entregar el LOS LOCALES arrendado en las mismas condiciones que lo recibió.

OCTAVA.— El precio en el cual se pacta el arrendamiento es de DOS MIL OCHOCIENTOS SUCRES S/ 00, el mismo que el arrendatario deberá pagarlo por adelantado al arrendador, quien otorgará el correspondiente recibo firmado por él o por la persona que el mismo autorice para el efecto; este recibo será el único comprobante de pago.

NOVENA.— Todas las mejoras que efectuase el inquilino durante la duración del presente contrato de arrendamiento, previa autorización escrita del arrendador, quedarán en beneficio de éste, sin que el tiempo de terminar el contrato por su expiración o por cualquier otra causa determinada en este mismo contrato o en la ley, pueda exigir el arrendatario se lo indemnice en forma alguna. Dichas mejoras tampoco podrán ser retiradas, por ningún concepto.

DECIMA.— Toda acción judicial derivada del presente contrato, será ventilada en la vía verbal sumaria, ante los Jueces respectivos; para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial, el arrendatario señala como su domicilio, desde ahora en el mismo local.

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido de todas las cláusulas que anteceden y para constancia, firman el presente contrato por la Sociedad el Presidente y el Sindico y por el arrendatario Jorge Peralvo

Leopoldo Ayala B
Presidente encargado de la Sociedad.

Jorge Peralvo
Arrendatario

Baudilio Estupiñan Meza
Sindico.

Me constituyo fiador solidario de JORGE PERALVO a favor de LA SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " por todas las obligaciones que ha contraído en el contrato de arrendamiento que antecede y me someto al Juez de Inquilinato ante quien fuere demandado en juicio verbal sumario; renuncio domicilio y los beneficios de orden y excusión, así como cualquier ley o excepción que pudiera favorecerme. Dejo constancia de que esta garantía solidaria será por todo el tiempo que el inquilino permaneciere en el local arrendado, aún cuando se hubiere vencido el plazo estipulado. Desde ahora señalo como domicilio para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial

GUYAQUIL, 1o de ABRIL de 1971.

Garante.

IMP. Y PAPELERIA ZEA S. A. - Illingworth 119
DERECHOS RESERVADOS - 1969

48

Contrato de Arrendamiento

Entre el señor SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO", DE I.B.R. y D., que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señorita ISABEL DROUET MARTRUS, que en adelante podrá llamársele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— El señor SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO" -------- es propietario de la casa situada en Escobedo Nº 1104 A., entre P.Icaza y 9 de Octubre de esta ciudad.

SEGUNDA:— El señor SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO" DE I.B.R. y D., en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señorita ISABEL DROUET MARTRUS ---------- el tienda de 7 x 4 mtrs., ---------- signado con el número 1104-A ubicado en Guayaquil, ---------- en la casa antes descrita, calle Escobedo 1104-A., y P. Icaza.----

TERCERA:— El arrendatario señorita ISABEL DROUET MATRUS, ---------- declara que a recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a un ALMACEN ------- y que se obliga a pagar al arrendador o a quién sus derechos represente, la cantidad de QUINIENTOS 00/100 SUCRES (S/ 500,00).---------, pagaderos por meses adelantados ---- siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quién sus derechos represente,

CUARTA:— El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, ~~así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes:~~ ----------

y que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce da la cosa.- Tambien declara haber recibido _____ llave que corresponde a ----------

QUINTA:— El plazo de este contrato es el de DOS (2) --- años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará el 15 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

SEXTA:— El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste que pagar suma alguna,

SEPTIMA.— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA:— Comparece también a firmar el presente contrato el señor Gustavo Mateus Ailuardo ..... en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor ita ISABEL DROUET MARTRUS. ..... y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace referencia la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario ISABEL DROUET MARTRUS, ... entregue el local completamente desocupado al arrendador.

NOVENA:— El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o local arrendado.

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado el señor LEOPOLDO AYALA BUREANO, ... como arrendador. El señor ita ISABEL DROUET MARTRUS, ... como arrendatario; y el señor ....., como garante, en Guayaquil a Quince de Agosto de mil novecientos setenta y tres. (Agosto 15 de 1.973).

LEOPOLDO AYALA BUREANO
ARRENDADOR

ISABEL DROUET MARTRUS
ARRENDATARIA

MANUEL PASTOR CADENA

Gustavo Mateus Ailuardo

EDUARDO RODRIGUEZ ARREAGA.-Secretario de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia Recreo y Deportes, CERTIFICA, que el presente contrato de Arrendamiento fue discutido y aprobado por las partes. -

Guayaquil, Agosto 25 de 1.973

Eduardo Rodríguez Arreaga
SECRETARIO
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Edit. El Mundo C. A. — Aguirre y Chimborazo (esq.)

B

Contrato de Arrendamiento

47 42

Entre el señor LA Sociedad Hijos del Trabajo de I.B.R.yD. - , que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .- , que en adelante podrá llamársele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— El señor La Sociedad Hijos del Trabajo .- es propietario de la casa situada en Escobedo entre 9 de Octubre y P.Ycaza de esta ciudad

SEGUNDA:— El señor La Sociedad Hijos del Trabajo .- da y entrega en arrendamiento al señor EFRAIN MANTILLA PEÑA.- en calidad de arrendador el todo el departamento alto .- signado con el número ubicado en Escobedo Nº entre 9 de Octubre y Ycaza.- en la casa antes descrita, calle

TERCERA:— El arrendatario señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .- declara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a E S C U E L A .- y que se obliga a pagar al arrendador o a quién sus derechos represente, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS .- pagaderos por meses ADELANTADOS .- siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quién sus derechos represente.

CUARTA:— El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes:

y que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- Tambien declara haber recibido llave que corresponde a

QUINTA:— El plazo de este contrato es el de IOS-. años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará E N M A Y O = D E 1.97$. -

SEXTA:— El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste que pagar suma alguna.

SEPTIMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

C/ Contrato de Arrendamiento

Entre el señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO ", que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor EFRAIN MANTILLA, que en adelante podrá llamársele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " es propietario de la casa situada en P.I CAZA Nº ~~666~~ 611 de esta ciudad

SEGUNDA:— El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señor EFRAIN MANTILLA en la parte interior una bodega signado con el número ubicado en el patio en la casa antes descrita, calle P Icaza Nº 611

TERCERA:— El arrendatario señor EFRAIN MANTILLA declara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a BODEGA Y CLASES PRACTICAS y se obliga a pagar al arrendador o a quien sus derechos represente, la cantidad de QUINIENTOS 1/2, pagaderos por meses ADELANTADOS los días primero de cada mes; siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente.

CUARTA.— El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes:

y que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- Tambien declara haber recibido llave que corresponde a

QUINTA:— El plazo de este contrato es el de DOCE años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

SEXTA:— El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste que pagar suma alguna.

SEPTIMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA:— Comparece también a firmar el presente contrato el señor ARTURO PROAÑO.---------- en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .---- y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque esta fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .---------- entregue el local completamente desocupado al arrendador.

NOVENA:— El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o local arrendado.

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado el señor LEOPOLDO AYALA BURBANO .-, como arrendador. El señor EFRAIN MANTILLA PEÑA .- como arrendatario; y el señor ARTURO PROAÑO .----------, como garante, en Guayaquil a 1º de Mayo de 1.972 .----------

Efraín Mantilla Peña

Arturo Proaño -GARANTE-

09-0085929

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
Leopoldo Ayala Burbano
PRESIDENTE

Pedro Alvarado Ayala
PROCURADOR SINDICO DE LA INSTITUCION

Contrato sin valor, por caducidad al 1º Mayo 72

Contrato de Arrendamiento

Entre el señor SOCIEAD " HIJOS DEL TRABAJO ", que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor EFRAIN MANTILLA, que en adelante podrá llamársele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " es propietario de la casa situada en FRANCISCO DE P. ICAZA Nº 611 de esta ciudad

SEGUNDA:— El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señor EFRAIN MANTILLA el PRIMER PISO ALTO signado con el número 611 ubicado en PRIMER PISO ALTO en la casa antes descrita, calle FRANCISCO DE P.Icaza Nº 611

TERCERA:— El arrendatario señor EFRAIN MANTILLA declara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a COLEGIO TECNICO y que se obliga a pagar al arrendador o a quien sus derechos represente, la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SUCRES, pagaderos por meses ADELANTADOS los días primero de cada mes; siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente.

CUARTA.— El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes: SERVICIO HIGIENICO, BAÑO, LAVAVO

y que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- Tambien declara haber recibido llave que corresponde a

QUINTA:— El plazo de este contrato es el de DOCE años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará en Mayo de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

SEXTA:— El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste que pagar suma alguna.

SEPTIMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA:--Comparece también a firmar el presente contrato el señor EFRAIN MANTILLA en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor EFRAIN MANTILLA y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de división y excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario EFRAIN MANTILLA entregue el local completamente desocupado al arrendador.

NOVENA:— El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o local materia del arriendo.

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO " como arrendador. El señor EFRAIN MANTILLA como arrendatario; y el señor EFRAIN MANTILLA como garante, en la ciudad de Guayaquil a

EFRAIN MANTILLA
Arrendatario

Garante

José Galán Pa
Presidente.

Jorge Hernandez Balseca
Síndico.

Contrato que se lo podrá declarar sin valor, por su fecha de suscripción. — (1)
(2) Una misma persona no puede ser deudora y codeudora a la vez. —

Edit. El Mundo C. A.—Plaza Rocafuerte

OCTAVA:—Comparece también a firmar el presente contrato el señor ARTURO PROAÑO en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor EFRAIN MANTILLA y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especi[illegible] responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace refe[illegible] la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de [illegible] excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta [illegible] subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que [illegible] fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario EFRAIN MANTILLA entregue el local completamente desocupado al [illegible]

NOVENA:— El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jue[illegible] petentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o local [illegible]

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado [illegible] SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO" como arrendador. El señor EFRAIN MANTILLA como arrendatario; y el señor ARTURO PROAÑO, como garante, [illegible] a 1- de Mayo de I.967

EFRAIN MANTILLA
Arrendatario.

Arturo Proaño
Garante

José Galan Paz
Presidente.

Jorge Hernandez Balseca
Procurador Sindico.

Contratos C y C' sin valor, por cuanto [illegible] mente, no son aplicables, especialmente en lo que se refiere a la pensión conductiva de arrendamiento.

Edit. El Mundo C. A — Plaza Rocafuerte

emmendado 30 de octubre 1976
-vale-

45

A

Contrato de Arrendamiento

Entre el señor SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO" de I.B.R. y D. -, que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor EFRAIN MANTILLA PEÑA.- - - - - -, que en adelante podrá llamársele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— El señor SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, I.B.R. y D. es propietario de la casa situada en Escobedo N°1106 y 9 de Octubre - - de esta ciudad.

SEGUNDA:—El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO" de I.B.R.D. en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señor Efraín Mantilla Peña - - - - - - - - - - - - - el local - - - - - - - - - - - - - - - - - - signado con el número 1106 ubicado en Escobedo - - - - - en la casa antes descrita, calle Escoebedo 1106 y 9 de Octubre

TERCERA:—El arrendatario señor Efraín Mantilla Peña - - - - - - - - - - - - - - - declara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a almacen-/ materiales electricos, etc. y que se obliga a pagar al arrendador o a quién sus derechos represente, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SUCRES . - - - - - - - -, pagaderos por meses adelantados siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quién sus derechos represente.

CUARTA:—El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes:

que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- También declara haber recibido llave que corresponde a

QUINTA:— El plazo de este contrato es el de DOS AÑOS - años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará 30 de Octubre - de 1976.

SEXTA:—El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste que pagar suma alguna.

SEPTIMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA:—Comparece también a firmar el presente contrato el señor _____ en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario seño- Efraín Mantilla Peña - - y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especial... responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace refer... la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de ... excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepsión que pueda favorecerlo. Esta ... subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque ... fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario ... Efraín Mantilla Peña - - - - - - entregue el local completamente desocupado al arren...

NOVENA:—El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces ... tentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o local arr...

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado ... Sociedad Hijos del Trabajo/ Represent da por el Presidente y Procur... como arrendador. El señor Efraín Mantilla Peña ... como arrendatario; y el señor _____, como garante, en Go... Noviembre 1º de 1974 - - - - - - - - - - -

Efraín Mantilla Peña

Domingo Franco Vera

Domingo Franco Vera

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Manuel Pastor ...

Arturo Proaño Proaño
Garante

Enmendado, 1º de Noviembre de 1974.-

Este contrato no tiene valor legal, por cuanto:
(1º) Se encuentra vencido (caducado al 1º de Nov. 76)
(2º) ~~La pensión actual es de S/. 2.500,= mensuales.-~~

Edit. El Mundo C. A. - 8533 Aguirre y Chim'a rezo (esq.)

enmendado 30 de octubre 1976
-vale-

46

Contrato de Arrendamiento

Entre el señor SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO" de I.B.R. y D. - , que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor [illegible] - - - - - - , que en adelante podrá llamársele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— El señor SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, I.B.R. y D. es propietario de la casa situada en Escobedo Nº1106 y 9 de Octubre - - de esta ciudad.

SEGUNDA:—El señor SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO" de I.B.R.D. en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señor Efraín Mantilla Peña - - - - - - - - - - - - - el local - - - - - - - - - - - - - - - - - - signado con el número 1106 ubicado en Escobedo - - - - - en la casa antes descrita, calle Escobedo 1106 y 9 de Octubre

TERCERA:—El arrendatario señor Efraín Mantilla Peña - - - - - - - - - - - - - - declara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a lmacen-/ materiales electricos, etc. y que se obliga a pagar al arrendador o a quién sus derechos represente, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SUCRES . - - - - - - - - , pagaderos por meses adelantados siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quién sus derechos represente.

CUARTA:—El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto buen estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes: _____

que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.- También declara haber recibido _____ llave que corresponde a _____

QUINTA:— El plazo de este contrato es el de DOS AÑOS - años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará 30 de Octubre - de 1976.- - - - - - - - - - - - - -

SEXTA:—El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste que pagar suma alguna.

SEPTIMA:— El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA:—Comparece también a firmar el presente contrato el señor ..... en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor Efraín Mantilla Peña - - y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace referencia la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario Efraín Mantilla Peña - - - - - - entregue el local completamente desocupado al arrendador.

NOVENA:—El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o local arrendado.

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado en Guayaquil, a 1º de Noviembre de 1974.- Sociedad Hijos del Trabajo, representada por el Presidente y Procurador como arrendador. El señor Efraín Mantilla Peña como arrendatario; y el señor ....., como garante, en Guayaquil, a 1º de Noviembre de 1974.-

Efraín Mantilla Peña

Domingo Franco Vera

Arturo Proaño Proaño
Garante

Enmendado, 1º de Noviembre de 1974.-

Edit. El Mundo C. A. - 8533 - Aguirre y Chimborazo (esq.)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

47
52

En Guayaquil, a los siete días del mes de Mayo de 1.978
entre LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO DE I.R.P.y P.
a quien en adelante se podrá denominar como el arrendador y LUIS ALBERTO ARIAS.
x-x-x-

OCTAVA.— El precio en el cual se pacta el arrendamiento es de UN MIL DOSCIENTOS xxxxx 00/100 SUCRES x-x-x-x-x-x-x-x-x, el mismo que el arrendatario deberá pagarlo por adelantado al arrendador, quien otorgará el correspondiente recibo firmado por él o por la persona que el mismo autorice para el efecto; este recibo será el único comprobante de pago.

NOVENA.— Todas las mejoras que efectuase el inquilino durante la duración del presente contrato de arrendamiento, previa autorización escrita del arrendador, quedarán en beneficio de éste, sin que el tiempo de terminar el contrato por su expiración o por cualquier otra causa determinada en este mismo contrato o en la ley, pueda exigir el arrendatario se lo indemnice en forma alguna. Dichas mejoras tampoco podrán ser retiradas, por ningún concepto.

DECIMA.— Toda acción judicial derivada del presente contrato, será ventilada en la vía verbal sumaria, ante los Jueces respectivos; para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial, el arrendatario señala como su domicilio, desde ahora ESQ. HEXTO No. 1.108 y P. YCAZA.

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido de todas las cláusulas que anteceden y para constancia, firman el presente contrato

REPRESENTANTES LEGALES.

LUIS ARIAS
0-[illegible]

BASILIO ESTUPIÑAN
Presidente

JORGE REYNOLDS
Síndico.

Me constituyo fiador solidario de LUIS ALBERTO ARIAS.
a favor de SOCIEDAD HIJOS del TRABAJO
por todas las obligaciones que ha contraído en el contrato de arrendamiento que antecede y me someto al Juez de Inquilinato ante quien fuere demandado en juicio verbal sumario; renuncio domicilio y los beneficios de orden y excusión, así como cualquier ley o excepción que pudiera favorecerme. Dejo constancia de que esta garantía solidaria será por todo el tiempo que el inquilino permaneciere en el local arrendado, aún cuando se hubiere vencido el plazo estipulado. Desde ahora señalo como domicilio para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial

Guayaquil, de Marzo 7 de 1978.

Enmendado Vale Sociedad Hijos del Trabajo

IMP. Y PAPELERIA ZEA S. A.- Illingworth 109
DERECHOS RESERVADOS - 1969

58

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el Contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte Sociedad Hijos del Trabajo representado por su Presidente el Sr. Washington Jaramillo G. y su Procurador Síndico Sr. Domingo Franco Vera. - - - - y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y, por otra el Sr. Eligio Muñoz Toro, por sus propios derechos. - - - - - - - - - - - - - - y quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes.- Sociedad Hijos del Trabajo. - - - - - es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá # 1115 y 9 de Octubre, - - - - - - - - - - - - - - de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta baja. - - - - - existe un local comercial - - que es objeto del presente Contrato de Arrendamiento.

TERCERA: Materia.- Con tales antecedentes Sociedad Hijos del Trabajo representado por su Presidente el Sr. Washington Jaramillo G. y su Procurador Síndico Sr. Domingo Franco Vera da en arrendamiento a favor del señor Eligio Muñoz Toro, el local comercial, - - - - de que trata la cláusula anterior y Eligio Muñoz Toro, - - - - - - - - - - - - acepta el Contrato.

CUARTA: Destinación.- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a local comercial, - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones ---- local comercial , --- ..... .; con los siguientes accesorios.

El arrendatario, en el caso de pérdida, rotura ó deterioro de cualquiera de los accesorios señalados, se compromete a reemplazarlos con otro ú otros de igual clase y calidad, ó en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que la recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal. El Arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último.
Además, el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear los pisos; al efectuar el aseo, sólo podrá trapear.
Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada ó cambiar el color de la pintura ni en la fachada, ni en los interiores.

NOVENA: Sub-arrendamiento.- Prohíbese al arrendatario sub-arrendar ó ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Sub-arrendamiento ú otro modo de cesión de derechos; y, e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces

Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la via verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado. INTERLINEADO: Destinándose solamente el local comercial para la Barra "TITANIC", cualquier cambio en la razón social se celebrará nuevo contrato de arrendamiento. VALE. - - - - - - - - - - - - - -

Guayaquil, a 15 de Enero de 1.978

COPIA

f. [signature]
ARRENDADOR

f. [signature]
ARRENDATARIO
Sr. ELIJIO MUÑOZ TORO
C.I.# 07-00813864 Telf: 385-700
Urdesa Circunvalación 1108 y Laureles
Bco. Fomento Cta #01580-0 Pacifc: 17151-4

Me constituyo Garante Solidario del Sr. Elijio Muñoz Toro. - - - - - - - - - - - - - por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este Contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 15 de Enero de 1.978

f. [signature]
Sr. JOSE ARENAS PARRA
C.I. # 17-05954020

ccc.-

CERTIFICO: QUE ESTE CONTRATO HA SIDO REGISTRADO CON EL No. 8815 EN ESTA FECHA Febrero 15 DE 1978
GUAYAQUIL

COPIA

Ar. HUMBERTO [illegible] ROYA
SECRETARIO
Juzgado 1ro. de Inquilinato de Gquil.

JUZGADO 1o. DE INQUILINATO
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA
GUAYAQUIL

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte Los Sres.Domingo Franco V. y Manuel Pastor C. en sus calidades de Presidente y Procurador Sindico de la Sociedad Hijos del Trabajo. ——— y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y por otra la Lcda.Victoria Galvez Jorge, por sus propios derechos. ——— y quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes.- La Sociedad Hijos del Trabajo ——— es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá # 1,113 entre 9 de Octub y P. Yeanz ——— de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta 1er. piso ——— existe un a Of.No.7 ——— que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: Los antecedentes, La Sociedad Hijos del Trabajo por medio de su representante legal, da en arrendamiento a favor del Sr. Lcda.Victoria Galvez Jorge, la Of.No. 7 de que trata la cláusula anterior y la Lcda.Victoria Galvez Jorge ——— acepta el contrato.

CUARTA: Destinación.- El local en arriendo solo podrá destinarse a Oficina comercial — prohibese destinarlo a Hotel,posada,salón,escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohibese también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA:Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de NOVECIENTOS 00/100 SUCRES.- (S/ 900,oo) ———— sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los días primero de cada mes. El unico comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO ——— forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato. pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y asi sucesivamente.

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario, declara que recibe en perfectas condiciones la Of. No. 7 ——— : con los siguientes accesorios:

El arrendatario, en el caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios señalados, se compromete a reemplazarlos con otro u otros de igual clase y calidad, o en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que le recibió, salvo el deterioro producido por uso normal. El arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso concentimiento escrito del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último. Además el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

COPIA

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear los pisos, al efectuar el aseo solo podrá trapear.

Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada o cambiar el color de la pintura ni en la fachada ni en los interiores.

NOVENA: Subarrendamiento.- Prohíbese al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones:

a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos; y e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a Noviembre 7 de 1.974

Manuel Pastor Cabezas
Procurador-Síndico

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL-ECUADOR

HIJOS DEL TRABAJO
SECRETARIO
GUAYAQUIL ECUADOR

Arrendatario:
Lcda. Victoria Galvez Jorge
Ced.Ident. #
Domicilio:

Me constituyo Garante Solidario de la Lcda. Victoria Galvez Jorge por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta Garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a Noviembre 7 de 1.974

f. - - - - - - - - - - - - - -

Garante:
Ab. Andrés Crespo R.
Ced.Ident. #
Telf. #

Oficina:
Ref. Edificio " LA FLORIDA "
9 de Octubre y Los Ríos
10mo. piso.-

COPIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte Los Sres. Domingo Franco V. y Manuel Pastor C. en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo ----- y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y por otra el señor Mario Morales, por sus propios derechos.---------- y quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes.- La Sociedad Hijos del Trabajo ------ es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá #1.113 entre 9 de Octubre y P.Ycaza ----- de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta 1er.piso ---------- existe una Of.# 8 ----- que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: Materia.- Con tales antecedentes, Sociedad Hijos del Trabajo por medio de sus representantes legales. da en arrendamiento a favor del Sr. Mario Morales la ofic.No. 8 ---------- de que trata la cláusula anterior y el señor Mario Morales ---------- acepta el contrato.

CUARTA: Destinación.- El local en arriendo solo podrá destinarse a oficina comercial -- ---------- prohíbese destinarlo a Hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de UN MIL 00/100 --- SUCRES.- (S/ 1.000,oo) --------- sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los días primero de cada mes. El unico comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO ---------- forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y asi sucesivamente.

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario, declara que recibe en perfectas condiciones la Of.No. 8 -----; con los siguientes accesorios:

El arrendatario, en el caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios señalados, se compromete a reemplazarlos con otro u otros de igual clase y calidad, o en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que le recibió, salvo el deteriore producido por uso normal. El arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso concentimiento escrito del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último. Además el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

COPIA

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear los pisos, al efectuar el aseo solo podrá trapear.
Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada o cambiar el color de la pintura ni en la fachada ni en los interiores.

NOVENA: Subarrendamiento.- Prohíbese al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones:
a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos; y e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la via verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.
Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.
Interlineado: tantes legales; vale.-

Guayaquil, a Noviembre 8 de 1.974

f. [signature]
Arrendador:
[illegible]

f. [signature]
Arrendatario: 09-0486470
Mario Morales
Ced.Ident.

Me constituyo Garante Solidario del señor Mario Morales ----------
por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta Garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a Noviembre 8 de 1.974

f. [signature]
Garante:
Galo [illegible] V.
Ced.Ident.
Domicilio:
Telf.

Ref.Organización "CALVAR"C.Ltda.
P.Carbo 632 - tlf.51 19 35
cta.cte.# 11282 Banco de Descuento
" " 4341 La Previsora - Matriz

Este Contrato de Arrendamiento
Reposa, Registrado en esta Judicatura
Guayaquil, Diciembre 15 de 1974
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear los pisos, al efectuar el aseo solo podrá trapear.
Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada o cambiar el color de la pintura ni en la fachada ni en los interiores.

NOVENA: Subarrendamiento.- Prohíbese al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones:
a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos; y e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la via verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.
Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a Agosto 1 de 1.973

f. [signature]
Arrendador:

f. [signature]
Arrendatario:
Manuel Avila Llanos
Ced. # 09-0407192

Me constituyo Garante Solidario
por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta Garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a Agosto 1 de 1.973

f. [signature]
Garante:
Yolanda Viteri Larreta
Ced.Ident.#09-0113578
Cta.cte. # 2599 La Previsora
" " # 43884 Banco del Pacifico

Ref. Decoradora-Ofácina Boyaca
entre 9 de Octubre y Vélez
planta alta 3er. piso.
telf.: 13729

Este Contrato de Arrendamiento
Reposa, Registrado en esta Judicatura
Guayaquil, Mayo 10 de 1974
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

COPIA

onsta por el presente documento que se otorga por duplicado, el contrato de Arrend-
miento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte el señor Leopoldo E. Ayala Burbano en su calidad de Presidente de Sociedad Hijos del Trabajo.----------
---------- y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y por otra el señor Manuel A. Avila Llanos, por sus propios derechos.----------
----------y quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes.- SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO -- es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá # 1.113 ----------
---------- de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta 2do. piso --------
existe una ofic. 11 que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: Materia - Con tales antecedentes, el Sr.Leopoldo E.Ayala Burbano en su calidad Presidente da en arrendamiento a favor del Sr. Manuel A. Avila Llanos, la ofic.No.11 2do.piso
---------de que trata la cláusula anterior y el Sr. Manuel A. Avila Llanos ------
acepta el contrato.

CUARTA: Destinación.- El local en arriendo solo podrá destinarse a oficina comercial -----------------prohibese destinarlo a Hotel,posada,salón,escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohibese también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA:Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de UN MIL DOSCIENTOS oo/loo sucres.- (S/1.200,oo) sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los días primero de cada mes. El unico comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de UN ANO ----------
forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato. pero noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y asi sucesivamente.

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario, declara que recibe en perfectas condiciones la ofic.No.11 ; con los siguientes accesorios:

El arrendatario, en el caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios señalados, se compromete a reemplazarlos con otro u otros de igual clase y calidad, o en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que le recibió, salvo el deterioro producido por uso normal. El arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso concentimiento escrito del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último. Además el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

COPIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

32

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el contrato de arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte los Sres. Domingo Franco V. y Manuel Pastor C. en sus calidades de Presidente y Procurador Sindico de la Sociedad Hijos del Trabajo.---------- y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y, por otra la Srta.Betty Mazzantini Salavarria.- - - - - - - -
- -

y quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes.- SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO----------es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá # 1.113 ----------
---------- de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta 2do.piso
-------existe un a Ofic.No. 8 ----- que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: Materia.- Con tales antecedentes, La Sociedad Hijos del Trabajo, representada por los Sres.Domingo Franco V. y Manuel Pastor C. en sus calidades de Presidente y Procurador Sindico.----------
da en arrendamiento a favor del Sr. Betty Mazzantini Salavarria.- - - - - - - - -
- - - - de que trata la cláusula anterior y Betty Mazzantini Salavarria- - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - acepta el contrato.-

CUARTA: Destinación.- El local en arriendo solo podrá destinarse a oficina comercial ---------- prohibese destinarlo a Hotel, posada, salón, escuela o cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohibese tambien la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 SUCRES.-(S/1.200,oo)-- sucres mensuales, pagaderos por adelantados, los días primero de cada mes. El unico comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO ----------
forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato. pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y asi sucesivamente.

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario, declara que recibe en perfectas condiciones la Oficina No.8 ; con los siguientes accesorios.

El arrendatario, en el caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios señalados, se compromete a reemplazarlos con otro u otros de igual clase y calidad, o en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfación de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que le recibió, salvo el deterioro producido por uso normal. El arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso concentimiento escrito del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera quedará a beneficio del propie-

COPIA

terio del inmueble, sin costo alguno para este último. Además el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar macateros y baldear los pisos, al efectuar el aseo solo podrá trapear. Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada o cambiar el color de la pintura ni en la fachada ni en los interiores.

NOVENA: Subarrendamiento.- Prohíbese al arrendatario subarrender o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, a mas de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones:

a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos; y, e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la via verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a 1 de Febrero de 1.975

Manuel Pastor Cabezas
PROCURADOR SINDICO

f. _____
Domingo Franco Vera
Arrendador

f. _____
Arrendatario
Betty Mazzantini
Ced.Ident.# 17-0308495
Cta.5375-9 Bco.del Pacifico
Ref.Trabaja:
A C O M A S A
telf.305113

Me constituyo Garante Solidario de la Srta. Betty Mazzantini por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta Garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 1 de Febrero de 1.975

f. _____
Garante:
Washington Paez Auz
Ced.Ident.# 09-0329139
Ref. trabaja en A C O M A S A
Garante-Propietario
telf. 305113 -cta.7153-6 personal.-
en el Banco del Pacifico.-

COPIA

JUZGADO 10. DE INQUILINATO GUAYAQUIL

CERTIFICO QUE ESTE CONTRATO HA SIDO PRESENTADO EN ESTA FECHA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

42

Hace por el presente documento que se otorga por duplicado, el contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA : Comparecientes.- Comparecen por una parte el Sr. Luís Herrería H. en su calidad de Depositario Judicial de la casa de propiedad de Sociedad Hijos del Trabajo . - - -

OCTAVA :Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros, y baldear los pisos, al efectuar el aseo solo se podrá trapear.
Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada o cambiar el color de la pintura ni en la fachada ni en los interiores.

NOVENA: Subarrendamiento.- Prohíbese al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, además de las causales que conpempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones:
a) Falta de pago de tres mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos; y e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratentes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.
Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a Febrero 1 de 1.970

Arrendador: Luís Herrería H. como Depositario Judicial .-

Arrendatario: Ramón Hidalgo Gutiérrez
Cobro: Aguirre # 515, donde Lucila Sánchez

Me constituyo Garante Solidario

por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta Garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil , a

Garante:

El original del presente Contrato de Arrendamiento, debidamente legalizado, reposa en el Archivo de este Despacho y REGISTRADO a Fojas 112 ,con el-- 1.2894

JUZGADO 2o. DE INQUILINATO - REGISTRO CONTRATOS ARRENDAMIENTO

COPIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el Contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte el Sr, Washington Jaramillo G. y Domingo Franco Vera. en sus calidades de Presidente y Procurador Sindico de la Sociedad Hijos del Trabajo.- y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y, por otra el Ing. Enrique Bayot Arauz, pro sus propios derechos, - - - - - - - y quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes.- La Sociedad Hijos del Trabajo, - - - es propietario de un immueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá 1113 y 9 de Octubre, - - - - - - - - - - - de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta Segundo Piso - existe un oficina, - - - - - que es objeto del presente Contrato de Arrendamiento.

TERCERA: Materia.- Con tales antecedentes los Sres. Washington Jaramillo G. y Domingo Franco Vera, en sus calidades de Sociedad Hijos del Trabajo, - - - - - - - - - - da en arrendamiento a favor del señor Ing. Enrique Bayot Arauz, la oficina de que trata la cláusula anterior y el Ing. Enrique Bayot Arauz, - - - - - - - acepta el Contrato.

CUARTA: Destinación.- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a oficina comercial, - - - - - , prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela ó cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula . Prohíbese también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados ú otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 Sucres (S/ 1.600,oo) - - - - - - sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los días primero de cada mes. El único comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO, - - - - - - forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y así sucesivamente.

COPIA

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones . la oficina - - - - - - - -/ . .; con los siguientes accesorios:

El arrendatario, en el caso de pérdida, rotura ó deterioro de cualquiera de los accesorios señalados, se compromete a reemplazarlos con otro ú otros de igual clase y calidad, ó en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que la recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal. El Arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último.
Además, el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear los pisos; al efectuar el aseo, sólo podrá trapear.
Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada ó cambiar el color de la pintura ni en la fachada, ni en los interiores.

NOVENA: Sub-arrendamiento.- Prohíbese al arrendatario sub-arrendar ó ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Sub-arrendamiento ú otro modo de cesión de derechos; y, e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces

COPIA
COPIA
COPIA

Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la via verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a 2 de Enero de 1.978

COPIA

f. _____
ARRENDADOR

f. _____
ARRENDATARIO
ING ENRIQUE BAYOT ARAUZ
C.I. # 09-00573526 Telfs 362441

Me constituyo Garante Solidario . . . . . .
por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este Contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 2 de Enero de 1.978

COPIA

f. _____
ING. GALO ROMERO GRANDA
C.I. 07-00134109.

COPIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el Contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte Sociedad Hijos del Trabajo representado por su Presidente el Sr. Washington Jaramillo G. y su Procurador Síndico Sr. Domingo Franco Vera, y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y, por otra José H. Arenas Parra y Ana Myrian Jaimes de Arenas por sus propios derechos, y quien en adelante se lo podrá designar el Arrendatario.

SEGUNDA: Antecedentes.- La Sociedad Hijos del Trabajo, es propietario de un inmueble compuesto de solar y casa ubicada en la calle Boyacá # 111 y 9 de Octubre, de esta ciudad. En dicho inmueble y en la planta baja, existe un local comercial, que es objeto del presente Contrato de Arrendamiento.

TERCERA: Materia.- Con tales antecedentes Sociedad Hijos del Trabajo, representado por su Presidente el Sr. Washington Jaramillo G. y su Procurador Síndico Sr. Domingo Franco Vera da en arrendamiento a favor del señor José H. Arenas Parra y Ana Myrian Jaimes de Arenas, el local comercial, de que trata la cláusula anterior y José H. Arenas Parra y Ana Myrian Jaimes de Arenas, acepta el Contrato.

CUARTA: Destinación.- El local en arrendamiento sólo podrá destinarse a local comercial., prohíbese destinarlo a hotel, posada, salón, escuela ó cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula . Prohíbese también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados ú otros artículos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble. Destinándose solamente para el local comercial para el "Bar - Restaurant TAIRONA" cualquier cambio en la razón social se celebrará nuevo contrato de arrendamiento,

QUINTA: Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de OCHO MIL 00/100 SUCRES MENSUALES (S/ 8.000,oo) sucres mensuales, pagaderos por adelantado, los días primero de cada mes. El único comprobante de pago será el recibo suscrito por el arrendador.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de DOS AÑOS forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más y así sucesivamente.

COPIA

SEPTIMA: El estado del local y mejoras.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones - - - - local comercial, - - -.- con los siguientes accesorios: . . . . . .;

El arrendatario, en el caso de pérdida, rotura ó deterioro de cualquiera de los accesorios señalados, se compromete a reemplazarlos con otro ú otros de igual clase y calidad, ó en su caso, deberá pagar al arrendador, de contado y a satisfacción de éste el valor que tendrán en ese momento en el mercado de Guayaquil. El arrendatario se obliga a devolver al arrendador, el local arrendado, en el mismo buen estado que la recibió, salvo el deterioro producido por el uso normal. El Arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento del arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para éste último.
Además, el arrendatario declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

COPIA

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear los pisos; al efectuar el aseo, sólo podrá trapear.
Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada ó cambiar el color de la pintura ni en la fachada, ni en los interiores.

COPIA

NOVENA: Sub-arrendamiento.- Prohíbese al arrendatario sub-arrendar ó ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Sub-arrendamiento ú otro modo de cesión de derechos; y, e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

COPIA

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces

Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la via verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado

Interlineado: Destinándose solamente para el local comercial para el "Bar - Restaurant TAIRONA" cualquier cambio en la razón social se celebrará nuevo contrato de arrendamiento. - - - - - - - - - - - - - - -
VALE .-

Guayaquil, a 1 de Diciembre de 1.977

f. _____
ARRENDADOR

f. _____
ARRENDATARIO
JOSE H. ARENAS PARRA - ANA MYRIAN J. DE ARENAS
C.I.#1705955402-0.

Me constituyo Garante Solidario de los Sres. José H. Arenas Parra y Ana Myrian de Arenas por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este Contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 1 de Diciembre de 1.977

Ref: Calicuchima # 2726 y G. Valenzuela - Telf: 512635
Local Comercial:
"Imprenta TECNICOPIA- PUBLICITARIA" Sucre # 307 y P. Carbo Telf: 514-674

eaa.-

f. _____
GARANTE
MIGUEL PESANTES ARREAGA
C.I.# 09-00893405

CERTIFICO: QUE ESTE CONTRATO HA SIDO REGISTRADO CON EL NO. [illegible]
EN ESTA FECHA [illegible] DE 197[illegible]
GUAYAQUIL

AB. HUMBERTO MOSCOSO MORA
SECRETARIO
Juzgado [illegible] de Guayaquil

JUZGADO 1° DE INQUILINATO * GUAYAQUIL * SECRETARIA

COPIA
COPIA
COPIA

...ata por el presente documento que se otorga por duplicado, el contrato de Arrenda-
...nto contenido en las cláusulas siguientes:

...MERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte el señor Luis Herrería Herrería, en calidad de Depositario Judicial, del inmueble de propiedad de Sociedad Hijos del ...bajo - - - y al que, en adelante se lo podrá designar el Arrendador; y por otra señor Felix Moreno Wong, por sus propios derechos.- - - -

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte el Sr. Luis Herreria como Depositario Judicial del inmueble de propiedad de Sociedad de Hijos del Trabajo- - - -

OCTAVA: Es terminantemente prohibido lavar ropa en los pisos altos, colocar maceteros y baldear los pisos, al efectuar el aseo solo podrá trapear.
Tampoco se permitirá pintar letreros en la fachada o cambiar el color de la pintura ni en la fachada ni en los interiores.

NOVENA: Subarrendamiento.- Prohíbese al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos; y e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

UNDECIMA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, a resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato por duplicado.

Guayaquil, a 1 - ABR. 1970

f.
Arrendador:
Sr. Luis Herrería
Depositario Judicial

f.
Arrendatario:
Sr. Ezequiel Pluas

Me constituyo Garante Solidario Ezequiel Pluas por todas las obligaciones que ha adquirido de acuerdo con las cláusulas de este contrato, renunciando expresamente los beneficios de excusión y orden. Esta Garantía subsistirá hasta la completa desocupación y entrega del local arrendado y el pago de todas las pensiones de arrendamiento y Costas Judiciales en caso de juicio.

Guayaquil, a 1 - ABR. 1970

f.
Garante:
Sr. Ramon Hidalgo

JUZGADO 2o. DE INQUILINATO - REGISTRO CONTRATOS ARRENDAMIENTO

El original del presente Contrato de Arrendamiento, debidamente legalizado, reposa en el Archivo de este Despacho y REGISTRADO a Fojas 112 con el No. 2893 en el libro de Registros de esta Judicatura.
Guayaquil 14 de Nbre de 1972

trd.

COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA

12

Contrato de Arrendamiento

Entre el señor SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO -,-.-.-.-.-.-.-.-, que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor JORGE GUERRERO VALENZUELA, que en adelante podrá llamársele "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— El señor SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO - - - - es propietario de la casa situada en la Calle Boyacá No.1.113 i 9 de Octubre de esta ciudad

SEGUNDA:— El señor SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señor JORGE GUERRERO VALENZUELA - - - - - - - - - - - - - - el APARTAMENTO PARA VIVIENDA - - - - - - - signado con el número 1.113. ubicado en BOYACA 1.113 % - - - - 4º Piso en la casa antes descrita, calle 9 de Octubre 1.113

TERCERA:— El arrendatario señor JORGE GUERRERO VALENZUELA declara que ha recibido el local materia del arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a VIVIENDA y que se obliga a pagar al arrendador o a quien sus derechos represente, la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SUCRES - - - / 3.000.00 TRES MIL SUCRES. 00/00 - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVA:—Comparece también a firmar el presente contrato el señor ENRIQUE JONIAUX U. en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor JORGE GUERRERO VALENZUELA y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque este fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario señor JORGE GUERRERO VALENZUELA - - - - entregue el local completamente desocupado al arrendador.

NOVENA:— El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier notificación el departamento o local arrendado.

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado el señor PRESIDENTE Y SINDICO, como arrendador. El señor JORGE GUERRERO VALENZUELA como arrendatario; y el señor ENRIQUE JONIAUX U. - - - - - -, como garante, en Guayaquil a 18 de Abril de 1.967

JORGE GUERRERO VALENZUELA

ENRIQUE JONIAUX U.

JOSE GALAN PAZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

EL PROCURADOR SINDICO

COPIA COPIA COPIA COPIA

42

Edit. El Mundo C. A.—Plaza Rocafuerte

70

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE INQUILINATO:----------
Luis Herrería Herrería, en mi calidad de Depositario Judicial del inmueble de Sociedad Hijos del Trabajo, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:---- Sociedad Hijos del Trabajo es propietaria de un inmueble situado en Boyacá # 1.113 entre 9 de Octubre y P. Ycaza de esta ciudad de Guayaquil, en dicho inmueble existe una oficina No. 1 del 3er.piso, la cual dí en arrendamiento al señor Dr. Tarcisio Mendoza según contrato verbal quien se comprometio a pagar el canon mensual de DOS MIL 00/100 SUCRES, por el plazo de un año----- Con estos antecedentes solicito a Ud. se sirva inscribir en el registro a su cargo la presente declaración y de la misma manera liquidar el impuesto de timbres a que está sujeta según la nueva Ley de Inquilinato en Vigencia.----

Justicia, etc.....

JUZGADO 2o. DE INQUILINATO - REGISTRO CONTRATOS ARRENDAMIENTO - GUAYAQUIL

El original del presente Contrato de Arrendamiento, debidamente legalizado, reposa en el Archivo de este Despacho y REGISTRADO a Fojas 80 -, con el--.. No 2049 en el libro de Registros de esta Judicatura.

Guayaquil 20 de Septbre de 1972

JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

EL JUEZ

SEÑORES MINISTROS JUECES DE LA SEGUNDA SALA DE LA HONORABLE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL.-

VICTOR MANUEL CASTRO CHOEZ, dentro del juicio verbal sumario (laboral No.257/98), que sigo contra FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES Y SERVICIOS S.A., a ustedes digo:-

I

RECURSO DE CASACION

En el ejercicio del derecho que me otorga el Art.4 de la LEY DE CASACION, y dentro del término previsto en el Art.5 de la misma, mediante este escrito interpongo el presente RECURSO DE CASACION, para ante la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de la sentencia dictada por ustedes señores Ministros de la Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, con fecha 18 de Enero de 1999 a las 09h00.

REQUISITOS FORMALES:

Preciso a continuación los requisitos formales exigidos en el Art.6 de la LEY DE CASACION.

1.1.- **SENTENCIA RECURRIDA.**- El presente **RECURSO DE CASACION** se interpone contra la sentencia dictada por la SEGUNDA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL, el 18 de Enero de 1999 a las 09h00, dentro del juicio laboral No257-98 que sigo contra FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES Y SERVICIOS S.A., en la interpuesta persona de RAFAEL WONG NARANJO, y notificada a las partes el 29 de Enero de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.21 de la LEY DE CASACION, publicado en el Registro Oficial 182 del 18 de Mayo de 1993, se derogó el RECURSO DE TERCERA INSTANCIA, consecuentemente al haberse resuelto la ampliación solicitada, la sentencia se ejecutorió y puso fin al proceso, reuniéndose de esta manera los requisitos exigidos en el Art.2 de la LEY DE CASACION.

1.2.- **NORMAS DE DERECHO** que se han infringido en la sentencia, de la que estoy interponiendo este recurso son: Arts.,4, 7, 169, 592, 593 del **Código de Trabajo, 1499** del **Código Civil**, numerales **5 y 6 del Art.,35 de la Constitución Política del Estado.**

1.3.- **LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO** que se han infringido en la sentencia, de la que estamos interponiendo este recurso son los Arts.,119 y 135 del Código de Procedimiento Civil.

1.4.- **FUNDAMENTO EN QUE SE APOYA ESTE RECURSO DE CASACION.**- En las causales **1, 2, y 3 del Art. 3** de la Ley de Casación.

En la sentencia de marras se han soslayado disposiciones procesales y derechos expresamente contemplados en diversos cuerpos de leyes, que detallo en la forma que sigue:

1.4.a.- El Art., 119 dice: "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. El juez no tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas sino únicamente de las que fueren decisivas para el fallo de la causa". De la transcripción de dicha disposición se desprende la obligación ineludible del Juzgador de apreciar la prueba en su conjunto, hecho que no ha acontecido en la presente causa, incluso, sospechosamente, no se ha insertado el PLIEGO DE POSICIONES DE LA CONFESION FICTA DEL DEMANDADO, que no obstante haber comparecido a juicio soslayó y soterró las responsabilidades del enjuiciamiento, negándose a rendir la confesion judicial que solicité oportunamente, discriminándome y restandome derechos y posibilidades en el juicio, que esencialmente debe ser equitativo, ésto es, el Juez de Primera Instancia, no cumplió con lo que el mismo dispuso mediante providencia de Octubre 8 de 1997 a las 08h30, que corre a fojas 123 de los autos, fallando sin haber podido cumplir con la disposición citada, igual ocurrió con la Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil que falló sin tener conocimiento de la prueba citada.-

Si bien es cierto, el mencionado Art.,119 dispone: "El juez no tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas sino únicamente de las que fueren decisivas para el fallo de la causa", bajo ningún concepto, implica que soslaye su responsabilidad de apreciar la prueba en su conjunto, hecho que no ha ocurrido en el presente caso al negarse la posibilidad de apreciar dicha prueba cuando no se ha anexado al expediente el pliego de posiciones que debió absolver el demandado.-

Adicionalmente, este hecho equivale a no haberse actuado una prueba legalmente solicitada y despachada, lo que es y constituye una clara insubordinación a lo que establece el Art., 123 Codigo Procedimiento Civil

4.1.b.- Es indudable que en la presente causa, la empleadora no se encuentra en rebeldía por el contrario, mediante su representante legal, ha procedido a ejercer en forma plena su defensa, actuándose las pruebas solicitadas, ha evadido solamente la CONFESION JUDICIAL, LA SALA debió conferir a esta prueba pleno valor en la discrecionalidad que le confiere el **Art.,135** del Código del Procedimiento Civil, pues encontrándose las partes en litigio por efecto de un contrato laboral, es obvio suponer que las interrogaciones del obrero al patrono, no pueden recaer si no sobre hechos conexos con la relación jurídica habida y, al eludir la prueba, sin hacer valer ninguna de las excusas que preveé la ley (Ausencia o enfermedad grave, **Art.,132** del Código de Procedimiento Civil), SE PATENTIZA SU PROPOSITO DE SOTERRAR SUS RESPONSABILIDADES FRENTE AL ENJUICIAMIENTO Y **LA CONSECUENCIA QUE SE IMPONE , ES RECONOCER COMO AFIRMATIVA LA CONFESIÓN QUE SE ELUDIO, DESCONOCIENDO UNA ORDEN JUDICIAL LEGITIMA.**

1.4.c.- La mencionada confesión ficta, que no pudo ser apreciada ni por el Juez ni por la Sala, se encuentra vinculada con otras pruebas que aporté dentro de la respectiva etapa, para probar el despido intempestivo que fuí víctima, como las declaraciones testimoniales que corren a fojas 16 y 17 de los autos, con la confesión judicial que rendí y que corre a fojas 169, en donde al contestar a la pregunta 17 digo exactamente el día y la hora en que fui despedido intempestivamente, a la 18, la forma en que fuí despedido; así como con los documentos públicos y privados que corren a fojas en donde demuestro que FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES Y SERVICIOS S.A. despidió a casi todos los trabajadores que laboraban en ella, entre ellos al suscrito.-

1.4.d.- Por otro lado la Sala ha dado al documento de finiquito un valor liberatorio que no tiene, como no puede ser válido un documento que contiene múltiples errores y horrores, que van desde una liquidación que parte un salario ilegal, pues he demostrado que la empleadora no ha pagado los salarios minimos vigentes para los trabajadores de esta rama o actividad de produccion de plaguicidas y pesticidas, hasta la manifestación de una voluntad que jamás tuve, ésto es, de renunciar a mi trabajo, con la existencia de vicios en el consentimiento como la fuerza, que según el Art.,1499 del Código Civil (Ley Supletoria del Código del Trabajo) se constituye en un vicio del consentimiento, cuando es capaz de producir una impresión fuerte en una persona de sano juicio, tomando en cuenta su edad, sexo y condición, todo lo que infunde en una persona justo temor de verse expuesto a ella, su consorte o alguno de sus ascendientes o descendientes a un mal irreparable y grave; acaso, no es ni constituye fuerza la amenaza de que si no suscribíamos nuestras renuncias y actas de finiquito, teníamos que perder varios años luchando por una liquidación justa de nuestros haberes e indemnizaciones laborales; adicionalmente, la alegación de que todo había sido convenido con el Comité de Empresa, que ya constituye dolo, primero por que tal acuerdo no existió, al menos no aparece acta transaccional en que se acuerde la terminación de relaciones laborales, y luego por que no exitiendo tal acuerdo resulta esa aseveración una mentira, mentir es ese sentido significa un actuar fraudulentamente, máxime que tal supuesto acuerdo per sé significa renuncia de derechos de los trabajadores despedidos, que en lugar de cobrar las indemnizacionmes legales y contractuales se ven obligados a percibir cantidades inferiores a las que les corresponden por despido intempestivo, lo que se constituye en una de las partes centrales de la presente contienda judicial.-

Acaso también no constituye un hecho ilegal de haber liquidado proporcionales y derechos contractuales colectivos de conformidad con una remuneración básica inferior a la legal, cuando consta de autos probada la remuneración básica a la que tenía derecho y a la

remuneración total real percibida de conformidad con el Art.,95 del Código del Trabajo, para dar la apariencia de que la bonificación especial por renuncia que pagó la empleadora, era de una magnitud superior a la señalada en la contratación colectiva, apariencia de haber pagado en exceso los derechos del trabajador, cuando en realidad se producía el perjuicio de no pagar indemnizaciones, bonificaciones y derechos como manda la ley y el contrato colectivo.

1.4.e.- Constituye una costumbre inveterada del Juzgador de considerar que la probanza del despido intempestivo exige el establecimiento y determinación de las circunstancias de tiempo y lugar, sinembargo, en contrario, para el caso de considerar el documento de finiquito como la forma legal de la terminación de relaciones laborales, no se exige la determinación de tales circunstancias, pues ocurre generalmente, que siendo una diligencia que se lleva a efecto ante la autoridad (Inspector de Trabajo), debe contener los datos exactos de lugar, día y hora, hecho que no ocurre en este y en todos los casos, pues es conocido QUE generalmente ocurre es que LOS INSPECTORES DE TRABAJO IMPONEN SU FIRMA Y SELLO SOBRE LOS DOCUMENTOS de finiquito PRE ELABORADOS Y SUSCRITOS QUE LES LLEVA EL EMPLEADOR, es por esta razón que se incurren en errores como el presente en que estando pormenorizado el finiquito, tal pormenorización no tiene valor alguno por manifiesto error, es decir tal pormenorización en las circunstancias anotadas simple y llanamente no existe, ha sido simulada para perjudicar los derechos del trabajador, Adicional a lo anotado sobre la falta de la hora exacta en que se llevó a efecto la diligencia ante el Inspector del Trabajo, lo que significa simplemente que NO SE PORMENORIZO NI SE PRACTICO LA LIQUIDACIÓN ANTE EL INSPECTOR DEL TRABAJO, LO QUE ES MOTIVO Y FUNDAMENTO DE LA IMPUGNACION DEL DOCUMENTO DE FINIQUITO AL QUE LA SALA LE HA OTORGADO NO SOLO LA CALIDAD DE PRUEBA LEGAL Y PLENA SI NO ADICIONALMENTE LE DA UN PODER LIBERATORIO DE RESPONSABILIDADES PATRONALES, QUE NO TIENE SI ATENTA ,COMO EFECTIVAMENTE ATENTA CONTRA DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL TRABAJADOR QUE TIENEN LA CALIDAD DE IRRENUNCIABLES, QUE EL JUEZ Y EL INSPECTOR DE TRABAJO ESTAN EN LA OBLIGACION DE GRANTIZAR.-

Tan cierta es mi aseveración que ni siquiera el INSPECTOR DEL TRABAJO HA PROCEDIDO A LLENAR EL ESPACIO EN BLANCO EN QUE DEBE CONSTAR EL NUMERO DEL CHEQUE Y EL BANCO GIRADO.-

1.4.f.- La Sala ni siquiera considera, como era su obligación, la calidad de PRUEBA LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.,593 DEL CODIGO DEL TRABAJO, LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES ENVIADOS POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DAN CUENTA QUE EN EL MES DE ABRIL DE 1997 EXISTIAN MAS DE DOSCIENTOS TRABAJADORES Y EN EL MES DE MAYO DE 1997 APENAS unos cuantos.-

II
PETICION A LA CORTE SUPREMA

En mérito de las fundamentaciones expuestas y de conformidad con las normas contenidas en la LEY DE CASACION, solicito que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, a través de la Sala Especializada correspondiente, declare con lugar el presente RECURSO DE CASACION y, como consecuencia de ello case la sentencia dictada por los señores Magistrados de la Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil,.

III
CALIFICACION Y ADMISIBILIDAD

Solicito a ustedes senores Ministros de la Segunda Sala de la Corte Superior de Guayaquil que en cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 7 y 8 de la LEY DE CASACION, se sirvan concederme el RECURSO DE CASACION INTERPUESTO y notificar a las partes en el plazo que la Ley dispone para ello.

IV
NOTIFICACIONES

En la ciudad de Quito, recibiré notificaciones en la Casilla Judicial **No.540**; autorizo al señor **DR. ERNESTO LOPEZ FREIRE** para que, en forma conjunta o indistinta con mi patrocinador en esta ciudad, a mi nombre, suscriba los escritos necesarios para la defensa de mis intereses en la presente causa.

Dígnense proveer,

Es justicia

VICTOR MANUEL CASTRO CHOEZ

AB. JULIO LEIMBERG SARMIENTO
REG.2280.

74
2

He recibido del Banco de Descuento Seccion Mandato el

Contrato de arrendamiento del señor inquilino Abogado

Gustavo Iturralde Núñez, del Edificio Sociedad Hijos del Trabajo.
Guayaquil, 12 de Noviembre de 1.976

WASHINGTON JARAMILLO GARCIA
PRESIDENTE

COPIA

COPIA

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE INQUILINATO:----------

Luis Herrería Herrería, en mi calidad de Depositario Judicial del inmueble de Sociedad Hijos del Trabajo, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:---- Sociedad Hijos del Trabajo es propietaria de un inmueble situado en Boyacá # 1.113 entre 9 de Octubre y P. Ycaza de esta ciudad de Guayaquil, en dicho inmueble existe una oficina No. 1 del 3er.piso, la cual dí en arrendamiento al señor Dr. Tarcisio Mendoza según contrato verbal quien se comprometio a pagar el canon mensual de DOS MIL 00/100 SUCRES, por el plazo de un año----- Con estos antecedentes solicito a Ud. se sirva inscribir en el registro a su cargo la presente declaración y de la misma manera liquidar el impuesto de timbres a que está sujeta según la nueva Ley de Inquilinato en Vigencia.----

Justicia, etc.....

COPIA

JUZGADO 2o. DE INQUILINATO - REGISTRO CONTRATOS ARRENDAMIENTO

El original del presente Contrato de Arrendamiento, debidamente legalizado, reposa en el Archivo de este Despacho y REGISTRADO a Fojas 80 -, con el-- No 2049 en el libro de Registros de esta Judicatura.

Guayaquil 20 de Sepbre de 1972

JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

EL JUEZ

COPIA

Según decreto de ser el canon.

COPIA

COPIA

30

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE INQUILINATO:- -

Luis Herreria Herreria - - , en mi calidad de Depositario Judicial del inmueble de Sociedad de Hijos del Trabajo , ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:- -

Sociedad Hijos del Trabajo es propietari de un inmueble situado en Boyaca 1113 y Nueve de Octubre de esta ciudad de Guayaquil, en dicho inmueble existe una oficina , cual dí en arrendamiento al Dr. Juan Hidalgo G. - - - - - - - - según contrato verbal quien se comprometio a pagar el canon mensual de SEISCIENTOS 00/100-1/- - - - - - - - - , por el plazo de UN AÑO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE INQUILINATO:- -

Luis Herreria Herreria - - - - , en mi calidad de Depositario Judicial del inmueble de Sociedad Hijos del Trabajo - - - , ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:- -

Sociedad Hijos del Trabajo - es propietari de un inmueble situado en Boyaca 1.113 y Nueve de Octubre . - - - - - de esta ciudad de Guayaquil, en dicho inmueble existe una oficina - - - - - - - - , cual dí en arrendamiento al señor Abab G. - - - - - - - - - - - - - - según contrato verbal quien se comprometio a pagar el canon mensual de SEISCIENTOS 00/100 - - - - - - - - , por el plazo de UN AÑO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

quien declara ser ecuatoriano, soltero, zapatero, en sus calidades de Presidente y Síndico, respectivamente de "Sociedad Hijos del Trabajo", representantes legales de la misma y además debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, según consta de las Actas de seis de Mayo y diez de Junio del presente año de mil novecientos setenta y tres, cuyos textos se incluyen en la presente matriz, como documentos habilitantes; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de Cancelación de Hipoteca, Contratos de Préstamo de Amortización Gradual con Emisión de Cédulas Hipotecarias, Hipoteca y Anticresis, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:----------

"S E Ñ O R N O T A R I O :- En el Registro de Escrituras Públicas de su cargo, sírvase insertar una de Cancelación de Hipoteca por Convenio, Emisión de Cédulas y Contrato de Préstamo de Amortización Gradual con Accesorio de Hipoteca, del tenor siguiente:----------

CANCELACION DE HIPOTECA POR CONVENIO: A) ANTECEDENTES:- El Banco de Descuento, es acreedor hipotecario de la Sociedad Hijos del Trabajo, por un préstamo de amortización gradual por la cantidad de Dos millones Trescientos Veinte mil sucres, el mismo que fué contraído por la prestataria con fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, mediante la celebración de la escritura pública otor-

NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

gada esta ciudad, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Lodasma, inscrita el doce de los mismos mes y año.- En garantía de dicho préstamo, la Sociedad Hijos del Trabajo, constituyó a favor del Banco prestador, hipoteca de primera inscripción sobre los siguientes bienes raíces de su propiedad: a) el compuesto de solar y casa de madera ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Francisco de Paula Yeaza, manzana número veinte y ocho de la parroquia Pedro Carbo, de esta ciudad; b) el compuesto de solar y casa de madera en demolición ubicado en la misma manzana, con frente a la calle Escobedo; y c) el edificio de estructura de hormigón armado de cuatro pisos y penthouse y planta baja, en construcción y cuya obra se había iniciado en sustitución de la casa de madera pre-existente sobre el solar descrito en el literal b), con frente a la calle Escobedo, construcción para la cual fué financiado el préstamo por la prestataria.- Posteriormente, el prelndicado préstamo hipotecario, fué materia de ejecución judicial por parte del Banco de Descuento, habiéndose tramitado la causa en el Juzgado Tercero Provincial del Guayas, hasta el estado de asistirle derecho al Banco demandante para solicitar el remate de los bienes raíces hipotecados. La prestataria, extrajudicialmente, ha venido obteniendo prórrogas del Banco prestador para el pago de la deuda hipotecaria, en defensa de sus bienes y ha venido efectuando abonos con las ventas que producen los mismos.- B) CONVENIO: El Banco de Descuento y la Sociedad Hijos del Trabajo, para dar por concluído el juicio ejecutivo que sigue el primero contra la segunda, y solventar al propio tiempo -

la deuda hipotecaria de cargo de esta cúyos antecedentes se expresan en el literal a), han arribado entre sí a un convenio, que se hace constar por el presente instrumento y por el cual, se liquida la deuda hipotecaria existente, gastos judiciales y extrajudiciales e intereses de mora, hasta la fecha de otorgamiento de la presente escritura y para la cancelación del monto de dicha liquidación que previamente han aprobado los representantes de la Sociedad Hijos del Trabajo, se celebra entre el Banco y la misma Sociedad Hijos del Trabajo, un nuevo Contrato de Préstamo Hipotecario de Amortización gradual, por la cantidad de dos millones quinientos mil sucres, en Cédulas Hipotecarias que ganan el doce por ciento anual de interés, pagadero el préstamo en el plazo de diez años, constituyendo la prestataria hipoteca de primera inscripción sobre los mismos bienes raíces de su pertenencia, que actualmente están comprendidos bajo un mismo Rol número seis mil novecientos veinticinco y Código cero uno - cero - setenta y dos - cero dos.- Con sujeción al Convenio el Banco prestador queda irrevocablemente autorizado por la Sociedad prestataria para vender a cualquier persona natural o jurídica las cédulas hipotecarias materia del nuevo empréstito y aplicar el producto de dicha venta en pago del préstamo hipotecario anterior cuya Cancelación se opera en virtud de la celebración que por este mismo instrumento hacen las partes del nuevo empréstito. Se celebra este convenio al amparo de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo mil quinientos siete del Código Civil.- Una vez otorgada la correspondiente escritura pública contenida de este convenio y del

NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAY

REVISADO

contrato de préstamo, el Banco, solicitará al Juez - no... Tercero Provincial de Guayas, el levantamiento del embargo existente sobre los bienes raíces pertenecientes a la Socie_- dad Hijos del Trabajo, para los efectos de la inscripción de la nueva hipoteca.- C) AUTORIZACION.- Por lo expuesto, el señor don Gonzalo Ycaza Cornejo, a nombre y como re_- presentante legal del Banco de Descuento y los señores Leo_- poldo Ayala Burbano y Manuel Pástor Cabezas, que obran en sus calidades de Presidente y Síndico, respectivamente, de - la Sociedad Hijos del Trabajo y además, debidamente autori_- zados por la Junta General Extraordinaria de Socios de la - entidad que representan, según constan de las actas celebra_- das los días seis de Mayo y diez de junio del presente año de mil novecientos setenta y tres, cuyas copias se agregan al final de esta escritura como documentos habilitantes, - con juntamente autorizan al señor Notario interviniente para que, en base de este Convenio, obtenga las anotaciones de la Cancelación de Hipoteca del préstamo que fué contraído en virtud de la escritura pública de fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Notario - doctor Gustavo Falconí Ladesma, inscrita el doce de los mis_- mos mes y año, tanto en el Registro de gravámenes de este Cantón, como al margen de la misma escritura pública.------

EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS.----------

C L A U S U L A U N I C A :- El Banco de Des_- cuento, al amparo de lo que dispone la Regla Quinta del - artículo Doscientos seis de la Codificación de la Ley Gene_- ral de Bancos, en vigencia; y, con la garantía de su capi_-

tal y de sus Reservas y del conjunto de los préstamos hipote-
carios de amortización gradual contraídos con el Banco, y,
con la garantía de los inmuebles que se describen en la cláu-
sula cuarta del Contrato de Préstamo que se contiene en es-
ta misma Escritura, emite la cantidad de doscientos cincuenta
Cédulas Hipotecarias, como obligaciones del Banco, al por-
tador, no reivindicables, identificables por su Serie DOA de
un valor, cada una, de diez mil sucres. Las cédulas de esta
emisión corresponden a las numeradas consecutivamente de
la catorce mil cuatrocientos treinta y ocho a la catorce mil
seiscientos ochenta y siete.- El interés que ganarán, será
del doce por ciento anual, desde el treinta de Junio de mil
novecientos setenta y tres, pagadero por semestres vencidos,
el treinta de Junio y el treinta y uno de Diciembre, de ca-
da año, mediante la entrega del respectivo cupón. La amorti-
zación de las cédulas tendrá lugar periódicamente, cada seis
meses, por orden cronológico y numérico, con las cantidades
aplicables a dicha amortización; y, desde el día que se se-
ñale para la misma, dejarán de ganar intereses. El pago de
una Cédula amortizada se hará mediante la devolución del tí-
tulo con los cupones correspondientes. Las cédulas deberán
estar firmadas por el Presidente del Directorio y por el Ge-
rente General del Banco y en lugar de este último, por el
Primer Gerente o por el Gerente.----------

CONTRATO DE PRESTAMO DE AMORTIZACION GRADUAL Y
ACCESORIO DE HIPOTECA.- Entre el señor don Gonzalo Yca-
za Cornejo, a nombre y como representante legal, en su cali-
dad de Gerente General del Banco de Descuento, de Guaya-

CEDULAS NUMERADAS
14.438 a 14.687 = 249

quien, por una parte, a quien en lo sucesivo, por los dere-
chos que representa, se le podrá designar, indistintamente,
como "El Banco de Descuento" o simplemente "El Banco"; y,
por otra parte, la Sociedad Hijos del Trabajo, por las inter-
puestas personas de sus representantes legales señores Leopol-
do Ayala Burbano y Manuel Pástor Cabezas, en sus calidades
de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente, confor-
me lo acreditan con las notas de sus nombramientos que se -
acompañan como documentos habilitantes para que se inserten
al final de esta escritura; y, además, debidamente autoriza-
dos para los convenios y contratos de préstamo que se cele-
bran por este instrumento, por la Junta General Extraordina-
ria de Socios de la Entidad que representan, como así cons-
ta de las copias de las actas de sesiones de fechas seis de
Mayo y diez de Junio del presente año de mil novecientos -
setenta y tres, las que debidamente certificadas se agregan,
asimismo, como documentos habilitantes de la presente escri-
tura. Para los efectos del presente contrato, la Sociedad -
Hijos del Trabajo podrá designársele además de su propia de-
nominación, como "La Deudora". Las partes celebrantes de
esta escritura, convienen los contratos de préstamo de amor-
tización gradual y accesorio de hipoteca, de conformidad -
con las estipulaciones y declaraciones siguientes:----------
P R I M E R A :- El Banco de Descuento, de Guayaquil, -
por la interpuesta persona de su representante legal y Geren-
te General señor don Gonzalo Ycaza Cornejo, ha dado en -
préstamo de amortización gradual, en la fecha de otorgamien-
to del presente instrumento, a la Sociedad Hijos del Traba-

lo, representado por los señores Leopoldo Ayala Burbano y - Manuel Pástor Cabezas, Presidente y Procurador Síndico, respectivamente; y éstos, por los derechos que representan, declaran recibir, en dicha calidad de préstamo, la cantidad - de dos millones Quinientos mil sucres, en las doscientas cincuenta Cédulas Hipotecarias especificadas en la primera parte de esta escritura, a su entera satisfacción, y, para los - fines que constan del Convenio que obra de este mismo instrumento.----------

S E G U N D A :- "LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO", Se obliga a pagar al Banco de Descuento, la expresada suma de dos millones quinientos mil sucres, en el plazo de Diez años, contado desde el treinta de Junio de mil novecientos - setenta y tres, mediante dividendos semestrales fijos correspondientes al dieciocho enteros, ocho millones setecientas - ochenta y cinco mil ochocientas sesenta millonésimas por - ciento anual, de dicha suma, es decir de un valor de doscientas treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos sucres, - treinta y dos centavos (S/.235.982,32), cada dividendo, que comprende: los intereses, la comisión bancaria y el cupo de la amortización gradual del capital, debiendo efectuar "La - Deudora", el primer pago, el treinta y uno de Diciembre - de mil novecientos setenta y tres; y, último pago, el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y tres. Los dividendos, son pagaderos, el treinta de Junio y el treinta y uno - de Diciembre, de cada año; y, se efectuarán en las oficinas del Banco, en esta ciudad, en especies monetarias de curso legal y poder liberatorio, y, por lo mero en el pago de uno

250 CEDULAS

más dividendos, "La Deudora", incurrirá en una multa que se calculará a razón del tipo de interés más alto permitido por la Ley, sobre cada dividendo diferido y por el número de días que durare la mora.----------

3) T E R C E R A :- "La Deudora" podrá pagar antes del vencimiento del plazo estipulado el todo o parte que deba por capital, pudiendo hacer los pagos en Cédulas Hipotecarias del mismo Banco, a la par, del mismo tipo, serie, valor e intereses de las que se emiten para el presente préstamo, o, en moneda de curso legal, según la respectiva tabla de amortización aprobada por la Superintendencia de Bancos, la misma que se copia al final de esta escritura como parte integrante de este Contrato y que los representantes de "La Deudora" declaran conocer y haber recibido un ejemplar de la misma, en las oficinas del Banco. No se admitirán pagos parciales que no correspondan a Cien Sucres del capital nominal o a cualquier múltiplo de esta suma; y, deducido el abono, "La Deudora" continuará pagando los dividendos sobre el capital que quede debiendo. Todo semestre principiado se considerará como vencido para los efectos del pago, ya sea voluntariamente hecho por "La Deudora" o a consecuencia de ejecución judicial.----------

4) C U A R T A :- Para seguridad del capital prestado, dividendos semestrales, intereses, comisión, multas, timbres, anticresis, gastos judiciales, etcétera, y, en general, para seguridad de todas las obligaciones que se deriven de este Contrato o por disposición de la Ley, la Sociedad Hijos del Trabajo, por las interpuestas personas de sus representantes le-

gales, Presidente y Procurador Síndico, respectivamente, se-
ñores Leopoldo Ayala Burbano y Manuel Píster Cabezas, se
obliga con todos sus bienes presentes y futuros y constituye
indivisible, especial y señaladamente a favor del Banco de -
Descuento, de Guayaquil, hipoteca de primera inscripción -
sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva pertenencia:-
El predio comprendo varios solares que forman un solo cuer-
po de terreno y tres edificaciones ubicado en esta ciudad, -
con fronto a las calles Francisco de Paula Ycaza, Boyacá y
Escobedo, en la manzana número veinte y ocho de la parroquia
urbana Pedro Carbo. El predio con las tres edificaciones se
halla catastrado en la Municipalidad de Guayaquil, bajo el
Rol número seis mil novecientos veinticinco, Código cero uno-
cero setenta y dos cero dos, hoy Parroquia Rocafuerte, cla-
sificado el solar en la nueva nomenclatura como número -
Dos de la manzana número cero- setenta y dos, antes manza-
na número veinte y ocho, como se ha expresado.- La super-
ficie total de los solares que integran el predio objeto del
gravamen hipotecario es de un mil seiscientos veintidós me-
tros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados, siendo
los linderos y dimensiones de la totalidad del terreno, los -
siguientes: por el Norte, la calle Francisco de Paula Ycaza,
en una extensión de veinte y cinco metros, setenta centíme-
tros; en dirección hacia el lindero Este, forma un martillo -
hacia el Sur colindando con las propiedades de la Compañía
de Bomberos "Salvadores", que ocupa la esquina de la manza-
na y delimita sobre el mismo lado Norte, con esta propiedad
en una extensión de quince metros sesenta centímetros; en di-

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REVISADO

ón hacia el lindero Oeste, forma otro martillo hacia el Sur, colindando con propiedad del doctor Eduardo López, dos- señor Carlos Guevara y delimita sobre el mismo lado - Norte en una extensión de veintitrés metros cincuenta centí- metros. Por el Sur, con propiedades que fueron del doctor - Eudoro López, doctor Asunción Flor y doctor Gumercindo :- Yépez, después de la Compañía Propiedades S.A., Club Me- tropolitano, señor Rafael Castilla Capél y señor Fred Juez, delimitando con estas propiedades en una extensión de sesen- ta y dos metros, noventa centímetros; por el Este, la calle Escobedo, en una extensión de diecisiete metros, treinta y cinco centímetros; y, formando un martillo en dirección ha- cia el Oeste colinda con la propiedad de la Compañía de - Bomberos Salvadores en una extensión de veintitrés metros - cincuenta centímetros; y, por el Oeste la calle Boyacá en - una extensión de veintitrés metros cincuenta centímetros; y - formando un martillo en dirección hacia el Este, colinda con la propiedad del señor Carlos Guevara, en una extensión de veintitrés metros, cincuenta centímetros. El terreno que se - hipoteca, tiene la forma de una letra "T" y para mejor iden- tidad de su delineación se agrega como parte integrante de este contrato un levantamiento planimétrico del mismo. Las edificaciones que se sustentan sobre el terreno descrito y a las que se extiende el gravamen hipotecario son las siguien- tes: a) Casa de dos plantas que es de estructura de madera, paredes de caña enlucida, piso de la planta baja de concre- to alisado, piso alto de madera, techo de zinc, instalación eléctrica abierta, puertas y ventanas de madera y tumbado -

de la planta alta de cartón.- b) Edificio de seis plantas, cuyos cimientos, estructura, pisos altos y escalera son de hormigón armado, cubierta de zinc, paredes de mampostería enlucida, sobre pisos de baldosas nacionales, instalación eléctrica oculta, servicios higiénicos blancos; la planta baja destinada a locales comerciales provistos de puertas de hierro enrollables; el zaguán principal con puerta de hierro ornamental; puertas interiores de madera del tipo tablero; ventanas de ángulos de hierro con vidrios. En este edificio hay instalado un ascensor marca "Schindler" de trescientos setenta y cinco kilogramos de capacidad (cinco personas) y posee incinerador para basura. El área de construcción desarrollada es de un mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados.- C) Casa de dos plantas, de estructura de madera, paredes de ladrillos en planta baja y de caña enlucida las paredes perimetrales del piso alto; - piso de la planta baja de concreto y de la planta alta de madera, techo de zinc, sin tumbado, instalación eléctrica - abierta, siendo el área de construcción de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ochenta y seis decímetros cuadrados.- La Sociedad Hijos del Trabajo, adquirió el dominio del predio objeto del gravamen hipotecario, mediante varias transferencias, en la siguiente forma: (1) por escritura pública - extendida el cuatro de Setiembre de mil novecientos dos, - 4|set|1902 ante el Escribano señor Carlos Eduardo Freire Larrea, inscrita el doce de los mismos mes y año, adquirió a título de - donación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, una extensión de terreno de seiscientos tres metros cuadrados, no-

EDIFICIO DE BOYACA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO

venta cinco decímetros cuadrados con frente a la calle Francisco de Paula Ycaza, y la edificación de madera existente con los siguientes linderos y medidas: por el Norte, calle Francisco de Paula Ycaza; Sur, solar Municipal destinado para Laboratorio; Este, solar y edificio de la Compañía de Bomberos Salvadores; y, Oeste, solar Municipal destinado al señor doctor Eduardo López; con la extensión de veinte y cinco metros, setenta y cinco centímetros de frente por veinti-trés metros, cincuenta centímetros de fondo. Posteriormente, en fecha diez de abril de mil novecientos seis, el General Eloy Alfaro, Encargado del mando Supremo de la República, donó a la Sociedad Hijos del Trabajo otra extensión de terreno con frente a las calles Boyacá y Escobedo, con los siguientes linderos: Norte, faja de terreno Municipal ocupada por el doctor Eduardo López, la propia Sociedad Hijos del Trabajo, y la Compañía de Bomberos Salvadores número catorce; por el Sur, propiedad del doctor Eduardo López, doña Ascensión Flor Carbo y doctor Gumercindo Yépez; por el Este, la calle Escobedo; y por el Oeste la calle Boyacá, con diecisiete metros treinta centímetros; por el Este que dá frente a la calle Escobedo; dieciséis metros por el Oeste con frente a la calle Boyacá y de sesenta y dos metros noventa centímetros de fondo, con además un martillo en la parte Norte que mide dos metros cincuenta centímetros, por veintidós metros cincuenta centímetros; y, otro martillo en la parte Sur, de veintitrés metros, setenta centímetros; todo lo cual tenía un área de un mil dieciocho metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados.- Esta donación fué reconocida y aprobada -

por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según consta de la escritura pública extendida el veintidós de Julio de mil novecientos nueve ante el Escribano José Genaro Ramírez, inscrita el veintiséis de los mismos mes y año; y posteriormente fué ratificada y confirmada por la extendida el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario José María Montalván Cornejo, anotada el tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Consta, además, por escritura pública extendida el diez de Julio de mil novecientos dieciséis ante el Escribano Juan Alfredo Moreira, inscrita el veinte y uno de los mismos mes y año, la transacción celebrada entre la Municipalidad de Guayaquil y la Sociedad Hijos del Trabajo, la misma que fué aprobada y ratificada por escritura de fecha veintisáis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario señor José María Montalván Cornejo, anotada el tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Y, por escritura extendida el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario Licenciado Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita el nueve de los mismos mes y año, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, autorizó a la Sociedad Hijos del Trabajo para que esta pueda hipotecar el predio de su pertenencia, cuya historia del dominio se relata. Los linderos y dimensiones declarados son los generales del predio hipotecado, de manera que si alguna parte de éste no se encontrare comprendida dentro de aquellos quedará también hipotecada, porque es voluntad expresa de "La Deudora" que el gravamen comprenda y se extienda a la totalidad del fundo, con los -

22/JULIO/1909

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

...mentos y mejoras que reciba en adelante y con las fábricas y construcciones que se levanten en lo sucesivo hasta la completa extinción de la deuda. "La Deudora" conviene expresamente en que el gravamen subsista aunque se venza el plazo estipulado, hasta el pago total de la deuda, intereses, comisión, multa, timbres, gastos judiciales, etcétera, y al efecto renuncia al derecho que se deriva de la disposición contenida en el Inciso Tercero del Artículo Dos mil Trescientos Sesenta del Código Civil.----------

5) QUINTA :- "La Deudora" conviene expresamente en que esta hipoteca garantice el conjunto de Cédulas hipotecarias emitidas por el Banco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bancos.----------

6) SEXTA :- Todos los gastos de esta escritura, Registro e inscripción, etcétera, y todos los que cause la cancelación de la hipoteca a su debido tiempo, serán pagados por "La Deudora", quien se obliga también a pagar los gastos del juicio que ocasione el cobro de la deuda, de acuerdo con lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Codificación de la Ley General de Bancos.----------

7) SEPTIMA :- "La Deudora" declara, además, que conoce y se somete a los Estatutos del Banco de Descuento, así como a la Ley General de Bancos y que han recibido un ejemplar de la tabla de amortización o reglas generales del Banco para esta clase de préstamos aprobada por la Superintendencia de Bancos.----------

8) OCTAVA :- "La Deudora" declara que el predio hipotecado no esta sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias,

ni tampoco es materia de acciones rescisorias, reivindicato-
rias, ni posesorias, que se halla libre de juicios, embargos,
prohibiciones de enajenar y en general, de todo gravamen -
que limite o discuta su dominio, de conformidad con el Cer-
tificado del Registrador de la Propiedad que se acompaña pa-
ra que se inserte como parte integrante de esta escritura, a
excepción de la presente hipoteca que se constituye por este
instrumento, que tiene el carácter de primera, en virtud de
que la hipoteca preexistentes constituída a favor del mismo -
Banco de Descuento, se cancela por medio de esta misma es-
critura.----------

N O V E N A : "La Deudora" conviene expresamente en que
se tenga por vencido el plazo estipulado y el Banco pueda -
demandar ejecutivamente el pago total de la deuda, más obli-
gaciones y accesorios que se expresan en este contrato, en -
el caso de que demoraren por dos meses o más en el pago de
un dividendo semestral o si no renovare la póliza de Seguro
o si hubiere dificultades en la obtención del seguro o si no
hubiere compañía en que pudiera efectuáreselo o si el predio
hipotecado, por causa anterior o posterior a este contrato, -
sufriera deterioro o se depreciare en su valor, por cualquier
motivo, de manera que no ofrezca seguridad suficiente a jui-
cio del representante legal del Banco de Descuento. Y el mis-
mo derecho de demandar ejecutivamente tendrá el Banco de
Descuento, en el caso de que "La Deudora" enajenare en to-
do o en parte el inmueble hipotecado, o constituyere sobre el
mismo otros gravámenes o en el caso de que alguna persona -
pidiere el secuestro, embargo o prohibición de enajenar o de-

dúlar por el fundo alguna acción judicial, o en el caso de que "La Deudora" dejare de pagar los impuestos fiscales o municipales correspondientes al predio por un año o más, o se constituyere fiadora de empleados fiscales o municipales o de contratistas con el Fisco o las Municipalidades, aunque SE encontrare al día en el pago de los dividendos semestrales, o en fin, en el caso de que "La Deudora" infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este Contrato. En cualquiera de estos casos, bastará la aseveración del representante legal del Banco de Descuento, hecha en la demanda ejecutiva. El Banco de Descuento, podrá, además, tomar en anticresis convencional o pedir la judicial sobre el inmueble hipotecado, para pagarse la deuda con sus frutos, hasta su total cancelación, tal como se establece en la Ley General de Bancos, pudiendo, en consecuencia, ejecer el derecho anticrético en la forma y condiciones que se determinan en dicha Ley. Toda anticresis queda garantizada por la hipoteca que se constituye por la presente escritura.----------

10) D E C I M A :- CONTRATO DE ANTICRECIS:- "La Sociedad Hijos del Trabajo, por las interpuestas personas de sus representantes legales señores Leopoldo Ayala Burbano y Manuel Pástor Cabezas, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente, convienen con el Banco prestador en que el inmueble hipotecado quede desde ahora bajo la administración del Banco de Descuento, Sección Mandato; y al efecto, autorizan expresamente al acreedor para que todas las ventas que produzcan los bienes raíces hipotecados, sean recaudados directamente por intermedio de la indicada Sec-

ción Mandato del Banco. En consecuencia, el Banco podrá - a su arbitrio celebrar directamente todos los contratos de - arrendamiento que correspondan a la Sociedad Hijos del Tra- bajo como arrendadora y bastará la presentación de este Ins- trumento para justificar en derecho la representación legal que invoque el Banco. Los recaudos que haga el Banco por - este concepto los aplicará en abono a la deuda hipotecaria de cargo de la deudora, hasta su total cancelación.--------

DECIMA PRIMERA.:- SEGURO: "La Deudora" se obliga a asegurar contra incendios los edificios que for- man parte del inmueble hipotecado, por la suma de dos mi- llones de sucres. Se obliga, asimismo, a renovar el seguro - cada vez que venza la póliza, de manera que el inmueble - aludido se encuentre constantemente asegurado hasta la exten- sión de la deuda. La póliza será endosada al Banco y si "La Deudora" no hiciere el seguro o no renovare la póliza ocho días antes de que se venza, el Banco hará el seguro o las - renovaciones y "La Deudora" quedará obligada a reembolsar el valor de la prima y de los demás gastos que hubiere hecho, con los intereses a razón del tipo de interés más alto permi- tido por la Ley, desde el día en que se hubiere pagado el - valor de la prima y dichos gastos. En caso de siniestro, el - Banco cobrará directamente el valor de la prima o el de la indemnización a que hubiere lugar y el valor que reciba del asegurador lo aplicará en abono al préstamo hecho a "La - Deudora". Si el seguro no llegare a efectuarse, si la Compa- ñía aseguradora quebrare o si hubiere dificultades en el co- bro de la póliza o si por cualquier motivo resultare inefecti-

ASUNTO: SEGURO

vable el seguro, en todo o en parte, el Banco no tendrá responsabilidad de ninguna clase, siendo todos los gastos de cuenta de "La Deudora".----------

12) DECIMA SEGUNDA :- Esta escritura se inscribirá en el Registro de Hipotecas de este Cantón y el representante legal del Banco y "La Deudora" autorizan al señor abogado Manuel Jiménez Cornejo, para que los represente en dicha inscripción . Si se estorbare o impidiere la inscripción de la hipoteca o no se verificare ésta, por cualquier motivo, "La Deudora" devolverá inmediatamente al Banco de Descuento, la suma a que asciende la deuda, con la indemnización de los perjuicios que le causen y que se estimarán por el representante legal del Banco, sin lugar a reclamo por parte de la deudora.----------

13) DECIMA TERCERA .- "La Deudora" renuncia fuero, domicilio y se somete especialmente a cualquiera de los jueces de esta ciudad o del que elija el Banco de Descuento y al trámite del juicio ejecutivo, de conformidad con la Ley General de Bancos.- Otorgue usted señor Notario la Escritura Pública con las formalidades legales necesarias para su completa validez e inserte en ella los documentos habilitantes que se acompañan, haciendo constar los otorgantes, que la presente minuta se encuentra debidamente aprobada por el Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, quienes para constancia firman.- (Firmado) - - JOHN BIRKETT M..- ABOGADO.- Registro quinientos noventa y siete".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.----------

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-

"Hay un sello.- Sociedad Hijos del Trabajo - De Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes - Lema: Unión y Trabajo.- Fundada el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.- Francisco de P. Ycaza seiscientos once - P. O. Box cinco mil quinientos treinta y cinco.- Teléfono: tres cero - seis seis cuatro siete - Guayaquil - Ecuador.- Guayaquil, - Enero veintiséis de mil novecientos setenta y tres.- Señor - don Leopoldo Ayala Durbano, Consocio de la Entidad, Ciu_- dad.- De nuestras consideraciones: La Sociedad "Hijos del Trabajo", de instucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, - en sesión celebrada el día seis de Enero del presente año, - tuvo a bien designar a usted Presidente de nuestra Institu_- ción, para el período de mil novecientos setenta y tres - - mil novecientos setenta y cuatro, en tal virtud de haber re_- caído en usted dicho nombramiento, esperamos que con su - valiosa colaboración, nuestra Sociedad cuente con un verda_- dero impulso para la consecución de sus fines sociales sin_- dicales.- Permítanos con esta oportunidad, reiterarle los - sentimientos de consideración más distinguida.- Muy atenta_- mente, Unión y Disciplina.- (Firmado) Arturo Albán.- Artu_- ro Albán López - Vicepresidente.- (Firmado) firma ilegible.- Eduardo Rodríguez Arteaga.- Secretario".- Hay un sello que dice así: "Sociedad Hijos del Trabajo - Guayaquil - Ecua_- dor".- "Hay un sello.- Sociedad Hijos del Trabajo.- De Ins_- trucción, Beneficencia, Recreo y Deportes.- Lema: Unión y Trabajo.- Fundada el nueve de Febrero de mil ochocientos - noventa y seis.- Francisco de P. Ycaza seiscientos once -

NOTARIA DEPTIMA DEL CANTON Guayaquil REPUBLICA DEL ECUADOR P.O.

REVISADO

cinco mil quinientos treinta y cinco - Teléfono:- tres cero seis seis cuatro siete.- Guayaquil - Ecuador:- - Guayaquil, Enero veintiséis de mil novecientos setenta y - tres.- Señor don Manuel Pástor Cabezas Consocio de la Enti- dad, Ciudad.- De nuestras consideraciones: La Sociedad "Hi- jos del Trabajo" de I.B.R. y D., en sesión celebrada el - seis de Enero del presente año tuvo a bien designar a usted: Síndico de nuestra Institución, para el período de mil nove- cientos setenta y tres - setenta y cuatro, en tal virtud de haber recaído en usted nuestro nombramiento, esperamos con- tar con su valiosa colaboración, para que nuestra Sociedad - cuente con un verdadero impulso para la consecución de sus fines sociales - sindicales.- Particular que comunicamos a - usted para que se sirva tomar nota para los fines consiguien- tes.- Fraternalmente, "Unión y Trabajo".- (Firmado) firma - ilegible - Leopoldo Ayala Burbano - Presidente.- (Firmado) firma ilegible - Eduardo Rodríguez Arreaga - Secretario".- Hay un sello que dice así: "Sociedad Hijos del Trabajo - - Guayaquil - Ecuador".- "Banco de Descuento.- Fundado en mil novecientos veinte.- Capital Pagado - Seis millones de sucres (S/.6'000.000,oo).- Reservas cincuenta y cuatro millo- nes quinientos mil sucres.- Guayaquil - Ecuador.- Treinta - de Julio de mil novecientos setenta y uno.- Señor don Gon- zalo Ycaza Cornejo, Presente.- Muy señor nuestro: Cúmple- nos informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas reunida con fecha de ayer, designó a usted Gerente General de esta Institución, cargo que de acuerdo con el Artículo - Décimo Octavo de los Estatutos ejercerá por un período de

cinco años.- De usted atentamente; Por el Banco de Descuento, (Firmado) Antonio Pino Ycaza.- Antonio Pino Ycaza - Presidente del Directorio y de la Junta General.- (Firmado) N. Ribadeneyra Aguirre.- Nicolás Ribadeneyra Aguirre - Secretario del Directorio y de la Junta General.- En Guayaquil, a treinta de Julio de mil novecientos setenta y uno, declaro que acepto y tomo posesión del cargo de Gerente General del Banco de Descuento y en unidad de acto, firman el Presidente y Secretario de la Junta.- (Firmado) Antonio Pino Ycaza.- Antonio Pino Ycaza.- Presidente.- Gonzalo Ycaza Cornejo - Gerente General.- Nicolás Ribadeneyra Aguirre.- Secretario".- Queda inscrito este nombramiento de fojas nueve mil seiscientos ochenta y tres a nueve mil seiscientos - ochenta y cuatro número mil seiscientos treinta y nueve del Registro Mercantil y anotado bajo el número trece mil trescientos dos del Repertorio, quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos setenta y uno. Por el Registrador de la Propiedad.- f). G. Intriago A..- "Hay un sello.- Sociedad - Hijos del Trabajo.- De Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes.- Lema: Unión y Trabajo.- Fundada el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.- Francisco de P. - Ycaza seiscientos once- P. O. Box cinco mil quinientos - treinta y cinco.- Teléfono cinco - uno cero cero cinco seis.- Guayaquil - Ecuador.- Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria.- En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres y en el local de la Sociedad "Hijos del Trabajo", de -

NOTARIA DEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, (calle Fran-
cisco de Paula Yeaza número setecientos once- A, entre Bo-
yacá y Escobedo) se reúnen los socios de la Entidad bajo la
Presidencia del c. Leopoldo Ayala Burbano, siendo las once
y vente minutos ante meridiano, se instala la sesión de Jun-
ta General Extraordinaria, con el quórum reglamentario de -
los siguientes cc: Alberto Plaza, Víctor Briones, Domingo -
Franco, Daniel Arroba Mieles, Benito Cordero Suárez, Carlos
Soto Araúz, Carlos León, Gabriel Gallo, Pedro Parrales, -
Baudilio Estupiñán Meza, Manuel Pástor Cabezas, Jorge Ba-
que Luque, Franklin Baque Pin, Williams Gallo, Washington
Orrala, German Cabrera, Arturo Albán López, actuando en -
la Secretaría el c. Eduardo Rodríguez Arreaga, Secretario -
Titular de la Entidad, quien en su calidad de tal da lectu-
ra a la convocatoria, a la sesión la misma que consta de, -
los siguientes puntos: ----------

PRIMERO.- Conocer y aprobar el Plan de Trabajo del Comisio-
nado de Instrucción y Beneficencia, y;----------

SEGUNDO.- Conocer el Informe sobre la Hipoteca del edifi-
cio de la calle Boyacá, de propiedad de la Sociedad Hijos -
del Trabajo, discutirlo y aprobarlo.- El Presidente explica
a la sala el porque ordenó al c. Secretario que incluya en
el Orden del Día, el problema de la hipoteca del edificio -
de la calle Boyacá, ya que la sesión por mandato de la Jun-
ta General Ordinaria del veintinueve de Abril, era solo co-
nocer el Plan de Trabajo del Comisionado de Instrucción por
ello pide a la sala se pronuncie si se discute en esta sesión.-
El c. Arroba Mieles, hace uso de la palabra, manifestando

que acoge lo manifestado por el c. Presidente y lo eleva a moción quedando dicha "Moción en la siguiente - manera - que se incluya la lectura del Informe de la Hipoteca y se - discuta para que sea aprobada.- El c. Manuel Pastor apoya - la moción, la misma que debidamente apoyada, es puesta en consideración de la Sala y es aprobada por unanimidad.- El Secretario procede a dar cumplimiento a la Orden del Día:- Primer Punto.- Informe del Plan de Trabajo del Comisionado de Instrucción, Beneficencia, leyéndose numeral por numeral para su aprobación o negación.----------

PRIMER NUMERAL.- dice: "Motivar a los Profesores para que se muestren entusiastas en conseguir alumnos, ya que el año próximo pasado no lo tuvimos.- El Comisionado de Instrucción explica a la Sala el alcance de este numeral, que es necesario que los profesores hagan labor de propaganda de las Escuelas con el objeto que haya mayor número de alumnos.- Puesto en consideración dicho numeral a la sala, es el compañero Arroba Miales, quien solicita palabra manifestando que es justo que sean los profesores quienes tengan que hacer propaganda de las Escuelas y que ello le corresponde es a la - Institución.- El c. Domingo Franco, interviene haciendo conocer a la sala que ya la Sociedad, ha hecho las propagandas correspondientes en los diarios de la ciudad, radios y televisión.- La sala por unanimidad se pronunció en contra de dicho numeral, por lo tanto negado.----------

SEGUNDO NUMERAL.- "En caso de conseguir un número de alumnos que justifiquen la presencia de los profesores para - los dos Escuelas estas se unificarán", puesto en consideración

SECRETARIA REPUBLICA CANTON GUA

RECIBIDO

sala dicho numeral es negado, con la intervención de los c. Alberto Plaza Aguirre y Arroba Miolos, el primero de los nombrados se manifestó en contra ya que significaría para la Sociedad un gran problema significando despido a los profesores y por lo tanto indemnización, el segundo de los nombrados c. Arroba, manifestó que lo que hay que hacer es buena propaganda, para conseguir mayor número de alumnos.- Por lo tanto negado por mayoría.----------

TERCERA:- "Pedir a los profesores ganar la confianza entre los padres de familias o representantes del alumnado, para que éstos nos vuelvan a recomendar para los próximos años. "La sala resuelve que sea el c. Comisionado quien vea la mejor forma que este articulado se cumpla.----------

CUARTO - NUMERAL.- "Exigir a los profesores llegar a la hora debida ya que por esta causa los alumnos no entran a su hora".----------

TERCERA PAGINA.- Acta Sesión Ex..- Es el mismo señor Comisionado de Instrucción y Beneficencia, quien nos hace conocer que él había tenido una reunión con los profesores, el porque llegan tarde a las clases y que ellos vendrán a la hora que puedan ya que el sueldo no les alcanza para llegar a dar clases a la hora/ que se les ha señalado.- El c. Arturo Albán López, ingresa a la sala de sesiones, pidiendo de inmediato se le conceda la palabra, manifestando que este problema de los profesores hay que tomarlo en cuenta, ya que, cuando le correspondió el año próximo pasado desempeñar las funciones de comisionado de Instrucción, pudo comprobar que los profesores llegaban a la hora que les daba la gana, e -

incluso había profesores que solo venían una a dos veces a la semana, sin importarles que él estaba controlando la entrada y la salida, que también había profesores que llegaban y enseguida se iban.- El c. Arroba Mieles, manifestó que él como profesor que es conoce que el profesorado es sacrificado, pero que cuando se abraza esa rama, sabe del sacrificio, pero no por eso hay que disculparlos y no se puede permitir, que ellos se declaren en rebeldía, que en ese caso hay que denunciarlos a la Dirección de Estudios, que el lema de los profesores es servir a la Sociedad con sacrificios.----------

N U M E R A L C I N C O .- "El Profesorado que no asista regularmente a dictar sus clases tendrá que ser multado continuamente".- El c. Presidente pide que el Secretario informe, si los profesores tienen nombramientos.- El c. Secretario Rodríguez.- Informó que sólo un profesor tiene nombramientos que incluso se ha dado el caso que varios de los profesores no han sido nombrados por la Institución, ni consta que se les haya nombrado administrativamente, que la profesora Betty Muzzio y Juan Galán Muzzio, ellos han venido a la Sociedad a dictar clases sin que nadie de la Sociedad Hijos del Trabajo, los haya contratado, ni se les haya nombrado tal como dicen los Estatutos. El c. Arroba Mieles, pide que a los profesores se les aplique el Código del Trabajo, por su incumplimiento y que con tres multas o tres faltas es materia suficiente para declararlos vacantes.----------

N U M E R A L S E I S .- "Regular el uso del Patio, ya que los alumnos de otra escuela molestan al alumnado nuestro y al profesorado".- La sala resuelve que sea el comisiona-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

do y conjunto con el c. Secretario quienes regulan el uso del patio.- ----------

NUMERAL SIETE.- "Conocer unas aulas para que el Fisco ponga un Colegio con los tres primeros años, con profesores pagados por ellos y que llevando nuestro nombre, uniforme y estandarte volvamos a conseguir nuestra identificación con el pueblo".- El c. Arroba Mieles, hace uso de la palabra y manifiesta que ya existió un problema cuando la Sociedad alquiló un local al Colegio Dolores Sucre, en la Administración del doctor Velasco Ibarra, y este Colegio a través de influencias, quiso apoderarse del local que había sido alquilado al antes mencionado Colegio que el doctor Velasco quiso dictar un Decreto con el fin que perseguía el Colegio Dolores Sucre, y en aquella época le tocó la suerte ser Comisionado de Educación, y tuvo que hacerle conocer al doctor Velasco que los terrenos de la Sociedad, habían sido donados por el General Eloy Alfaro, con el objeto que los dedique a Escuelas para los hijos de los socios y trabajadores, y su intervención hizo que el señor Velasco Ibarra desistiera de su propósito de quedar bien con el antes mencionado Colegio, por lo ya expresado elevo a Moción que por ningún momento se piense en tratar de que en nuestros locales funcionen escuelas regentadas por el Fisco o Municipio, dicha moción fué apoyada por el c. Benito Cordero y c. Arturo Albán López. Siendo legalmente apoyada dicha moción es puesta en consideración de la sala y aprobada por unanimidad.- Por lo que fué negado el numeral número siete.- El Comisionado hace su última intervención, pi-

diendo que se haga pintar los pizarrones, arreglar las ban-
cas que se encuentran dañadas en la escuela José Julián Na-
varro, así como la compra de Mapas para las escuelas.- La
sala faculta al señor Comisionado para que realice todo lo
que se relacione a las Escuelas.----------
SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL
DIA.- "Informe de la Hipoteca del edificio de la calle Bo-
yacá y resolución al respecto.- El c. Presidente da lectura
a su informe, entre sus partes se hace notar lo relacionado
con la Hipoteca del edificio de la calle Boyacá haciéndonos
conocer que el día veintiséis de Abril fué notificado por el
Banco de Descuento, para hacerle conocer sobre el estado fi-
nanciero de la Sociedad en relación con la deuda que la
Institución tiene con el antes mencionado Banco. Que en la
reunión que tuvo con los personeros del Banco, les manifes-
tó que la culpa era del Banco ya por medio de la Sección -
Mandato se arrienda, se enjuicia, y se embarga a los inqui-
linos morosos, existiendo un sin número de juicios, están dur-
miendo el sueño eterno, que por diferentes ocasiones ha teni-
do que acercarse al Banco con el objeto de que se cobre a
los inquilinos o se les enjuicie, que los juicios son encar-
gados a diferentes abogados, que cobran y no ejecutan a los
inquilinos teniendo el caso que en los informes mensuales se
ha constatado que un Abogado solo por una llamada Telefóni-
ca ha cobrado (S/. 100,00 cien sucres) , siendo esto el colmo. Entre otras
partes de su informe que por así estilarse se encuentra archi-
vado nos hace conocer que se llegó a la conclución que el
señor Mauro Intriago, se haga cargo del problema a solucio-

narlo de la mejor forma, pero con sorpresa el día siguiente que fué notificado, fué nuevamente notificado por una Tarjeta que al reverso estaba escrito que debía presentarse a la Gerencia, para arreglar saldo de los dividendos vencidos por la cantidad de un millón ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos sucres, setenta centavos, por lo que inmediatamente consulte con el señor Contador de la Entidad señor Plaza, quien me indicó que concurra a la Sección Mandato, donde luego de hablar con el abogado J. Birkett, nos reunimos con el señor Gerente General el señor Intriago, el señor Toledo, el Abogado Birkett y el suscrito, en dicha reunión se me dió lectura a un informe detallados del movimiento de nuestra cuenta y allí se me hizo conocer que semestralmente estabamos pagando semestralmente por concepto de mora la cantidad de cien mil sucres ($/.100.000,oo) por los dividendos, y que cada día nuestra iría creciendo, que sumados los valores por cobrar por concepto de arriendos, más los Dividendos llega la deuda a dos millones ciento trece mil setenta y dos sucres, setenta centavos ($/.2'113.072,70). Por lo antes manifestado el c. Presidente, manifestó que era el Banco quien tenía que ayudarnos a resolver este problema, que los personeros del Banco, resolvieron ayudarnos a resolver la Deuda contraída, y que se estudiaría una posibilidad de realizar una nueva hipoteca a diez años plazo y con el doce por ciento, por la cantidad de dos millones quinientos mil sucres ($/.2'500.000,oo).- Puesto en consideración de la Sala, el informe del Presidente en esta segunda parte, en lo relacionado a la hipoteca. Pidiendo el c. Presidente al Contador que expli-

que si es conveniente o no realizar una nueva hipoteca.- El c. Plaza, Contador de la Entidad, pide que es la Sala lo que debe resolver, ya que este problema con los Bancos son cosas serias, se está pagando, ya es los intereses sobre los mismos, más que se acerca hacer pago de los dividendos vencidos.- El Tesorero C. Franco: hace conocer que estos últimos años se está cobrando más que en otras administraciones, lo que ha hecho que la deuda haya bajado notablemente.- El c. Plaza, contrador, manifiesta qué sú concepto es que se haga una nueva hipoteca, tomando en consideración que los cánones de arrendamiento con los años tiene que subir y se pagará la hipoteca prontamente.- El c. Briones pide qué con la nueva hipoteca, sólo se haga con el edificio de la calle Boyacá, que se levante la deuda con los otros edificios y que se trate por todos los medios que los intereses sean bajos y a más años de plazo.- Que con la nueva hipoteca se va a economizar lo que ganaba el Depositario Judicial por año.- El c. Arroba, eleva a moción que se haga una nueva hipoteca. El c. Plaza, pide que sea el Banco el encargado de cobrar los arriendos, tomando en cuenta que el actual Tesorero, es una persona muy honrada, que no es por quitarle los méritos a él, que incluso los Estatutos son bien claros que es la persona encargada de cobrar e incluso gana comisión en los cobros, pero su idea es que el Banco siga cobrando con el objeto que haya un mejor control, asímismo eleva a moción que las resoluciones que se están tomando en relación con la Hipoteca del Banco, no se puedan volver a discutir, anularlas hasta después de haber realizado tres sesiones de Junta

NOTARIA PERMANENTE DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

l Ordinaria y que en cada una de ellas sean conoci-
das, discutidas negadas o aprobadas.- Puesta en consideración
las dos mociones son aprobadas por unanimidad, siendo las -
tas debidamente aprobadas.- La sala autoriza al Presiden-
te, Secretario, Tesorero, Síndico y contador, para que trá-
tan de resolver y realizar la nueva Hipoteca, recomendó que
siempre se trate de ver los Beneficios para la Sociedad.- -
Asimismo se resuelve que el abogado que intervenga por la -
Sociedad sea el abogado Jhon Birkett, ya que este abogado -
fué nombrado Asesor de la Entidad, e intervino en el proble-
ma de la Sociedad ya anteriormente cuando se quiso impugnar
la Directiva por unos socios que fueron dados de baja por -
morosos, este pedimento fue hecho por el Secretario de la -
Sociedad, que ha demostrado siempre seriedad en sus inter-
venciones, por lo que se autoriza al Secretario que se ofi-
cie al abogado antes mencionado, para que tenga conocimien-
to que es quien tiene que intervenir judicialmente por la So-
ciedad.- El c. Alberto Plaza Aguirre.- Contador de la Enti-
dad, pide que todo lo resuelto en la presente Junta General
Extraordinaria sea aprobado y resuelto sin aprobación de ac-
ta.- La sala resuelve por unanimidad que lo manifestado por
el c. Plaza, sea Moción, por lo que el mencionado c. elo-
vó a moción lo manifestado anteriormente, siendo puesto en
consideración es aprobado por unanimidad.- Siendo las doce
horas, cuarenta y cinco minutos de la tarde, el c. Presiden-
te clausura la sesión. Agradeciendo a los asistentes a la se-
sión.- (Firmado) Leopoldo Ayala Burbano - Presidente.- (Fir-
mado) - Eduardo Rodríguez Arteaga- Secretario.- Resolucio-

nos: Facúltase a la Directiva, en las personas, del Presiden-
te, Procurador Síndico, Tesorero Contador y Secretario para
que realicen todo lo concerniente a la nueva hipoteca con
el Banco de Descuento y Encárgase en lo Jurídico al aboga-
do Jhon Birkett Mórtola.- Eduardo Rodríguez Arreaga.- Se-
cretario.- de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción,
Beneficencia, Recreo y Deportes, Certifica, que la presente
acta, es igual al original que reposa en el Libro de Actas
de Sesiones de Junta General Extraordinaria de esta Socie-
dad.- Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil novecientos se-
tenta y tres.- (Firmado) firma ilegible - Eduardo Rodríguez
Arreaga.- Secretario Sociedad Hijos del Trabajo - Guayaquil-
Ecuador.-Enmendado.- Descuento, vale.- (f) Secretario So-
ciedad Hijos del Trabajo - Guayaquil - Ecuador".- "Hay un
sello:- Sociedad Hijos del Trabajo.- De Instrucción, Benefi-
cencia, Recreo y Deportes.- Lema: Unión y Trabajo.- Funda-
da el nueve de Febrero de mil ~~novecientos~~ ochocientos no-
venta y seis.- Francisco de P. Ycaza seiscientos once.- P.
O. Box cinco mil quinientos treinta y cinco.- Teléfono tres
cero seis seis cuatro siete.- Guayaquil - Ecuador.- Acta de
Junta General Extraordinaria (Copia).- En la ciudad de San-
tiago de Guayaquil, a los diez días del mes de Junio de
mil novecientos setenta y tres, se realiza la sesión de Jun-
ta General Extraordinaria, de los Socios, de la Sociedad.-
Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y
Deportes, en su local social: calle: Francisco de Paula Yca-
za número seiscientos once - A entre Boyacá y Escobedo: Ba-
jo la Presidencia del c. Leopoldo Ayala Barbano, quien, ins-

tala la sesión en segunda convocatoria con la asistencia de los cc. Jorge Baque, Alberto Plaza, Manuel Pástor, William Gallo, Bolívar Jiménez, Guido Parrales, Franklin Baque, Víctor Briones, Domingo Franco, Milton Baque, Germán Castro, Washington Jaramillo, Arturo Albán, actuando en la Secretaría; el compañero Eduardo Rodríguez Arroaga, Secretario Titular de la Entidad, quien da lectura a la Orden del día la misma que consta de los siguientes puntos:----------

PRIMERO.- Lectura al Acta anterior y SEGUNDO.- Conocer sobre la Hipoteca con el Banco de Descuento de Guayaquil, hasta por Dos millones quinientos mil sucres y autorizar a los representantes legales: Presidente, y, Procurador Síndico, para que puedan suscribir la Escritura Pública.- Primer numeral de la orden del día: Lectura del Acta anterior, la misma que fué leída y aprobada sin modificación.- SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- E. c. Alberto Plaza, pide que lo que se va a resolver sea tomado con mucho tino, ya que por medio está el Patrimonio de la Sociedad.- El c. Pástor, manifiesta que la convocatoria está encuadrada a los Estatutos.- El c. Secretario manifestó que la convocatoria está encuadrada, a los Estatutos.- El c. Bolívar Jiménez, eleva a moción: "Que esta Junta General Extraordinaria, autorice a los representantes legales de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, Presidente y Procurador Síndico, puedan suscribir la escritura pública contentiva de los Contratos de Préstamos por amortización gradual y accesorios de hipoteca con el Banco de Descuento de Guayaquil, hasta por la cantidad de Dos millones

quinientos mil sucres, invistiéndolos de todas las facultades necesarias para que puedan gravar con Hipoteca, el solar y edificaciones de propiedad de la Sociedad Hijos del Trabajo de I.B.R. y D., con frente a las calles Boyacá, Escobedo y Francisco de Paula Ycaza, de esta ciudad de Guayaquil y puedan recibir y vender las Cédulas Hipotecarias provenientes de dichos préstamos autorizándolos a cancelar los gastos que se ocasionen con motivo de la Contratación, solicitamos si hay quien lo apoya.- Siendo los compañeros Bolívar Jiménez y Alberto Plaza Aguirre quienes apoyan la moción, por lo que una vez debidamente apoyada dicha moción es aprobada por unanimidad.- El c. Víctor Briones Urquiza, pide que todo lo resuelto sea aprobada sin aprobación de Acta.- No habiendo más que tratar el c. Presidente, expresa sus agradecimientos a los socios, manifestando que habiéndose aprobado una moción, en la que está por medio los bienes de la Sociedad Hijos del Trabajo, de I.B.R. y D. y deben estar seguros que no serán defraudados, siendo las doce menos quince minutos se levanta la sesión.- (f) Leopoldo Ayala Barbano.- Presidente.- Sociedad Hijos del Trabajo - Guayaquil - Ecuador.- (f) Eduardo Rodríguez A.- Secretario - Sociedad Hijos del Trabajo.- Eduardo Rodríguez Arriaga.- Secretario de la Sociedad Hijos del Trabajo de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, Certifica: Que la presente copia de la Acta de Junta General Extraordinaria de fecha diez de Junio de mil novecientos setenta y tres, es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Junta General Extraordinaria de esta Entidad.- Guayaquil, Junio diez de mil

NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

novecientos setenta y tres.- (f) Eduardo Rodríguez Arteaga.- Secretario - Sociedad Hijos del Trabajo - Guayaquil - Ecuador.-

---

C O M P R O B A N T E S D E P A G O.- "Original.- Exonerado.- Municipalidad de Guayaquil - Departamento Financiero - Sección Rentas.- Número cero cero nueve mil quinientos ochenta y nueve.- Código uno - cero setenta y dos - cero cero dos.- Rol seis mil novecientos veinticinco.- Certifico - que la propiedad Sociedad Hijos del Trabajo situada en la - calle Francisco de P. Ycaza, en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Urbana Carbo de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año.- Avalúo Comercial cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sucres.- Avalúo Catastral tres millones quinientos treinta y tres mil sucres.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos setenta y tres.- Jefe de Rentas.- (Firmado) firma ilegible".- Hay un sello.- "Número cero uno - cero setenta y dos - cero dos.- Cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sucres (S/.5'888.400,oo) Municipalidad de Guayaquil - Sección Catastro.- Certificado de Avalúo.- El funcionario que suscribe, Certifica: Que la propiedad ubicada en la calle Boyacá y P. Ycaza se encuentra inscrita en el Rol de Avalúo Vigente bajo el número seis mil novecientos veinticinco a nombre de Sociedad Hijos del Trabajo y con un avalúo de cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sucres y rige desde el primero de - Enero de mil novecientos setenta y dos.- Observaciones: Exo-

nerado.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos setenta y dos.- (Firmado) firma ilegible.- Jefe Sección Catastro.- Jefe de Rentas.- (Firmado) firma ilegible".- Hay un sello - que dice así: "Departamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de Guayaquil".- "Hay un Escudo.- BENEMERI- TO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Fundado en - mil ochocientos treinta y cinco - Declarado Benemérito por el Honorable Congreso de mil novecientos treinta.- Número - setecientos ochenta y dos.- JD.- Guayaquil, (Ecuador) Junio veintiuno de mil novecientos setenta y tres.- Señor don Leo- poldo Ayala Barbano, Presidente de la Sociedad Hijos del - Trabajo - Ciudad.- Señor Presidente: Con referencia a su - atenta petición de Junio trece último, cúmpleme llevar a su conocimiento que el Honorable Consejo de Administración en su sesión verificada el día martes diecinueve de los corrien- tes, resolvió por unanimidad, mantener la exoneración en fa- vor de la Sociedad que usted preside, de la contribución es- pecial del uno y medio por mil establecido en favor de esta Legión.- Los motivos que determinaron esta resolución son - la labor benéfica que cumple esa antigua Institución en fa- vor de las clases desposeídas, así como también que no cons- ta título alguno en su contra en nuestro catastro.- Sin otro particular, me suscribo de usted, con la mayor consideración.- Atentamente, Abnegación y Disciplina.- (Firmado) firma ile- gible.- Efrén A. Barreto S..- Primer Jefe".- Hay un sello - que dice así: "Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guaya- quil - Primera Jefatura".- Se agregan: Los certificados otor- gados por el doctor José Santiago Castillo Barreda, Registra-

NOTARIA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

dor de Propiedad del Cantón Guayaquil, fechados en Guayaquil, Provincia de Guayas, a once días y quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres, respectivamente; y, mediante los cuales se certifica que los predios motivo de la presente escritura, no se encuentran sujetos a otros embargos, prohibiciones de enajenar ni gravar, ni otra limitación de dominio que la que fué constituída, mediante hipoteca, a favor del Banco de Descuento de Guayaquil, la misma que por esta escritura se cancela; la Tabla de Amortización para préstamos hipotecarios con Cédulas a diez años; el plano del solar de propiedad de la Sociedad "Hijos del Trabajo"; y, los comprobantes de pago: Fiscal de Timbres y Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" de esta ciudad de Guayaquil.- Yo, el Notario, doy fe, que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.----------

Por el Banco de Descuento: Firmado: firma ilegible.- GONZALO YCAZA CORNEJO.- Gerente General.- Firmado: firma ilegible.- LEOPOLDO AYALA BURBANO. Presidente Sociedad Hijos del Trabajo.- Guayaquil - Ecuador.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- cero cero veintiséis mil setecientos cuarenta y ocho.- Cédula Tributaria número: cero sesenta y cinco mil ochocientos noventa.- Firmado: MANUEL PASTOR C.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- cero doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho.- Cédula Tributaria número: cero diez mil seiscientos setenta y ocho.- Firmado: EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO

BRENNELLA.----------

TABLA DE AMORTIZACION

PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS CON CEDULAS A 10 AÑOS

SERVICIO : 18,8785860% A N.

	INTERESES: 12%	COMISIONES: 2%	AMORTIZACION: 4,8785860%	CAPITAL:
1º-	60.000.000	10.000.000	24.392.930	975.607.070
2º-	58.536.424	9.756.071	26.100.435	949.506.635
3º-	56.970.398	9.495.066	27.927.466	921.579.169
4º-	55.294.750	9.215.792	29.882.398	891.696.781
5º-	53.501.807	8.916.968	31.974.355	859.722.626
6º-	51.583.357	8.597.226	34.212.347	825.510.279
7º-	49.530.617	8.255.103	36.607.210	788.903.069
8º-	47.334.184	7.889.031	39.169.715	749.733.354
9º-	44.984.001	7.497.333	41.911.596	707.821.758
10º-	42.469.305	7.078.217	44.845.408	662.976.350
11º-	39.778.581	6.629.763	47.984.586	614.991.764
12º-	36.899.506	6.149.918	51.343.506	563.648.258
13º-	33.818.895	5.636.482	54.937.553	508.710.705
14º-	30.522.642	5.087.107	58.780.181	449.927.524
15º-	26.995.651	4.499.275	62.898.004	387.029.520
16º-	23.221.771	3.870.295	67.300.864	319.728.656
17º-	19.183.739	3.197.286	72.011.925	247.716.731
18º-	14.863.004	2.477.167	77.052.759	170.663.972
19º-	10.239.838	1.706.640	82.446.452	88.217.520
20º-	5.293.051	882.175	88.217.704	-----------

CVM/.-POR EL BANCO DE DESCUENTO Firmado: firma ilegible.-
SUB-GERENTE.----------

NOTARIA DEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

C E R T I F I C A D O S :- El Registrador de la Propiedad del Cantón Certifica que examinados los Registros de esta - según sus índices desde el doce de septiembre de mil novecientos dos hasta esta fecha no aparece que SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO haya enajenado el solar de su propiedad situado en la calle Francisco de P. Ycaza entre las de Boyacá y Escobedo de esta ciudad.- Ni que esté sujeto a más embargo que el ordenado por el Juez Tercero Provincial del Guayas en el juicio ejecutivo seguido por el Banco de Descuento de Guayaquil y en contra de la Sociedad Hijos del - Trabajo según auto dictado el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis inscrito el diez y siete de octubre - del mismo año. Embargo que grava otros predios de la misma deudora; ni a prohibición judicial de enajenar o gravar - ni afectado con más gravamen que una hipoteca constituída - a favor del Banco de Descuento por la suma dos millones trescientos veinte mil sucres según escritura pública extendida - el seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro ante - el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el doce de agosto del mismo año. Hipoteca que grava otro predio de la misma deudora.- Lo adquirió por Donación que le hizo la Municipalidad de Guayaquil según escritura pública extendida el cuatro de septiembre de mil novecientos dos ante el - escribano Carlos Eduardo Frolla Larrea inscrita el doce de septiembre del mismo año.- Guayaquil, once de Junio de - mil novecientos setenta y tres.- Firmado: Doctor José Santiago Castillo Barredo. Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello que dice así: Registro de la Pro-

piedad.- Guayaquil Ecuador.- Doctor José Santiago Castillo Borrodo.- Registrador.----------

El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los Registros de esta oficina según sus índices desde el veinte y seis de Julio de mil novecientos nueve hasta esta fecha no aparece que SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO haya enajenado el terreno de su propiedad ubicado entre las calles Boyacá y Escobedo de esta ciudad.- Ni que esté sujeto a más embargo que el ordenado por el Juez Tercero Provincial del Guayas en el juicio ejecutivo seguido por el Banco de Descuento de Guayaquil y en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo según auto dictado el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis inscrito el diez y siete de octubre del mismo año; Embargo que grava otros predios de la misma deudora; ni a prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más gravamen que una hipoteca constituída a favor del Banco de Descuento por la suma de dos millones trescientos veinte mil sucres según escritura pública extendida el seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro ante el notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el doce de agosto del mismo año; Hipoteca que grava otro predio de la misma deudora.- Lo adquirió por la Declaratoria celebrada con la Municipalidad según escritura pública extendida el veinte y dos de Julio de mil novecientos nueve ante el escribano público José Genaro Ramírez Inscrita el veinte y seis de Julio del mismo año.- En la Escritura de Declaratoria antes mencionada consta que la Municipalidad transfiere a la mencionada Sociedad, el dominio pleno

to credo de poder, éxito, fortuna y energía brutal. Junto con los carros llegaron los ganaderos de las vastas praderas del oeste, y junto con los trenes llenos de hollín llegaron magníficos carruajes. Desde el este, del sur, del oeste, atravesando el mar, los trabajadores llegaban por cientos de miles: yanquis, rebeldes, alemanes, irlandeses, bohemios, judíos, eslavos, polacos, rusos, todos ellos hombres ansiosos que luchaban desesperados para echar dentro del estómago la comida que les permitiera seguir viviendo. Y parecía como si siempre fuese a haber dos hombres por cada empleo. Para colmo, mientras peleaban entre sí, otros los acosaban: los que formaban la nueva clase de gigantes, de emperadores, de reyes, el hombre del millón de dólares, el de los cien millones de dólares. Y hubo derramamientos de sangre, violencia y fermentación como en ninguna otra parte del mundo entero; pero hasta el último rincón de la tierra seguía llegando el reclamo de Chicago por más y más hombres".

LA LUCHA POR LA JORNADA DE OCHO HORAS

Los trágicos sucesos de mayo de 1.886, aunque reconocen como punto de arranque la bomba que en la noche del 4 mató e hirió a algunos policías cerca del Haymarket Square (Plaza del Mercado del heno), tenían como único orígen la lucha en que estaba empeñada la clase trabajadora de Estados Unidos en favor de la jornada de las ocho horas de labor.

El movimiento en procura de ese régimen laboral se había iniciado en 1.829, al solicitarse las ocho horas en la legislatura del Estado de Nueva York. A mediados del siglo se formaron las Grandes Ligas de Ocho Horas en las principales ciudades y centros manufactureros del norte. La Guerra de Secesión interrumpió las demandas, pero a su término se reanudaron con cierto éxito en no pocos Estados. Hacia 1.886, en diecinueve Estados y un territorio ya existían leyes que estatuían jornadas laborales máximas entre ocho y diez horas, aunque, por supuesto, con cláusulas de escapatoria que hacían posible jornadas "legales" más largas. De ahí que la regla fuese, en general, las jornadas que variaban entre catorce y diez ciocho horas, y que, como apunta Samuel Yellen en su obra American Labor Struggles (Las luchas del trabajo en América), la legislatura de Minnesota encontrara "necesario imponer una multa de 25 a 100 dólares a cualquier funcionario o empleado de una compañía de ferrocarril que obligase a un maquinista o fogonero a trabajar más de diez ciocho horas diarias, salvo en caso de urgente necesidad". Las condiciones laborales seguían más o menos esa tónica. Anota Maurício Dommangst en la Historia del primero de mayo al referirse a los trabajadores de Chicago, por ejemplo, que "vivían en su mayoría en las peores condiciones"; que "muchos trabajaban aún catorce o diez y seis horas diarias, partían al trabajo a las cuatro de la mañana y regresaban a las siete u ocho de la noche, o incluso más tarde, de manera que jamás veían a sus mujeres y sus hijos a la luz del día". Unos se acostaban en corredores y desvanes otros en chozas donde se hacinaban tres o cuatro familias. Muchos no tenían alojamiento; se les veía juntar restos de legumbres en los recipientes de desperdicios, como los perros, o comprar al carnicero algunos céntimos de recortes [.....]. La generalidad de los empleadores tenían una mentalidad de caníbales [.....]. Sin embargo, la prensa no toma

ba en serio el movimiento en demanda de las ocho horas, y el Illinois State Register llegaría a considerarlo "indignante", entre otras por las siguientes "razones": "[.....] una de las mas consumadas sandeces que se hayan sugerido nunca acerca de la 'cuestión laboral' es el llamado 'movimiento de ocho horas'. La cosa es realmente demasiado tonta para merecer la atención de un montón de lunaticos - [.....] y la idea de 'hacer huelga' en procura de las ocho horas es tan cuerda como la de 'hacer huelga' para conseguir paga sin cumplir las horas".

La verdad era que, no obstante el crecimiento de organizaciones obreras como The Noble Order of the Knights of Labor (La Noble Orden de los Caballeros del Trabajo), la inmensa mayoría de la clase trabajadora estaba peor en la década del 80 que en la del 70. Observa Yellen que "los jornales bajaron y se multiplicaron las horas de trabajo bajo la continua presión de algunos factores económicos, como por ejemplo los precios, que fueron obligados a descender por la enconada competencia entre mayoristas y especuladores. Por lo demás, las reservas de fuerzas de trabajo fueron inundadas por una migración del campo a las ciudades, por una ola de inmigración que constituyó la máxima del siglo y por el agotamiento de las tierras de dominio público. Además de la presión que ejercían estos factores, el obrero se vio frente a pools de fabricantes, recientemente formados en las industrias principales".

Los dirigentes de los Knights no se animaron a encarar una exigencia "tan revolucionaria" como la de la jornada mas corta y permitieron que lo hiciera la más débil y joven Federation of Organized Trades and Labor Unions of the United States and Canada - (Federación de Gremios y Uniones Organizados de Estados Unidos y Canadá), antecesora de la American Federation of Labor (AFL= Federación Norteamericana del Trabajo), que en ocasión de su Cuarto Congreso, el 7 de octubre de l. 884, aprobó una moción presentada por Gabriel Edmonston por la que se resolvía "que la duración legal de la jornada de trabajo desde el 1ro. de mayo de l. 886 será de ocho horas" y recomendaba a las organizaciones sindicales de su jurisdicción que trataran de"hacer promulgar leyes de acuerdo con esta resolución, a partir de la fecha establecida".

La resolución despertó interés entre los obreros, esquilmados por las continuas reducciones de salarios, la jornada indefinida y la creciente desocupación. Una reducción legal de la jornada al menos proveería trabajo a más desocupados. La depresión de l. 884-l. 885 acentuó el sentimiento de solidaridad, y a medida que se acercaba la fecha clave del 1ro. de mayo de l. 886 parecía crecer la combatividad de los trabajadores. Pero, contradictoriamente, esa misma pujanza asustó a los líderes de la Noble Orden, que en principio se habían sumado a la reivindicación. Trataron de reducir la demanda y al no lograrlo intentaron retirarse del movimiento. Estaban asustados porque una disposición de la Iglesia prohibía a los católicos afiliarse a la Orden, lo cual implicaba que perderían el apoyo de gran número de italianos e irlandeses. Pero además, su temor obedecía a que se hablaba demasiado de socialismo y revolución. Así se explica que el 13 de marzo de l. 886 el líder principal de los Knights, Terence V. Powderly, Gran Maestro Trabajador, remitiera la siguiente circular secreta a las uniones adheridas: "Ningún grupo de Caballeros del Trabajo debe hacer huelga el 1ro. de mayo en procura del sistema de ocho horas bajo la impresión de que con ello obedece órdenes de la sede central, pues esa orden no se ha dado ni se dará. Ni el patrono ni el empleado están educados para las necesidades del plan de jornada corta. Si alguna rama de los gremios o algún grupo se encuentra en tales condiciones, recuérdese que hay muchos que ignoran totalmente cuanto se refiere al movimiento. De los sesenta millones de habitantes que tienen Estados Unidos y Canadá, nuestra Orden cuenta quizás con trescientos mil. ¿Podemos nosotros, antes del 1ro. de mayo, moldear el sentimiento de esos millones en favor del plan de la jornada corta? Es insensato pensarlo. Aprendamos por qué tienen que ser reducidas nuestras horas de trabajo y enseñemoslo luego a otros".

Tiempo después, la difusión masiva de este texto entre los trabajadores iba a producir, como consecuencia, el repudio de éstos y el comienzo de la declinación total de la Noble Orden. No obstante este sucio juego del líder Powderly nada tenía que envidiar al enfrentamiento abierto del periodismo. Pese a que las organizaciones gremiales recomendaban prudencia a sus afiliados para no dar pie a las provocaciones, la agitación crecía a medida que se acercaba la fecha, pero no debido a la huelga anunciada sino al agravamiento de las malas condiciones ecocómicas, a tal punto que en abril de l. 886 obligaron al Presidente de los Estados Unidos,Grover Cleveland, a manifestar en un discurso: "Las condiciones presentes de las relaciones del capital y el trabajo son muy pocosatisfactorias, y esto en gran medida se debe a las ávidas e inconsideradas exacciones de los empleadores".

LA HUELGA DEL 1ro. DE MAYO DE l. 886

Los diarios respondían con acritud a la movilización. El 29 de abril dijo el Chicago Mail: "Además de las ocho horas, [los trabajadores] querrían todo aquello que puedan sugerir los más locos socialistas o anarquistas". El 1ro. de mayo mismo escribió el New York Times: "Las huelgas para obligar al cumplimiento de la jornada de ocho horas pueden hacer mucho para paralizar la industria, disminuir el comercio y frenar la renaciente prosperidad del país pero no podrán lograr su objetivo". El mismo día podía leerse en el Philadelphia Telegram: "El 'elemento laboral' ha sido picado por una especie de tarantula universal, se ha vuelto 'loco de remate'. ¡Pensar en estos momentos precisamente en iniciar una huelga por el logro del sistema de ocho horas¡" Y el día antes de los sucesos de Chicago, el 3 de mayo, decía el Indianapolis Journal: "Los desfiles callejeros, las banderas rojas, las fogosas arengas de truhanes y demagogos que viven de los ahorros de hombres honestos pero engañados, las huelgas y amenazas de violencia señalan la iniciación del movimiento".

De todos modos, el 1ro. de mayo de l. 886, no menos de 190. 000 trabajadores hicieron huelga en Estados Unidos por una jornada más corta, en tanto que otros 150. 000 obtenían satisfacción a sus demandas en ese sentido con la simple amenaza del paro. A fines de ese mismo mes, sectores patronales accedieron en acordar esa jornada legal a otros 50. 000 obreros, y antes de que terminara el año un total de 250. 000 trabajadores gozaría de esa conquis-

ta. El éxito fue tal que la Federación de Gremios y Uniones Organizadas expresó su júbilo con estas palabras: "Jamás en la historia de este país ha habido un levantamiento tan general entre las masas industriales [.....]. El deseo de una disminución de la jornada de trabajo ha impulsado a millares de trabajadores a afiliarse a las organizaciones existentes, cuando muchos, hasta ahora, habían permanecido indiferentes a la agitación sindical".

No habría, empero, conquista sin mártires. Y es claro que los hubo, porque la burguesía no aceptó las cosas fácilmente. En Milwaukee la represión policial de la huelga produjo nueve muertes y hubo enfrentamientos callejeros con resultados diversos entre policías y manifestantes, en Filadelfia, Louiville, St. Louis, Baltimore y Chicago. En esta última el sector patronal adoptó represalias contra los huelguistas en forma de lock-out, lo que no hizo más que agravar la situación de parálisis el 2 y el 3 de mayo, con unos 40.000 obreros belicosos en pie de guerra.

EL 3 DE MAYO LA POLICIA TIRA CONTRA LOS OBREROS EN CHICAGO

Resulta curioso que el tan temido 1ro. de mayo haya transcurrido tan pacíficamente en toda la ciudad, contrariando las más negras predicciones, y que, en cambio, el 3 —no previsto para ninguna huelga general— resultase como resultó. En realidad, los 6.000 obreros madereros que se reunieron a un cuarto de milla al norte de las fábricas de maquinarias agrícolas McCormick Harvester Works lo habían hecho para elegir una comisión de huelga que debía entrevistar a representantes de la patronal, sin ninguna relación con la jornada de las ocho horas. Allí escucharon a un conocido líder anarquista alemán, Hessois Auguste Spies, director del periódico en aquel idioma Chicagoer Arbeiter-Zeitung (Diario de los Trabajadores de Chicago).

Mientras Spies hablaba a la multitud un pequeño grupo de asistentes al acto se separó del mismo y atacó a unos esquiroles (rompehuelgas) que salían del aserradero luego de cumplida su labor. El problema con esquiroles y pinkertons (policía privada empresarial) se remontaba a febrero de ese año, cuando McCormick había despedido masivamente a unos 1.400 obreros en respuesta a un pedido de éstos en el sentido de que no se dejase cesantes a algunos de sus compañeros que habían participado en una huelga anterior. E. L. Bogart y C. M. Trompson apuntan en The Industrial State 1870 —1893 que "la fuerza policial de Chicago reflejó la hostilidad de la clase empleadora en lo que concierne a las huelgas per se ['salvajes' o espontáneas] como prueba de que los hombres se habían colocado al margen de la ley y el orden. Durante estos meses de intranquilidad para un escuadrón de la policía montada o un destacamento en estrecha formación constituía un pasatiempo dispersar a cachiporrazos a cualquier grupo de trabajadores. La cachiporra era un instrumento imperial: hombres, mujeres, niños y dueños de tiendas caían bajo ellas por igual. Fue la policía, ayudada por los pinkertons, la que agregó a la contienda el gran fermento de amargura. Para los trabajadores, aportó ejemplos concretos y odiosos de la autocracia contra la cual protestaban".

El grupo de obreros madereros, no mayor de 200, no previó que con su acción iba a provocar una masacre. Porque lo cierto es que la policía, frustrada por no haber podido actuar a su gusto el sábado 1ro., no tardó en acudir en defensa de los esquiroles, pero esta vez apelando a las armas de fuego como suplemento de las cachiporras. Los carromatos policiales más el sonar de los disparos llamaron la atención de los asistentes al mitin, que seguían escuchando a Spies. El acto se disolvió rápidamente mientras los obreros procuraban acudir en ayuda de sus compañeros, pero la policía también los esperaba a ellos y "disparó deliberadamente" a mansalva, a pesar de que los veían huir: hubo seis muertos como mínimo y no menos de cincuenta heridos, todos obreros.

Spies, testigo presencial de lo ocurrido, corrió a la imprenta y llevado de su ira y desesperación redactó e hizo imprimir en inglés y alemán la siguiente circular:

"¡Venganza!"

"¡Trabajadores, a las armas!"

"Los amos han soltado a sus sabuesos: la policía. Mataron a seis de nuestros hermanos en la fábrica McCormick esta tarde. Mataron a esos pobres porque ellos, al igual que ustedes, tuvieron el valor de desobedecer la voluntad suprema de sus patrones. Los mataron porque osaron pedir que se acorten sus horas de trabajo. Los mataron para mostrarles a ustedes, 'Ciudadanos Norteamericanos Libres', que deben estar satisfechos y contentos con lo que sus patrones condescienden en permitirles. ¡De lo contrario los harán matar!

"Durante años han soportado las humillaciones más abyectas; durante años han sufrido enormes iniquidades; han trabajado ustedes hasta matarse; han soportado el aguijón del hambre y la necesidad; han sacrificado sus hijos al señor de la fábrica; en síntesis: han sido esclavos miserables y obedientes todos estos años; ¿por qué? ¿Para satisfacer la codicia insaciable, para llenar los cofres del amo haragán y ladrón? Cuando le piden ahora que alivie sus cargas envía sus sabuesos a disparar sobre ustedes. ¡A matarlos!

"Si son ustedes hombres, si son hijos de los grandes que los engendraron y que derramaron su sangre para libertarlos, se levantarán con toda la fuerza de Hércules y destruirán al odioso monstruo que trata de destruirlos. ¡A las armas! ¡A las armas!

Vuestros hermanos"

Si este texto podía parecer retórico, una segunda circular, redactada al día siguiente por el mismo Spies, era mucho más concreta:

"La guerra de clases ha comenzado. Ayer, frente a la fábrica McCormick, han fusilado a los trabajadores. ¡Su sangre pide venganza!... Si se fusila a los trabajadores responderemos de tal manera que nuestros amos lo recuerden por mucho tiempo. Es la necesidad la que nos hace gritar: ¡A las armas! ¡A las armas!"

SE INICIA EL PROCESO CONTRA "LOS OCHO DE CHICAGO"

Cuando el 6 de mayo se dio a conocer el nombre del único policía muerto en Haymarket Square —el del oficial Mathias J. Degan— la prensa reclamó un rápido sumario por parte del grand jury. Este fue convocado para mediados de ese mismo mes respon sabilizando de la muerte del policía a los ocho anarquistas, siete de ellos detenidos, y todos figuras prominentes de la Internacional. Se citó para el 21 de junio al tribunal de Cook County, con Joseph E. Gary como juez actuante, y Julius S. Grinnell, fiscal de Estado,a car go de la acusación. Representaban a los acusados William P. Black, William A. Foster, Sigmund Zeisler y Moses Salomon. Se calcula en más de mil el número de sospechosos arrestados durante los días y semanas que siguieron al sitio de Haymarket. Nadie sabía quién había arrojado la bomba, pero puesto que uno de los principales líde- res anarquistas, Parsons, seguía sin aparecer, él debía saberlo. Mas aunque se redoblaron las pesquisas no fue posible dar con el fu- gitivo. La causa se instauro primero contra treinta y un "responsa bles", pero eran evidentemente demasiados, y su número quedó redu cido luego a doce. Después uno escapó y jamás fue habido, y tres fueron ubicados como testigos del estado. Quedaron así "los o- cho": Fielden, Spies, Schwab, Engel, Fischer, Lingg, Neebe y Parsons.

Cuando el 21 de junio se inició el juicio propiamen te dicho, Parsons, quien durante seis semanas había eludido a los sabuesos de la policía, entró en el tribunal y se entregó mansamente para compartir con sus compañeros el banquillo de los acusados.

El juicio fue una farsa trágica desde el principio hasta el fin. El fiscal Grinnell lo había convertido —como suele o- currir en estos casos— en pedestal para sus ambiciones políticas de ascenso y el juez Gary simplemente violó todas las normas procesa- les, de forma y de fondo, para satisfacer tanto su odio personal con- tra los anarquistas como los requerimientos de una prensa ululante y sensacionalista que no se conformaba con menos que con el ahorca- miento de todos los acusados. Y desde el inicio fue parcial, intole- rante y arrogante para con los acusados, paciente y amistoso para con los testigos y con los representantes de la policía y del Estado de Illinois, que de esa manera no solo justificaban sus desmanes pre - vios sino que también quedaban libres de todo cargo por la posible - perpetración de delitos subsiguientes al 4 de mayo, incluyendo rate- rías a granel en toda casa que era registrada, prisiones manifiesta- mente ilícitas, torturas y trato degradante a los detenidos y eventual mente el haber disparado a mansalva contra las multitudes y provoca do incontables muertos y heridos en lo de McCormick y, al día siguiente, en Haymarket mismo. En una palabra, Schasck, Ward y Bonfield, no menos que Harrison, encontraron un aliado perfecto en Gary.

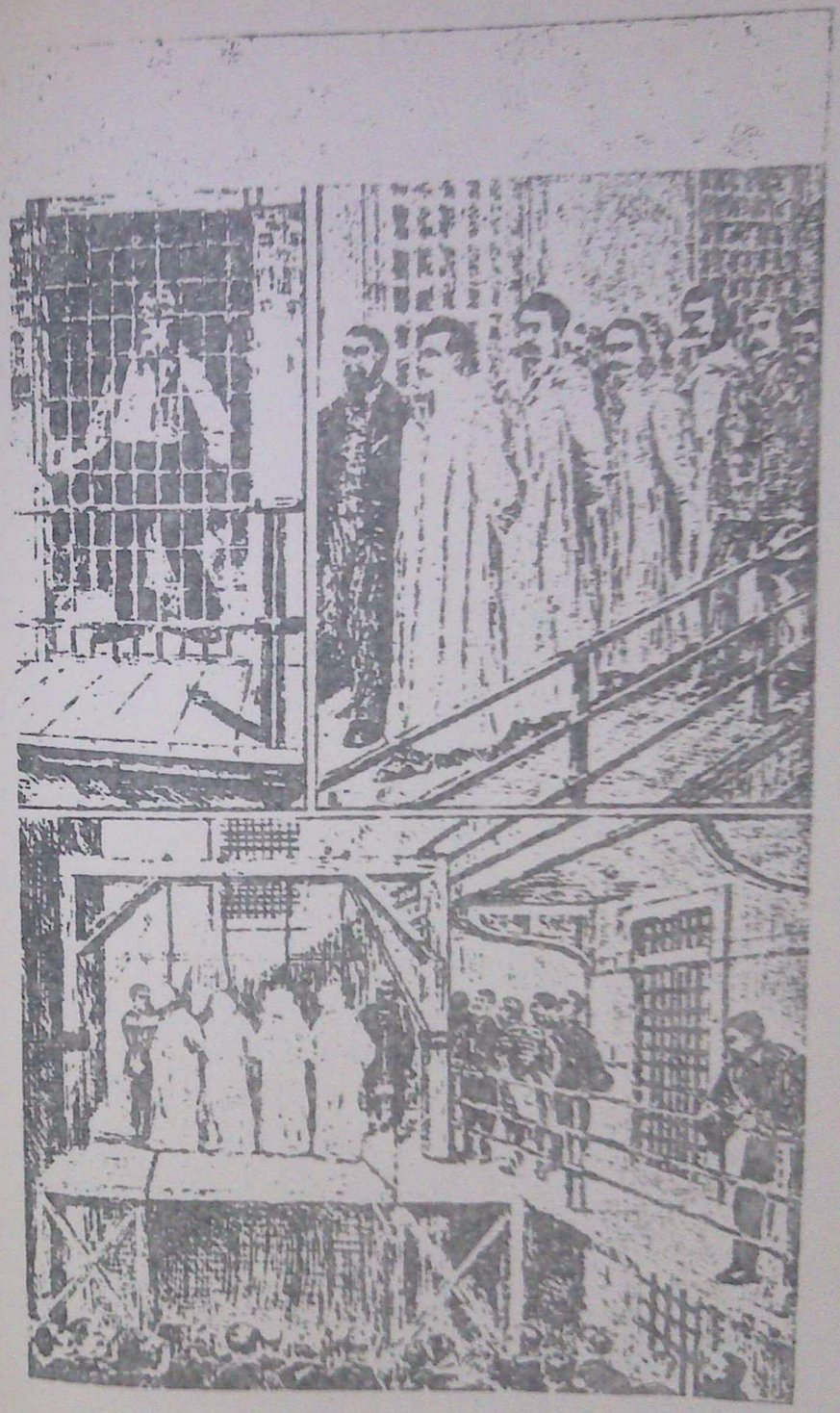

LOS MARTIRES DE CHICAGO: MICHAEL SCHWAB, LOUIS LINGG, ADOLPH FISHER, SAMUEL FIELDEN, ALBERT R. PARSONS, HESSOIS AUGUSTE SPIES, OSCAR NEEBE, GEORGE ENGEL.

CENTRO DE PROMOCION POPULAR

HISTORIA DEL 1ero DE MAYO

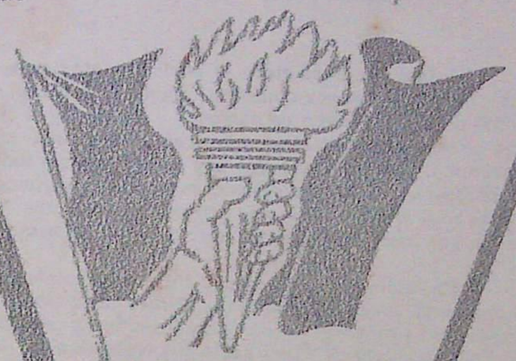

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

GUAYAQUIL ECUADOR

LOS MARTIRES DE CHICAGO

Por: Gregorio Selser

***** *****

TANTO EL JUICIO A LOS ANARQUISTAS DE CHICAGO COMO EL DE SACCO Y VANZETTI NO CONDENARON REALMENTE LOS SUPUESTOS CRIMENES DE LOS ACUSADOS SINO QUE CASTIGARON SUS IDEALES, SUS PRINCIPIOS, SU IDEOLOGIA

***** *****

El 1ro. de mayo tiene el sentido histórico de la reivindicación de la clase trabajadora como tal, frente a la clase poseedora de los medios de producción y de cambio. Nació de la justa aspiración de los obreros de todo el mundo para obtener una conquista laboral, la jornada de ocho horas, que hoy es ley en casi todos los países, y para entrar en la historia recibió su bautizo el mismo día en que se dispusiera su celebración, con uno de los procesos judiciales más inicuos de que haya memoria en los anales de la humanidad.

El "crímen de Chicago", tal fue su nombre, grabó la simbólica fecha en el corazón de la clase obrera de fines del siglo pasado y principios del presente, hasta que otro crímen no menos oprobioso relegó el recuerdo de aquél hasta los umbrales del olvido: el de la condena, en Boston, de Sacco y Vanzetti. Dos ciudades, dos célebres iniquidades; ambas cometidas a conciencia por jueces que no condenaban realmente los supuestos crímenes de los acusados sino que castigaban sus ideales, sus principios, su ideología. Dos inmigrantes italianos fueron ajusticiados en Boston; cuarenta años antes, en Chicago, ocho dirigentes anarquistas, de los cuales dos eran norteamericanos y el resto inmigrantes, habían pagado con su vida o en la cárcel un delito igualmente inexistente. La presente es una crónica del "crimen de Chicago", una abominación más de la justicia burguesa en la historia de la larga lucha de la clase obrera por su emancipación.

Era entonces Chicago la segunda ciudad de los Estados Unidos por su población e importancia económica. Howard Fast en su libro "El americano. Una leyenda del medio oeste", la describía así:

"Allí convergían ya los ferrocarriles, ese peculiar triunfo de Norteamérica. Del oeste y el sudoeste llegaban a millones las cabezas de ganado para ser destripado, desangrado y aprovechado. El armazón abigarrado de la gran ciudad se fue formando a la vera de los procesos de la matanza de animales. Del sur llegaba el carbón, del norte el hierro. La madera arribaba en jangadas cruzando los lagos. Quinientas millas de callejones olvidados de Dios se alternaban entre el hielo y el barro en una visión de infinitas factorías y chozas desgarramadas por doquier, como vaciadas con urgencia de un molde rápido. Allí tuvo principio un absoluto credo de poder, éxito, fortuna y energía brutal. Junto con los carros llegaron los ganaderos de las vastas praderas del oeste, y junto con los trenes llenos de hollín llegaron magníficos carruajes. Desde el este, del sur, del oeste, atravesando el mar, los trabajadores llegaban por cientos de miles: yanquis, rebeldes, alemanes, irlandeses, bohemios, judíos, eslavos, polacos, rusos, todos ellos hombres ansiosos que luchaban desesperados para echar dentro del estómago la comida que les permitiera seguir viviendo. Y parecía como si siempre fuese a haber dos hombres por cada empleo. Para colmo, mientras peleaban entre sí, otros los acosaban: los que formaban la nueva clase de gigantes, de emperadores, de reyes, el hombre del millón de dólares, el de los cien millones de dólares. Y hubo derramamientos de sangre, violencia y fermentación como en ninguna otra parte del mundo entero; pero hasta el último rincón de la tierra seguía llegando el reclamo de Chicago por más y más hombres".

LA LUCHA POR LA JORNADA DE OCHO HORAS

Los trágicos sucesos de mayo de 1.886, aunque reconocen como punto de arranque la bomba que en la noche del 4 mató e hirió a algunos policías cerca del Haymarket Square (Plaza del Mercado del heno), tenían como único orígen la lucha en que estaba empeñada la clase trabajadora de Estados Unidos en favor de la jornada de las ocho horas de labor.

El movimiento en procura de ese régimen laboral se había iniciado en 1.825, al solicitarse las ocho horas en la legislatura del Estado de Nueva York. A mediados del siglo se formaron las Grandes Ligas de Ocho Horas en las principales ciudades y centros manufactureros del norte. La Guerra de Secesión interrumpió las demandas, pero a su término se reanudaron con cierto éxito en no pocos Estados. Hacia 1.886, en diecinueve Estados y un territorio ya existían leyes que estatuían jornadas laborales máximas entre ocho y diez horas, aunque, por supuesto, con cláusulas de escapatoria que hacían posible jornadas "legales" más largas. De ahí que la regla fuese, en general, las jornadas que variaban entre catorce y diecicocho horas, y que, como apunta Samuel Yellen en su obra American Labor Struggles (Las luchas del trabajo en América), la legislatura de Minnesota encontrara "necesario imponer una multa de 25 a 100 dólares a cualquier funcionario o empleado de una compañía de ferrocarril que obligase a un maquinista o fogonero a trabajar más de diecicocho horas diarias, salvo en caso de urgente necesidad". Las condiciones laborales seguían más o menos esa tónica. Anota Mauricio Dommanget en la Historia del primero de mayo al referirse a los trabajadores de Chicago, por ejemplo, que "vivían en su mayoría en las peores condiciones"; que "muchos trabajaban aún catorce o diez y seis horas diarias, partían al trabajo a las cuatro de la mañana y regresaban a las siete u ocho de la noche, o incluso más tarde, de manera que jamás veían a sus mujeres y sus hijos a la luz del día". Unos se acostaban en corredores y desvanes otros en chozas donde se hacinaban tres o cuatro familias. Muchos no tenían alojamiento; se les veía juntar restos de legumbres en los recipientes de desperdicios, como los perros, o comprar al carnicero algunos céntimos de recortes [.....]. La generalidad de los empleadores tenían una mentalidad de caníbales [.....]. Sin embargo, la prensa no toma

ba en serio el movimiento en demanda de las ocho horas, y el Illinois State Register llegaría a considerarlo "indignante", entre otras por las siguientes "razones": "[.....] una de las más consumadas sandeces que se hayan sugerido nunca acerca de la 'cuestión laboral' es el llamado 'movimiento de ocho horas'. La cosa es realmente demasiado tonta para merecer la atención de un montón de lunáticos - [.....] y la idea de 'hacer huelga' en procura de las ocho horas está en cuerda como la de 'hacer huelga' para conseguir paga sin cumplir las horas".

La verdad era que, no obstante el crecimiento de organizaciones obreras como The Noble Order of the Knights of Labor (La Noble Orden de los Caballeros del Trabajo), la inmensa mayoría de la clase trabajadora estaba peor en la década del 80 que en la del 70. Observa Yellen que "los jornales bajaron y se multiplicaron las horas de trabajo bajo la continua presión de algunos factores económicos, como por ejemplo los precios, que fueron obligados a descender por la enconada competencia entre mayoristas y especuladores. Por lo demás, las reservas de fuerzas de trabajo fueron inundadas por una migración del campo a las ciudades, por una ola de inmigración que constituyó la máxima del siglo y por el agotamiento de las tierras de dominio público. Además de la presión que ejercían estos factores, el obrero se vio frente a pools de fabricantes, recientemente formados en las industrias principales".

Los dirigentes de los Knights no se animaron a encarar una exigencia "tan revolucionaria" como la de la jornada más corta y permitieron que lo hiciera la más débil y joven Federation of Organized Trades and Labor Unions of the United States and Canada - (Federación de Gremios y Uniones Organizados de Estados Unidos y Canadá), antecesora de la American Federation of Labor (AFL = Federación Norteamericana del Trabajo), que en ocasión de su Cuarto Congreso, el 7 de octubre de l. 884, aprobó una moción presentada - por Gabriel Edmonston por la que se resolvía "que la duración legal de la jornada de trabajo desde el 1ro. de mayo de l. 886 será de ocho horas" y recomendaba a las organizaciones sindicales de su jurisdicción que trataran de "hacer promulgar leyes de acuerdo con esta resolución, a partir de la fecha establecida".

La resolución despertó interés entre los obreros, esquilmados por las continuas reducciones de salarios, la jornada indefinida y la creciente desocupación. Una reducción legal de la jornada al menos proveería trabajo a más desocupados. La depresión de l. 884-l. 885 acentuó el sentimiento de solidaridad, y a medida que se acercaba la fecha clave del 1ro. de mayo de l. 886 parecía crecer la combatividad de los trabajadores. Pero, contradictoriamente, esa misma pujanza asustó a los líderes de la Noble Orden, que en principio se habían sumado a la reivindicación. Trataron de reducir la demanda y al no lograrlo intentaron retirarse del movimiento. Estaban asustados porque una disposición de la Iglesia prohibía a los católicos afiliarse a la Orden, lo cual implicaba que perderían el apoyo de gran número de italianos e irlandeses. Pero además, su temor obedecía a que se hablaba demasiado de socialismo y revolución. Así se explica que el 13 de marzo de l. 886 el líder principal de los Knights, Terence V. Powderly, Gran Maestro Trabajador, remitiera la siguiente circular secreta a las uniones adheridas: "Ningún grupo de Caballeros del Trabajo debe hacer huelga el 1ro. de mayo en procura del sistema de ocho horas bajo la impresión de que con ello obedece órdenes de la sede central, pues esa orden no se ha dado ni se dará. Ni el patrono ni el empleado están educados para las necesidades del plan de jornada corta. Si alguna rama de los gremios o algún grupo se encuentra en tales condiciones, recuérdese que hay muchos que ignoran totalmente cuanto se refiere al movimiento. De los sesenta millones de habitantes que tienen Estados Unidos y Canadá, nuestra Orden cuenta quizás con trescientos mil. ¿Podemos nosotros, antes del 1ro. de mayo, moldear el sentimiento de esos millones en favor del plan de la jornada corta? Es insensato pensarlo. Aprendamos por qué tienen que ser reducidas nuestras horas de trabajo y enseñemoslo luego a otros".

Tiempo después, la difusión masiva de este texto entre los trabajadores iba a producir, como consecuencia, el repudio de éstos y el comienzo de la declinación total de la Noble Orden. No obstante este sucio juego del líder Powderly nada tenía que envidiar al enfrentamiento abierto del periodismo. Pese a que las organizaciones gremiales recomendaban prudencia a sus afiliados para no dar pie a las provocaciones, la agitación crecía a medida que se acercaba la fecha, pero no debido a la huelga anunciada sino al agravamiento de las malas condiciones ecocómicas, a tal punto que en abril de l. 886 obligaron al Presidente de los Estados Unidos, Grover Cleveland, a manifestar en un discurso: "Las condiciones presentes de las relaciones del capital y el trabajo son muy poco satisfactorias, y esto en gran medida se debe a las ávidas e inconsideradas exacciones de los empleadores".

LA HUELGA DEL 1ro. DE MAYO DE l. 886

Los diarios respondían con acritud a la movilización. El 29 de abril dijo el Chicago Mail: "Además de las ocho horas, [los trabajadores] querrían todo aquello que puedan sugerir los más locos socialistas o anarquistas". El 1ro. de mayo mismo escribió el New York Times: "Las huelgas para obligar al cumplimiento de la jornada de ocho horas pueden hacer mucho para paralizar la industria, disminuir el comercio y frenar la renaciente prosperidad del país pero no podrán lograr su objetivo". El mismo día podía leerse en el Philadelphia Telegram: "El 'elemento laboral' ha sido picado por una especie de tarantula universal, se ha vuelto 'loco de remate'. ¡Pensar en estos momentos precisamente en iniciar una huelga por el logro del sistema de ocho horas!" Y el día antes de los sucesos de Chicago, el 3 de mayo, decía el Indianapolis Journal: "Los desfiles callejeros, las banderas rojas, las fogosas arengas de truhanes y demagogos que viven de los ahorros de hombres honestos pero engañados, las huelgas y amenazas de violencia señalan la iniciación del movimiento".

De todos modos, el 1ro. de mayo de l. 886, no menos de 190. 000 trabajadores hicieron huelga en Estados Unidos por una jornada más corta, en tanto que otros 150. 000 obtenían satisfacción a sus demandas en ese sentido con la simple amenaza del paro. A fines de ese mismo mes, sectores patronales accedieron en acordar esa jornada legal a otros 50. 000 obreros, y antes de que terminara el año un total de 250. 000 trabajadores gozaría de esa conquis-

ta. El éxito fue tal que la Federación de Gremios y Uniones Organizadas expresó su júbilo con estas palabras: "Jamás en la historia de este país ha habido un levantamiento tan general entre las masas industriales [.....]. El deseo de una disminución de la jornada de trabajo ha impulsado a millares de trabajadores a afiliarse a las organizaciones existentes, cuando muchos, hasta ahora, habían permanecido indiferentes a la agitación sindical".

No habría, empero, conquista sin mártires. Y es claro que los hubo, porque la burguesía no aceptó las cosas fácilmente. En Milwaukee la represión policial de la huelga produjo nueve muertes y hubo enfrentamientos callejeros con resultados diversos entre policías y manifestantes, en Filadelfia, Louiville, St. Louis, Baltimore y Chicago. En esta última el sector patronal adoptó represalias contra los huelguistas en forma de lock-out, lo que no hizo más que agravar la situación de parálisis el 2 y el 3 de mayo, con unos 40.000 obreros belicosos en pie de guerra.

EL 3 DE MAYO LA POLICIA TIRA CONTRA LOS OBREROS EN CHICAGO

Resulta curioso que el tan temido 1ro. de mayo haya transcurrido tan pacíficamente en toda la ciudad, contrariando las más negras predicciones, y que, en cambio, el 3 —no previsto para ninguna huelga general— resultase como resultó. En realidad, los 6.000 obreros madereros que se reunieron a un cuarto de milla al norte de las fábricas de maquinarias agrícolas McCormick Harvester Works lo habían hecho para elegir una comisión de huelga que debía entrevistar a representantes de la patronal, sin ninguna relación con la jornada de las ocho horas. Allí escucharon a un conocido líder anarquista alemán, Hessois Auguste Spies, director del periódico en aquel idioma Chicagoer Arbeiter-Zeitung (Diario de los Trabajadores de Chicago).

Mientras Spies hablaba a la multitud un pequeño grupo de asistentes al acto se separó del mismo y atacó a unos esquiroles (rompehuelgas) que salían del aserradero luego de cumplida su labor. El problema con esquiroles y pinkertons (policía privada empresarial) se remontaba a febrero de ese año, cuando McCormick había despedido masivamente a unos 1.400 obreros en respuesta a un pedido de éstos en el sentido de que no se dejase cesantes a algunos de sus compañeros que habían participado en una huelga anterior. E. L. Bogart y C. M. Trompson apuntan en The Industrial State 1870—1893 que "la fuerza policial de Chicago reflejo la hostilidad de la clase empleadora en lo que concierne a las huelgas per se ['salvajes' o espontáneas] como prueba de que los hombres se habían colocado al margen de la ley y el orden. Durante estos meses de intranquilidad para un escuadrón de la policía montada o un destacamento en estrecha formación constituía un pasatiempo dispersar a cachiporrazos a cualquier grupo de trabajadores. La cachiporra era un instrumento imperial: hombres, mujeres, niños y dueños de tiendas caían bajo ellas por igual. Fue la policía, ayudada por los pinkertons, la que agregó a la contienda el gran fermento de amargura. Para los trabajadores, aportó ejemplos concretos y odiosos de la autocracia contra la cual protestaban".

El grupo de obreros madereros, no mayor de 200, no previó que con su acción iba a provocar una masacre. Porque lo cierto es que la policía, frustrada por no haber podido actuar a su gusto el sábado 1ro., no tardó en acudir en defensa de los esquiroles, pero esta vez apelando a las armas de fuego como suplemento de las cachiporras. Los carromatos policiales más el sonar de los disparos llamaron la atención de los asistentes al mitin, que seguían escuchando a Spies. El acto se disolvió rápidamente mientras los obreros procuraban acudir en ayuda de sus compañeros, pero la policía también los esperaba a ellos y "disparó deliberadamente" a mansalva, a pesar de que los veían huir: hubo seis muertos como mínimo y no menos de cincuenta heridos, todos obreros.

Spies, testigo presencial de lo ocurrido, corrió a la imprenta y llevado de su ira y desesperación redactó e hizo imprimir en inglés y alemán la siguiente circular:

"¡Venganza!"

"¡Trabajadores, a las armas!"

"Los amos han soltado a sus sabuesos: la policía. Mataron a seis de nuestros hermanos en la fábrica McCormick esta tarde. Mataron a esos pobres porque ellos, al igual que ustedes, tuvieron el valor de desobedecer la voluntad suprema de sus patrones. Los mataron porque osaron pedir que se acorten sus horas de trabajo. Los mataron para mostrarles a ustedes, 'Ciudadanos Norteamericanos Libres', que deben estar satisfechos y contentos con lo que sus patrones condescienden en permitirles. ¡De lo contrario los harán matar!

"Durante años han soportado las humillaciones más abyectas; durante años han sufrido enormes iniquidades; han trabajado ustedes hasta matarse; han soportado el aguijón del hambre y la necesidad; han sacrificado sus hijos al señor de la fábrica; en síntesis: han sido esclavos miserables y obedientes todos estos años; ¿por qué? ¿Para satisfacer la codicia insaciable, para llenar los cofres del amo haragán y ladrón? Cuando le piden ahora que alivie sus cargas envía sus sabuesos a disparar sobre ustedes. ¡A matarlos!

"Si son ustedes hombres, si son hijos de los grandes que los engendraron y que derramaron su sangre para libertarlos, se levantarán con toda la fuerza de Hércules y destruirán al odioso monstruo que trata de destruirlos. ¡A las armas! ¡A las armas!

Vuestros hermanos"

Si este texto podía parecer retórico, una segunda circular, redactada al día siguiente por el mismo Spies, era mucho más concreta:

"La guerra de clases ha comenzado. Ayer, frente a la fábrica McCormick, han fusilado a los trabajadores. ¡Su sangre pide venganza!... Si se fusila a los trabajadores responderemos de tal manera que nuestros amos lo recuerden por mucho tiempo. Es la necesidad la que nos hace gritar: ¡A las armas! ¡A las armas!"

SE INICIA EL PROCESO CONTRA "LOS OCHO DE CHICAGO"

Cuando el 6 de mayo se dio a conocer el nombre del único policía muerto en Haymarket Square —el del oficial Mathias J. Degan— la prensa reclamó un rápido sumario por parte del grand jury. Este fue convocado para mediados de ese mismo mes responsabilizando de la muerte del policía a los ocho anarquistas, siete de ellos detenidos, y todos figuras prominentes de la Internacional. Se citó para el 21 de junio al tribunal de Cook County, con Joseph E. Gary como juez actuante, y Julius S. Grinnell, fiscal de Estado, a cargo de la acusación. Representaban a los acusados William P. Black, William A. Foster, Sigmund Zeisler y Moses Salomon. Se calcula en más de mil el número de sospechosos arrestados durante los días y semanas que siguieron al sitio de Haymarket. Nadie sabía quién había arrojado la bomba, pero puesto que uno de los principales líderes anarquistas, Parsons, seguía sin aparecer, él debía saberlo. Mas aunque se redoblaron las pesquisas no fue posible dar con el fugitivo. La causa se instauro primero contra treinta y un "responsables", pero eran evidentemente demasiados, y su número quedó reducido luego a doce. Después uno escapó y jamás fue habido, y tres fueron ubicados como testigos del estado. Quedaron así "los ocho": Fielden, Spies, Schwab, Engel, Fischer, Lingg, Neebe y Parsons.

Cuando el 21 de junio se inició el juicio propiamente dicho, Parsons, quien durante seis semanas había eludido a los sabuesos de la policía, entró en el tribunal y se entregó mansamente para compartir con sus compañeros el banquillo de los acusados.

El juicio fue una farsa trágica desde el principio hasta el fin. El fiscal Grinnell lo había convertido —como suele ocurrir en estos casos— en pedestal para sus ambiciones políticas de ascenso y el juez Gary simplemente violó todas las normas procesales, de forma y de fondo, para satisfacer tanto su odio personal contra los anarquistas como los requerimientos de una prensa ululante y sensacionalista que no se conformaba con menos que con el ahorcamiento de todos los acusados. Y desde el inicio fue parcial, intolerante y arrogante para con los acusados, paciente y amistoso para con los testigos y con los representantes de la policía y del Estado de Illinois, que de esa manera no solo justificaban sus desmanes previos sino que también quedaban libres de todo cargo por la posible perpetración de delitos subsiguientes al 4 de mayo, incluyendo raterías a granel en toda casa que era registrada, prisiones manifiestamente ilícitas, torturas y trato degradante a los detenidos y eventualmente el haber disparado a mansalva contra las multitudes y provocado incontables muertos y heridos en lo de McCormick y, al día siguiente, en Haymarket mismo. En una palabra, Schasck, Ward y Bonfield, no menos que Harrison, encontraron un aliado perfecto en Gary.

LOS MARTIRES DE CHICAGO: MICHAEL SCHWAB, LOUIS LINGG, ADOLPH FISHER, SAMUEL FIELDEN, ALBERT R. PARSONS, HESSOIS AUGUSTE SPIES, OSCAR NEEBE, GEORGE ENGEL.

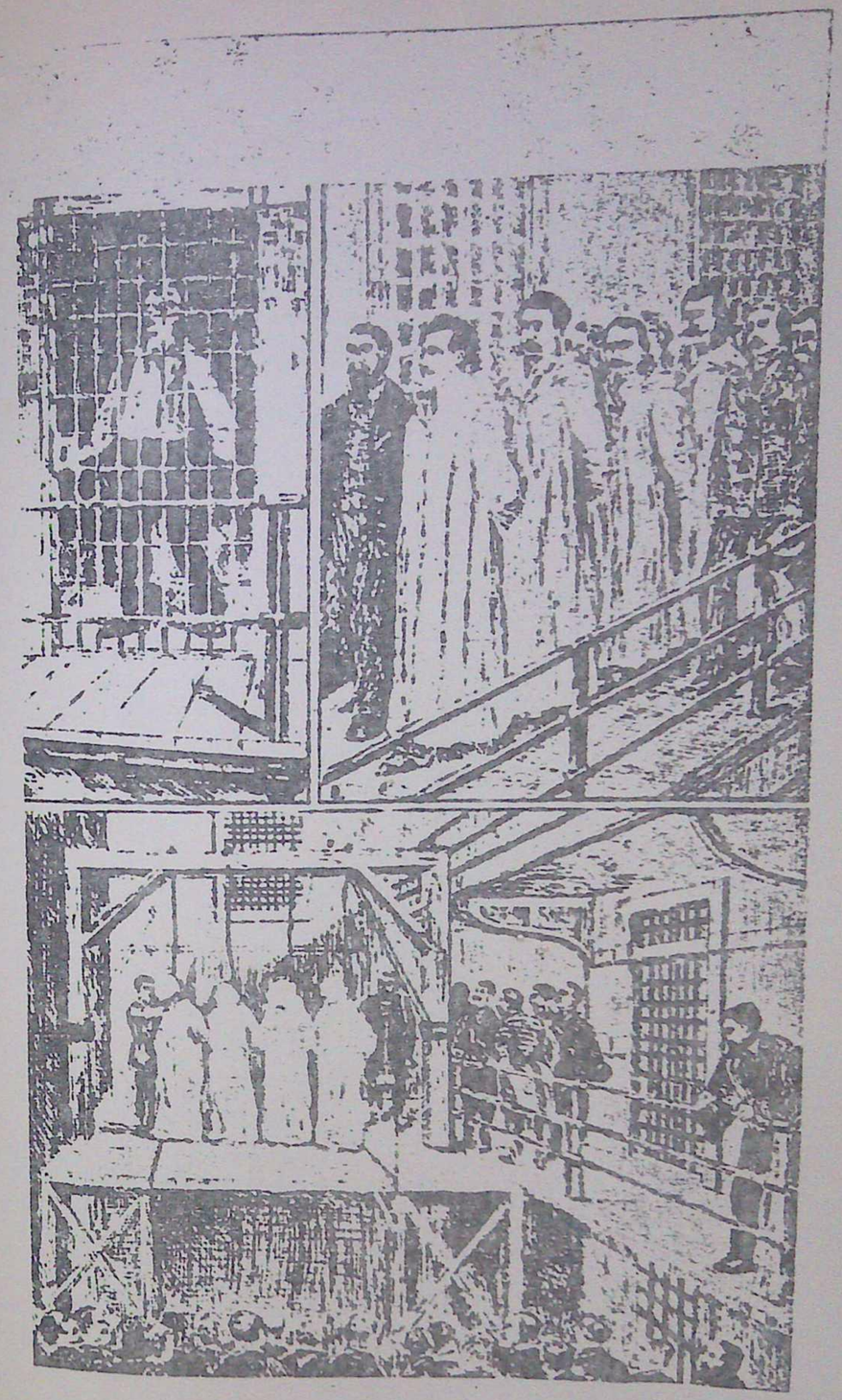

CENTRO DE PROMOCION POPULAR

HISTORIA DEL 1ero DE MAYO

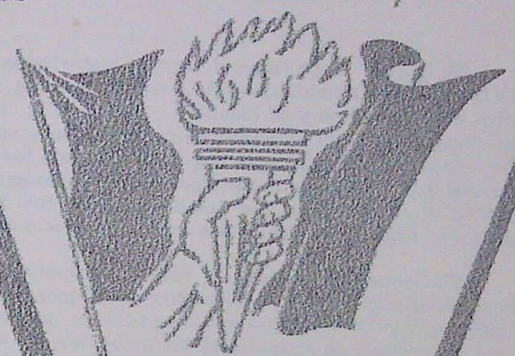

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

GUAYAQUIL ECUADOR

LOS MARTIRES DE CHICAGO

Por: Gregorio Selser

***** *****

TANTO EL JUICIO A LOS ANARQUISTAS DE CHICAGO COMO EL DE SACCO Y VANZETTI NO CONDENARON REALMENTE LOS SUPUESTOS CRIMENES DE LOS ACUSADOS SINO QUE CASTIGARON SUS IDEALES, SUS PRINCIPIOS, SU IDEOLOGIA

***** *****

El 1ro. de mayo tiene el sentido histórico de la reivindicación de la clase trabajadora como tal, frente a la clase poseedora de los medios de producción y de cambio. Nació de la justa aspiración de los obreros de todo el mundo para obtener una conquista laboral, la jornada de ocho horas, que hoy es ley en casi todos los países, y para entrar en la historia recibió su bautizo el mismo día en que se dispusiera su celebración, con uno de los procesos judiciales más inicuos de que haya memoria en los anales de la humanidad.

El "crímen de Chicago", tal fue su nombre, grabó la simbólica fecha en el corazón de la clase obrera de fines del siglo pasado y principios del presente, hasta que otro crímen no menos oprobioso relegó el recuerdo de aquél hasta los umbrales del olvido: el de la condena, en Boston, de Sacco y Vanzetti. Dos ciudades, dos célebres iniquidades; ambas cometidas a conciencia por jueces que no condenaban realmente los supuestos crímenes de los acusados sino que castigaban sus ideales, sus principios, su ideología. Dos inmigrantes italianos fueron ajusticiados en Boston; cuarenta años antes, en Chicago, ocho dirigentes anarquistas, de los cuales dos eran norteamericanos y el resto inmigrantes, habían pagado con su vida o en la cárcel un delito igualmente inexistente. La presente es una crónica del "crimen de Chicago", una abominación más de la justicia burguesa en la historia de la larga lucha de la clase obrera por su emancipación.

Era entonces Chicago la segunda ciudad de los Estados Unidos por su población e importancia económica. Howard Fast en su libro "El americano. Una leyenda del medio oeste", la describía así:

"Allí convergían ya los ferrocarriles, ese peculiar triunfo de Norteamérica. Del oeste y el sudoeste llegaban a millones las cabezas de ganado para ser destripado, desangrado y aprovechado. El armazón abigarrado de la gran ciudad se fue formando a la vera de los procesos de la matanza de animales. Del sur llegaba el carbón, del norte el hierro. La madera arribaba en jangadas cruzando los lagos. Quinientas millas de callejones olvidados de Dios se alternaban entre el hielo y el barro en una visión de infinitas factorías y chozas desparramadas por doquier, como vacia das con urgencia de un molde rápido. Allí tuvo principio un absoluto credo de poder, éxito, fortuna y energía brutal. Junto con los carros llegaron los ganaderos de las vastas praderas del oeste, y junto con los trenes llenos de hollín llegaron magníficos carruajes. Desde el este, del sur, del oeste, atravesando el mar, los trabajadores llegaban por cientos de miles: yanquis, rebeldes, alemanes, irlandeses, bohemios, judíos, eslavos, polacos, rusos, todos ellos hombres ansiosos que luchaban desesperados para echar dentro del estómago la comida que les permitiera seguir viviendo. Y parecía como si siempre fuese a haber dos hombres por cada empleo. Para colmo, mientras peleaban entre sí, otros los acosaban: los que formaban la nueva clase de gigantes, de emperadores, de reyes, el hombre del millón de dólares, el de los cien millones de dólares. Y hubo derramamientos de sangre, violencia y fermentación como en ninguna otra parte del mundo entero: pero hasta el último rincón de la tierra seguía llegando el reclamo de Chicago por más y más hombres".

LA LUCHA POR LA JORNADA DE OCHO HORAS

Los trágicos sucesos de mayo de 1.886, aunque reconocen como punto de arranque la bomba que en la noche del 4 mató e hirió a algunos policías cerca del Haymarket Square (Plaza del Mercado del heno), tenían como único orígen la lucha en que estaba empeñada la clase trabajadora de Estados Unidos en favor de la jornada de las ocho horas de labor.

El movimiento en procura de ese régimen laboral se había iniciado en 1.829, al solicitarse las ocho horas en la legislatura del Estado de Nueva York. A mediados del siglo se formaron las Grandes Ligas de Ocho Horas en las principales ciudades y centros manufactureros del norte. La Guerra de Secesión interrumpió las demandas, pero a su término se reanudaron con cierto éxito en no pocos Estados. Hacia 1.886, en diecinueve Estados y un territorio ya existían leyes que estatuían jornadas laborales máximas entre ocho y diez horas, aunque, por supuesto, con cláusulas de escapatoria que hacían posible jornadas "legales" más largas. De ahí que la regla fuese, en general, las jornadas que variaban entre catorce y dieciocho horas, y que, como apunta Samuel Yellen en su obra American Labor Struggles (Las luchas del trabajo en América), la legislatura de Minnesota encontrara "necesario imponer una multa de 25 a 100 dólares a cualquier funcionario o empleado de una compañía de ferrocarril que obligase a un maquinista o fogonero a trabajar más de dieciocho horas diarias, salvo en caso de urgente necesidad". Las condiciones laborales seguían más o menos esa tónica. Anota Mauricio Dommanget en la Historia del primero de mayo al referirse a los trabajadores de Chicago, por ejemplo, que "vivían en su mayoría en las peores condiciones"; que "muchos trabajaban aún catorce o diez y seis horas diarias, partían al trabajo a las cuatro de la mañana y regresaban a las siete u ocho de la noche, o incluso más tarde, de manera que jamás veían a sus mujeres y sus hijos a la luz del día". Unos se acostaban en corredores y desvanes otros en chozas donde se hacinaban tres o cuatro familias. Muchos no tenían alojamiento; se les veía juntar restos de legumbres en los recipientes de desperdicios, como los perros, o comprar al carnicero algunos céntimos de recortes [.....]. La generalidad de los empleadores tenían una mentalidad de caníbales [.....]. Sin embargo, la prensa no toma

ba en serio el movimiento en demanda de las ocho horas, y el Illinois State Register llegaría a considerarlo "indignante", entre otras por las siguientes "razones": "[.....] una de las mas consumadas sandeces que se hayan sugerido nunca acerca de la 'cuestión laboral' es el llamado 'movimiento de ocho horas'. La cosa es realmente demasiado tonta para merecer la atención de un montón de lunáticos - [.....] y la idea de 'hacer huelga' en procura de las ocho horas es tan cuerda como la de 'hacer huelga' para conseguir paga sin cumplir las horas".

La verdad era que, no obstante el crecimiento de organizaciones obreras como The Noble Order of the Knights of Labor (La Noble Orden de los Caballeros del Trabajo), la inmensa mayoría de la clase trabajadora estaba peor en la década del 80 que en la del 70. Observa Yellen que "los jornales bajaron y se multiplicaron las horas de trabajo bajo la continua presión de algunos factores económicos, como por ejemplo los precios, que fueron obligados a descender por la enconada competencia entre mayoristas y especuladores. Por lo demás, las reservas de fuerzas de trabajo fueron inundadas por una migración del campo a las ciudades, por una ola de inmigración que constituyó la máxima del siglo y por el agotamiento de las tierras de dominio público. Además de la presión que ejercían estos factores, el obrero se vio frente a pools de fabricantes, recientemente formados en las industrias principales".

Los dirigentes de los Knights no se animaron a encarar una exigencia "tan revolucionaria" como la de la jornada más corta y permitieron que lo hiciera la más débil y joven Federation of Organized Trades and Labor Unions of the United States and Canada - (Federación de Gremios y Uniones Organizados de Estados Unidos y Canadá), antecesora de la American Federation of Labor (AFL = Federación Norteamericana del Trabajo), que en ocasión de su Cuarto Congreso, el 7 de octubre de l. 884, aprobó una moción presentada - por Gabriel Edmonston por la que se resolvía "que la duración legal de la jornada de trabajo desde el 1ro. de mayo de l. 886 será de ocho horas" y recomendaba a las organizaciones sindicales de su jurisdicción que trataran de hacer promulgar leyes de acuerdo con esta resolución, a partir de la fecha establecida".

La resolución despertó interés entre los obreros, esquilmados por las continuas reducciones de salarios, la jornada indefinida y la creciente desocupación. Una reducción legal de la jornada al menos proveería trabajo a más desocupados. La depresión de l. 884-l. 885 acentuó el sentimiento de solidaridad, y a medida que se acercaba la fecha clave del 1ro. de mayo de l. 886 parecía crecer la combatividad de los trabajadores. Pero, contradictoriamente, esa misma pujanza asustó a los líderes de la Noble Orden, que en principio se habían sumado a la reivindicación. Trataron de reducir la demanda y al no lograrlo intentaron retirarse del movimiento. Estaban asustados porque una disposición de la Iglesia prohibía a los católicos afiliarse a la Orden, lo cual implicaba que perderían el apoyo de gran número de italianos e irlandeses. Pero además, su temor obedecía a que se hablaba demasiado de socialismo y revolución. Así se explica que el 13 de marzo de l. 886 el líder principal de los Knights, Terence V. Powderly, Gran Maestro Trabajador, remitiera la siguiente circular secreta a las uniones adheridas: "Ningún grupo de Caballeros del Trabajo debe hacer huelga el 1ro. de mayo en procura del sistema de ocho horas bajo la impresión de que con ello obedece órdenes de la sede central, pues esa orden no se ha dado ni se dará. Ni el patrono ni el empleado están educados para las necesidades del plan de jornada corta. Si alguna rama de los gremios o algún grupo se encuentra en tales condiciones, recuérdese que hay muchos que ignoran totalmente cuanto se refiere al movimiento. De los sesenta millones de habitantes que tienen Estados Unidos y Canadá, nuestra Orden cuenta quizás con trescientos mil. ¿Podemos nosotros, antes del 1ro. de mayo, moldear el sentimiento de esos millones en favor del plan de la jornada corta? Es insensato pensarlo. Aprendamos por qué tienen que ser reducidas nuestras horas de trabajo y enseñemoslo luego a otros".

Tiempo después, la difusión masiva de este texto entre los trabajadores iba a producir, como consecuencia, el repudio de éstos y el comienzo de la declinación total de la Noble Orden. No obstante este sucio juego del líder Powderly nada tenía que envidiar al enfrentamiento abierto del periodismo. Pese a que las organizaciones gremiales recomendaban prudencia a sus afiliados para no dar pie a las provocaciones, la agitación crecía a medida que se acercaba la fecha, pero no debido a la huelga anunciada sino al agravamiento de las malas condiciones ecocómicas, a tal punto que en abril de l. 886 obligaron al Presidente de los Estados Unidos, Grover Cleveland, a manifestar en un discurso: "Las condiciones presentes de las relaciones del capital y el trabajo son muy poco satisfactorias, y esto en gran medida se debe a las ávidas e inconsideradas exacciones de los empleadores".

LA HUELGA DEL 1ro. DE MAYO DE l. 886

Los diarios respondían con acritud a la movilización. El 29 de abril dijo el Chicago Mail: "Además de las ocho horas, [los trabajadores] querrían todo aquello que puedan sugerir los más locos socialistas o anarquistas". El 1ro. de mayo mismo escribió el New York Times: "Las huelgas para obligar al cumplimiento de la jornada de ocho horas pueden hacer mucho para paralizar la industria, disminuir el comercio y frenar la renaciente prosperidad del país pero no podrán lograr su objetivo". El mismo día podía leerse en el Philadelphia Telegram: "El 'elemento laboral' ha sido picado por una especie de tarantula universal, se ha vuelto 'loco de remate'. ¡Pensar en estos momentos precisamente en iniciar una huelga por el logro del sistema de ocho horas!" Y el día antes de los sucesos de Chicago, el 3 de mayo, decía el Indianapolis Journal: "Los desfiles callejeros, las banderas rojas, las fogosas arengas de truhanes y demagogos que viven de los ahorros de hombres honestos pero engañados, las huelgas y amenazas de violencia señalan la iniciación del movimiento".

De todos modos, el 1ro. de mayo de l. 886, no menos de 190. 000 trabajadores hicieron huelga en Estados Unidos por una jornada más corta, en tanto que otros 150. 000 obtenían satisfacción a sus demandas en ese sentido con la simple amenaza del paro. A fines de ese mismo mes, sectores patronales accedieron en acordar esa jornada legal a otros 50. 000 obreros, y antes de que terminara el año un total de 250. 000 trabajadores gozaría de esa conquis-

ta. El éxito fue tal que la Federación de Gremios y Uniones Organizadas expresó su júbilo con estas palabras: "Jamás en la historia de este país ha habido un levantamiento tan general entre las masas industriales [.....]. El deseo de una disminución de la jornada de trabajo ha impulsado a millares de trabajadores a afiliarse a las organizaciones existentes, cuando muchos, hasta ahora, habían permanecido indiferentes a la agitación sindical".

No habría, empero, conquista sin mártires. Y es claro que los hubo, porque la burguesía no aceptó las cosas fácilmente. En Milwaukee la represión policial de la huelga produjo nueve muertes y hubo enfrentamientos callejeros con resultados diversos entre policías y manifestantes, en Filadelfia, Louiville, St. Louis, Baltimore y Chicago. En esta última el sector patronal adoptó represalias contra los huelguistas en forma de lock-out, lo que no hizo más que agravar la situación de parálisis el 2 y el 3 de mayo, con unos 40.000 obreros belicosos en pie de guerra.

EL 3 DE MAYO LA POLICIA TIRA CONTRA LOS OBREROS EN CHICAGO

Resulta curioso que el tan temido 1ro. de mayo haya transcurrido tan pacíficamente en toda la ciudad, contrariando las más negras predicciones, y que, en cambio, el 3 —no previsto para ninguna huelga general— resultase como resultó. En realidad, los 6.000 obreros madereros que se reunieron a un cuarto de milla al norte de las fábricas de maquinarias agrícolas McCormick Harvester Works lo habían hecho para elegir una comisión de huelga que debía entrevistar a representantes de la patronal, sin ninguna relación con la jornada de las ocho horas. Allí escucharon a un conocido líder anarquista alemán, Hessois Auguste Spies, director del periódico en aquel idioma Chicagoer Arbeiter-Zeitung (Diario de los Trabajadores de Chicago).

Mientras Spies hablaba a la multitud un pequeño grupo de asistentes al acto se separó del mismo y atacó a unos esquiroles (rompehuelgas) que salían del aserradero luego de cumplida su labor. El problema con esquiroles y pinkertons (policía privada empresarial) se remontaba a febrero de ese año, cuando McCormick había despedido masivamente a unos 1.400 obreros en respuesta a un pedido de éstos en el sentido de que no se dejase cesantes a algunos de sus compañeros que habían participado en una huelga anterior. E. L. Bogart y C. M. Trompson apuntan en The Industrial State 1870 —1893 que "la fuerza policial de Chicago reflejó la hostilidad de la clase empleadora en lo que concierne a las huelgas per se ['salvajes' o espontáneas] como prueba de que los hombres se habían colocado al margen de la ley y el orden. Durante estos meses de intranquilidad para un escuadrón de la policía montada o un destacamento en estrecha formación constituía un pasatiempo dispersar a cachiporrazos a cualquier grupo de trabajadores. La cachiporra era un instrumento imperial: hombres, mujeres, niños y dueños de tiendas caían bajo ellas por igual. Fue la policía, ayudada por los pinkertons, la que agregó a la contienda el gran fermento de amargura. Para los trabajadores, aportó ejemplos concretos y odiosos de la autocracia contra la cual protestaban".

El grupo de obreros madereros, no mayor de 200, no previó que con su acción iba a provocar una masacre. Porque lo cierto es que la policía, frustrada por no haber podido actuar a su gusto el sábado 1ro., no tardó en acudir en defensa de los esquiroles, pero esta vez apelando a las armas de fuego como suplemento de las cachiporras. Los carromatos policiales más el sonar de los disparos llamaron la atención de los asistentes al mitin, que seguían escuchando a Spies. El acto se disolvió rápidamente mientras los obreros procuraban acudir en ayuda de sus compañeros, pero la policía también los esperaba a ellos y "disparó deliberadamente" a mansalva, a pesar de que los veían huir: hubo seis muertos como mínimo y no menos de cincuenta heridos, todos obreros.

Spies, testigo presencial de lo ocurrido, corrió a la imprenta y llevado de su ira y desesperación redactó e hizo imprimir en inglés y alemán la siguiente circular:

"¡Venganza!"

"¡Trabajadores, a las armas!"

"Los amos han soltado a sus sabuesos: la policía. Mataron a seis de nuestros hermanos en la fábrica McCormick esta tarde. Mataron a esos pobres porque ellos, al igual que ustedes, tuvieron el valor de desobedecer la voluntad suprema de sus patrones. Los mataron porque osaron pedir que se acorten sus horas de trabajo. Los mataron para mostrarles a ustedes, 'Ciudadanos Norteamericanos Libres', que deben estar satisfechos y contentos con lo que sus patrones condescienden en permitirles. ¡De lo contrario los harán matar!

"Durante años han soportado las humillaciones más abyectas; durante años han sufrido enormes iniquidades; han trabajado ustedes hasta matarse; han soportado el aguijón del hambre y la necesidad; han sacrificado sus hijos al señor de la fábrica; en síntesis: han sido esclavos miserables y obedientes todos estos años; ¿por qué? ¿Para satisfacer la codicia insaciable, para llenar los cofres del amo haragán y ladrón? Cuando le piden ahora que alivie sus cargas envía sus sabuesos a disparar sobre ustedes. ¡A matarlos!

"Si son ustedes hombres, si son hijos de los grandes que los engendraron y que derramaron su sangre para libertarlos, se levantarán con toda la fuerza de Hércules y destruirán al odioso monstruo que trata de destruirlos. ¡A las armas! ¡A las armas!

Vuestros hermanos"

Si este texto podía parecer retórico, una segunda circular, redactada al día siguiente por el mismo Spies, era mucho más concreta:

"La guerra de clases ha comenzado. Ayer, frente a la fábrica McCormick, han fusilado a los trabajadores. ¡Su sangre pide venganza!... Si se fusila a los trabajadores responderemos de tal manera que nuestros amos lo recuerden por mucho tiempo. Es la necesidad la que nos hace gritar: ¡A las armas! ¡A las armas!"

SE INICIA EL PROCESO CONTRA "LOS OCHO DE CHICAGO"

Cuando el 6 de mayo se dio a conocer el nombre del único policía muerto en Haymarket Square —el del oficial Mathias J. Degan— la prensa reclamó un rápido sumario por parte del grand jury. Este fue convocado para mediados de ese mismo mes responsabilizando de la muerte del policía a los ocho anarquistas, siete de ellos detenidos, y todos figuras prominentes de la Internacional. Se citó para el 21 de junio al tribunal de Cook County, con Joseph E. Gary como juez actuante, y Julius S. Grinnell, fiscal de Estado, a cargo de la acusación. Representaban a los acusados William P. Black, William A. Foster, Sigmund Zeisler y Moses Salomon. Se calcula en más de mil el número de sospechosos arrestados durante los días y semanas que siguieron al sitio de Haymarket. Nadie sabía quién había arrojado la bomba, pero puesto que uno de los principales líderes anarquistas, Parsons, seguía sin aparecer, él debía saberlo. Mas aunque se redoblaron las pesquisas no fue posible dar con el fugitivo. La causa se instauró primero contra treinta y un "responsables", pero eran evidentemente demasiados, y su número quedó reducido luego a doce. Después uno escapó y jamás fue habido, y tres fueron ubicados como testigos del estado. Quedaron así "los ocho": Fielden, Spies, Schwab, Engel, Fischer, Lingg, Neebe y Parsons.

Cuando el 21 de junio se inició el juicio propiamente dicho, Parsons, quien durante seis semanas había eludido a los sabuesos de la policía, entró en el tribunal y se entregó mansamente para compartir con sus compañeros el banquillo de los acusados.

El juicio fue una farsa trágica desde el principio hasta el fin. El fiscal Grinnell lo había convertido —como suele ocurrir en estos casos— en pedestal para sus ambiciones políticas de ascenso y el juez Gary simplemente violó todas las normas procesales, de forma y de fondo, para satisfacer tanto su odio personal contra los anarquistas como los requerimientos de una prensa ululante y sensacionalista que no se conformaba con menos que con el ahorcamiento de todos los acusados. Y desde el inicio fue parcial, intolerante y arrogante para con los acusados, paciente y amistoso para con los testigos y con los representantes de la policía y del Estado de Illinois, que de esa manera no solo justificaban sus desmanes previos sino que también quedaban libres de todo cargo por la posible perpetración de delitos subsiguientes al 4 de mayo, incluyendo ratterías a granel en toda casa que era registrada, prisiones manifiestamente ilícitas, torturas y trato degradante a los detenidos y eventualmente el haber disparado a mansalva contra las multitudes y provocado incontables muertos y heridos en lo de McCormick y, al día siguiente, en Haymarket mismo. En una palabra, Schasck, Ward y Bonfield, no menos que Harrison, encontraron un aliado perfecto en Gary.

LOS MARTIRES DE CHICAGO: MICHAEL SCHWAB, LOUIS LINGG, ADOLPH FISHER, SAMUEL FIELDEN, ALBERT R. PARSONS, HESSOIS AUGUSTE SPIES, OSCAR NEEBE, GEORGE ENGEL.

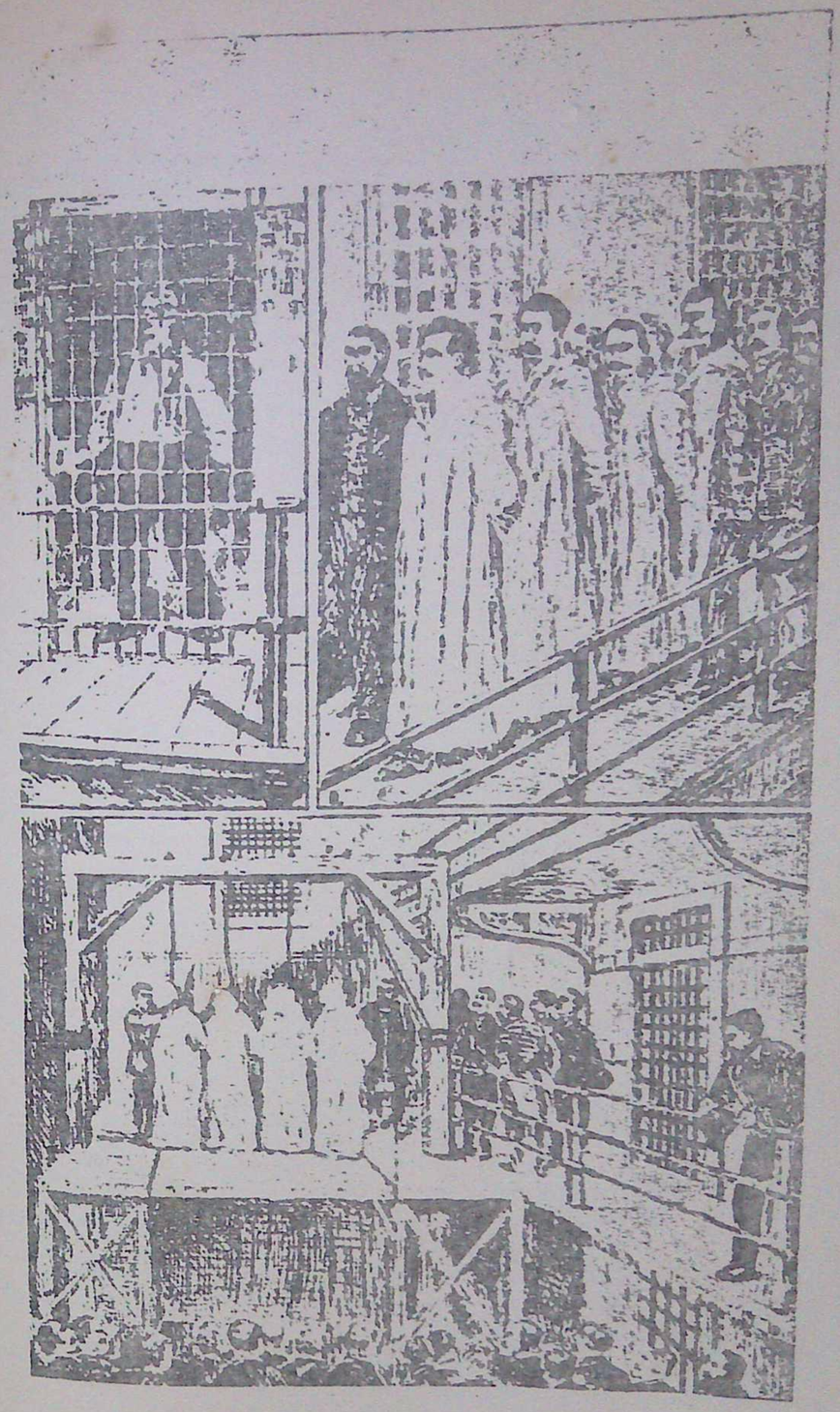

LOS MARTIRES DE CHICAGO

Por: Gregorio Selser

***** *****

TANTO EL JUICIO A LOS ANARQUISTAS DE CHICAGO COMO EL DE SACCO Y VANZETTI NO CONDENARON REALMENTE LOS SUPUESTOS CRIMENES DE LOS ACUSADOS SINO QUE CASTIGARON SUS IDEALES, SUS PRINCIPIOS, SU IDEOLOGIA

***** *****

El 1ro. de mayo tiene el sentido histórico de la reivindicación de la clase trabajadora como tal, frente a la clase poseedora de los medios de producción y de cambio. Nació de la justa aspiración de los obreros de todo el mundo para obtener una conquista laboral, la jornada de ocho horas, que hoy es ley en casi todos los países, y para entrar en la historia recibió su bautizo el mismo día en que se dispusiera su celebración, con uno de los procesos judiciales más inicuos de que haya memoria en los anales de la humanidad.

El "crímen de Chicago", tal fue su nombre, grabó la simbólica fecha en el corazón de la clase obrera de fines del siglo pasado y principios del presente, hasta que otro crímen no menos oprobioso relegó el recuerdo de aquél hasta los umbrales del olvido: el de la condena, en Boston, de Sacco y Vanzetti. Dos ciudades, dos célebres iniquidades; ambas cometidas a conciencia por jueces que no condenaban realmente los supuestos crímenes de los acusados sino que castigaban sus ideales, sus principios, su ideología. Dos inmigrantes italianos fueron ajusticiados en Boston; cuarenta años antes, en Chicago, ocho dirigentes anarquistas, de los cuales dos eran norteamericanos y el resto inmigrantes, habían pagado con su vida o en la cárcel un delito igualmente inexistente. La presente es una crónica del "crimen de Chicago", una abominación más de la justicia burguesa en la historia de la larga lucha de la clase obrera por su emancipación.

Era entonces Chicago la segunda ciudad de los Estados Unidos por su población e importancia económica. Howard Fast en su libro "El americano. Una leyenda del medio oeste", la describía así:

"Allí convergían ya los ferrocarriles, ese peculiar triunfo de Norteamérica. Del oeste y el sudoeste llegaban a millones las cabezas de ganado para ser destripado, desangrado y aprovechado. El armazón abigarrado de la gran ciudad se fue formando a la vera de los procesos de la matanza de animales. Del sur llegaba el carbón, del norte el hierro. La madera arribaba en jangadas cruzando los lagos. Quinientas millas de callejones olvidados de Dios se alternaban entre el hielo y el barro en una visión de infinitas factorías y chozas desparramadas por doquier, como vaciadas con urgencia de un molde rápido. Allí tuvo principio un absolu

to credo de poder, éxito, fortuna y energía brutal. Junto con los carros llegaron los ganaderos de las vastas praderas del oeste, y junto con los trenes llenos de hollín llegaron magníficos carruajes. Desde el este, del sur, del oeste, atravesando el mar, los trabajadores llegaban por cientos de miles: yanquis, rebeldes, alemanes, irlandeses, bohemios, judíos, eslavos, polacos, rusos, todos ellos hombres ansiosos que luchaban desesperados para echar dentro del estómago la comida que les permitiera seguir viviendo. Y parecía como si siempre fuese a haber dos hombres por cada empleo. Para colmo, mientras peleaban entre sí, otros los acosaban: los que formaban la nueva clase de gigantes, de emperadores, de reyes, el hombre del millón de dólares, el de los cien millones de dólares. Y hubo derramamientos de sangre, violencia y fermentación como en ninguna otra parte del mundo entero; pero hasta el último rincón de la tierra seguía llegando el reclamo de Chicago por más y más hombres".

LA LUCHA POR LA JORNADA DE OCHO HORAS

Los trágicos sucesos de mayo de l. 886, aunque reconocen como punto de arranque la bomba que en la noche del 4 mató e hirió a algunos policías cerca del Haymarket Square (Plaza del Mercado del heno), tenían como único orígen la lucha en que estaba empeñada la clase trabajadora de Estados Unidos en favor de la jornada de las ocho horas de labor.

El movimiento en procura de ese régimen laboral se había iniciado en l. 829, al solicitarse las ocho horas en la legislatura del Estado de Nueva York. A mediados del siglo se formaron las Grandes Ligas de Ocho Horas en las principales ciudades y centros manufactureros del norte. La Guerra de Secesión interrumpió las demandas, pero a su término se reanudaron con cierto éxito en no pocos Estados. Hacia l. 886, en diecinueve Estados y un territorio ya existían leyes que estatuían jornadas laborales máximas entre ocho y diez horas, aunque, por supuesto, con cláusulas de escapatoria que hacían posible jornadas "legales" más largas. De ahí que la regla fuese, en general, las jornadas que variaban entre catorce y dieciocho horas, y que, como apunta Samuel Yellen en su obra American Labor Struggles (Las luchas del trabajo en América), la legislatura de Minnesota encontrara "necesario imponer una multa de 25 a 100 dólares a cualquier funcionario o empleado de una compañía de ferrocarril que obligase a un maquinista o fogonero a trabajar más de dieciocho horas diarias, salvo en caso de urgente necesidad". Las condiciones laborales seguían más o menos esa tónica. Anota Mauricio Dommanget en la Historia del primero de mayo al referirse a los trabajadores de Chicago, por ejemplo, que "vivían en su mayoría en las peores condiciones"; que "muchos trabajaban aún catorce o diez y seis horas diarias, partían al trabajo a las cuatro de la mañana y regresaban a las siete u ocho de la noche, o incluso más tarde, de manera que"jamás veían a sus mujeres y sus hijos a la luz del día". Unos se acostaban en corredores y desvanes otros en chozas donde se hacinaban tres o cuatro familias. Muchos no tenían alojamiento; se les veía juntar restos de legumbres en los recipientes de desperdicios, como los perros, o comprar al carnicero algunos céntimos de recortes [.....]. La generalidad de los empleadores tenían una mentalidad de caníbales [.....]. Sin embargo, la prensa no toma

ba en serio el movimiento en demanda de las ocho horas, y el Illinois State Register llegaría a considerarlo "indignante", entre otras por las siguientes "razones": "[.....] una de las más consumadas sandeces que se hayan sugerido nunca acerca de la 'cuestión laboral' es el llamado 'movimiento de ocho horas'. La cosa es realmente demasiado tonta para merecer la atención de un montón de lunáticos - [.....] y la idea de 'hacer huelga' en procura de las ocho horas está tan cuerda como la de 'hacer huelga' para conseguir paga sin cumplir las horas".

La verdad era que, no obstante el crecimiento de organizaciones obreras como The Noble Order of the Knights of Labor (La Noble Orden de los Caballeros del Trabajo), la inmensa mayoría de la clase trabajadora estaba peor en la década del 80 que en la del 70. Observa Yellen que "los jornales bajaron y se multiplicaron las horas de trabajo bajo la continua presión de algunos factores económicos, como por ejemplo los precios, que fueron obligados a descender por la enconada competencia entre mayoristas y especuladores. Por lo demás, las reservas de fuerzas de trabajo fueron inundadas por una migración del campo a las ciudades, por una ola de inmigración que constituyó la máxima del siglo y por el agotamiento de las tierras de dominio público. Además de la presión que ejercían estos factores, el obrero se vio frente a pools de fabricantes, recientemente formados en las industrias principales".

Los dirigentes de los Knights no se animaron a encarar una exigencia "tan revolucionaria" como la de la jornada más corta y permitieron que lo hiciera la más débil y joven Federation of Organized Trades and Labor Unions of the United States and Canada - (Federación de Gremios y Uniones Organizados de Estados Unidos y Canadá), antecesora de la American Federation of Labor (AFL= Federación Norteamericana del Trabajo), que en ocasión de su Cuarto Congreso, el 7 de octubre de 1. 884, aprobó una moción presentada - por Gabriel Edmonston por la que se resolvía "que la duración legal de la jornada de trabajo desde el 1ro. de mayo de 1. 886 será de ocho horas" y recomendaba a las organizaciones sindicales de su jurisdicción que trataran de hacer promulgar leyes de acuerdo con esta resolución, a partir de la fecha establecida".

La resolución despertó interés entre los obreros, esquilmados por las continuas reducciones de salarios, la jornada indefinida y la creciente desocupación. Una reducción legal de la jornada al menos proveería trabajo a más desocupados. La depresión de 1. 884-1. 885 acentuó el sentimiento de solidaridad, y a medida que se acercaba la fecha clave del 1ro. de mayo de 1. 886 parecía crecer la combatividad de los trabajadores. Pero, contradictoriamente, esa misma pujanza asustó a los líderes de la Noble Orden, que en principio se habían sumado a la reivindicación. Trataron de reducir la demanda y al no lograrlo intentaron retirarse del movimiento. Estaban asustados porque una disposición de la Iglesia prohibía a los católicos afiliarse a la Orden, lo cual implicaba que perderían el apoyo de gran número de italianos e irlandeses. Pero además, su temor obedecía a que se hablaba demasiado de socialismo y revolución. Así se explica que el 13 de marzo de 1. 886 el líder principal de los Knights, Terence V. Powderly, Gran Maestro Trabajador, remitiera la siguiente circular secreta a las uniones adheridas: "Ningún grupo de Caballeros del Trabajo debe hacer huelga el 1ro. de mayo en procura del sistema de ocho horas bajo la impresión de que con ello obedece órdenes de la sede central, pues esa orden no se ha dado ni se dará. Ni el patrono ni el empleado están educados para las necesidades del plan de jornada corta. Si alguna rama de los gremios o algún grupo se encuentra en tales condiciones, recuérdese que hay muchos que ignoran totalmente cuanto se refiere al movimiento. De los sesenta millones de habitantes que tienen Estados Unidos y Canadá, nuestra Orden cuenta quizás con trescientos mil. ¿Podemos nosotros, antes del 1ro. de mayo, moldear el sentimiento de esos millones en favor del plan de la jornada corta? Es insensato pensarlo. Aprendamos por qué tienen que ser reducidas nuestras horas de trabajo y enseñémoslo luego a otros".

Tiempo después, la difusión masiva de este texto entre los trabajadores iba a producir, como consecuencia, el repudio de éstos y el comienzo de la declinación total de la Noble Orden. No obstante este sucio juego del líder Powderly nada tenía que envidiar al enfrentamiento abierto del periodismo. Pese a que las organizaciones gremiales recomendaban prudencia a sus afiliados para no dar pie a las provocaciones, la agitación crecía a medida que se acercaba la fecha, pero no debido a la huelga anunciada sino al agravamiento de las malas condiciones ecocómicas, a tal punto que en abril de 1. 886 obligaron al Presidente de los Estados Unidos, Grover Cleveland, a manifestar en un discurso: "Las condiciones presentes de las relaciones del capital y el trabajo son muy poco satisfactorias, y esto en gran medida se debe a las ávidas e inconsideradas exacciones de los empleadores".

LA HUELGA DEL 1ro. DE MAYO DE 1. 886

Los diarios respondían con acritud a la movilización. El 29 de abril dijo el Chicago Mail: "Además de las ocho horas, [los trabajadores] querrían todo aquello que puedan sugerir los más locos socialistas o anarquistas". El 1ro. de mayo mismo escribió el New York Times: "Las huelgas para obligar al cumplimiento de la jornada de ocho horas pueden hacer mucho para paralizar la industria, disminuir el comercio y frenar la renaciente prosperidad del país pero no podrán lograr su objetivo". El mismo día podía leerse en el Philadelphia Telegram: "El 'elemento laboral' ha sido picado por una especie de tarantula universal, se ha vuelto 'loco de remate'. ¡Pensar en estos momentos precisamente en iniciar una huelga por el logro del sistema de ocho horas¡" Y el día antes de los sucesos de Chicago, el 3 de mayo, decía el Indianapolis Journal: "Los desfiles callejeros, las banderas rojas, las fogosas arengas de truhanes y demagogos que viven de los ahorros de hombres honestos pero engañados, las huelgas y amenazas de violencia señalan la iniciación del movimiento".

De todos modos, el 1ro. de mayo de 1. 886, no menos de 190. 000 trabajadores hicieron huelga en Estados Unidos por una jornada más corta, en tanto que otros 150. 000 obtenían satisfacción a sus demandas en ese sentido con la simple amenaza del paro. A fines de ese mismo mes, sectores patronales accedieron en acordar esa jornada legal a otros 50. 000 obreros, y antes de que terminara el año un total de 250. 000 trabajadores gozaría de esa conquis-

ta. El éxito fue tal que la Federación de Gremios y Uniones Organizadas expresó su júbilo con estas palabras: "Jamás en la historia de este país ha habido un levantamiento tan general entre las masas industriales [.....]. El deseo de una disminución de la jornada de trabajo ha impulsado a millares de trabajadores a afiliarse a las organizaciones existentes, cuando muchos, hasta ahora, habían permanecido indiferentes a la agitación sindical".

No habría, empero, conquista sin mártires. Y es claro que los hubo, porque la burguesía no aceptó las cosas fácilmente. En Milwaukee la represión policial de la huelga produjo nueve muertes y hubo enfrentamientos callejeros con resultados diversos entre policías y manifestantes, en Filadelfia, Louiville, St. Louis, Baltimore y Chicago. En esta última el sector patronal adoptó represalias contra los huelguistas en forma de lock-out, lo que no hizo más que agravar la situación de parálisis el 2 y el 3 de mayo, con unos 40.000 obreros belicosos en pie de guerra.

EL 3 DE MAYO LA POLICIA TIRA CONTRA LOS OBREROS EN CHICAGO

Resulta curioso que el tan temido 1ro. de mayo haya transcurrido tan pacíficamente en toda la ciudad, contrariando las más negras predicciones, y que, en cambio, el 3 —no previsto para ninguna huelga general— resultase como resultó. En realidad, los 6.000 obreros madereros que se reunieron a un cuarto de milla al norte de las fábricas de maquinarias agrícolas McCormick Harvester Works lo habían hecho para elegir una comisión de huelga que debía entrevistar a representantes de la patronal, sin ninguna relación con la jornada de las ocho horas. Allí escucharon a un conocido líder anarquista alemán, Hessois Auguste Spies, director del periódico en aquel idioma Chicagoer Arbeiter-Zeitung (Diario de los Trabajadores de Chicago).

Mientras Spies hablaba a la multitud un pequeño grupo de asistentes al acto se separó del mismo y atacó a unos esquiroles (rompehuelgas) que salían del aserradero luego de cumplida su labor. El problema con esquiroles y pinkertons (policía privada empresarial) se remontaba a febrero de ese año, cuando McCormick había despedido masivamente a unos 1.400 obreros en respuesta a un pedido de éstos en el sentido de que no se dejase cesantes a algunos de sus compañeros que habían participado en una huelga anterior. E. L. Bogart y C. M. Trompson apuntan en The Industrial State 1870 —1893 que "la fuerza policial de Chicago reflejo la hostilidad de la clase empleadora en lo que concierne a las huelgas per se ['salvajes' o espontáneas] como prueba de que los hombres se habían colocado al margen de la ley y el orden. Durante estos meses de intranquilidad para un escuadrón de la policía montada o un destacamento en estrecha formación constituía un pasatiempo dispersar a cachiporrazos a cualquier grupo de trabajadores. La cachiporra era un instrumento imperial: hombres, mujeres, niños y dueños de tiendas caían bajo ellas por igual. Fue la policía, ayudada por los pinkertons, la que agregó a la contienda el gran fermento de amargura. Para los trabajadores, aportó ejemplos concretos y odiosos de la autocracia contra la cual protestaban".

El grupo de obreros madereros, no mayor de 200, no previó que con su acción iba a provocar una masacre. Porque lo cierto es que la policía, frustrada por no haber podido actuar a su gusto el sábado 1ro., no tardó en acudir en defensa de los esquiroles, pero esta vez apelando a las armas de fuego como suplemento de las cachiporras. Los carromatos policiales más el sonar de los disparos llamaron la atención de los asistentes al mitin, que seguían escuchando a Spies. El acto se disolvió rápidamente mientras los obreros procuraban acudir en ayuda de sus compañeros, pero la policía también los esperaba a ellos y "disparó deliberadamente" a mansalva, a pesar de que los veían huir: hubo seis muertos como mínimo y no menos de cincuenta heridos, todos obreros.

Spies, testigo presencial de lo ocurrido, corrió a la imprenta y llevado de su ira y desesperación redactó e hizo imprimir en inglés y alemán la siguiente circular:

"¡Venganza!"

"¡Trabajadores, a las armas!"

"Los amos han soltado a sus sabuesos: la policía. Mataron a seis de nuestros hermanos en la fábrica McCormick esta tarde. Mataron a esos pobres porque ellos, al igual que ustedes, tuvieron el valor de desobedecer la voluntad suprema de sus patrones. Los mataron porque osaron pedir que se acorten sus horas de trabajo. Los mataron para mostrarles a ustedes, 'Ciudadanos Norteamericanos Libres', que deben estar satisfechos y contentos con lo que sus patrones condescienden en permitirles. ¡De lo contrario los harán matar!

"Durante años han soportado las humillaciones más abyectas; durante años han sufrido enormes iniquidades; han trabajado ustedes hasta matarse; han soportado el aguijón del hambre y la necesidad; han sacrificado sus hijos al señor de la fábrica; en síntesis: han sido esclavos miserables y obedientes todos estos años; ¿por qué? ¿Para satisfacer la codicia insaciable, para llenar los cofres del amo haragán y ladrón? Cuando le piden ahora que alivie sus cargas envía sus sabuesos a disparar sobre ustedes. ¡A matarlos!

"Si son ustedes hombres, si son hijos de los grandes que los engendraron y que derramaron su sangre para libertarlos, se levantarán con toda la fuerza de Hércules y destruirán al odioso monstruo que trata de destruirlos. ¡A las armas! ¡A las armas!

Vuestros hermanos"

Si este texto podía parecer retórico, una segunda circular, redactada al día siguiente por el mismo Spies, era mucho más concreta:

"La guerra de clases ha comenzado. Ayer, frente a la fábrica McCormick, han fusilado a los trabajadores. ¡Su sangre pide venganza!... Si se fusila a los trabajadores responderemos de tal manera que nuestros amos lo recuerden por mucho tiempo. Es la necesidad la que nos hace gritar: ¡A las armas! ¡A las armas!"

SE INICIA EL PROCESO CONTRA "LOS OCHO DE CHICAGO"

Cuando el 6 de mayo se dio a conocer el nombre del único policía muerto en Haymarket Square —el del oficial Mathias J. Degan— la prensa reclamó un rápido sumario por parte del grand jury. Este fue convocado para mediados de ese mismo mes responsabilizando de la muerte del policía a los ocho anarquistas, siete de ellos detenidos, y todos figuras prominentes de la Internacional. Se citó para el 21 de junio al tribunal de Cook County, con Joseph E. Gary como juez actuante, y Julius S. Grinnell, fiscal de Estado, a cargo de la acusación. Representaban a los acusados William P. Black, William A. Foster, Sigmund Zeisler y Moses Salomon. Se calcula en más de mil el número de sospechosos arrestados durante los días y semanas que siguieron al sitio de Haymarket. Nadie sabía quién había arrojado la bomba, pero puesto que uno de los principales líderes anarquistas, Parsons, seguía sin aparecer, él debía saberlo. Mas aunque se redoblaron las pesquisas no fue posible dar con el fugitivo. La causa se instauró primero contra treinta y un "responsables", pero eran evidentemente demasiados, y su número quedó reducido luego a doce. Después uno escapó y jamás fue habido, y tres fueron ubicados como testigos del estado. Quedaron así "los ocho": Fielden, Spies, Schwab, Engel, Fischer, Lingg, Neebe y Parsons.

Cuando el 21 de junio se inició el juicio propiamente dicho, Parsons, quien durante seis semanas había eludido a los sabuesos de la policía, entró en el tribunal y se entregó mansamente para compartir con sus compañeros el banquillo de los acusados.

El juicio fue una farsa trágica desde el principio hasta el fin. El fiscal Grinnell lo había convertido —como suele ocurrir en estos casos— en pedestal para sus ambiciones políticas de ascenso y el juez Gary simplemente violó todas las normas procesales, de forma y de fondo, para satisfacer tanto su odio personal contra los anarquistas como los requerimientos de una prensa ululante y sensacionalista que no se conformaba con menos que con el ahorcamiento de todos los acusados. Y desde el inicio fue parcial, intolerante y arrogante para con los acusados, paciente y amistoso para con los testigos y con los representantes de la policía y del Estado de Illinois, que de esa manera no solo justificaban sus desmanes previos sino que también quedaban libres de todo cargo por la posible perpetración de delitos subsiguientes al 4 de mayo, incluyendo raterías a granel en toda casa que era registrada, prisiones manifiestamente ilícitas, torturas y trato degradante a los detenidos y eventualmente el haber disparado a mansalva contra las multitudes y provocado incontables muertos y heridos en lo de McCormick y, al día siguiente, en Haymarket mismo. En una palabra, Schasck, Ward y Bonfield, no menos que Harrison, encontraron un aliado perfecto en Gary.

LOS MARTIRES DE CHICAGO: MICHAEL SCHWAB, LOUIS LINGG, ADOLPH FISHER, SAMUEL FIELDEN, ALBERT R. PARSONS, HESSOIS AUGUSTE SPIES, OSCAR NEEBE, GEORGE ENGEL.

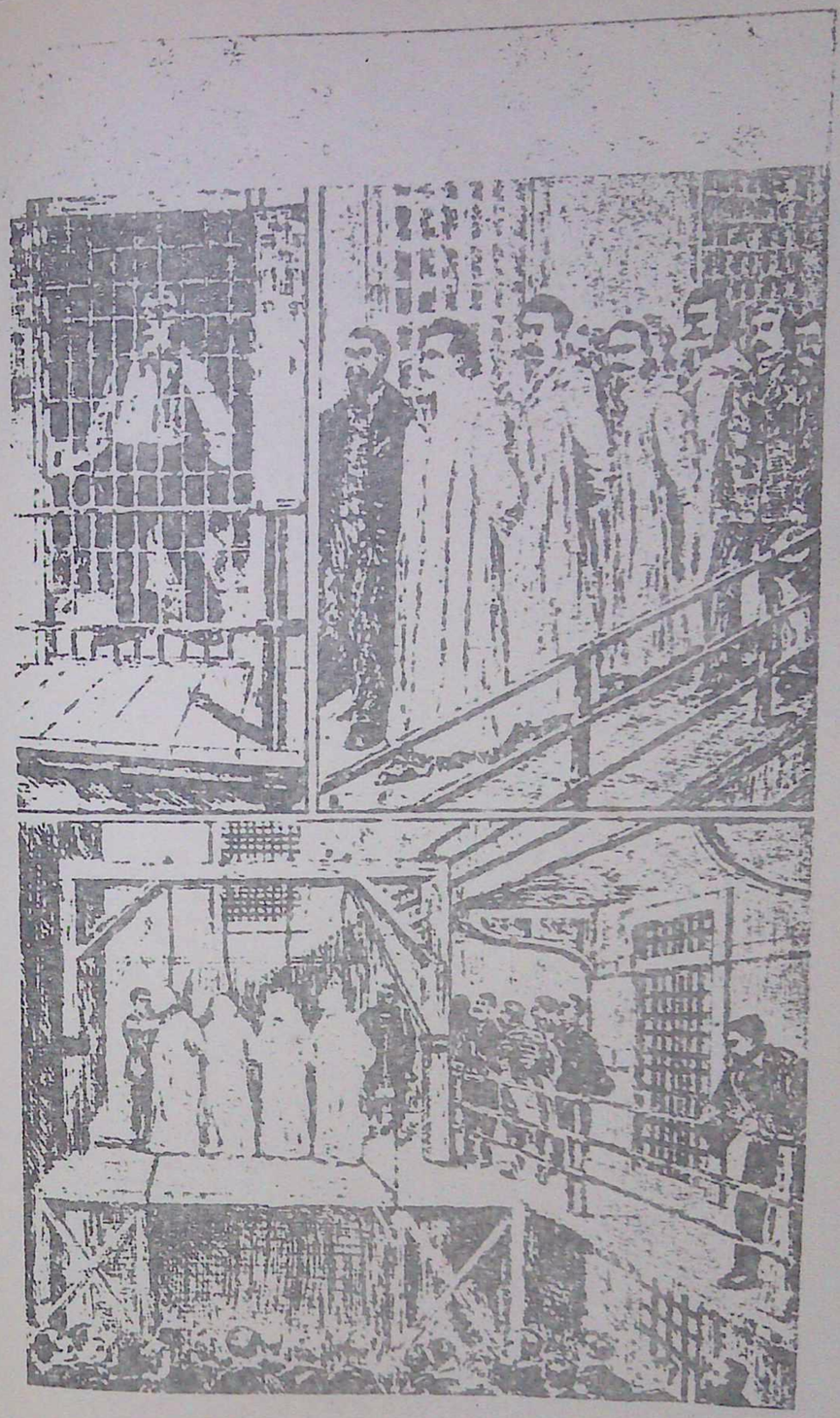

to credo de poder, éxito, fortuna y energía brutal. Junto con los carros llegaron los ganaderos de las vastas praderas del oeste, y junto con los trenes llenos de hollín llegaron magníficos carruajes. Desde el este, del sur, del oeste, atravesando el mar, los trabajadores llegaban por cientos de miles: yanquis, rebeldes, alemanes, irlandeses, bohemios, judíos, eslavos, polacos, rusos, todos ellos hombres ansiosos que luchaban desesperados para echar dentro del estómago la comida que les permitiera seguir viviendo. Y parecía como si siempre fuese a haber dos hombres por cada empleo. Para colmo, mientras peleaban entre sí, otros los acosaban: los que formaban la nueva clase de gigantes, de emperadores, de reyes, el hombre del millón de dólares, el de los cien millones de dólares. Y hubo derramamientos de sangre, violencia y fermentación como en ninguna otra parte del mundo entero; pero hasta el último rincón de la tierra seguía llegando el reclamo de Chicago por más y más hombres".

LA LUCHA POR LA JORNADA DE OCHO HORAS

Los trágicos sucesos de mayo de l. 886, aunque reconocen como punto de arranque la bomba que en la noche del 4 mató e hirió a algunos policías cerca del Haymarket Square (Plaza del Mercado del heno), tenían como único orígen la lucha en que estaba empeñada la clase trabajadora de Estados Unidos en favor de la jornada de las ocho horas de labor.

El movimiento en procura de ese régimen laboral se había iniciado en l. 829, al solicitarse las ocho horas en la legislatura del Estado de Nueva York. A mediados del siglo se formaron las Grandes Ligas de Ocho Horas en las principales ciudades y centros manufactureros del norte. La Guerra de Secesión interrumpió las demandas, pero a su término se reanudaron con cierto éxito en no pocos Estados. Hacia l. 885, en diecinueve Estados y un territorio ya existían leyes que estatuían jornadas laborales máximas entre ocho y diez horas, aunque, por supuesto, con cláusulas de escapatoria que hacían posible jornadas "legales" más largas. De ahí que la regla fuese, en general, las jornadas que variaban entre catorce y dieciocho horas, y que, como apunta Samuel Yellen en su obra American Labor Struggles (Las luchas del trabajo en América), la legislatura de Minnesota encontrara "necesario imponer una multa de 25 a 100 dólares a cualquier funcionario o empleado de una compañía de ferrocarril que obligase a un maquinista o fogonero a trabajar más de dieciocho horas diarias, salvo en caso de urgente necesidad". Las condiciones laborales seguían más o menos esa tónica. Anota Mauricio Dommanget en la Historia del primero de mayo al referirse a los trabajadores de Chicago, por ejemplo, que "vivían en su mayoría en las peores condiciones"; que "muchos trabajaban aún catorce o diez y seis horas diarias, partían al trabajo a las cuatro de la mañana y regresaban a las siete u ocho de la noche, o incluso más tarde, de manera que jamás veían a sus mujeres y sus hijos a la luz del día". Unos se acostaban en corredores y desvanes otros en chozas donde se hacinaban tres o cuatro familias. Muchos no tenían alojamiento; se les veía juntar restos de legumbres en los recipientes de desperdicios, como los perros, o comprar al carnicero algunos céntimos de recortes [.....]. La generalidad de los empleadores tenían una mentalidad de caníbales [.....]. Sin embargo, la prensa no toma

ba en serio el movimiento en demanda de las ocho horas, y el Illinois State Register llegaría a considerarlo "indignante", entre otras por las siguientes "razones": "[.....] una de las más consumadas sandeces que se hayan sugerido nunca acerca de la 'cuestión laboral' es el llamado 'movimiento de ocho horas'. La cosa es realmente demasiado tonta para merecer la atención de un montón de lunáticos - [.....] y la idea de 'hacer huelga' en procura de las ocho horas es tan cuerda como la de 'hacer huelga' para conseguir paga sin cumplir las horas".

La verdad era que, no obstante el crecimiento de organizaciones obreras como The Noble Order of the Knights of Labor (La Noble Orden de los Caballeros del Trabajo), la inmensa mayoría de la clase trabajadora estaba peor en la década del 80 que en la del 70. Observa Yellen que "los jornales bajaron y se multiplicaron las horas de trabajo bajo la continua presión de algunos factores económicos, como por ejemplo los precios, que fueron obligados a descender por la enconada competencia entre mayoristas y especuladores. Por lo demás, las reservas de fuerzas de trabajo fueron inundadas por una migración del campo a las ciudades, por una ola de inmigración que constituyó la máxima del siglo y por el agotamiento de las tierras de dominio público. Además de la presión que ejercían estos factores, el obrero se vio frente a pools de fabricantes, recientemente formados en las industrias principales".

Los dirigentes de los Knights no se animaron a encarar una exigencia "tan revolucionaria" como la de la jornada más corta y permitieron que lo hiciera la más débil y joven Federation of Organized Trades and Labor Unions of the United States and Canada: (Federación de Gremios y Uniones Organizados de Estados Unidos y Canadá), antecesora de la American Federation of Labor (AFL= Federación Norteamericana del Trabajo), que en ocasión de su Cuarto Congreso, el 7 de octubre de l. 884, aprobó una moción presentada por Gabriel Edmonston por la que se resolvía "que la duración legal de la jornada de trabajo desde el 1ro. de mayo de l. 886 será de ocho horas" y recomendaba a las organizaciones sindicales de su jurisdicción que trataran de "hacer promulgar leyes de acuerdo con esta resolución, a partir de la fecha establecida".

La resolución despertó interés entre los obreros, esquilmados por las continuas reducciones de salarios, la jornada indefinida y la creciente desocupación. Una reducción legal de la jornada al menos proveería trabajo a más desocupados. La depresión de l. 884-l. 885 acentuó el sentimiento de solidaridad, y a medida que se acercaba la fecha clave del 1ro. de mayo de l. 886 parecía crecer la combatividad de los trabajadores. Pero, contradictoriamente, esa misma pujanza asustó a los líderes de la Noble Orden, que en principio se habían sumado a la reivindicación. Trataron de reducir la demanda y al no lograrlo intentaron retirarse del movimiento. Estaban asustados porque una disposición de la Iglesia prohibía a los católicos afiliarse a la Orden, lo cual implicaba que perderían el apoyo de gran número de italianos e irlandeses. Pero además, su temor obedecía a que se hablaba demasiado de socialismo y revolución. Así se explica que el 13 de marzo de l. 886 el líder principal de los Knights, Terence V. Powderly, Gran Maestro Trabajador, remitiera la siguiente circular secreta a las uniones adheridas: "Ningún grupo de Caballeros del Trabajo debe hacer huelga el 1ro. de mayo en procura del sistema de ocho horas bajo la impresión de que con ello obedece órdenes de la sede central, pues esa orden no se ha dado ni se dará. Ni el patrono ni el empleado están educados para las necesidades del plan de jornada corta. Si alguna rama de los gremios o algún grupo se encuentra en tales condiciones, recuérdese que hay muchos que ignoran totalmente cuanto se refiere al movimiento. De los sesenta millones de habitantes que tienen Estados Unidos y Canadá, nuestra Orden cuenta quizás con trescientos mil. ¿Podemos nosotros, antes del 1ro. de mayo, moldear el sentimiento de esos millones en favor del plan de la jornada corta? Es insensato pensarlo. Aprendamos por qué tienen que ser reducidas nuestras horas de trabajo y enseñemoslo luego a otros".

Tiempo después, la difusión masiva de este texto entre los trabajadores iba a producir, como consecuencia, el repudio de éstos y el comienzo de la declinación total de la Noble Orden. No obstante este sucio juego del líder Powderly nada tenía que envidiar al enfrentamiento abierto del periodismo. Pese a que las organizaciones gremiales recomendaban prudencia a sus afiliados para no dar pie a las provocaciones, la agitación crecía a medida que se acercaba la fecha, pero no debido a la huelga anunciada sino al agravamiento de las malas condiciones ecocómicas, a tal punto que en abril de l. 886 obligaron al Presidente de los Estados Unidos, Grover Cleveland, a manifestar en un discurso: "Las condiciones presentes de las relaciones del capital y el trabajo son muy pocosatisfactorias, y esto en gran medida se debe a las ávidas e inconsideradas exacciones de los empleadores".

LA HUELGA DEL 1ro. DE MAYO DE l. 886

Los diarios respondían con acritud a la movilización. El 29 de abril dijo el Chicago Mail: "Además de las ocho horas, [los trabajadores] querrían todo aquello que puedan sugerir los más locos socialistas o anarquistas". El 1ro. de mayo mismo escribió el New York Times: "Las huelgas para obligar al cumplimiento de la jornada de ocho horas pueden hacer mucho para paralizar la industria, disminuir el comercio y frenar la renaciente prosperidad del país pero no podrán lograr su objetivo". El mismo día podía leerse en el Philadelphia Telegram: "El 'elemento laboral' ha sido picado por una especie de tarantula universal, se ha vuelto 'loco de remate'. ¡Pensar en estos momentos precisamente en iniciar una huelga por el logro del sistema de ocho horas¡" Y el día antes de los sucesos de Chicago, el 3 de mayo, decía el Indianapolis Journal: "Los desfiles callejeros, las banderas rojas, las fogosas arengas de truhanes y demagogos que viven de los ahorros de hombres honestos pero engañados, las huelgas y amenazas de violencia señalan la inficiación del movimiento".

De todos modos, el 1ro. de mayo de l. 886, no menos de 190. 000 trabajadores hicieron huelga en Estados Unidos por una jornada más corta, en tanto que otros 150. 000 obtenían satisfacción a sus demandas en ese sentido con la simple amenaza del paro. A fines de ese mismo mes, sectores patronales accedieron en acordar esa jornada legal a otros 50. 000 obreros, y antes de que terminara el año un total de 250. 000 trabajadores gozaría de esa conquis-

ta. El éxito fue tal que la Federación de Gremios y Uniones Organizadas expresó su júbilo con estas palabras: "Jamás en la historia de este país ha habido un levantamiento tan general entre las masas industriales [.....]. El deseo de una disminución de la jornada de trabajo ha impulsado a millares de trabajadores a afiliarse a las organizaciones existentes, cuando muchos, hasta ahora, habían permanecido indiferentes a la agitación sindical".

No habría, empero, conquista sin mártires. Y es claro que los hubo, porque la burguesía no aceptó las cosas fácilmente. En Milwaukee la represión policial de la huelga produjo nueve muertes y hubo enfrentamientos callejeros con resultados diversos entre policías y manifestantes, en Filadelfia, Louiville, St. Louis, Baltimore y Chicago. En esta última el sector patronal adoptó represalias contra los huelguistas en forma de lock-out, lo que no hizo más que agravar la situación de parálisis el 2 y el 3 de mayo, con unos 40.000 obreros belicosos en pie de guerra.

EL 3 DE MAYO LA POLICIA TIRA CONTRA LOS OBREROS EN CHICAGO

Resulta curioso que el tan temido 1ro. de mayo haya transcurrido tan pacíficamente en toda la ciudad, contrariando las más negras predicciones, y que, en cambio, el 3 —no previsto para ninguna huelga general— resultase como resultó. En realidad, los 6.000 obreros madereros que se reunieron a un cuarto de milla al norte de las fábricas de maquinarias agrícolas McCormick Harvester Works lo habían hecho para elegir una comisión de huelga que debía entrevistar a representantes de la patronal, sin ninguna relación con la jornada de las ocho horas. Allí escucharon a un conocido líder anarquista alemán, Hessois Auguste Spies, director del periódico en aquel idioma Chicagoer Arbeiter-Zeitung (Diario de los Trabajadores de Chicago).

Mientras Spies hablaba a la multitud un pequeño grupo de asistentes al acto se separó del mismo y atacó a unos esquiroles (rompehuelgas) que salían del aserradero luego de cumplida su labor. El problema con esquiroles y pinkertons (policía privada empresarial) se remontaba a febrero de ese año, cuando McCormick había despedido masivamente a unos 1.400 obreros en respuesta a un pedido de éstos en el sentido de que no se dejase cesantes a algunos de sus compañeros que habían participado en una huelga anterior. E. L. Bogart y C. M. Trompson apuntan en The Industrial State 1870—1893 que "la fuerza policial de Chicago reflejó la hostilidad de la clase empleadora en lo que concierne a las huelgas per se ['salvajes' o espontáneas] como prueba de que los hombres se habían colocado al margen de la ley y el orden. Durante estos meses de intranquilidad para un escuadrón de la policía montada o un destacamento en estrecha formación constituía un pasatiempo dispersar a cachiporrazos a cualquier grupo de trabajadores. La cachiporra era un instrumento imperial: hombres, mujeres, niños y dueños de tiendas caían bajo ellas por igual. Fue la policía, ayudada por los pinkertons, la que agregó a la contienda el gran fermento de amargura. Para los trabajadores, aportó ejemplos concretos y odiosos de la autocracia contra la cual protestaban".

El grupo de obreros madereros, no mayor de 200, no previó que con su acción iba a provocar una masacre. Porque lo cierto es que la policía, frustrada por no haber podido actuar a su gusto el sábado 1ro., no tardó en acudir en defensa de los esquiroles, pero esta vez apelando a las armas de fuego como suplemento de las cachiporras. Los carromatos policiales más el sonar de los disparos llamaron la atención de los asistentes al mitin, que seguían escuchando a Spies. El acto se disolvió rápidamente mientras los obreros procuraban acudir en ayuda de sus compañeros, pero la policía también los esperaba a ellos y "disparó deliberadamente" a mansalva, a pesar de que los veían huir: hubo seis muertos como mínimo y no menos de cincuenta heridos, todos obreros.

Spies, testigo presencial de lo ocurrido, corrió a la imprenta y llevado de su ira y desesperación redactó e hizo imprimir en inglés y alemán la siguiente circular:

"¡Venganza!"

"¡Trabajadores, a las armas!"

"Los amos han soltado a sus sabuesos: la policía. Mataron a seis de nuestros hermanos en la fábrica McCormick esta tarde. Mataron a esos pobres porque ellos, al igual que ustedes, tuvieron el valor de desobedecer la voluntad suprema de sus patrones. Los mataron porque osaron pedir que se acorten sus horas de trabajo. Los mataron para mostrarles a ustedes, 'Ciudadanos Norteamericanos Libres', que deben estar satisfechos y contentos con lo que sus patrones condescienden en permitirles. ¡De lo contrario los harán matar!

"Durante años han soportado las humillaciones más abyectas; durante años han sufrido enormes iniquidades; han trabajado ustedes hasta matarse; han soportado el aguijón del hambre y la necesidad; han sacrificado sus hijos al señor de la fábrica; en síntesis: han sido esclavos miserables y obedientes todos estos años; ¿por qué? ¿Para satisfacer la codicia insaciable, para llenar los cofres del amo haragán y ladrón? Cuando le piden ahora que alivie sus cargas envía sus sabuesos a disparar sobre ustedes. ¡A matarlos!

"Si son ustedes hombres, si son hijos de los grandes que los engendraron y que derramaron su sangre para libertarlos, se levantarán con toda la fuerza de Hércules y destruirán al odioso monstruo que trata de destruirlos. ¡A las armas! ¡A las armas!

Vuestros hermanos"

Si este texto podía parecer retórico, una segunda circular, redactada al día siguiente por el mismo Spies, era mucho más concreta:

"La guerra de clases ha comenzado. Ayer, frente a la fábrica McCormick, han fusilado a los trabajadores. ¡Su sangre pide venganza!... Si se fusila a los trabajadores responderemos de tal manera que nuestros amos lo recuerden por mucho tiempo. Es la necesidad la que nos hace gritar: ¡A las armas! ¡A las armas!"

SE INICIA EL PROCESO CONTRA "LOS OCHO DE CHICAGO"

Cuando el 6 de mayo se dio a conocer el nombre del único policía muerto en Haymarket Square —el del oficial Mathias J. Degan— la prensa reclamó un rápido sumario por parte del grand jury. Este fue convocado para mediados de ese mismo mes responsabilizando de la muerte del policía a los ocho anarquistas, siete de ellos detenidos, y todos figuras prominentes de la Internacional. Se citó para el 21 de junio al tribunal de Cook County, con Joseph E. Gary como juez actuante, y Julius S. Grinnell, fiscal de Estado, a cargo de la acusación. Representaban a los acusados William P. Black, William A. Foster, Sigmund Zeisler y Moses Salomon. Se calcula en más de mil el número de sospechosos arrestados durante los días y semanas que siguieron al sitio de Haymarket. Nadie sabía quién había arrojado la bomba, pero puesto que uno de los principales líderes anarquistas, Parsons, seguía sin aparecer, él debía saberlo. Mas aunque se redoblaron las pesquisas no fue posible dar con el fugitivo. La causa se instauró primero contra treinta y un "responsables", pero eran evidentemente demasiados, y su número quedó reducido luego a doce. Después uno escapó y jamás fue habido, y tres fueron ubicados como testigos del estado. Quedaron así "los ocho": Fielden, Spies, Schwab, Engel, Fischer, Lingg, Neebe y Parsons.

Cuando el 21 de junio se inició el juicio propiamente dicho, Parsons, quien durante seis semanas había eludido a los sabuesos de la policía, entró en el tribunal y se entregó mansamente para compartir con sus compañeros el banquillo de los acusados.

El juicio fue una farsa trágica desde el principio hasta el fin. El fiscal Grinnell lo había convertido —como suele ocurrir en estos casos— en pedestal para sus ambiciones políticas de ascenso y el juez Gary simplemente violó todas las normas procesales, de forma y de fondo, para satisfacer tanto su odio personal contra los anarquistas como los requerimientos de una prensa ululante y sensacionalista que no se conformaba con menos que con el ahorcamiento de todos los acusados. Y desde el inicio fue parcial, intolerante y arrogante para con los acusados, paciente y amistoso para con los testigos y con los representantes de la policía y del Estado de Illinois, que de esa manera no solo justificaban sus desmanes previos sino que también quedaban libres de todo cargo por la posible perpetración de delitos subsiguientes al 4 de mayo, incluyendo raterías a granel en toda casa que era registrada, prisiones manifiestamente ilícitas, torturas y trato degradante a los detenidos y eventualmente el haber disparado a mansalva contra las multitudes y provocado incontables muertos y heridos en lo de McCormick y, al día siguiente, en Haymarket mismo. En una palabra, Schasck, Ward y Bonfield, no menos que Harrison, encontraron un aliado perfecto en Gary.

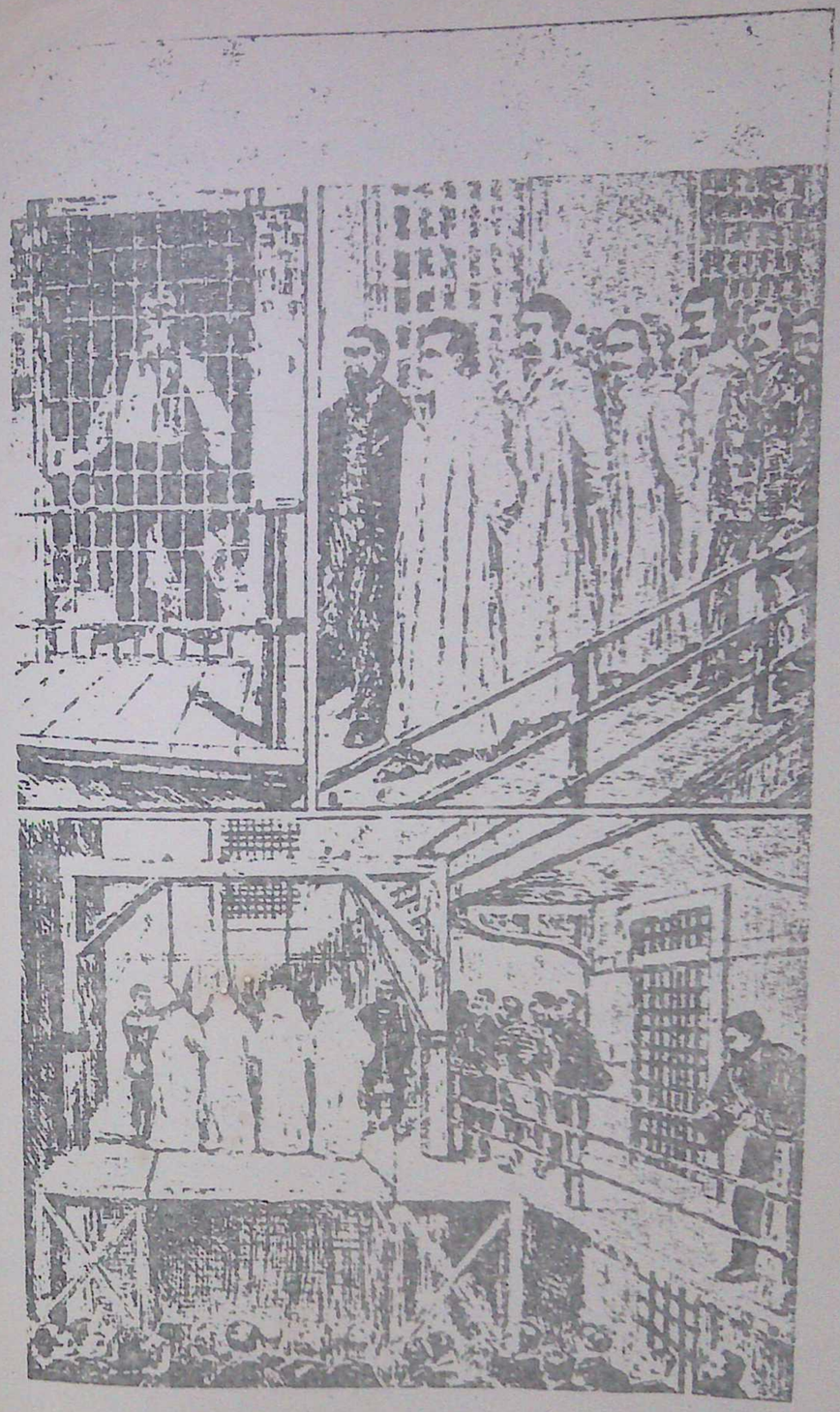

LOS MARTIRES DE CHICAGO: MICHAEL SCHWAB, LOUIS LINGG, ADOLPH FISHER, SAMUEL FIELDEN, ALBERT R. PARSONS, HESSOIS AUGUSTE SPIES, OSCAR NEEBE, GEORGE ENGEL.

NOTARIA REPETIDA CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

del sobre referencia, en virtud de la adjudicación que le hizo el General Eloy Alfaro Encargado del Mando Supremo de la República según decreto expedido el diez de abril de mil novecientos seis.- Por escritura pública extendida el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Notario José María Montalván Cornejo la Municipalidad de Guayaquil Ratifica y confirma esta escritura anotada el tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- Por escritura pública extendida el diez de Julio de mil novecientos diez y seis ante el escribano público Juan Alfredo Moreira inscrita el veinte y uno de Julio del mismo año.- La Municipalidad de Guayaquil y la Sociedad Hijos del Trabajo celebraron Transacción sobre el predio materia de este certificado.- Por escritura pública extendida el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y el co ante el Notario Licenciado Carlos Quiñónez Velásquez inscrita el nueve de Febrero del mismo año; La Municipalidad de Guayaquil dió Autorización a la Sociedad Hijos del Trabajo para que pueda hipotecar el predio materia de este certificado.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Firmador/ Doctor/ José Santiago Castillo Barredo - Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello que dice - así: Registro de la Propiedad - Guayaquil - Ecuador.- Doctor José Santiago Castillo Barredo - Registrador.----------

C O M P R O B A N T E S D E P A G O.- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- POR:- Diez sucres:- Número: ciento ocho mil novecientos cincuenta y tres.- Recibí de Banco de Descuento la suma de diez

sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Indeterminado.- Guayaquil, veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Firmado: firma ilegible.- El Colector.- Notaría Séptima.- Orden número: ciento diecisiete mil trescientos noventa y seis.- Hay un sello que dice así: Guayaquil - Colegio Nacional Aguirre Abad - Colecturía.----- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- POR: Cinco mil sucres.- Número: ciento nueve mil veintiséis.- Recibí de Sociedad Hijos del Trabajo la suma de cinco mil sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Dos millones quinientos mil sucres.- Guayaquil, veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Firmado: firma ilegible.- El Colector.- Notaría Séptima.- Orden número ciento diecisiete mil cuatrocientos uno.- Hay un sello que dice así: Guayaquil - Colegio Nacional Aguirre Abad - Colecturía.----------

MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno- R.- Uno tres nueve cero ocho cero uno.- Fecha: Veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Recaudación Directd.- Nombre: Notaría Séptima del Cantón.- Cédula de Identidad.- Por concepto - de: Hipoteca a favor de Banco de Descuento. Cuantía: Dos - millones quinientos mil/ sucres.- Código número: uno uno uno dos siete cero cero uno.- Rubro: fiscales.- Valor: Veintiséis mil

quinientos sucres.- Código número: uno uno uno dos siete ce-
ro cuatro.- Rubro: T. Salud.- Valor: Setenta y cuatro su-
cres.- Son: Veintiseis mil quinientos setenta y cuatro su-
cres.- Total: Veintiséis mil quinientos setenta y cuatro su-
cres.- Firmado: firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o -
Recibidor.- Recibo Para el Contribuyente Unico Comprobante
de Pago.----------

MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
CAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno-R.- Uno tres nueve cero -
ocho cero cero.- Fecha: Junio veintinueve de mil novecien-
tos setenta y tres.- Recaudación Directa.- Nombre : Notaría
Séptima del Cantón.- Cédula de Identidad.- Por concepto de
Emisión de Acciones que otorga: Banco de Descuento A: So-
ciedad Hijos del Trabajo. Cuantía: Dos millones quinientos
mil sucres.- Código número: uno uno uno dos siete cero cero
uno.- Rubro: fiscales.- Valor: doce mil quinientos sucres.-
Código número : uno uno uno dos siete cero cero cuatro.-
Rubro: T. Salud.- Valor: quinientos sucres.- Son: Trece mil
sucres.- Total: Trece mil sucres.- Firmado: firma ilegible.-
Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Recibo Para el Contri-
buyente Unico Comprobante de Pago.----------

Enmendados:Hipotecarias-el-Freire-expresamente-se-verificare-
Accionistas-sea-abraza-notificada-son-Arreaga-Honorable-son-
dominio-INTERESES:12%-más-Guayas-.- Si vale.- Entrelineas:
sean menester con los inquilinos y en general ejercer todos -
los derechos que- y la hora- cien sucres- Doctor-mil-.- Si -
vale.- Testado: novecientos.- No vale.-

NOTARIA PERPETUA DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

SEÑOR JUEZ QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, período 1987-88, a usted con el debido respeto dentro del juicio No. 313-85, que seguimos contra la Dra. ZOILA CASTRO HERRERA, le decimos:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

I

Que conforme los nombramientos que adjuntamos se nos tenga como legítimos representantes de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO durante el período 1987-88.

II

Que habiendo culminado en exceso el término de prueba y siendo el estado de la causa se digne dictar la SENTENCIA respectiva en la causa, ya que su demora nos causa graves perjuicios. Adjuntamos nombramientos.

Es Justicia, etc.

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.682

ABR 3 1987
Ecdo. Jaime Astudillo M.
Secretario del Inquilinato
GUAYAQUIL

CASILLRO No 1110

R. del E.

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

A: JUAN VARELES Y SAUL OSWALDO AGUAYO.-P.L.D.Q.R.

LE HAGO SABER: Que en el juicio vs. No 313/85 seguido por Juan Vareles Cabrera y Saúl Oswaldo Aguayo p.l.d.q.r. contra la Dra. Zoila Castro Herrera se encuentra lo siggiente:- -- -- --- -- - - - - ----- - ---

yaquil, catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, a las diez horas veintinueve minutos ante el señor Ab. Jorge Torres Rugel, Juez Quinto de Inquilinato de Guayaquil e infrascrito Secretario Rdo. Jaime Astudillo Miño, comparece : el Ab. Saul Oswaldo Aguayo, [illegible] poder o ratificación de gestiones a nombre y en representación de los actores ~~Juan Enrique Vareles Cabrera y Saúl Oswaldo Aguayo~~ y/ por los derechos que representa de Sociedad " Hijos del trabajo" y en representación de Juan Enrique Vareles Cabrera, o comparece el objeto de celebrar la audiencia de conciliación. Al efecto siendo el día y entendo dentro de la hora señalada, el señor Juez la declara instalada la diligencia, concediendo la palabra al actor Ab. Saul Oswaldo Aguayo y dice: Que comparezco a nombre y en representación de los actuales directivos de la sociedad hijos del trabajo en el periodo 1.986 - 1.987, señores José Antonio Guzmán y Juan Enrique Vareles Cabrera, Presidente y Procurador Síndico respectivamente de dicha entidad, y digo: Que nos ratificamos en los fundamentos de hecho y de derechos expuestos en nuestra demanda, contra la Dra. Zoila Castro Herrera; solicito término para legitimar mi intervención. Siendo las diez horas treinta y cinco minutos y no habiendo comparecido personalmente ni por interpuesta persona Dra. Zoila Castro Herrera, el señor Juez la declara rebelde, El actor vuelve a solicitar la palabra y manifiesta que expresamente que acusa la rebeldía de la parte demandada al no haber comparecido a esta audiencia. Y habiendo hecho sujetos a justificación el señor Juez ordena que la causa se reciba a prueba por el término de seis días, concediendo el término cuarenta y ocho horas, para que legitime su intervención a nombre de los actores. Con lo que termina la diligencia firmando para constancia el letrado compareciente junto con el señor Juez y suscrito Secretario que certifica.-Testado: Juan Enrique Vareles Cabrera y Saúl Aguayo" No corre.- entreliniado "y" si corre.- f)Ab. Jorge Torres Rugel.,JUez Quinto de Inquilinato de Guayaquil.-

Lo que comunico Aud. para los fines de Ley

Guayaquil, 14 de Marzo de 1.986

NUMERO : 318/73.----------

CANCELACION DE HIPOTECA -
POR CONVENIO A FAVOR DE
"SOCIEDAD HIJOS DEL TRABA -
JO", POR EL BANCO DE DES -
CUENTO DE GUAYAQUIL; CON-
TRATOS DE PRESTAMO DE AMOR-
TIZACION GRADUAL CON EMI -
SION DE CEDULAS HIPOTECA -
RIAS A FAVOR DE AQUELLA -
POR ESTE; E HIPOTECA Y ANTI-
CRESIS OTORGADAS A FAVOR
DEL BANCO DE DESCUENTO DE
GUAYAQUIL, POR "SOCIEDAD
HIJOS DEL TRABAJO".---------
CUANTIAS: CANCELACION DE HIPOTECA: S/.2'300.000,00.---
EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS: S/.2'500.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -
del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes veinti -
cinco de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí,
doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario -
Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: por una
parte el señor don GONZALO YCAZA CORNEJO, quien de -
clara ser ecuatoriano, casado, banquero, en su calidad de
Gerente General del Banco de Descuento de Guayaquil y re-
presentante legal del mismo; y, por otra parte los señores:
don LEOPOLDO AYALA BURBANO, quien declara ser ecuato-
riano, soltero, profesor; y, don MANUEL PASTOR CABEZAS,

quien declara ser ecuatoriano, soltero, zapatero, en sus cali-
dades de Presidente y Síndico, respectivamente de "Sociedad
Hijos del Trabajo", representantes legales de la misma y ade-
más debidamente autorizados por la Junta General Extraordi-
naria de Socios, según consta de las Actas de seis de Mayo
y diez de Junio del presente año de mil novecientos setenta
y tres, cuyos textos se incluyen en la presente matriz, como
documentos habilitantes; mayores de edad, domiciliados en -
esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contra-
tar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen
a celebrar esta escritura pública de Cancelación de Hipote-
ca, Contratos de Préstamo de Amortización Gradual con Emi-
sión de Cédulas Hipotecarias, Hipoteca y Anticrecis, sobre
cuyo objeto y resultados están bien instruídos y a la que -
proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otor-
gamiento me presentan la minuta que dice así:----------
" S E Ñ O R . N O T A R I O :- En el Registro de Es-
crituras Públicas de su cargo, sírvase insertar una de Cance-
lación de Hipoteca por Convenio, Emisión de Cédulas y Con-
trato de Préstamo de Amortización Gradual con Accesorio de
Hipoteca, del tenor siguiente:----------
CANCELACION DE HIPOTECA POR CONVENIO: A) ANTECE-
DENTES:- El Banco de Descuento, es acreedor hipotecario de
la Sociedad Hijos del Trabajo, por un préstamo de amortiza-
ción gradual por la cantidad de Dos millones Trescientos -
Veinte mil sucres, el mismo que fué contraído por la presta-
taria con fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y
cuatro, mediante la celebración de la escritura pública otor-

gado en esta ciudad, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el doce de los mismos mes y año.- En garantía de dicho préstamo, la Sociedad Hijos del Trabajo, constituyó a favor del Banco prestador, hipoteca de primera inscripción sobre los siguientes bienes raíces de su propiedad: a) el compuesto de solar y casa de madera ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Francisco de Paula Ycaza, manzana número veinte y ocho de la parroquia Pedro Carbo, de esta ciudad; b) el compuesto de solar y casa de madera en demolición ubicado en la misma manzana, con frente a la calle Escobedo; y c) el edificio de estructura de hormigón armado de cuatro pisos y penthouse y planta baja, en construcción y cuya obra se había iniciado en sustitución de la casa de madera pre-existente sobre el solar descrito en el literal b), con frente a la calle Escobedo, construcción para la cual fué financiado el préstamo por la prestataria.- Posteriormente, el preindicado préstamo hipotecario, fué materia de ejecución judicial por parte del Banco de Descuento, habiéndose tramitado la causa en el Juzgado Tercero Provincial del Guayas, hasta el estado de asistirle derecho al Banco demandante para solicitar el remate de los bienes raíces hipotecados. La prestataria, extrajudicialmente, ha venido obteniendo prórrogas del Banco prestador para el pago de la deuda hipotecaria, en defensa de sus bienes y ha venido efectuando abonos con las ventas que producen los mismos.- B) CONVENIO: El Banco de Descuento y la Sociedad Hijos del Trabajo, para dar por concluído el juicio ejecutivo que signe el primero contra la segunda, y solventar al propio tiempo

la deuda hipotecaria de cargo de esta cuyos antecedentes se expresan en el literal a), han arribado entre sí a un convenio, que se hace constar por el presente instrumento y por el cual, se liquida la deuda hipotecaria existente, gastos judiciales y extrajudiciales e intereses de mora, hasta la fecha de otorgamiento de la presente escritura y para la cancelación del monto de dicha liquidación que previamente han aprobado los representantes de la Sociedad Hijos del Trabajo, se celebra entre el Banco y la misma Sociedad Hijos del Trabajo, un nuevo Contrato de Préstamo Hipotecario de Amortización gradual, por la cantidad de dos millones quinientos mil sucres, en Cédulas Hipotecarias que ganan el doce por ciento anual de interés, pagadero el préstamo en el plazo de diez años, constituyendo la prestataria hipoteca de primera inscripción sobre los mismos bienes raíces de su pertenencia, que actualmente están comprendidos bajo un mismo Rol número - seis mil novecientos veinticinco y Código cero uno - cero - setenta y dos - cero dos.- Con sujeción dl Convenio el Banco prestador queda irrevocablemente autorizado por la Sociedad prestataria para vender a cualquier persona natural o jurídica las cédulas hipotecarias materia del nuevo empréstito y aplicar el producto de dicha venta en pago del préstamo - hipotecario anterior cuya Cancelación se opera en virtud de la celebración que por este mismo instrumento hacen las partes del nuevo empréstito. Se celebra este convenio al amparo de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo mil quinientos siete del Código Civil.- Una vez otorgada la correspondiente escritura pública contenida de este convenio y del

nuevo contrato de préstamo, el Banco, solicitará al Juez - Tercero Provincial de Guayas, el levantamiento del embargo existente sobre los bienes raíces pertenecientes a la Socie - dad Hijos del Trabajo, para los efectos de la inscripción de la nueva hipoteca.- C) AUTORIZACION.- Por lo expuesto, el señor don Gonzalo Ycaza Cornejo, a nombre y como re - presentante legal del Banco de Descuento y los señores Leo - poldo Ayala Burbano y Manuel Pástor Cabezas, que obran en sus calidades de Presidente y Síndico, respectivamente, de - la Sociedad Hijos del Trabajo y además, debidamente autori- zados por la Junta General Extraordinaria de Socios de la - éntidad que representan, según constan de las actas celebra- das los días seis de Mayo y diez de junio del presente año de mil novecientos setenta y tres, cuyas copias se agregan al final de esta escritura como documentos habilitantes, - con juntamente autorizan al señor Notario interviniente para que, en base de este Convenio, obtenga las anotaciones de la Cancelación de Hipoteca del préstamo que fué contraído en virtud de la escritura pública de fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el doce de los mis- mos mes y año, tanto en el Registro de gravámenes de este Cantón, como al margen de la misma escritura pública.-----

EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS.----------

C L A U S U L A U N I C A :- El Banco de Des - cuento, al amparo de lo que dispone la Regla Quinta del - artículo Doscientas seis de la Codificación de la Ley Gene - ral de Bancos, en vigencia; y, con la garantía de su capi -

tal y de sus Reservas y del conjunto de los préstamos hipote-
carios de amortización gradual contraídos con el Banco, y,
con la garantía de los inmuebles que se describen en la cláu-
sula cuarta del Contrato de Préstamo que se contiene en es-
ta misma Escritura, emite la cantidad de doscientos cincuenta
Cédulas Hipotecarias, como obligaciones del Banco, al por-
tador, no reivindicables, identificables por su Serie DOA de
un valor, cada una, de diez mil sucres. Las cédulas de esta
emisión corresponden a las numeradas consecutivamente de -
la catorce mil cuatrocientos treinta y ocho a la catorce mil
seiscientos ochenta y siete.- El interés que ganarán, será -
del doce por ciento anual, desde el treinta de Junio de mil
novecientos setenta y tres, pagadero por semestres vencidos,
el treinta de Junio y el treinta y uno de Diciembre, de ca-
da año, mediante la entrega del respectivo cupón. La amorti-
zación de las cédulas tendrá lugar periódicamente, cada seis
meses, por orden cronológico y numérico, con las cantidades
aplicables à dicha amortización; y, desde el día que se se-
ñale para la misma, dejarán de ganar intereses. El pago de
una Cédula amortizada se hará mediante la devolución del tí-
tulo con los cupones correspondientes. Las cédulas deberán -
estar firmadas por el Presidente del Directorio y por el Ge-
rente General del Banco y en lugar de este último, por el
Primer Gerente o por el Gerente.----------
CONTRATO DE PRESTAMO DE AMORTIZACION GRADUAL Y -
ACCESORIO DE HIPOTECA.- Entre el señor don Gonzalo Yca-
za Cornejo, a nombre y como representante legal, en su cali-
dad de Gerente General del Banco de Descuento, de Guaya-

quil por una parte, a quien en lo sucesivo, por los dere-
chos que representa, se le podrá designar, indistintamente,
como "El Banco de Descuento" o simplemente "El Banco"; y,
por otra parte, la Sociedad Hijos del Trabajo, por las inter-
puestas personas de sus representantes legales señores Leopol-
do Ayala Burbano y Manuel Pástor Cabezas, en sus calidades
de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente, confor-
me lo acreditan con las notas de sus nombramientos que se
acompañan como documentos habilitantes para que se inserten
al final de esta escritura; y, además, debidamente autoriza-
dos para los convenios y contratos de préstamo que se cele-
bran por este instrumento, por la Junta General Extraordina-
ria de Socios de la Entidad que representan, como así cons-
ta de las copias de las actas de sesiones de fechas seis de
Mayo y diez de Junio del presente año de mil novecientos
setenta y tres, las que debidamente certificadas se agregan,
asimismo, como documentos habilitantes de la presente escri-
tura. Para los efectos del presente contrato, la Sociedad
Hijos del Trabajo podrá designársele además de su propia de-
nominación, como "La Deudora". Las partes celebrantes de
esta escritura, convienen los contratos de préstamo de amor-
tización gradual y accesorio de hipoteca, de conformidad
con las estipulaciones y declaraciones siguientes:----------
P R I M E R A :- El Banco de Descuento, de Guayaquil,
por la interpuesta persona de su representante legal y Geren-
te General señor don Gonzalo Ycaza Cornejo, ha dado en
préstamo de amortización gradual, en la fecha de otorgamien-
to del presente instrumento, a la Sociedad Hijos del Traba-

jo, representada por los señores Leopoldo Ayala Burbano y - Manuel Pástor Cabezas, Presidente y Procurador Síndico, respectivamente; y éstos, por los derechos que representan, declaran recibir, en dicha calidad de préstamo, la cantidad - de dos millones Quinientos mil sucres, en las doscientas cincuenta Cédulas Hipotecarias especificadas en la primera parte de esta escritura, a su entera satisfacción, y, para los - fines que constan del Convenio que obra de este mismo instrumento.----------

S E G U N D A :- "LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO", Se obliga a pagar al Banco de Descuento, la expresada suma de dos millones quinientos mil sucres, en el plazo de Diez años, contado desde el treinta de Junio de mil novecientos - setenta y tres, mediante dividendos semestrales fijos correspondientes al dieciocho enteros, ocho millones setecientas - ochenta y cinco mil ochocientas sesenta millonésimas por - ciento anual, de dicha suma, es decir de un valor de doscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos sucres, - treinta y dos centavos (S/.235.982,32), cada dividendo, que comprende: los intereses, la comisión bancaria y el cupo de la amortización gradual del capital, debiendo efectuar "La - Deudora", el primer pago, el treinta y uno de Diciembre - de mil novecientos setenta y tres; y, último pago, el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y tres. Los dividendos, son pagaderos, el treinta de Junio y el treinta y uno - de Diciembre, de cada año; y, se efectuarán en las oficinas del Banco, en esta ciudad, en especies monetarias de curso legal y poder liberatorio, y, por la mora en el pago de uno

os dividendos, "La Deudora", incurrirá en una multa que se calculará a razón del tipo de interés más alto permitido por la Ley, sobre cada dividendo diferido y por el número de días que durare la mora.----------

TERCERA :- "La Deudora" podrá pagar antes del vencimiento del plazo estipulado el todo o parte que deba por capital, pudiendo hacer los pagos en Cédulas Hipotecarias del mismo Banco, a la par, del mismo tipo, serie, valor e intereses de las que se emiten para el presente préstamo, o, en moneda de curso legal, según la respectiva tabla de amortización aprobada por la Superintendencia de Bancos, la misma que se copia al final de esta escritura como parte integrante de este Contrato y que los representantes de "La Deudora" declaran conocer y haber recibido un ejemplar de la misma, en las oficinas del Banco. No se admitirán pagos parciales que no correspondan a Cien Sucres del capital nominal o a cualquier múltiplo de esta suma; y, deducido el abono, "La Deudora" continuará pagando los dividendos sobre el capital que quede debiendo. Todo semestre principiado se considerará como vencido para los efectos del pago, ya sea voluntariamente hecho por "La Deudora" o a consecuencia de ejecución judicial.----------

CUARTA :- Para seguridad del capital prestado, dividendos semestrales, intereses, comisión, multas, timbres, anticresis, gastos judiciales, etcétera, y, en general, para seguridad de todas las obligaciones que se deriven de este Contrato o por disposición de la Ley, la Sociedad Hijos del Trabajo, por las interpuestas personas de sus representantes le-

gales, Presidente y Procurador Síndico, respectivamente, se-
ñores: Leopoldo Ayala Burbano y Manuel Pástor Cabezas, se
obliga con todos sus bienes presentes y futuros y constituye
indivisible, especial y señaladamente a favor del Banco de
Descuento, de Guayaquil, hipoteca de primera inscripción
sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva pertenencia:-
El predio comprende varios solares que forman un solo cuer-
po de terreno y tres edificaciones ubicado en esta ciudad,
con frente a las calles Francisco de Paula Ycaza, Boyacá y
Escobedo, en la manzana número veinte y ocho de la parroquia
urbana Pedro Carbo. El predio con las tres edificaciones se
halla catastrado en la Municipalidad de Guayaquil, bajo el
Rol número seis mil novecientos veinticinco, Código cero uno-
cero setenta y dos cero dos, hoy Parroquia Rocafuerte, cla-
sificado el solar en la nueva nomenclatura como número -
Dos de la manzana número cero- setenta y dos, antes manza-
na número veinte y ocho, como se ha expresado.- La super-
ficie total de los solares que integran el predio objeto del
gravamen hipotecario es de un mil seiscientos veintidós me-
tros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados, siendo
los linderos y dimensiones de la totalidad del terreno, los
siguientes: por el Norte, la calle Francisco de Paula Ycaza,
en una extensión de veinte y cinco metros, setenta centíme-
tros; en dirección hacia el lindero Este, forma un martillo
hacia el Sur colindando con las propiedades de la Compañía
de Bomberos "Salvadores", que ocupa la esquina de la manza-
na y delimita sobre el mismo lado Norte, con esta propiedad
en una extensión de quince metros sesenta centímetros; en di-

rección hacia el lindero Oeste, forma otro martillo hacia el Sur, colindando con propiedad del doctor Eduardo López, después señor Carlos Guevara y delimita sobre el mismo lado - Norte en una extensión de veintitrés metros cincuenta centímetros. Por el Sur, con propiedades que fueron del doctor - Eudoro López, doctor Asunción Flor y doctor Gumercindo - Yépez, después de la Compañía Propiedades S.A., Club Metropolitano, señor Rafael Castilla Capel y señor Fred Juez, delimitando con estas propiedades en una extensión de sesenta y dos metros, noventa centímetros; por el Este, la calle Escobedo, en una extensión de diecisiete metros, treinta y cinco centímetros; y, formando un martillo en dirección hacia el Oeste colinda con la propiedad de la Compañía de - Bomberos Salvadores en una extensión de veintitrés metros - cincuenta centímetros; y, por el Oeste la calle Boyacá en - una extensión de veintitrés metros cincuenta centímetros; y - formando un martillo en dirección hacia el Este, colinda con la propiedad del señor Carlos Guevara, en una extensión de veintitrés metros, cincuenta centímetros. El terreno que se - hipoteca, tiene la forma de una letra "T" y para mejor identidad de su delineación se agrega como parte integrante de este contrato un levantamiento planimétrico del mismo. Las edificaciones que se sustentan sobre el terreno descrito y a las que se extiende el gravamen hipotecario son las siguientes: a) Casa de dos plantas que es de estructura de madera, paredes de caña enlucida, piso de la planta baja de concreto alisado, piso alto de madera, techo de zinc, instalación eléctrica abierta, puertas y ventanas de madera y tumbado -

de la planta alta de cartón. b) Edificio de seis plantas, cuyos cimientos, estructura, pisos altos y escalera son de hormigón armado, cubierta de zinc, paredes de mampostería enlucida, sobre pisos de baldosas nacionales, instalación eléctrica oculta, servicios higiénicos blancos; la planta baja destinada a locales comerciales provistos de puertas de hierro enrrollables; el zaguán principal con puerta de hierro ornamental; puertas interiores de madera del tipo tablero; ventanas de ángulos de hierro con vidrios. En este edificio; hay instalado un ascensor marca "Schindler" de trescientos setenta y cinco kilogramos de capacidad (cinco personas) y posee incinerador para basura. El área de construcción desarrollada es de un mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados.- C) Casa de dos plantas, de estructura de madera, paredes de ladrillos en planta baja y de caña enlucida las paredes perimetrales del piso alto; piso de la planta baja de concreto y de la planta alta de madera, techo de zinc, sin tumbado, instalación eléctrica abierta, siendo el área de construcción de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ochenta y seis decímetros cuadrados.- La Sociedad Hijos del Trabajo, adquirió el dominio del predio objeto del gravamen hipotecario, mediante varias transferencias, en la siguiente forma: por escritura pública extendida el cuatro de Setiembre de mil novecientos dos, ante el Escribano señor Carlos Eduardo Freire Larrea, inscrita el doce de los mismos mes y año, adquirió a título de donación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, una extensión de terreno de seiscientos tres metros cuadrados, no-

NOTARIA DEPTIMA DEL CANTON QUITO

Veinte y cinco decímetros cuadrados con frente a la calle - Francisco de Paula Ycaza, y la edificación de madera existen- te con los siguientes linderos y medidas: por el Norte, calle Francisco de Paula Ycaza; Sur, solar Municipal destinado pa- ra Laboratorio; Este, solar y edificio de la Compañía de Bom- beros Salvadores; y, Oeste, solar Municipal destinado al se- ñor doctor Eduardo López; con la extensión de veinte y cin- co metros, setenta y cinco centímetros de frente por veinti - trés metros, cincuenta centímetros de fondo. Posteriormente, en fecha diez de abril de mil novecientos seis, el General - Eloy Alfaro, Encargado del mando Supremo de la República, donó a la Sociedad Hijos del Trabajo otra extensión de terre- no con frente a las calles Boyacá y Escobedo, con los si - guientes linderos: Norte, faja de terreno Municipal ocupada por el doctor Eduardo López, la propia Sociedad Hijos del - Trabajo, y la Compañía de Bomberos Salvadores número cator- ce; por el Sur, propiedad del doctor Eduardo López, doña - Ascensión Flor Carbo y doctor Gumercindo Yépez; por el Es - te, la calle Escobedo; y por el Oeste la calle Boyacá, con diecisiete metros treinta centímetros; por el Este que dá fren- te a la calle Escobedo; dieciséis metros por el Oeste con fren- te a la calle Boyacá y de sesenta y dos metros noventa cen - tímetros de fondo, con además un martillo en la parte Norte que mide dos metros cincuenta centímetros, por veintidós me- tros cincuenta centímetros; y, otro martillo en la parte Sur, - de veintitrés metros, setenta centímetros; todo lo cual tenía un área de un mil dieciocho metros cuadrados, treinta deci - metros cuadrados.- Esta donación fué reconocida y aprobada -

por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según consta de la escritura pública extendida, el veintidós de Julio de mil novecientos nueve ante el Escribano José Genaro Ramírez, inscrita el veintiséis de los mismos mes y año; y posterior - mente fué ratificada y confirmada por la extendida el veinti- séis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario José María Montalván Cornejo, anotada el tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Consta, ade- más, por escritura pública extendida el diez de Julio de mil novecientos dieciséis ante el Escribano Juan Alfredo Moreira, inscrita el veinte y uno de los mismos mes y año, la tran- sacción celebrada entre la Municipalidad de Guayaquil y la Sociedad Hijos del Trabajo, la misma que fué aprobada y ra- tificada por escritura de fecha veintiséis de Diciembre de - mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario señor Jo- sé María Montalván Cornejo, anotada el tres de Enero de - mil novecientos cuarenta y ocho. Y, por escritura extendida el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, - ante el Notario licenciado Carlos Quiñónez Velásquez, ins- crita el nueve de los mismos mes y año, la Muy Ilustre Mu- nicipalidad de Guayaquil, autorizó a la Sociedad Hijos del Trabajo para que esta pueda hipotecar el predio de su perte- nencia, cuya historia del dominio se relata. Los linderos y dimensiones declarados son los generales del predio hipoteca- do, de manera que si alguna parte de éste no se encontrare comprendida dentro de aquellos quedará también hipotecada, porque es voluntad expresa de "La Deudora" que el gravamen comprenda y se extienda a la totalidad del fundo, con los -

aumentos y mejoras que reciba en adelante y con las fábricas y construcciones que se levanten en lo sucesivo hasta la completa extinción de la deuda. "La Deudora" conviene expresamente en que el gravamen subsista aunque se venza el plazo estipulado, hasta el pago total de la deuda, intereses, comisión, multa, timbres, gastos judiciales, etcétera, y al efecto renuncia al derecho que se deriva de la disposición contenida en el Inciso Tercero del Artículo Dos mil Trescientos Sesenta del Código Civil.----------

Q U I N T A :- "La Deudora" conviene expresamente en que esta hipoteca garantice el conjunto de Cédulas hipotecarias emitidas por el Banco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bancos.----------

S E X T A :- Todos los gastos de esta escritura, Registro e inscripción, etcétera, y todos los que cause la cancelación de la hipoteca a su debido tiempo, serán pagados por "La Deudora", quien se obliga también a pagar los gastos del juicio que ocasione el cobro de la deuda, de acuerdo con lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Codificación de la Ley General de Bancos.----------

S E P T I M A :- "La Deudora" declara, además, que conoce y se somete a los Estatutos del Banco de Descuento, así como a la Ley General de Bancos; y que han recibido un ejemplar de la tabla de amortización o reglas generales del Banco para esta clase de préstamos aprobada por la Superintendencia de Bancos.----------

O C T A V A :- "La Deudora" declara que el predio hipotecado no esta sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias,

ni tampoco es materia de acciones rescisorias, reivindicato-
rias, ni posesorias, que se halla libre de juicios, embargos,
prohibiciones de enajenar y en general, de todo gravamen -
que limite o discuta su dominio, de conformidad con el Cer-
tificado del Registrador de la Propiedad que se acompaña pa-
ra que se inserte como parte integrante de esta escritura, a
excepción de la presente hipoteca que se constituye por este
instrumento, que tiene el carácter de primera, en virtud de
que la hipoteca preexistentes constituída a favor del mismo -
Banco de Descuento, se cancela por medio de esta misma es-
critura.----------

N O V E N A : "La Deudora" conviene expresa mente en que
se tenga por vencido el plazo estipulado y el Banco pueda -
demandar ejecutivamente el pago total de la deuda, más obli-
gaciones y accesorios que se expresan en este contrato, en -
el caso de que demoraren por dos meses o más en el pago de
un dividendo semestral o si no renovare la póliza de Seguro
o si hubiere dificultades en la obtención del seguro o si no
hubiere compañía en que pudiera efectuáreselo o si el predio
hipotecado, por causa anterior o posterior a este contrato, -
sufriere deterioro o se depreciare en su valor, por cualquier
motivo, de manera que no ofrezca seguridad suficiente a jui-
cio del representante legal del Banco de Descuento. Y el mis-
mo derecho de demandar ejecutivamente, tendrá el Banco de
Descuento, en el caso de que "La Deudora" enajenare en to-
do o en parte el inmueble hipotecado, o constituyere sobre el
mismo otros gravámenes o en el caso de que alguna persona -
pidiere el secuestro, embargo o prohibición de enajenar o de-

dupera por el fundo alguna acción judicial, o en el caso de que "La Deudora" dejare de pagar los impuestos fiscales o municipales correspondientes al predio por un año o más, o se constituyere fiadora de empleados fiscales o municipales o de contratistas con el Fisco o las Municipalidades, aunque SE encontrare al día en el pago de los dividendos semestrales, o en fin, en el caso de que "La Deudora" infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este Contrato. En cualquiera de estos casos, bastará la aseveración del representante legal del Banco de Descuento, hecha en la demanda ejecutiva. El Banco de Descuento, podrá, además, tomar en anticrecis convencional o pedir la judicial sobre el inmueble hipotecado, para pagarse la deuda con sus frutos, hasta su total cancelación, tal como se establece en la Ley General de Bancos, pudiendo, en consecuencia, ejercer el derecho anticrético en la forma y condiciones que se determinan en dicha Ley. Toda anticrecis queda garantizada por la hipoteca que se constituye por la presente escritura.----------

D E C I M A :- CONTRATO DE ANTICRECIS:- "La Sociedad Hijos del Trabajo, por las interpuestas personas de sus representantes legales señores Leopoldo Ayala Burbano y Manuel Pástor Cabezas, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente, convienen con el Banco prestador en que el inmueble hipotecado quede desde ahora bajo la administración del Banco de Descuento, Sección Mandato; y al efecto, autorizan expresamente al acreedor para que todas las ventas que produzcan los bienes raíces hipotecados, sean recaudados directamente por intermedio de la indicada Sec -

ción Mandato del Banco. En consecuencia, el Banco podrá - a su arbitrio. celebrar directamente todos los contratos de - sean menester con los inquilinos y en general ejercer todos los derechos que/ arrendamiento que/ correspondan a la Sociedad Hijos del Tra- bajo como arrendadora y bastará la presentación de este ins- trumento para justificar en derecho la representación legal que invoque el Banco. Los recaudos que haga el Banco por - este concepto los aplicará en abono a la deuda hipotecaria de cargo de la deudora, hasta su total cancelación.--------

D E C I M A P R I M E R A :- SEGURO: "La Deudora" se obliga a asegurar contra incendios los edificios que for - man parte del inmueble hipotecado, por la suma de dos mi - llones de sucres. Se obliga, asimismo, a renovar el seguro - cada vez que venza la póliza, de manera que el inmueble - aludido se encuentre constantemente asegurado hasta la exten- sión de la deuda. La póliza será endosada al Banco y si "La Deudora" no hiciere el seguro o no renovare la póliza ocho días antes de que se venza, el Banco hará el seguro o las - renovaciones y "La Deudora" quedará obligada a reembolsar el valor de la prima y de los demás gastos que hubiere hecho, con los intereses a razón del tipo de interés más alto permi- tido por la Ley, desde el día en que se hubiere pagado el - valor de la prima y dichos gastos. En caso de siniestro, el - Banco cobrará directamente el valor de la prima o el de la indemnización a que hubiere lugar y el valor que reciba del asegurador lo aplicará en abono al préstamo hecho a "La - Deudora". Si el seguro no llegare a efectuarse, si la Compa- ñía aseguradora quebrare o si hubiere dificultades en el co - bro de la póliza o si por cualquier motivo resultare inefecti-

valle el seguro, en todo o en parte, el Banco no tendrá - responsabilidad de ninguna clase, siendo todos los gastos - por cuenta de "La Deudora".----------

D E C I M A S E G U N D A :- Esta escritura se inscribirá en el Registro de Hipotecas de este Cantón y el representante legal del Banco y "La Deudora" autorizan al señor abogado Manuel Jiménez Cornejo, para que los represente en dicha inscripción. Si se estorbare o impidiere la inscripción de la hipoteca o no se verificare ésta, por cualquier motivo, "La Deudora" devolverá inmediatamente al Banco de Descuento, la suma a que asciende la deuda, con la indemnización de los perjuicios que le causen y que se estimarán - por el representante legal del Banco, sin lugar a reclamo - por parte de la deudora.----------

D E C I M A T E R C E R A .- "La Deudora" renuncia fuero, domicilio y se somete especialmente a cualquiera de - los jueces de esta ciudad o del que elija el Banco de Descuento y al trámite del juicio ejecutivo, de conformidad con la Ley General de Bancos.- Otorgue usted señor Notario la Escritura Pública con las formalidades legales necesarias para su completa validez e inserte en ella los documentos habilitantes que se acompañan, haciendo constar los otorgantes, que la presente minuta se encuentra debidamente aprobada - por el Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, quienes para constancia firman.- (Firmado) - - JOHN BIRKETT M.- ABOGADO.- Registro quinientos noventa y siete".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.----------

DOCUMENTOS HABILITANTES.-

"Hay un sello.- Sociedad Hijos del Trabajo - De instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes - Lema: Unión y Trabajo.- Fundada el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.- Francisco de P. Ycaza seiscientos once - P. O. Box cinco mil quinientos treinta y cinco.- Teléfono: tres cero - seis seis cuatro siete - Guayaquil - Ecuador.- Guayaquil, - Enero veintiséis de mil novecientos setenta y tres.- Señor - don Leopoldo Ayala Burbano, Consocio de la Entidad, Ciu_ - dad.- De nuestras consideraciones: La Sociedad "Hijos del Trabajo", de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, - en sesión celebrada el día seis de Enero del presente año, - tuvo a bien designar a usted Presidente de nuestra Institu_ - ción, para el período de mil novecientos setenta y tres - - mil novecientos setenta y cuatro, en tal virtud de haber re= caído en usted dicho nombramiento, esperamos que con su - valiosa colaboración, nuestra Sociedad cuente con un verda= dero impulso para la consecución de sus fines sociales sin_ - dicales.- Permítanos con esta oportunidad, reiterarle los - sentimientos de consideración más distinguida.- Muy atenta_ - _mente, Unión y Disciplina.- (Firmado) Arturo Albán.- Artu_ - ro Albán López - Vicepresidente.- (Firmado) firma ilegible.- Eduardo Rodríguez Arreaga.- Secretario".- Hay un sello que dice así: "Sociedad Hijos del Trabajo - Guayaquil - Ecua_ - dor".- "Hay un sello.- Sociedad Hijos del Trabajo.- De Ins= trucción, Beneficencia, Recreo y Deportes.- Lema: Unión y _Trabajo.- Fundada el nueve de Febrero de mil ochocientos - noventa y seis.- Francisco de P. Ycaza seiscientos once -

P.O. Box cinco mil quinientos treinta y cinco -. Teléfono:- tres cero seis seis cuatro siete.- Guayaquil - Ecuador.- - Guayaquil, Enero veintiséis de mil novecientos setenta y - tres.- Señor don Manuel Pástor Cabezas Consocio de la Entidad, Ciudad.- De nuestras consideraciones: La Sociedad "Hijos del Trabajo" de I.B.R. y D., en sesión celebrada el - seis de Enero del presente año tuvo a bien designar a usted: Síndico de nuestra Institución, para el período de mil novecientos setenta y tres - setenta y cuatro, en tal virtud de haber recaído en usted nuestro nombramiento, esperamos contar con su valiosa colaboración, para que nuestra Sociedad - cuente con un verdadero impulso para la consecución de sus fines sociales - sindicales.- Particular que comunicamos a - usted para que se sirva tomar nota para los fines consiguientes.- Fraternalmente, "Unión y Trabajo".- (Firmado) firma - ilegible - Leopoldo Ayala Burbano - Presidente.- (Firmado) firma ilegible - Eduardo Rodríguez Arreaga - Secretario".- Hay un sello que dice así: "Sociedad Hijos del Trabajo - - Guayaquil - Ecuador".- "Banco de Descuento.- Fundado en mil novecientos veinte.- Capital Pagado - Seis millones de sucres (S/.6'000.000,oo).- Reservas cincuenta y cuatro millones quinientos mil sucres.- Guayaquil - Ecuador.- Treinta - de Julio de mil novecientos setenta y uno.- Señor don Gonzalo Ycaza Cornejo, Presente.- Muy señor nuestro: Cúmplenos informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas reunida con fecha de ayer, designó a usted Gerente General de esta Institución, cargo que de acuerdo con el Artículo - Décimo Octavo de los Estatutos ejercerá por un período de

cinco años.- De usted atentamente, Por el Banco de Descuento, .(Firmado) Antonio Pino Ycaza.- Antonio Pino Ycaza - Presidente del Directorio y de la Junta General.- (Firmado) N. Ribadeneyra Aguirre.- Nicolás Ribadeneyra Aguirre .- Secretario del Directorio y de la Junta General.- En Guayaquil, a treinta de Julio de mil novecientos setenta y uno, declaro que acepto y tomo posesión del cargo de Gerente General del Banco de Descuento y, en unidad de acto, firman el Presidente y Secretario de la Junta.- (Firmado) Antonio Pino Ycaza.- Antonio Pino Ycaza.- Presidente.- Gonzalo Ycaza Cornejo - Gerente General.- Nicolás Ribadeneyra Aguirre.- Secretario".- Queda inscrito este nombramiento de fojas nueve mil seiscientos ochenta y tres. a nueve mil seiscientos - ochenta y cuatro número mil seiscientos treinta y nueve del Registro Mercantil .y anotado bajo el número trece mil trescientos dos del Repertorio, quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos setenta y uno. Por el Registrador de la Propiedad.- f) G. Intriago A..- "Hay un sello.- Sociedad - Hijos del Trabajo.- De Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes.- Lema: Unión y Trabajo.- Fundada el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.- Francisco de P. - Ycaza seiscientos once- P. O. Box cinco mil quinientos - treinta y cinco.- Teléfono cinco - uno cero cero cinco siete.- Guayaquil - Ecuador.- Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria.- En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres y en el local de la Sociedad "Hijos del Trabajo", de -

Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, (calle Fran-
cisco de Paula Ycaza número seiscientos once- A, entre Bo-
lívar y Escobedo) se reúnen los socios de la Entidad bajo la
Presidencia del c. Leopoldo Ayala Burbano, siendo las once
y vente minutos ante meridiano, se instala la sesión de Jun-
ta General Extraordinaria, con el quórum reglamentario de -
los siguientes cc: Alberto Plaza, Víctor Briones, Domingo -
Franco, Daniel Arroba Mieles, Benito Cordero Suárez, Carlos
Soto Araúz, Carlos León, Gabriel Gallo, Pedro Parrales, -
Baudilio Estupiñán Meza, Manuel Pástor Cabezas, Jorge Ba-
que Luque, Franklin Baque Pin, Williams Gallo, Washington
Orrala, German Cabrera, Arturo Albán López, actuando en -
la Secretaría el c. Eduardo Rodríguez Arreaga, Secretario -
Titular de la Entidad, quien en su calidad de tal da lectu-
ra a la convocatoria a la sesión la misma que consta de, -
los siguientes puntos:----------
PRIMERO.- Conocer y aprobar el Plan de Trabajo del Comisio-
nado de Instrucción y Beneficencia, y;----------
SEGUNDO.- Conocer el informe sobre la Hipoteca del edifi-
cio de la calle Boyacá de propiedad de la Sociedad Hijos -
del Trabajo, discutirlo y aprobarlo.- El Presidente explica
a la sala el porque ordenó al c. Secretario que incluya en
el Orden del Día, el problema de la hipoteca del edificio -
de la calle Boyacá, ya que la sesión por mandato de la Jun-
ta General Ordinaria del veintinueve de Abril, era solo co-
nocer el Plan de Trabajo del Comisionado de Instrucción por
ello pide a la sala se pronuncie si se discute en esta sesión.-
El c. Arroba Mieles, hace uso de la palabra, manifestando

que acoge lo manifestado por el c. Presidente y lo eleva a moción quedando dicha "Moción en la siguiente - manera - que se incluya la lectura del Informe de la Hipoteca y se - discuta para que sea aprobada.- El c. Manuel Pastor apoya - la moción, la misma que debidamente apoyada, es puesta en consideración de la Sala y es aprobada por unanimidad.- El Secretario procede a dar cumplimiento a la Orden del Día:- Primer Punto.- Informe del Plan de Trabajo del Comisionado de Instrucción, Beneficencia, leyéndose numeral por numeral para su aprobación o negación.----------

PRIMER NUMERAL.- dice: "Motivar a los Profesores para que se muestren entusiastas en conseguir alumnos, ya que el año próximo pasado no lo tuvimos.- El Comisionado de Instrucción explica a la Sala el alcance de este numeral, que es necesario que los profesores hagan labor de propaganda de las Escuelas con el objeto que haya mayor número de alumnos.- Puesto en consideración dicho numeral a la sala, es el compañero Arroba Mieles, quien solicita palabra manifestando que es justo que sean los profesores quienes tengan que hacer propaganda de las Escuelas y que ello le corresponde es a la - Institución.- El c. Domingo Franco, interviene haciendo conocer a la sala que ya la Sociedad, ha hecho las propagandas correspondientes en los diarios de la ciudad, radios y televisión.- La sala por unanimidad se pronunció en contra de dicho numeral, por lo tanto negado.----------

SEGUNDO NUMERAL.- "En caso de conseguir un número de alumnos que justifiquen la presencia de los profesores para - las dos Escuelas estas se unificarán", puesto en consideración

de la sala dicho numeral es negado, con la intervención de los c. Alberto Plaza Aguirre y Arroba Mieles, el primero de los nombrados se manifestó en contra ya que significaría para la Sociedad un gran problema significando despido a los profesores y por lo tanto indemnización, el segundo de los nombrados c. Arroba, manifestó que lo que hay que hacer es buena propaganda, para conseguir mayor número de alumnos.- Por lo tanto negado por mayoría.----------

TERCERA:- "Pedir a los profesores ganar la confianza entre los padres de familias o representantes del alumnado, para que éstos nos vuelvan a recomendar para los próximos años. "La sala resuelve que sea el c. Comisionado quien vea la mejor forma que este articulado se cumpla.----------

C U A R T O N U M E R A L.- "Exigir a los profesores llegar a la hora debida ya que por esta causa los alumnos no entran a su hora".----------

TERCERA PAGINA.- Acta Sesión Ex..- Es el mismo señor Comisionado de Instrucción y Beneficencia, quien nos hace conocer que él había tenido una reunión con los profesores, el porque llegan tarde a las clases y que ellos vendrán a la hora que puedan ya que el sueldo no les alcanza para llegar a dar clases a la hora/ que se les ha señalado.- El c. Arturo Albán López, ingresa a la sala de sesiones, pidiendo de inmediato se le conceda la palabra, manifestando que este problema de los profesores hay que tomarlo en cuenta, ya que, cuando le correspondió el año próximo pasado desempeñar las funciones de comisionado de Instrucción, pudo comprobar que los profesores llegaban a la hora que les daba la gana, e -

incluso había profesores que solo venían una a dos veces a - la semana, sin importarles que él estaba contralando la en - trada y la salida, que también había profesores que llegaban y enseguida se iban.- El c. Arroba Mieles, manifestó que él como profesor que es conoce que el profesorado es sacrifica- do, pero que cuando se abraza esa rama, sabe del sacrificio, pero no por eso hay que disculparlos y no se puede permitir, que ellos se declaran en rebeldía, que en ese caso hay que denunciarlos a la Dirección de Estudios, que el lema de los profesores es servir a la Sociedad con sacrificios.----------

N U M E R A L C I N C O .- "El Profesorado que no asista regularmente a dictar sus clases tendrá que ser multa - do continuamente.".- El c. Presidente pide que el Secretario informe, si los profesores tienen nombramientos.- El c. Se - cretario Rodríguez.- Informó que solo un profesor tiene nom- bramientos que incluso se ha dado el caso que varios de los profesores no han sido nombrados por la Institución, ni cons- ta que se les haya nombrado administrativamente, que la pro- fesora Betty Muzzio y Juan Galán Muzzio, ellos han venido a la Sociedad a dictar clases sin que nadie de la Sociedad Hijos del Trabajo, los haya contratado, ni se les haya nom - brado tal como dicen los Estatutos. El c. Arroba Mieles, pi- de que a los profesores se les aplique el Código del Trabajo, por su incumplimiento y que con tres multas o tres faltas es materia suficiente para declararlos vacantes.----------

N U M E R A L S E I S .- "Regular el uso del Patio, ya que los alumnos de otra escuela molestan al alumnado nues- tro y al profesorado".- La sala resuelve que sea el comisiona-

170

conjunto con el c. Secretario quienes regulen el uso -
del patio.- .----------
NUMERAL SIETE.- "Conocer unas aulas pa -
ra que el Fisco ponga un Colegio con los tres primeros años,
con profesores pagados por ellos y que llevando nuestro nom -
bre, uniforme y estandarte volvamos a conseguir nuestra iden-
tificación con el pueblo".- El c. Arroba Mieles, hace uso -
de la palabra y manifiesta que ya existió un problema cuan-
do la Sociedad alquiló un local al Colegio Dolores Sucre, -
en la Administración del doctor Velasco Ibarra, y este Cole-
gio a través de influencias, quiso apoderarse del local que
había sido alquilado al antes mencionado Colegio que el doc-
tor Velasco quiso dictar un Decreto con el fin que perseguía
el Colegio Dolores Sucre, y en aquella época le tocó la suer -
te ser Comisionado de Educación, y tuvo que hacerle cono -
cer al doctor Velasco que los terrenos de la Sociedad, ha -
bían sido donados por el General Eloy Alfaro, con el objeto
que los dedique a Escuelas para los hijos de los socios y -
trabajadores, y su intervención hizo que el señor Velasco -
Ibarra desistiera de su propósito de quedar bien con el an -
tes mencionado Colegio, por lo ya expresado elevo a Moción
que por ningún momento se piense en tratar de que en nues -
tros locales funcionen escuelas regentadas por el Fisco o -
Municipio, dicha moción fué apoyada por el c. Benito Cor -
dero y c. Arturo Albán López. Siendo legalmente apoyada di-
cha moción es puesta en consideración de la sala y aproba -
da por unanimidad.- Por lo que fué negado el numeral núme-
ro siete.- El Comisionado hace su última intervención, pi -

diendo que se haga pintar los pizarrones, arreglar las ban-
cas que se encuentran dañadas en la escuela José Julián Na-
varro, así como la compra de Mapas para las escuelas.- La
sala faculta al señor Comisionado para que realice todo lo
que se relacione a las Escuelas.----------
S E G U N D O P U N T O DE LA ORDEN DEL
DIA.- "Informe de la Hipoteca del edificio de la calle Bo-
yacá y resolución al respecto.- El c. Presidente da lectura
a su informe, entre sus partes se hace notar lo relacionado
con la Hipoteca del edificio de la calle Boyacá haciéndonos
conocer que el día veintiséis de Abril fué notificado por el
Banco de Descuento, para hacerle conocer sobre el estado fi-
nanciero de la Sociedad en relación con la deuda que la -
Institución tiene con el antes mencionado Banco. Que en la
reunión que tuvo con los personeros del Banco, les manifes-
tó que la culpa era del Banco ya por medio de la Sección -
Mandato se arrienda, se enjuicia, y se embarga a los inqui-
linos morosos, existiendo un sin número de juicios, están dur-
miendo el sueño eterno, que por diferentes ocasiones ha teni-
do que acercarse al Banco con el objeto de que se cobre a
los inquilinos o se les enjuicie, que los juicios son encar-
gados a diferentes abogados, que cobran y no ejecutan a los
inquilinos teniendo el caso que en los informes mensuales se
ha constatado que un Abogado solo por una llamada Teléfoni-
ca ha cobrado (S/. 100,00) cien sucres, siendo esto el colmo. Entre otras
partes de su informe que por así estilarse se encuentra archi-
vado nos hace conocer que se llegó a la conclución que el
señor Mauro Intriago, se haga cargo del problema a solucio-

narlo en la mejor forma, pero con sorpresa el día siguiente que fué notificado, fué nuevamente notificado por una Tarjeta, en la que al reverso estaba escrito que debía presentarse a la Gerencia, para arreglar saldo de los dividendos vencidos por la cantidad de un millón ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos sucres, setenta centavos, - por lo que inmediatamente consulte con el señor Contador de la Entidad señor Plaza, quien me indicó que concurra a la - Sección Mandato, donde luego de hablar con el abogado J. Birkett, nos reunimos con el señor Gerente General el señor Intriago, el señor Toledo, el Abogado Birkett y el suscrito, en dicha reunión se me dió lectura a un informe detallados del movimiento de nuestra cuenta y allí se me hizo conocer que semestralmente estabamos pagando semestralmente por - concepto de mora la cantidad de cien mil sucres (S/.100.000,oo) por los dividendos, y que cada día nuestra iría creciendo, que sumados los valores por cobrar por concepto de arriendos, más los Dividendos llega la deuda a dos millones ciento trece mil setenta y dos sucres, setenta centavos (S/.2'113.072,70). Por lo antes manifestado el c. Presidente, manifestó que era el - Banco quien tenía que ayudarnos a resolver este problema, que los personeros del Banco, resolvieron ayudarnos a resolver la - Deuda contraída, y que se estudiaría una posibilidad de realizar una nueva hipoteca a diez años plazo y con el doce por - ciento, por la cantidad de dos millones quinientos mil sucres - (S/.2'500.000,oo).- Puesto en consideración de la Sala, el informe del Presidente en esta segunda parte, en lo relacionado a la hipoteca. Pidiendo el c. Presidente al Contador que expli-

que si es conveniente o no realizar una nueva hipoteca.- El c. Plaza, Contador de la Entidad, pide que es la Sala la que debe resolvèr, ya que este problema con los Bancos son cosas serias, se está pagando, ya es los intereses sobre los mismos, más que se acerca hacer pago de los dividendos vencidos.- El Tesorero C. Franco: hace conocer que estos últimos años se está cobrando más que en otras administraciones, lo que ha hecho que la deuda haya bajado notablemente.- El c. Plaza, contador, manifiesta que su concepto es que se haga una nueva hipoteca, tomando en consideración que los cánones de arrendamiento con los años tiene que subir y se pagará la hipoteca prontamente.- El c. Briones pide que con la nueva hipoteca, sólo se haga con el edificio de la calle Boyacá, que se levante la deuda con los otros edificios y que se trate por todos los medios que los intereses sean bajos y a más años de plazo.- Que con la nueva hipoteca se va a economizar lo que ganaba el Depositario Judicial por año.- El c. Arroba, eleva a moción que se haga una nueva hipoteca. El c. Plaza, pide que sea el Banco el encargado de cobrar los arriendos, tomando en cuenta que el actual Tesorero es una persona muy honrada, que no es por quitarle las méritos a él, que incluso los Estatutos son bien claros que es la persona encargada de cobrar e incluso gana comisión en los cobros, pero su idea es que el Banco siga cobrando con el objeto que haya un mejor control, asímismo eleva a moción que las resoluciones que se están tomando en reclación con la Hipoteca del Banco, no se puedan volver a discutir, anularlas hasta después de haber realizado tres sesiones de Junta

General Ordinaria y que en cada una de ellas sean conoci-
das, discutidas negadas o aprobadas.- Puesta en consideración
las dos misiones son aprobadas por unanimidad, siendo las -
mismas debidamente aprobadas.- La sala autoriza al Presiden-
te, Secretario, Tesorero, Síndico y contador, para que tra -
tén de resolver y realizar la nueva Hipoteca, recomendó que
siempre se trate de ver los Beneficios para la Sociedad.- -
Asimismo se resuelve que el abogado que intervenga por la -
Sociedad sea el abogado Jhon Birkett, ya que este abogado -
fué nombrado Asesor de la Entidad, e intervino en el proble-
ma de la Sociedad ya anteriormente cuando se quiso impugnar
la Directiva por unos socios que fueron dados de baja por -
morosos, este pedimento fue hecho por el Secretario de la -
Sociedad, que ha demostrado siempre seriedad en sus inter -
venciones, por lo que se autoriza al Secretario que se ofi -
cie al abogado antes mencionado, para que tenga conocimien-
to que es quien tiene que intervenir judicialmente por la So-
ciedad.- El c. Alberto Plaza Aguirre.- Contador de la Enti-
dad, pide que todo lo resuelto en la presente Junta General
Extraordinaria sea aprobado y resuelto sin aprobación de ac -
ta.- La sala resuelve por unanimidad que lo manifestado por
el c. Plaza, sea Moción, por lo que el mencionado c. ele -
vó a moción lo manifestado anteriormente, siendo puesto en
consideración es aprobado por unanimidad.- Siendo las doce
horas, cuarenta y cinco minutos de la tarde, el c. Presiden-
te clausura la sesión. Agradeciendo a los asistentes a la se -
sión.- (Firmado) Leopoldo Ayala Burbano - Presidente.- (Fir -
mado) - Eduardo Rodríguez Arreaga- Secretario.- Resolucio -

nes: Facúltase a la Directiva, en las personas, del Presiden-
te, Procurador Síndico, Tesorero Contador y Secretario para
que realicen todo lo concerniente a la nueva hipoteca con
el Banco de Descuento y Encárgase en lo Jurídico al aboga-
do Jhon Birkett Mórtola.- Eduardo Rodríguez Arreaga.- Se-
cretario.- de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción,
Beneficencia, Recreo y Deportes, Certifica, que la presente
acta, es igual al original que reposa en el Libro de Actas
de Sesiones de Junta General Extraordinaria de esta Socie-
dad.- Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil novecientos se-
tenta y tres.- (Firmado) firma ilegible - Eduardo Rodríguez
Arreaga.- Secretario Sociedad Hijos del Trabajo - Guayaquil-
Ecuador.-Enmendado.- Descuento, vale.- (f) Secretario So-
ciedad Hijos del Trabajo.- Guayaquil - Ecuador".- "Hay un
sello.- Socie dad Hijos del Trabajo.- De Instrucción, Benefi-
cencia, Recreo y Departes.- Lema: Unión y Trabajo.- Funda-
da el nueve de Febrero de mil ~~novecientos~~ ochocientos no-
venta y seis.- Francisco de P. Ycaza seiscientos once.- P.
O. Box cinco mil quinientos treinta y cinco.- Teléfono tres
cero seis seis cuatro siete.- Guayaquil - Ecuador.- Acta de
Junta General Extraordinaria (Copia).- En la ciudad de San-
tiago de Guayaquil, a los diez días del mes de Junio de -
mil novecientos setenta y tres, se realiza la sesión de Jun-
ta General Extraordinaria, de los Socios, de la Sociedad -
Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y
Deportes, en su local social calle: Francisco de Paula Yca-
za número seiscientos once - A entre Boyacá y Escobedo. Ba-
jo la Presidencia del c. Leopoldo Ayala Burbano, quien ins-

la sesión en segunda convocatoria con la asistencia de los cc.: Jorge Baque, Alberto Plaza, Manuel Pástor, William Calle, Bolívar Jiménez, Guido Parrales, Franklin Baque, Víctor Briones, Domingo Franco, Milton Baque, Germán Castro, Washington Jaramillo, Arturo Albán, actuando en la Secretaría, el compañero Eduardo Rodríguez Arreaga, Secretario Titular de la Entidad, quien da lectura a la Orden del día la misma que consta de los siguientes puntos:----------

PRIMERO.- Lectura al Acta anterior y SEGUNDO.- Conocer sobre la Hipoteca con el Banco de Descuento de Guayaquil, hasta por Dos millones quinientos mil sucres y autorizar a los representantes legales: Presidente, y, Procurador Síndico, para que puedan suscribir la Escritura Pública.- Primer numerul de la orden del día: Lectura del Acta anterior, la misma que fué leída y aprobada sin modificación.- SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- E. c. Alberto Plaza, pide que lo que se va a resolver sea tomado con mucho tino, ya que por medio está el Patrimonio de la Sociedad.- El c. Pástor, manifiesta que la convocatoria está encuadrada a los Estatutos.- El c. Secretario manifestó que la convocatoria está encuadrada, a los Estatutos.- El c. Bolívar Jiménez, eleva a moción: "Que esta Junta General Extraordinaria, autorice a los representantes legales de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, Presidente y Procurador Síndico, puedan suscribir la escritura pública contentiva de los Contratos de Préstamos por amortización gradual y accesorios de hipoteca con el Banco de Descuento de Guayaquil, hasta por la cantidad de Dos millones

quinientos mil sucres, invistiéndolos de todas las facultades necesarias para que puedan gravar con Hipoteca, el solar y edificaciones de propiedad de la Sociedad Hijos del Trabajo de I.B.R. y D., con frente a las calles Boyacá, Escobedo - y Francisco de Paula Ycaza, de esta ciudad de Guayaquil y puedan recibir y vender las Cédulas Hipotecarias provenien - tes de dichos préstamos autorizándolos a cancelar los gastos que se ocasionen con motivo de la Contratación, solicitamos si hay quien lo apoya.- Siendo los compañeros Bolívar Jiménez y Alberto Plaza Aguirre quienes apoyan la moción, por lo que una vez debidamente apoyada dicha moción es aprobada por unanimidad.- El c. Víctor Briones Urquiza, pide que todo lo resuelto sea aprobada sin aprobación de Acta.- No habiendo, más que tratar el c. Presidente, expresa sus agra - decimientos a los socios, manifestando que habiéndose aproba - do una moción, en la que está por medio los bienes de la - Sociedad Hijos del Trabajo, de I. B. R. y D., deben estar seguros.que no serán defraudados, siendo las doce menos quince minutos se levanta la sesión.- (f) Leopoldo Ayala Burbano.- Presidente.- Sociedad Hijos del Trabajo - Guayaquil - Ecuador.- (f) Eduardo Rodríguez A..- Secretario - Sociedad Hijos del Trabajo.- Eduardo Rodríguez Arreaga.- Secretario de la Sociedad Hijos del Trabajo de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, Certifica: Que la presente copia - de la Acta de Junta General Extraordinaria de fecha diez - de Junio de mil novecientos setenta y tres, es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Junta General Extraordinaria de esta Entidad.- Guayaquil, Junio diez de mil

novecientos setenta y tres.- (f) Eduardo Rodríguez Arteaga.-
Secretario - Sociedad Hijos del Trabajo - Guayaquil - Ecua-
dor.".----------

COMPROBANTES DE PAGO.- "Original.-
Exonerado.- Municipalidad de Guayaquil - Departamento Fi-
nanciero - Sección Rentas.- Número cero cero nueve mil qui-
nientos ochenta y nueve.- Código uno - cero setenta y dos-
cero dos.- Rol seis mil novecientos veinticinco.- Certifico -
que la propiedad Sociedad Hijos del Trabajo situada en la -
calle Francisco de P. Ycaza, en terreno propio, correspon -
diente a la Parroquia Urbana Carbo de esta ciudad, se en -
cuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recauda-
dos por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año.-
Avalúo Comercial cinco millones ochocientos ochenta y ocho
mil cuatrocientos sucres.- Avalúo Catastral tres millones qui-
nientos treinta y tres mil sucres.- Guayaquil, treinta de Ma -
yo de mil novecientos setenta y tres.- Jefe de Rentas.- (Fir-
mado) firma ilegible".- Hay un sello.- "Número cero uno- ce
ro setenta y dos - cero dos.- Cinco millones ochocientos ochen-
ta y ocho mil cuatrocientos sucres (S/.5'888.400,oo) Municipa-
lidad de Guayaquil - Sección Catastro.- Certificado de Ava-
lúo.- El funcionario que suscribe, Certifica: Que la propie -
dad ubicada en la calle Boyacá y P. Ycaza se encuentra ins-
crita en el Rol de Avalúo Vigentes bajo el número seis mil
novecientos veinticinco a nombre de Sociedad Hijos del Tra -
bajo y con un avalúo de cinco millones ochocientos ochenta
y ocho mil cuatrocientos sucres y rige desde el primero de -
Enero de mil novecientos setenta y dos.- Observaciones: Exo-

nerado.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos setenta y dos.- (Firmado) firma ilegible.- Jefe Sección Catastro.- Jefe de Rentas.- (Firmado) firma ilegible".- Hay un sello - que dice así: "Departamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de Guayaquil".- "Hay un Escudo.- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Fundado en - mil ochocientos treinta y cinco - Declarado Benemérito por el Honorable Congreso de mil novecientos treinta.- Número - setecientos ochenta y dos - JB.- Guayaquil, (Ecuador) Junio veintiuno de mil novecientos setenta y tres.- Señor don Leopoldo Ayala Burbano, Presidente de la Sociedad Hijos del - Trabajo - Ciudad.- Señor Presidente: Con referencia a su - atenta petición de Junio trece último, cúmpleme llevar a su conocimiento que el Honorable Consejo de Administración en su sesión verificada el día martes diecinueve de los corrientes, resolvió por unanimidad mantener la exoneración en favor de la Sociedad que usted preside, de la contribución especial del una y medio por mil establecido en favor de esta Legión.- Los motivos que determinaron esta resolución son - la labor benefica que cumple esa antigua Institución en favor de las clases desposeídas, así como también que no consta título alguno en su contra en nuestro catastro.- Sin otro particular, me suscribo de usted, con la mayor consideración.- Atentamente, Abnegación y Disciplina.- (Firmado) firma ilegible.- Efrén A. Barreto S..- Primer Jefe".- Hay un sello - que dice así: "Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil - Primera Jefatura".- Se agregan: Los certificados otorgados por el doctor José Santiago Castillo Barredo, Registra -

dor de la Propiedad del Cantón Guayaquil, fechados en Gua-
yaquil, Provincia de Guayas, a once días y quince días del
mes de Junio de mil novecientos setenta y tres, respectiva-
mente; y, mediante los cuales se certifica que los predios -
motivo de la presente escritura, no se encuentran sujetos a
otros embargos, prohibiciones de enajenar ni gravar, ni otra
limitación de dominio que la/que fué constituída, mediante -
hipoteca, a favor del Banco de Descuento de Guayaquil, la
misma que por esta escritura se cancela; la Tabla de Amorti-
zación para préstamos hipotecarios con Cédulas a diez años;
el plano del solar de propiedad de la Sociedad "Hijos del -
Trabajo"; y, los comprobantes de pago: Fiscal de Timbres y
Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Suare" de -
esta ciudad de Guayaquil.- Yo, el Notario, doy fe, que -
después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura
a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben con-
migo, el Notario, en un solo acto.----------
Por el Banco de Descuento. Firmado: firma ilegible.- GON-
ZALO YCAZA CORNEJO.- Gerente General.- Firmado: fir-
ma ilegible.- LEOPOLDO AYALA BURBANO. Presidente Socie-
dad Hijos del Trabajo.- Guayaquil - Ecuador.- Cédula de -
Ciudadanía número: cero nueve- cero cero veintiséis mil se-
tecientos cuarenta y ocho.- Cédula Tributaria número: cero -
sesenta y cinco mil ochocientos noventa.- Firmado: MANUEL
PASTOR C..- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- cero
doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho.-
Cédula Tributaria número: cero diez mil seiscientos setenta y
ocho.- Firmado: EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO

RENNELLA.----------

TABLA DE AMORTIZACION			
PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS CONCEDULAS A 10 AÑOS			
SERVICIO : 18,8785860% AN.			
INTERESES: 12%	COMISIONES: 2%	AMORTIZACION:	CAPITAL:
		4, 8785860%	
1º - 60.000.000	10.000.000	24.392.930	975.607.070
2º - 58.536.424	9.756.071	26.100.435	949.506.635
3º - 56.970.398	9.495.066	27.927.466	921.579.169
4º - 55.294.750	9.215.792	29.882.388	891.696.781
5º - 53.501.807	8.916.968	31.974.155	859.722.626
6º - 51.583.357	8.597.226	34.212.347	825.510.279
7º - 49.530.617	8.255.103	36.607.210	788.903.069
8º - 47.334.184	7.889.031	39.169.715	749.733.354
9º - 44.984.001	7.497.333	41.911.596	707.821.758
10º - 42.469.305	7.078.217	44.845.408	662.976.350
11º - 39.778.581	6.629.763	47.984.586	614.991.764
12º - 36.899.506	6.149.918	51.343.506	563.648.258
13º - 33.818.895	5.636.482	54.937.553	508.710.705
14º - 30.522.642	5.087.107	58.783.181	449.927.524
15º - 26.995.651	4.499.275	62.898.004	387.029.520
16º - 23.221.771	3.870.295	67.300.864	319.728.656
17º - 19.183.719	3.197.286	72.011.925	247.716.731
18º - 14.863.004	2.477.167	77.052.759	170.663.972
19º - 10.239.838	1.706.640	82.446.452	88.217.520
20º - 5.293.051	882.175	88.217.704	-----º-----
CVA/.-POR EL BANCO DE DESCUENTO Firmado: firma ilegible.-			
SUB-GERENTE.----------			

C E R T I F I C A D O S :- El Registrador de la Propiedad del Cantón Certifica que examinados los Registros de esta - oficina según sus índices desde el doce de septiembre de mil novecientos dos hasta esta fecha no aparece que SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO haya enajenado el solar de su propiedad situado en la calle Francisco de P. Ycaza entre las de Boyacá y Escobedo de esta ciudad.- Ni que esté sujeto a más - embargo que el ordenado por el Juez Tercero Provincial del Guayas en el juicio ejecutivo seguido por el Banco de Descuento de Guayaquil y encontra de la Sociedad Hijos del - Trabajo según auto dictado el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis inscrito el diez y siete de octubre - del mismo año. Embargo que grava otros predios de la misma deudara; ni a prohibición judicial de enajenar o gravar - ni afectado con más gravamen que una hipoteca constituída - a favor del Banco de Descuento por la suma dos millones trescientos veinte mil sucres según escritura pública extendida - el seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro ante - el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el doce de agosto del mismo año. Hipoteca que grava otro predio de la misma deudora.- Lo adquirió por Donación que le hizo la Municipalidad de Guayaquil según escritura pública extendida el cuatro de septiembre de mil novecientos dos ante el - escribano Carlos Eduardo Freile Larrea inscrita el doce de septiembre del mismo año.- Guayaquil, once de Junio de - mil novecientos setenta y tres.- Firmado: Doctor José Santiago Castillo Barredo. Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello que dice así: Registro de la Pro -

piedad - Guayqquil Ecuador.- Doctor José Santiago Castillo Barredo - Registrador.----------

El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los Registros de esta oficina según sus índices desde el veinte y seis de Julio de mil novecientos nueve hasta esta fecha no aparece que. SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO haya enajenado el terreno de su propiedad ubicado entre las calles Boyacá y Escobedo de esta ciudad.- Ni que esté sujeto a más embargo que el ordenado por el Juez Tercero Provincial del Guayas en el juicio ejecutivo seguido por el Banco de Descuento de Guayaquil y en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo según auto dictado el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis inscrito el diez y siete de octubre del mismo año; Embargo que grava otros predios de la misma deudora; ni a prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más gravamen que una hipoteca constituída a favor del Banco de Descuento por la suma de dos millones trescientos veinte mil sucres según escritura pública extendida el seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro ante el notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el doce de agosto del mismo año; Hipoteca que grava otro predio de la misma deudora.- Lo adquirió por la Declaratoria celebrada con la Municipalidad según escritura pública extendida el veinte y dos de Julio de mil novecientos nueve ante el escribano público José Genaro Ramírez inscrita el veinte y seis de Julio del mismo año.- En la Escritura de Declaratoria antes mencionada consta que la Municipalidad transfiere a la mencionada Sociedad, el dominio pleno

delcsolar en referencia, en virtud de la adjudicación que - le hizo el General Eloy Alfaro Encargado del Mando Supremo de la República según decreto expedido el diez de abril de mil novecientos seis.- Por escritura pública extendida - el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Notario José María Montalván Cornejo la Municipalidad de Guayaquil Ratifica y confirma esta escritura anotada el tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- Por escritura pública extendida el diez de Julio de mil novecientos diez y seis ante el escribano público Juan Alfredo Moreira inscrita el veinte y uno de Julio del mismo año; - La Municipalidad de Guayaquil y la Sociedad Hijos del Trabajo celebraron Transacción sobre el predio materia de este certificado.- Por escritura pública extendida el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ci co ante el Notario Licencaidado Carlos Quiñónez Velásquez inscrita el nueve de Febrero del mismo año; La Municipalidad de Guayaquil dió Autorización a la Sociedad Hijos del Trabajo para que pueda hipotecar el predio materia de este certificado.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Firmado:/Doctor/José Santiago Castillo Barredo - Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello que dice - así: Registro de la Propiedad - Guayaquil - Ecuador.- Doctor José Santiago Castillo Barredo - Registrador.----------

C O M P R O B A N T E S D E P A G O.- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- POR:- Diez sucres.- Número: ciento ocho mil novecientos cincuenta y tres.- Recibí de Banco de Descuento la suma de diez

sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios - "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Indeterminada.- Guayaquil, veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Firmado: firma ilegible.- El Colector.- Notaría Séptima.- Orden número: ciento diecisiete mil trescientos noventa y seis.- Hay un sello que dice así: Guayaquil - Colegio Nacional Aguirre Abad - Colecturía.------

COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.-

POR: Cinco mil sùcres.- Número: ciento nueve mil veintiséis.- Recibí de Sociedad Hijos del Trabajo la suma de cinco mil sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Dos millones quinientos mil sucres.- Guayaquil, veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Firmado: firma ilegible.- El Colector.- Notaría Séptima.- Orden número: ciento diecisiete mil cuatrocientos uno.- Hay un sello que dice así: Guayaquil - Colegio Nacional Aguirre Abad - Colecturía.----------

MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno- R.- Uno tres nueve cero ocho cero uno.- Fecha: Veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Recaudación Directa.- Nombre: Notaría Séptima del Cantón.- Cédula de Identidad.- Por concepto de: Hipoteca a favor de Banco de Descuento. Cuantía: Dos millones quinientos mil sucres.- Código número: uno uno uno dos siete cero cero uno.- Rubro: fiscales.- Valor: Veintisiéis mil

quinientos sucres.- Código número: uno uno uno dos siete ce-
ro cuatro.- Rubro: T. Salud.- Valor: Setenta y cuatro su-
cres.- Son: Veintisieis mil quinientos setenta y cuatro su-
cres.- Total: Veintiséis mil quinientos setenta y cuatro su-
cres.- Firmado: firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o -
Recibidor.- Recibo Para el Contribuyente Unico Comprobante
de Pago.----------
MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
CAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno-R.- Uno tres nueve cero -
ocho cero cero.- Fecha: Junio veintinueve de mil novecien-
tos setenta y tres.- Recaudación Directa.- Nombre : Notaría
Séptima del Cantón.- Cédula de Identidad.- Por concepto de
Emisión de Acciones que otorga: Banco de Descuento A: So-
ciedad Hijos del Trabajo. Cuantía: Dos millones quinientos
mil sucres.- Código número: uno uno uno dos siete cero cero
uno.- Rubro: fiscales.- Valor: doce mil quinientos sucres.-
Código número : uno uno uno dos siete cero cero cuatro.-
Rubro: T. Salud.- Valor: quinientos sucres.- Son: Trece mil
sucres.- Total: Trece mil sucres.- Firmado: firma ilegible.-
Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Recibo Para el Contri-
buyente Unico Comprobante de Pago.----------
Enmendados:Hipotecarias-el-Freire-expresamente-se-verificare-
Accionistas-sea-abraza-notificada-son-Arreaga-Honorable-son-
dominio-INTERESES:12%-más-Guayas-.- Si vale.- Entrelineas:
sean menester con los inquilinos y en general ejercer todos -
los derechos que- y la hora- cien sucres- Doctor-mil-.- Si -
vale.- Testado: novecientos.- No vale.-

Se -

otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este P R I M E R TESTIMONIO en veintidós fojas, que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Queda inscrita la Hipoteca de fojas 14.393 a 14.420- número 1.610 del Registro de Hipotecas i anotado bajo el número 10'318 del Repertorio, archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio veintiseis de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUAYAQUIL - ECUADOR

Queda inscrita la Antiresis de fojas 14.421 a 14.426- número 1.611 del Registro de Gravámenes i anotado bajo el número 10'319 del Repertorio.-Guayaquil, Julio veintiseis de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUAYAQUIL
VALOR TOTAL PAGADO POR ESTA CERTIFICACION: Dos mil trescientos cuarenta y dos sucres

Dr. Jorge Maldonado Rennella
NOTARIO SEPTIMO
Aguirre 324 entre P. Carbo y Chile
Edificio "La Internacional"
Teléfs. 515610 - 515627 - Casilla 4025
GUAYAQUIL - ECUADOR

República del Ecuador

ESCRITURA

de CANCELACION DE HIPOTECA Y ANTICRESIS:

Otorgada por EL BANCO DE DESCUENTO S.A. EN LIQUIDACION

a favor de LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga

Copia PRIMERA *Registro de* 1.993

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 5 de Abril *de* 1993

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

CANCELACION DE HIPOTECA, Y ANTICRESIS: QUE HACE EL BANCO DE DESCUENTO S.A. EN LIQUIDACION, A FAVOR DE LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.----------

CUANTIA INDETERMINADA.----------

" En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres, ante mí Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: El señor Abogado don FRANCISCO GARCIA ORTEGA, quien declara ser casado, ecuatoriano, en su calidad de Intendente Especial de Liquidación del Banco de Descuento S.A. en liquidación, calidad que legitima con el documento que se incorpora; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruído de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CANCELACION DE HIPOTECA, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E-Ñ O R N O T A R I O: Autorice usted una escritura pública en la cual conste una cancelación de hipoteca y anticresis, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTE.- Concurre a la celebración de la presente escritura pública el señor abogado FRANCISCO

GARCIA ORTEGA, a nombre y representación en calidad de Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento S.A., legitimando su personería con los documentos que se acompaña.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo doctor JORGE MALDONADO RENNELLA el veinte y cinco de Junio de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el veinte y seis de Julio de mil novecientos setenta y tres, consta que el Banco de Descuento S. A. de Guayaquil, concedió a la Sociedad Hijos del Trabajo, la cantidad, de Dos Millones Quinientos Mil Sucres, en calidad de préstamo de amortización gradual y emisión de cédulas hipotecarias. La deudora para garantizar el cumplimiento del pago del capital prestado, los dividendos semestrales, intereses de mora, etcétera, y en general para seguridad de todas las obligaciones derivadas del mencionado contrato o por disposición de la Ley, constituyó, indivisible, especial y señaladamente hipoteca y anticresis de primera inscripción sobre los siguintes inmuebles: El predio comprende varios solares que forman un sólo cuerpo de terreno y tres edificaciones ubicados en esta ciudad, con frente a las calles Francisco de Paula Ycaza, Boyacá y Escobedo, en la manzana número veinte y ocho de la parroquia urbana Pedro Carbo. El predio con las tres edificaciones se halla catastrado en la Municipalidad de

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

Guayaquil, bajo el Rol número seis mil novecientos veintiocho, Código cero uno - cero setenta y dos dos, hoy Parroquia Rocafuerte, clasificado el solar en la nueva nomenclatura como número Dos de la manzana número cero - setenta y dos, antes manzana número veinte y ocho, como se ha expresado.- Las edificaciones que se sustentan sobre el terreno descrito son los siiguientes: a) Casa de dos plantas que es de estructura de madera; b) Edificio de seis plantas; y c) Casa de dos plantas, de estructura de madera.- Las demás características, linderos, medidas e historia del dominio se encuentran detalladas en la preindicada escritura.- T E R C E R A: CANCELACION DE HIPOTECA Y ANTICRESIS.- En virtud que la Sociedad Hijos del Trabajo, ha cancelado a entera satisfacción del Banco acreedor todas las obligaciones provenientes del indicado préstamo, el señor abogado FRANCISCO GARCIA ORTEGA, por los derechos que representa del Banco de Descuento S.A. en Liquidación, declara extinguidas por solución o pago en efectivo dichas obligaciones y consecuentemente cancelada la hipoteca y anticresis constituída sobre el predio y sus tres edificaciones con todas sus mejoras descritos en la cláusula de los Antecedentes.- Si eventualmente existiere o pudiere existir algún otro gravamen no mencionado en esta escritura pública el Banco lo dá por cancelado.- Autorice la escritura con las formalidades legales e inserte en ella los documentos que legitiman la personería del representante del Banco de Descuento S.A., en

Liquidación que se la presente y obtenga del Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, tome razón de estas cancelaciones al margen de la respectivas inscripciones de hipotecay anticresis, dejando constancia que todos los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán de cuenta y cargo de la prenombrada deudora.- (firmado) JACINTO LOAIZA MATEUS.- DOCTOR JACINTO LOAIZA MATEUS, ABOGADO, Registro número setecientos veinte". (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes de Ley.- Por tanto, él señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, hahiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fín, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo. Doy Fé.-

Francisco X. Garcia O.-
C.C: # 09-03456556.-
C.V: # 194-090.-
RUC: # 0990022607001.-

Dr. Nestor L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

...SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución Nº 91-504.
Página dos

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL E INSCRIBASE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RESPECTIVO.- Dada, firmada y sellada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Dr. Luis Larrea Benalcázar
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Luis Larrea Benalcázar, Superintendente de Bancos, Subrogante, en Quito, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno. LO CERTIFICO.

Lic. Fernando Tobar García
INTENDENTE - SECRETARIO GENERAL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CERTIFICO
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
PROSECRETARIO

19 FEB. 1991

Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 4.808 a 4.809, Número 1.643 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.949 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Febrero veintidos de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 40.503 del Registro Mercantil de 1.989, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Febrero veintidos de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Dr. Camilo L. Conde Chiriboga
Notario 5o del Cantón
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
GUAYAQUIL,
26 MAR. 1991
BANCOS PRIVADOS
RECIBIDO

RESOLUCION Nº 91-504

LUIS LARREA BENALCAZAR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 85-1113 y 85-076, de 17 de mayo y 29 de agosto de 1985, el Superintendente de Bancos resolvió declarar en estado de liquidación a las Secciones Comercial, Hipotecaria y de Mandato; y a la Sección de Ahorros, respectivamente, del "Banco de Descuento" S.A. de la ciudad de Guayaquil;

QUE por resolución Nº 89-523, de 2 de octubre de 1989, se designó al señor Jaime Ernesto Perasso Gutiérrez, como Intendente Especial de dicha liquidación, quien ha presentado la renuncia a sus funciones;

QUE el nuevo Intendente Especial de Liquidación del "Banco de Descuento" S.A. deberá, a juicio del Superintendente de Bancos, rendir una caución que garantice sus actuaciones;

EN uso de las atribuciones que le concede el artículo 141 de la Ley General de Bancos,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Ernesto Perasso Gutiérrez y dejar sin efecto a partir de esta fecha la resolución Nº 89-523, de 2 de octubre de 1989, con la cual se le nombró Intendente Especial de Liquidación del "Banco de Descuento" S.A.

ARTICULO 2º.- Nombrar Intendente Especial de Liquidación del "Banco de Descuento" S.A. al abogado Francisco X. García Ortega, quien reemplazará al señor Jaime Ernesto Perasso Gutiérrez, y desempeñará sus funciones de conformidad con las atribuciones que la ley concede al Superintendente de Bancos para estos casos y las que consten en el poder que se conferirá para el efecto.

El abogado Francisco X. García Ortega podrá ser removido del cargo cuando el Superintendente de Bancos lo estime conveniente.

ARTICULO 3º.- El Superintendente de Bancos fijará la naturaleza y monto de la caución.

NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DEL

CANTON QUITO.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR :

EL SR. SUPERINTENDENTE DE BANCOS

A FAVOR DE :

EL AB. FRANCISCO GARCIA ORTEGA (BANCO DE DESCUENTO)

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y uno , ante mí , el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito , Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece : El señor Economista Patricio Avila Rivas , en su calidad de Superintendente de Bancos , según consta del documento habilitante que se agrega . El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O :

i.g.d. DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Economista Patricio Avila Rivas , Superintendente de -
Bancos , según consta de la resolución número noventa
y uno - cero cero uno , de veinticinco de julio de -
mil novecientos noventa y uno que adjunto , solicito
a usted se sirva extender en su registro de escritu-
ras públicas , una de otorgamiento de poder especial,
acorde a las cláusulas que constan a continuación : -
P R I M E R A .- ANTECEDENTES .- Por Resoluciones -
número ochenta y cinco - mil ciento trece , de die--
cisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco y
ochenta y cinco - cero setenta y seis , de veintinueve
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco , se dis-
puso la liquidación total del " Banco de Descuento "
S.A. , con domicilio principal en la ciudad de Guaya--
quil Provincia del Guayas . Mediante resolución número
noventa y uno - quinientos cuatro , de quince de Fe- -
brero de mil novecientos noventa y uno , se procedió -
a nombrar al abogado Francisco García Ortega , Inten--
dente Especial de Liquidación del " Banco de Descuen--
to " S.A. - S E G U N D A .- MANDATO .- En mi ca--
lidad antes invocada , otorgo a favor del abogado Fran
cisco García Ortega , Intendente Especial de Liquida-
ción , del " Banco de Descuento " S.A. , poder am- -
plio y suficiente , cual en derecho se requiere para -
que en tal calidad y a nombre y en representación del
señor Superintendente de Bancos , ejerza las funciones
de Intendente Especial de Liquidación que le correspon-
de en toda clase de gestiones administrativas, judicia-

RESOLUCION 91-001

PATRICIO AVILA RIVAS

CONSIDERANDO:

QUE el H. Congreso Nacional, de conformidad con el literal j) del Art. 59 de la Constitución Política del Estado, me ha nombrado Superintendente de Bancos, el día 23 del presente mes y año; y,

QUE el día 24 de julio de mil novecientos noventa y uno, he presentado la promesa respectiva y me he posesionado legalmente;

RESUELVE:

ASUMIR el cargo de Superintendente de Bancos y Seguros e iniciar el ejercicio de las funciones inherentes al mismo, desde la presente fecha.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

Econ. Patricio Avila Rivas
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor Economista Patricio Avila Rivas, Superintendente de Bancos, en Quito, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno. LO CERTIFICO.

Lcdo. Fernando Tobar García
INTENDENTE SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES COPIA LO CERTIFICO
Dr. Emilio Valdivieso Cueva
INTENDENTE SECRETARIO GENERAL ENC.

18 OCT. 1991

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Intendencia Secretaría General

Certifico que la copia que antecede es igual a su original

Quito 31 de julio de 1991

LIC. CAMILO RESTREPO GUZMAN
Secreario General

TENDENCIA DE BANCOS.- Intendencia Secretaría General.- Quito, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.- CERTIFICO que es fiel compulsa de la copia que reposa en los archivos de la Institución.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO

200

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

EL CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal j) del Art. 59 de la Constitución Política de la República,

A C U E R D A

Nombrar al señor Economista PATRICIO AVILA RIVAS, Superintendiente de Bancos.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. FLAVIO BORDES BARTHELOTTI
Presidente del H. Congreso Nacional
Encargado

LIC. CAMILO RESTREPO GUZMAN
Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Intendencia Secretaría General.- Quito, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.- CERTIFICO que es fiel compulsa de la copia que reposa en los archivos de la Institución.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

C O N G R E S O N A C I O N A L

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En Quito, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno, en el Salón de los Presidentes del H. Congreso Nacional, comparece el señor Economista PATRICIO AVILA RIVAS, en su calidad de SUPERINTENDENTE DE BANCOS, función para la que fue designado por la Legislatura el veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y uno, en ejercicio de la atribución que le confiere el literal j) del Art. 59 de la Constitución Política de la República; con el fin de tomar legal posesión de su cargo; y, siendo las 12h. el señor Licenciado Flavio Torres Barthelotii, Presidente del H. Congreso Nacional, Encargado, habiendo sido autorizado por el Parlamento, procede a tomar la promesa de Ley al señor Economista PATRICIO AVILA RIVAS, el mismo que promete cumplir sus elevadas funciones de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República.

Para constancia suscriben la presente Acta los señores Presidente del H. Congreso Nacional, Encargado, Superintendente de Bancos y Secretario General del H. Congreso, quien certifica.

ECON. PATRICIO AVILA RIVAS
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LCDO. FLAVIO TORRES BARTHELOTTI
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

LCDO. CAMILO RESTREPO GUZMAN
SECRETARIO GENERAL

SUPERIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° 91-504.
Página dos

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL E INSCRIBASE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RESPECTIVO.- Dada, firmada y sellada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Dr. Luis Larrea Benalcázar
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Luis Larrea Benalcázar, Superintendente de Bancos, Subrogante, en Quito, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno. LO CERTIFICO.

Lic. Fernando Tobar García
INTENDENTE - SECRETARIO GENERAL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES FIEL COPIA LO CERTIFICO
Camilo Valdiviezo Cueva
ENCARGADO SECRETARIO GENERAL (E.C.)
18 OCT. 1991

RESOLUCION N° 91-504

LUIS LARREA BENALCAZAR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 85-1113 y 85-076, de 17 de mayo y 29 de agosto de 1985, el Superintendente de Bancos resolvió declarar en estado de liquidación a las Secciones Comercial, Hipotecaria y de Mandato; y a la Sección de Ahorros, respectivamente, del "Banco de Descuento" S.A. de la ciudad de Guayaquil;

QUE por resolución N° 89-523, de 2 de octubre de 1989, se designó al señor Jaime Ernesto Perasso Gutiérrez, como Intendente Especial de dicha liquidación, quien ha presentado la rénuncia a sus funciones;

QUE el nuevo Intendente Especial de Liquidación del "Banco de Descuento" S.A. deberá, a juicio del Superintendente de Bancos, rendir una caución que garantice sus actuaciones;

EN uso de las atribuciones que le concede el artículo 141 de la Ley General de Bancos,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Ernesto Perasso Gutiérrez y dejar sin efecto a partir de esta fecha la resolución N° 89-523, de 2 de octubre de 1989, con la cual se le nombró Intendente Especial de Liquidación del "Banco de Descuento" S.A.

ARTICULO 2°.- Nombrar Intendente Especial de Liquidación del "Banco de Descuento" S.A. al abogado Francisco X. García Ortega, quien reemplazará al señor Jaime Ernesto Perasso Gutiérrez, y desempeñará sus funciones de conformidad con las atribuciones que la ley concede al Superintendente de Bancos para estos casos y las que consten en el Poder que se conferirá para el efecto.

abogado Francisco X. García Ortega podrá ser removido del cargo ando el Superintendente de Bancos lo estime conveniente.

ICULO 3°.- El Superintendente de Bancos fijará la naturaleza onto de la caución.

a) El Banco de Descuento S.A. Sección Ahorros queda inhabilitado para la administración de sus bienes, para disponer de ellos y para contraer nuevas obligaciones.

b) Los deudores del Banco de Descuento S.A. Sección Ahorros no podrán hacer sus pagos o entregas sino al Superintendente de Bancos o a sus delegados, bajo pena de nulidad.

c) Se declara exigibles las obligaciones de plazo no vencido a cargo de la Sección de Ahorros del Banco de Descuento S.A.

ch) No podrá constituirse embargo, secuestro, retención o prohibición de enajenar sobre los bienes del Banco de Descuento Sección Ahorros mientras subsista su ocupación por el Superintendente de Bancos y los constituidos con anterioridad a su ocupación, que estuvieren pendientes, se declararán sin efecto. Se exceptúan las hipotecas constituídas por el Banco de Descuento S.A. Sección Ahorros a favor de terceros, las que se regirán por el Art. 2405 del Código Civil.

d) Se dispone que los respectivos jueces remitan al Superintendente de Bancos, a la brevedad posible, para los fines de ley, todas las causas civiles que se hallan pendientes contra el Banco de Descuento S.A. Sección Ahorros, excepto las seguidas por acción hipotecaria.

Art. 4. Dése inmediata noticia de la ocupación de la Sección Ahorros del Banco de Descuento S.A., a quienes tengan valores en esta Sección, mediante publicaciones en los medios de comunicación colectiva.

Art. 5. En los términos de la presente Resolución el Banco de Descuento S.A. Sección Ahorros, queda sujeto a las normas aplicables que constan en el título XII de la Ley General de Bancos, sus reformas y más disposiciones aplicables, asumiento el Superintendente de Bancos la representación de ella con todas las atribuciones que la ley le otorga y se hace cargo de esta liquidación.

CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL y en un periódico de la ciudad de Guayaquil, domicilio del Banco de Descuento e inscríbase en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

DADA.- En la Superintendencia de Bancos, en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Alfonso Trujillo Bustamante
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Superintendente de Bancos, en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. LO CERTIFICO.

Lcdo. Fernando Tobar Careía
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
18 OCT. 1991

RESOLUCION Nº 85-076

DR. ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 85-1113 de 17 de mayo de 1985, se ocupó los negocios, propiedades y activos del Banco de Descuento S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, y se declaró en estado de liquidación a las Secciones Comercial, Hipotecaria y de Mandato de dicho banco, a partir del cierre del balance del día 17 de mayo de 1985;

QUE el Banco de Descuento en la Sección de Ahorros, ha venido atendiendo pagos a sus ahorristas con fondos provenientes de la línea de crédito concedida por el Banco Central del Ecuador, de acuerdo a la Regulación JM-160-85-BD, de 10 de mayo de 1985;

QUE el 24 de junio del presente año, el saldo que se mantenía en caja para el pago a los depositantes de ahorro era de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUCRES 83/100, (s/. 3'945.355.83), en tanto se mantienen saldos pendientes de pago por un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS SUCRES 44/100, (s/. 147'469.436.44), inclusive intereses por acreditar;

QUE el Banco de Descuento, Sección Ahorros, no cuenta con líneas de crédito en el Banco Central del Ecuador, dada su situación y que, por consiguiente, la Sección Ahorros del Banco de Descuento se encuentra en inminente suspensión de pagos;

QUE es aplicable a la Sección Ahorros del Banco de Descuento S.A., lo dispuesto en las normas 1, 5 y 7 del Art. 127 de la Ley General de Bancos; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1. Ocupar inmediatamente los negocios, propiedades y activos de la Sección de Ahorros del Banco de Descuento S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, por las causas señaladas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2. Declarar en estado de liquidación a la Sección Ahorros del Banco de Descuento S.A., a partir de esta fecha, a la cual se cerrará el respectivo balance.

Art. 3. En consecuencia y en los términos de la presente Resolución:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

R.O. N° 187
Mayo 23/85

-1-

RESOLUCION N° 85-1113

HERNAN DEL ALCAZAR ANDRADE
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Descuento S.A. demuestra una grave posición financiera y estado de iliquidez que le impide atender normalmente sus obligaciones;

Que el Banco de Descuento S.A., de manera insistente ha rehusado y ha desatendido el cumplimiento de fundadas órdenes dadas por el Superintendente de Bancos con la finalidad de que las actividades de dicha institución se ajusten a las normas legales vigentes;

Que el Banco de Descuento S.A. ha incurrido en reiterada violación de la ley y ha persistido manejando sus negocios en forma no autorizada e insegura;

Que, en consecuencia, aparece que el banco ha incurrido en algunas de las faltas previstas en el Art. 127 reformado de la Ley General de Bancos, especialmente las de los numerales 4, 5 y 8 de dicho artículo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- OCUPAR inmediatamente los negocios, propiedades y activos del Banco de Descuento S.A., que tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, por las causas señaladas en los considerandos.

Art. 2.- DECLARAR en estado de liquidación a las Secciones Comercial, Hipotecaria y de Mandato del Banco de Descuento S.A., a partir del cierre del balance del día 17 de mayo de 1985.

Se excluye del estado de liquidación a la Sección Ahorros del Banco de Descuento S.A.

Art. 3.- En consecuencia y en los términos de la presente resolución:

a.- El Banco de Descuento S.A. queda inhabilitado para la administración de sus bienes, para disponer de ellos y para contraer nuevas obligaciones, o modificar las existentes;

b.- Los deudores del Banco de Descuento S.A. no podrán hacer sus pagos y entregas sino al Superintendente de Bancos o a sus delegados, bajo pena de nulidad;

c.- Declárense exigibles las obligaciones de plazo no vencido a las Secciones Comercial, Hipotecaria y de Mandato del Banco de Descuento S.A.;

- aprobado en la Superintendencia . Además , debe-
rá presentar mensualmente a la Dirección General -
de Liquidaciones de la Superintendencia de Bancos,
informes y estados financieros sobre el avance -
de la liquidación ; un informe de las inversiones
que haya realizado para que sean analizadas ; y ,
un informe anual y estudio comprativo financiero -
y legal con el año inmediato anterior de las acti--
vidades cumplidas que servirá para incorporar a -
la memoria anual de la Superintendencia de Bancos.
Q U I N T A .- En caso de vacaciones , licencias -
autorizadaero impedimentos de cualquier naturaleza,
el mandatario , abogado Francisco García Ortega ,
queda facultado para delegar total o parcialmente -
sus funciones en uno de los servidores de la Super-
intendencia de Bancos , con autorización expresa ,-
en cada caso , del señor Superintendente de Bancos,
previo informe de la Dirección General de Liquida--
ciones.- S E X T A .- En caso de no darse fiel --
cumplimiento a lo que se determina en el presente -
poder especial , el mandatario se sujetará a las -
sanciones civiles y penales de conformidad con la
Ley , siempre y cuando su incumplimiento se deba -
a irresponsabilidad de su parte , la misma que será
calificada por el Superintendente de Bancos . - -
Usted , señor Notario , se servirá agregar las de--
más cláusulas para la validez de este instrumento -

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

- pública , incorporando como documentos habilitantes del mismo , las resoluciones número ochenta y cinco -- mil ciento trece y ochenta y cinco - cero setenta y - seis , de diecisiete de mayo .y veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco , con las cuales - se dispuso la liquidación total del " Banco de Des- - cuento S.A. " - La resolución número noventa y uno - quinientos cuatro , de quince de febrero de mil nove-- cientos noventa y uno , mediante la cual se nombró - al abogaco Francisco García Ortega , Intendente Espe-- cial de Liquidación , del referido banco . Copias del nombramiento y acta de posesión de Superintendente de Bancos . Copia de la resolución número noventa y uno - cero cero uno , de veinticinco de julio de mil nove -- cientos noventa y uno , con la que asume el cargo de Superintendente de Bancos y Seguros . La presente es-- critura deberá inscribirse en el Registro Mercantil del Cantón respectivo .- Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor Carlos Contreras Vásconez , Abo-- gado con matrícula profesional número tres mil ciento sesenta y cuatro , la misma que el compareciente la - acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le - fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , - - firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe.- f i r m a d o) Economista Patricio Avila Rivas.- f i r m a d o) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito . - - - - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - -

-les y extrajudiciales en defensa de los negocios, propiedades y más intereses del referido banco; proceda al cobro de cualquier clase de deudas, confiera recibos, finiquitos y prórrogas; levantamiento de embargos y otros gravámenes, presente posturas en los remates de propiedades que se realicen en los juicios que sigue la liquidación, efectúe sus cobranzas y califique aceptaciones y rechazos sobre reclamos, para que intervenga en juicios como actor o demandado, tercerista o en cualquier otra calidad, inclusive para que deduzca denuncias, acusaciones y querellas de carácter penal. Se le conceden todas y cada una de las facultades que correspondan a los mandatarios judiciales, y especialmente las de absolver posiciones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Se le confiere también facultad para la realización de cualquier otro negocio que fuera necesario para llevar adelante la referida liquidación; en general, el mandatario tendrá todas las atribuciones que el Título Décimo Segundo de la Ley General de Bancos en actual vigencia, concede al Superintendente de Bancos, con excepción de las facultades que el mandante se reserva expresamente, de tal manera que con las mismas limitaciones, no pueda alegar falta de poder para el cumplimiento de este mandato.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

-to .- T E R C E R A .- El mandante se reserva expresa-
mente las facultades de negociar o rebajar los deudas -
malas o dudosas , autorizar cesiones , transacciones,
subrogaciones , novaciones y en general cualquier ne- -
gociación que se refiera a los Modos de Extinguir las -
Obligaciones que trata el Título Décimo Cuarto , artícu-
los mil seiscientos diez del Código Civil ; resolver --
que se efectúen pagos parciales y definitivos en el --
orden y proporción que se deban, vender y gravar en - -
cualquier forma los muebles e inmuebles del referido -
banco , autorizar la iniciación de las causas que se --
sometieren a la jurisdicción coactiva , desistir de --
acciones civiles o penales , suscribir cualesquiera ---
obligaciones con el Banco Central del Ecuador y otras -
instituciones de crédito nacionales o extranjeras y toda
- gestión encaminada a obtener la rehabilitación del - -
" Banco de Descuento " S.A. - C U A R T A .- En -
su calidad de Intendente Especial de Liquidación , del -
- " Banco de Descuento S.A. " , comunicará al Director
- General de Liquidaciones , de la Superintendencia de --
- Bancos , de sus actividades , especialmente en lo que -
dice relación a transferencias de dominio y convenios de
- pago . Deberá presentar un plan de actividades a corto
y mediano plazo y elaborará el presupuesto anual de -
gastos , para el año venidero , con los debidos apor--
tes , en el mes de noviembre de cada año , es decir , --
- dos meses antes del cierre del ejercicio económico -
anual de la liquidación , con la finalidad de que sea -

.-

Se otorgó ante mí , en -
fe de ello confiero esta SEXTA COPIA - -
CERTIFICACA , firmada y sellada en Quito , a - -
veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa
y uno .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el PODER ESPECIAL otorgado por el Superintendente de Bancos a favor de FRANCISCO GARCIA ORTEGA, Interventor Especial de Liquidación del Banco de Descuento S. A. "EN LIQUIDACION", de fojas 35.200 a 35.248, Número 23.212 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.454 del Reperto - rio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Re gistro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Noviembre veintisiete de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplen- te.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fija-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notaría Pública

do y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 2.031 un extracto del presente PODER ESPECIAL.- Guayaquil, Noviembre veintinueve de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en doce fojas útiles xerox.-Guayaquil, a cinco de Abril de mil novecientos noventa y tres.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL-ECUADOR

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se tomo nota de las cancelaciones que contiene esta escritura a fojas:14.394 del Registro de Hipoteca,14.422 del Registro de Gravamenes de mil novecientos setenta y tres,al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil,diez y nueve de abril de mil novecientos noventa y tres.-El Registrador de la Propiedad.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD AB. HUMBERTO MOYA F. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CANTON GUAYAQUIL

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

SEÑOR COMISARIO DE POLICIA NACIONAL DE GUAYAQUIL :

DOMINGUEZ OYARVIDE FRANKLIN ANDRES, con c.c. 091878694-8 por medio del presente escrito ante vuestra Autoridad, muy respetuosamente, denuncio lo siguiente:

1.- Laboro en PRODUCTOS QUIMICOS ECUATORIANOS la misma que tiene como su lugar de distribución en el TERCER PISO, OFICINA Nº TRES, del edificio SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, ubicada en Boyacá Nº 1113 y Avda. 9 de Octubre de esta ciudad de Guayaquil.

2.- RELACION DE LOS HECHOS :

El señor ALVARADO PICO HUGO, sin autorización de mi Empleador entró a las oficinas interiores y en el balcón que da a la calle BOYACA se disponía he hacer unas perforaciones para colocar un letrero publicitario extraño para la empresa que laboro.

Siendo las 11H30, aproximadamente, me percato de la intro - ducción de este ciudadano y de manera educada le solicito que se retire ya que no contaba con autorización alguna de mi patrón el señor Ing. EDMUNDO CABELLO JARA.

Sin mediar provocación alguna me cierra a puñetazos y puntapies viendome obligado a pedir ayuda a las oficinas y ya en el Segundo Piso logro ingresar en la Oficina Nº DOS del señor AB! JORGE GUALBERTO CAZORLA PINOS a quien el indicado no respeto puesto que ingresó, destrozó el espaldar de una de las sillas y en el piso me sigío propinando de puñetazos.

Gracias a la mediación del Ab. JORGE G. CAZORLA PINOS y otros vecinos quienes lo retiraron del lugar se me pudo socorrer en un momento oportuno.

P I D O :

1.- Rinda testimonio propio el señor Ab. JORGE G. CAZORLA PINOS, el señor CARLOS MARIO YAGUAL MALDONADO, VICTOR ERIBERTO PALACIOS TAMARA.

2.- Se me extienda BOLETA DE AUXILIO a mi favor.

3.- Su autoridad me hace extensivo una BOLETA DE RECONOCI - MIENTO MEDICO puesto que no puedo dormir y siento un ruido ensordecedor en mi oído interno derecho. Ademas de que tengo las evidencias de los golpes y puntapies en todo mi cuerpo.

Con tales antecedentes, acudo ante usted y denuncio los actos y hechos antes relatados y como los mismos constituyen infracción punible y pesquisable de oficio, solicito se sirva instruir el sumario de ley.

Por ser legal sírvase pproveer.

Firmo con mi Defensor. NOTIFICACIONES de ley las recibiré en el Casillero Judicial Nº 2297 de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

Franklin Dominguez

9 Feb. 2001
12H00

ESTATUTO REFORMADO DE LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO DE INSTRUCCIÓN, BENEFICENCIA , RECREO Y DEPORTES (I,B,R Y D)

CAPITULO I

ARTICULO FUNDAMENTAL.

Art. 1.- En la ciudad de Guayaquil, el 9 de Febrero de mil ochocientos noventa y seis , fue fundada la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO**, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, teniendo como finalidad primordial la defensa clasista de sus afiliados y de los trabajadores en general, fundamentado en el derecho consignado en el Código del Trabajo vigente y más leyes del país. Como también luchar por la constante superación cultural, social, cívica y deportiva de sus miembros, así como la preparación profesional.

La Institución estará integrada exclusivamente por trabajadores, siendo su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Boyacá 1.113 y 9 de Octubre.

CAPITULO II

Art.2 En cumplimiento a lo expuesto en el presente Articulo fundamental de la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D** procurará:

a) Mantener con sujeción a las Leyes de Educación del país, los planteles de enseñanza, como son: El Jardín de Infantes **JORGE REYNOLDS MATHWS** y la **Escuela INES MARIA BALDA** y los planteles de educación que se crearen en el futuro, en beneficio de los educandos y de los hijos de los afiliados, como también de los trabajadores en general

b) Velar por la estabilidad de sus afiliados en los cargos que ejercieran en el servicio de cualquier patrono, por el respeto y los derechos previstos en ~~el Codigo del~~ Trabajo y más Leyes que se expidieren a favor de los trabajadores.

c).- Promoverá la Organización Sindical de sus afiliados, bien sea por ramas de trabajo o profesión.

d).- Realizar campañas de difusión de los derechos laborales mediante conferencias, audiciones radiales, publicaciones de prensa y cualquier otro medio de ~~difusión y~~ expresión admitido por la Ley.

e).- Dictar Seminarios y Talleres ~~intensivos~~ de Relaciones Humanas, Relaciones Públicas, Capacitación Sindical, para que sus afiliados conozcan debidamente los derechos laborales y aprendan a dirigir la Organización Sindical.

f).- Crear Centros Médicos, Cooperativas, Cajas de Ahorro para beneficio de sus afiliados.

g) Formular y presentar a la consideración de los organismos competentes, proyectos de leyes, decretos, ordenanzas, etc. orientados al beneficio y defensa de sus afiliados y las clases trabajadora.

h) Mejorar el nivel de vida de sus afiliados propugnando la creación y mantenimiento por parte del Gobierno Nacional, de las Municipalidades, Consejos Provinciales y más organismos de servicio público, ~~de colonias~~ extranjeras, como son: Centros de Vivienda, Hospitales y Campos de Recreación y Vacacional de sus afiliados.

i) Promover ~~de~~ ciclos de conferencias sobre temas de salud pública, higiene y alimentación o sobre otros fines culturales o cívicos, para proporcionar ~~ilustración~~ a sus afiliados.

j) Mantener vinculación estrecha y permanente con las entidades clasistas de la Provincia del Guayas y de todo el país, que persigan iguales o similares propósitos.

k) Formar parte en calidad de afiliada, en las entidades matrices provinciales, regionales o internacionales de carácter clasista.

l) Crear un **FONDO MORTUORIO** para auxilio de los familiares de los Socios Activos y Jubilados, cuando estos fallecieran.

ll) Establecer auxilio económico para los socios enfermos.

m) Crear sistema de ayuda económica para sus afiliados, cuando estos vayan en representación de la Institución, ~~ausentarse~~ de la ciudad o del país, para asistir a eventos de carácter social, clasista sindical, cursos de capacitación social, cívico, ~~sindical~~ o profesional.

n) Establecer campos deportivos, gimnasios y cualquier servicio social orientado al bienestar de sus afiliados y de los trabajadores en general como también de los educandos.

o) La Institución divulgará y propugnará el cumplimiento irrestricto de los principios, resoluciones y convenios constantes en la declaración de los Derechos Humanos, y en todos los demás instrumentos internacionales ~~en cuya expedición hubiere participado el Ecuador, como miembro de la Comunidad Internacional~~.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS ACTIVOS, JUBILADOS, Y HONORARIOS.

Art. 2 Se reconoce las siguientes categorías de socios: Socios Activos, Jubilados Y Honorarios.

Son socios activos.- los trabajadores que manifestaren por escrito su voluntad de pertenecer a la institución y que fueren aceptados por el Consejo Directivo y por la Junta General, en sus sesiones ordinarias y que la solicitud respectiva, enumeren con claridad y precisión los siguientes datos.

a).- Haber cumplido dieciocho años de edad, y no pasar de cuarenta y cinco.
b).- Ser ecuatoriano.
c).- Tener la calidad de trabajador.
d).- Justificar buena conducta.
e).- Para solicitar la afiliación de un socio a la institución deberá presentar al Consejo Directivo una solicitud de ingreso por escrito, garantizada por dos socios que se encuentren hábiles, el Consejo Directivo si lo creyere conveniente, podrá exigir cualquier otro requisito previo al ingreso.

CAPITULO IV

SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS:

ART. 4 **Son obligaciones de los socios activos:**

a) Pagar la cuota ~~de cuatro dólares (americanos) mínimo~~ determinado de $5. por concepto de ingreso
b) Pagar puntualmente las cuotas sociales, sean estas ordinarias o extraordinarias, que hubiere acordado la Junta General.
c) Pagar la suma establecida por la Junta General como precio del Carnet Social
d) Pagar puntualmente las cuotas de cada siniestro del socio y las destinadas al incremento del Fondo Mortuorio en la cuantía que las haya determinado la Junta General
e) Firmar los libros de Estadísticas de la Sociedad como requisito previo a la extensión del Carnet Social y Título.
f) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo, y a todos los actos sociales, culturales o de cualquier otra índole programados por la institución o en los que ella intervenga
g) Concurrir a los funerales de los socios que fallecieren.
h) Cumplir con la comisión que le sean encomendadas.
i) Fomentar el ingreso de nuevos afiliados.

j) Guardar el respeto y la consideración que imponen las normas sociales a sus consocios, y observar trato respetuoso, cordial y amistoso en las sesiones o actos programados por la institución.

k) Trabajar por la unidad de todos los que integran la entidad y velar por su prestigio.

l) Renunciar por escrito ante la Junta General en sesión ordinaria, cuando no desearen continuar perteneciendo a la entidad, y

ll) Cumplir con las disposiciones estipuladas en este estatuto, en los reglamentos, en los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Junta General y el Consejo Directivo.

SON DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art.5.- Son derechos de los socios activos:

a) Elegir y ser elegido para cualquier cargo, dignidad o comisión;

b) Someter a la consideración del Consejo Directivo y la Junta General, cualquier proyecto, sugerencia o moción que considere conveniente y que estuviere en armonía con los objetivos que persigue la Institución.

c) Asistir a los actos sociales, culturales, deportivos, espectáculos que organice la Sociedad.

d) Asistir a las sesiones de Consejo Directivo, con voz pero sin derecho al voto;

e) Asistir a los locales de la Institución y hacer uso de los bienes de propiedad de la misma, sujetándose a las reglamentaciones que existieren.

f) Recibir el correspondiente carnet social y el **TITULO DE MORTUORIA;**

g) Recibir los auxilios de enfermedad o cualquier similar que se estableciera en el Reglamento Interno;

h) Apelar ante la Junta General, de la sanción de suspensión que le hubiere impuesto el Consejo Directivo.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS JUBILADOS

Art. 6.- Son Socios Jubilados los que hayan cumplido los **VEINTE AÑOS** consecutivos de pertenecer a la Institución y que en tal virtud sean declarados tales por la Junta General en sesión ordinaria, previo informe escrito de la Secretaría, a pedido del interesado, o de cualquier socio activo o jubilado.

Art. 7.- Para los efectos de la jubilación, se considerará al socio desde la que fue aceptado como tal, pero en caso de haberse separado de la Institución por falta de pago o por cualquier otro motivo, se tomará en cuenta desde la fecha de reincorporación.

Art.8 Son obligaciones de los socios jubilados, las mismas que constan enumeradas en el Art. 6 de los Estatutos.

Art.9 La jubilación consiste para un socio, en la exoneración de las obligaciones puntualizadas en el Art.5 de estos Estatutos.

SERAN SOCIOS HONORARIOS

Art.10.- Las personas distinguidas, que hayan prestado relevantes servicios a la Institución y a la patria, que presentado por **DOS** socios activos o jubilados sean aceptados por el Consejo Directivo y a la vez será ~~presentado~~, como tal a la Junta General Ordinaria. Pudiendo asistir a sus actos sociales, culturales y deportivos programados por la Institución.

CAPITULO V

ORGANISMOS DE GOBIERNO INSTITUCIONAL

Art. 11.- La Sociedad Hijos del Trabajo de I.B.R y D. Para su gobierno tendrá los siguientes organismos: La Junta General, El Consejo Directivo y las Comisiones Permanentes.

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 12.- La Junta General es la máxima autoridad de la Institución y se compone de los Socios Activos y Jubilados, reunidos en sesión, previa convocatoria de acuerdo a los Estatutos.

Art.13.- La Junta General será presidida por el Presidente Titular de la Sociedad, y en su falta por el Vicepresidente, y en ausencia de este por uno de los vocales ~~según su categoría.~~ Si no estuviere presente en el recinto donde debe celebrarse la sesión ninguno de los dignatarios anteriormente nombrados, los socios que hubieren concurrido a la convocatoria y siempre que constituyan el quórum estatutario procederán a instalarse en sesión designando de su seno el que debe presidir.

Art. 14.- La Junta General podrá instalarse en sesión, tratándose de primera convocatoria con el quórum reglamentario de los socios activos y jubilados. De no completarse este quórum, se convocará por segunda vez, dentro de

los siete días posteriores a la fecha de la primera convocatoria. Efectuando en esta ocasión con el mínimo **DIEZ** socios.

Art. 15 La Junta General será convocada con 48 horas de anticipación a la fecha en que debe sesionar, convocatoria que será utilizando los siguientes medios: Por aviso suscrito por el Presidente y el Secretario de la Institución, el mismo que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil; por aviso que se difundirá por la radio o por boletas personales de citación que suscritas por el Presidente y el Secretario enviarán a los domicilios de los afiliados.

Art. 16 *La Junta General Ordinaria sesionará el segundo domingo de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre y en la hora que el presidente determine y la Junta Extraordinaria, cuando lo crea conveniente el Consejo Directivo:*

Art.17 La Sesión Solemne de Aniversario de Fundación de la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D** y posesión del nuevo Consejo Directivo se realizará el 9 de Febrero de cada **DOS** años.

En esta Sesión Solemne el Presidente saliente o reelecto presentará su Informe General, por escrito, de las labores realizadas durante su periodo administrativo para lo cual fue electo. El Tesorero también rendirá su informe por escrito sobre el estado económico en el cual se encuentra la Institución, a la fecha que finaliza sus funciones.

Art. 18.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras serán los meses de Febrero, Mayo , Agosto y Noviembre de cada año; y las Juntas Extraordinarias, cuando lo crea conveniente el Consejo Directivo o cuando lo soliciten, por escrito, a la Presidencia, por lo menos el 30% de socios, con capacidad legal para hacerlo y siempre que indiquen el objetivo de la misma.

Art.19 En la Junta General Ordinaria de Noviembre de cada **DOS** años, se designará el **HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL.**

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

Art.20 **Son las siguientes atribuciones:**

a) Fiscalizar los actos del Consejo Directivo;
b) Aprobar o rechazar la proforma presupuestaria, que por el periodo administrativo presente a consideración del Consejo Directivo.
c) Nombrar a los Socios Honorarios de la Institución;
d) Aceptar o rechazar las renuncias presentadas por los Miembros del Consejo Directivo.

e) Llenar los cargos vacantes en el Consejo Directivo, mediante votación secreta.

f) Remover de sus cargos, previa investigación a Juicio de la Junta General a cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo cuando hubieran quebrantado la promesa que prestaron para ejercer sus funciones con pulcritud y sentido de responsabilidad.

g) Aprobar y autorizar las inversiones que no estuvieren contempladas en el presupuesto.

h) Aprobar, modificar o negar los proyectos que a su consideración someta el Consejo Directivo, las Comisiones o los Socios Activos.

i) Dictar los reglamentos de la Institución, cuyos proyectos los elabora el Consejo Directivo.

j) Designar al Socio que deba ejercer la Tesorería de la Institución en forma interina, por licencia concedida al titular o fallecimiento de este y hasta que se designe al nuevo titular.

k) Conceder y resolver de las apelaciones que presentaren los socios por suspensión impuesta por el Consejo Directivo.

l) Conceder licencia hasta por treinta días a los integrantes del Consejo Directivo.

ll) Esclarecer las dudas que se produjeren sobre la aplicación de los estatutos e interpretar privativamente el contenido de sus disposiciones; y,

m) Reformar El Estatuto de la Sociedad, siguiendo el procedimiento en él previsto.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art.21 El Consejo Directivo, es el Organismo Ejecutivo en la Administración de la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D.** Se compone de los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Sindico, seis Vocales Principales y seis Vocales Suplentes.

Art.22 El Consejo Directivo durará **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y será elegido democráticamente en el **sistema de LISTA**, y estará a cargo de **un Tribunal de Elecciones** nombrado por la Junta General del mes de Noviembre de cada dos años.

Art.23 El Consejo Directivo sesionará con carácter de sesión ordinaria, el último domingo de cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque en Presidente, o a petición escrita de **CINCO** de sus miembros debiendo, en

este último caso expresar en la solicitud que al respecto se eleva el asunto o los asuntos que desea sean tratados por el Organismo.

Art.24 El Consejo Directivo no podrá sesionar ordinariamente sin el quórum reglamentario, es decir, la mitad más uno de sus miembros.

Art.25 Los Miembros del Consejo Directivo son solidariamente responsables de los actos administrativos que ejecuten o aprueben durante el periodo de sus funciones.

Art.26 Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos en sus cargos , hasta UN periodo seguido.

Art.27 Para ser **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO y SINDICO** del Consejo Directivo, El socio deberá tener como mínimo **CINCO años** de afiliación y no menos de **TREINTA Y CINCO** años de edad.

Art. 28 Para participar en la contienda electoral como Vocal o Miembro del Consejo Directivo, el socio deberá tener **TRES años de afiliación.**

Art. 29.- Son Atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

a) Elaborar dentro de los primeros **TREINTA días** de estar en funciones, la Proforma del Presupuesto para el periodo administrativo de la Institución.
b) Administrar los fondos sociales e invertirles en los objetivos específicos a que estuvieren destinados, según el presupuesto.
c) Nombrar y renovar con sujeción a las Leyes Laborales vigentes a los Empleados de la Institución.
d) Presentar a la consideración de la Junta General Ordinaria los proyectos de Reglamento y sus reformas.
e) Conceder licencia hasta por quince días a sus Miembros.
f) Nombrar a un delegado o delegaciones que representen a la Sociedad en Actos Sociales, Clasistas o Cívicos, culturales que otras Instituciones invitaren.

SON OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

a).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.
b).- Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General.

c).- Informar trimestralmente a la Junta General Ordinaria, las actividades sociales, culturales, cívicas, deportivas y fundamentalmente el estado económico de la Sociedad.

d).- En la Sesión Solemne de Aniversario de Fundación y cambio del Nuevo Consejo Directivo, el presidente presentará el informe general sobre las labores desarrolladas en el respectivo periodo administrativo dispuesto en los Estatutos; y , en particular informará con toda amplitud y claridad sobre la marcha económica de la Sociedad.

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art. 30 **Existirán las siguientes Comisiones con el carácter de permanentes que serán integradas por los vocales de acuerdo al orden de elección.**

1. **De Educación y Cultura**
2. **De Locales y Finanzas.**
3. **De Biblioteca, Prensa y Propaganda**
4. **De Legislación Laboral y Defensa Jurídica**
5. **De Servicios Sociales y Beneficencia.**
6. **De Recreo y Deportes**

Art.31 **Las Comisiones permanentes, se elegirán durante la Primer Junta General Ordinaria a realizarse el tercer domingo del mes de Febrero sesión inaugural de las labores del nuevo Consejo Directivo, y lo eligirá en la forma que ésta lo estime más conveniente.**

Art.32 **LAS COMISIONES PERMANENTES,** estará compuesta de tres miembros: El vocal principal del Consejo Directivo, quien presidirá como DIRECTOR de ésta Comisión, el vocal suplente y un socio activo o jubilado que no forme parte del organismo que será designado el 1er Periodo Administrativo.

Art.33. Las Comisiones Permanentes, presentarán dentro de los Treinta días . a. consideración del Consejo Directivo esquemático de las labores a desarrollarse durante el periodo Institucional Administrativo.

Art.34 A falta del vocal Director de la Comisión, debido a enfermedad comprobada, licencia legalmente concedida, o ausencia del país, asumirá la Dirección de la respectiva comisión, el vocal suplente respectivamente.

Art.35 Las atribuciones y deberes de cada Comisión Permanente serán puntualizadas en el reglamento interno.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art.-36 **Son atribuciones del Presidente:**

a) Autorizar con su firma todos los comprobantes de egreso de la Institución, sin cuya firma no se serán válidas;
b) Ordenar al Secretario el día y la hora en que deben efectuarse las convocatorias a sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo. En esta convocatoria constarán los nombres y firmas del Presidente y del Secretario.
c) Presentar por escrito, a la consideración del Consejo Directivo las ternas para llenar los empleos vacantes de la Institución.
d) Autorizar con su firma los cheques de las cuentas corrientes bancarias que mantenga la Sociedad en unidad de acto con el Tesorero.
e) Designar los Vocales de turno que efectúen mensualmente la vigilancia de los locales de la Institución durante el mes que le corresponde, de acuerdo a la nómina del Consejo Directivo.
f) Solicitar a los miembros del Consejo Directivo los informes de las labores desarrolladas en beneficio de la Institución.
g) Conceder licencia, hasta por ocho días, al empleado o empleados de la entidad que solicitare.
h) Ejercer conjuntamente con el Síndico, la representación Judicial y Extrajudicial de la Institución, inclusive con las facultades concedidas, según disposición del Código Civil.

Art. 37 **SON OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE**

a) Representar a la Sociedad en los actos para los cuales sea invitado
b) Instalar, presidir y levantar las sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo;
c) Amonestar a los socios, según lo previsto en el Capítulo de las sanciones;
d) Supervisar y vigilar el trabajo de las Comisiones permanentes u ocasionales;

e) Suscribir en unidad de acto con el Secretario, las Actas de sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo;

f) Supervigilar que la contabilidad de la Institución se encuentre al día y en forma eficiente.

g) Vigilar que la conducta y cumplimiento de los empleados de la entidad sean correctas y sancionarles con ejecución a las Leyes Laborales en caso de incumplimiento;

h) Autorizar con su firma en unión del Secretario y Tesorero, los Títulos de Mortuoria;

i) Informar a la Junta General, en representación del Consejo Directivo, según lo prescrito o previsto en el Art.30, literal C de estos Estatutos;

j) Entregar la Presidencia al Vicepresidente y a la falta de éste al Primer Vocal, cuando deseare intervenir en los debates que tenga lugar en las sesiones y que tengan relación directa a sus actuaciones.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38 El Vicepresidente colaborará en forma estrecha y permanente con el Presidente de la entidad, y lo subrogará en sus funciones en caso de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, teniendo en tales circunstancias las mismas atribuciones y deberes del Presidente.

DEL SECRETARIO

Art.39 **SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:**

a) Actuar en calidad de tal en las sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo;

b) Redactar las actas de la Junta General y del Consejo Directivo, la correspondencia de la Sociedad, acuerdos, oficios y Nombramientos, suscribiéndolos con el Presidente;

c) Llevar al día los Libros de Actas, de las sesiones: de Junta General, Junta General Extraordinaria y Sesiones del Consejo Directivo y un Libro especial para llevar las resoluciones importantes habidas en las diferentes sesiones;

d) Dar lectura de la correspondencia enviada y comunicaciones recibidas de la Junta General y del Consejo Directivo

e) Leer con claridad y en voz alta el acta de sesión anterior como la correspondencia y comunicaciones enviadas y recibidas.

f) Citar a sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo, en el día y hora que indique el Presidente, según lo dispuesto en los Estatutos;

g) Comunicar al Tesorero, mediante oficio, los ingresos y egresos de los socios y los nombramientos de los socios jubilados;

h) Mantener bajo cuidado y responsabilidad el archivo de la Entidad, y conferir, previo orden escrita del Presidente, copia certificada de cualquier documento perteneciente a los socios, que así lo solicitaren.

i) Suscribir en unidad de acto, con el Presidente, las actas, comunicaciones y más documentos inherentes a la correspondencia de la Sociedad;

j) Encargar la Secretaría cuando deseare intervenir en las deliberaciones y que tengan relación directa a sus actuaciones;

k) Al termino de sus funciones, para las cuales fue electo o nombrado, recibirá y entregará a su sucesor, por inventario el archivo y más pertenencias de la Secretaría;

l) Confeccionar con el Tesorero, listas en orden alfabético de Socios Activos que se encuentren al día en sus cuotas, así como de jubilados, para que sean entregados en la siguiente forma: Una al Presidente de la Entidad, una al Presidente del Tribunal Electoral y la tercera para el archivo de la Secretaría;

m) Excusarse ante el Presidente de actuar en las sesiones, cuando sin motivo justificado esta impedido de asistir;

n) Notificar las suspensiones, separaciones y expulsiones de los Socios penados.

DEL PROSECRETARIO

Art. 40 El Pro secretario cooperará en forma estrecha y permanente con el Secretario; debiendo subrogarlo en caso de ausencia, licencia, renuncia o cualquier otro impedimento legal, teniendo en tales circunstancias las mismas obligaciones del Secretario.

SUS OBLIGACIONES ESPECIFICAS SERÁN

a. Llevar al día y por orden alfabético el Registro de los Socios Activos , Jubilados y honoríficos de la Sociedad.
b. Emitir los Títulos de mortuoria a quienes corresponda y .
c. Actuar de Secretario de las Comisiones Permanentes.

DEL TESORERO

Art. 41 El Tesorero, tendrá bajo su responsabilidad personal la administración de los fondos sociales, que los mantendrá a nombre de la Sociedad Hijos del

Trabajo, de I.B.R, y D en la cuenta o cuentas bancarias que sean indispensables, según así lo resuelva la Institución. En cuanto a las inversiones se refiere su responsabilidad se hace extensivo también al Presidente de la Institución.

Art. 42 **SON OBLIGACIONES DEL TESORERO:**

a) Llevar al día y en forma contable el movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería a su cargo.

b) Recaudar todos los valores que de acuerdo a estos Estatutos, le corresponde a la Sociedad.

c) Pagar todos los egresos que hayan sido previamente autorizados con el respectivo visto bueno del vocal comisionado, del Sindico o del Secretario, según los casos, y el páguese del Presidente.

d) Presentar trimestralmente, a la consideración de la Junta General, en la Sesión Ordinaria determinada en el Art. 19, en los Estatutos, el Informe Económico de la Sociedad, informe que aparte de los relativos a los ingresos y egresos que hayan acusado la marcha Institucional, además contendrá las necesarias observaciones que el considere conveniente para el mejoramiento de las finanzas de la Entidad y el informe general de sus labores, presentará en la Sesión Solemne a realizarse el 9 de Febrero de cada dos años, es decir al finalizar sus funciones de tesorero de la Institución;

e) Recibir y entregar a su sucesor la contabilidad, archivo y más pertenencias de la tesorería, por inventario;

f) Presentar a los Comisarios de Contabilidad de la Entidad, a las Comisiones de Fiscalización, que designe la Junta General, libros de Contabilidad, comprobantes de egresos, facturas, recibos, vales, talonarios, chequeras, etc. Y todos los documentos que ellos soliciten;

g) Desvanecer a satisfacción de la Junta General, dentro del plazo que ésta le fije, las glosas que en su contra le formulen los Comisarios de Contabilidad o los Comisionados de Fiscalización, o cubrir de su peculio los valores en que se hubiere perjudicado los fondos sociales. En este último caso, de no cumplir, quedará de hecho, cesante en sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que se hiciere acreedor; y,

h) Confeccionar con el Secretario, lista en orden alfabético de socios activos y jubilados, tal como indica el literal I , del **Art. 39**

DEL SINDICO

Art. 43: Son atribuciones y deberes del **SINDICO**, ejercer en unión del Presidente, la Personería Jurídica de la Entidad, teniendo por consiguiente, la representación judicial y extrajudicial de la misma con facultad para pedir o

absolver posiciones a nombre de la Sociedad conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil.

Art. 44 **SON OBLIGACIONES DEL SINDICO**

a). Suscribir en unión del Presidente todos los contratos que obliguen a la Institución;

b) Asesorar al Presidente en las cuestiones Judiciales y extrajudiciales que relacionados con la entidad se promovieran;

c) Emitir un dictamen, verbal o escrito, cuando lo solicite la Junta general o el Consejo Directivo de la Sociedad.

d) Informar al Consejo Directivo y a la Junta General, sobre el estado de los juicios y cuestiones de orden judicial que se tramiten en pro o en contra de la Institución.

e) Reclamar, por vía judicial, a los deudores de la Entidad y Exigir por la misma vía los bienes y valores que a ella pertenezcan;

f) conservar bajo custodia el archivo de los Contratos y más documentos de orden legal de la Sociedad, y de ser necesario mantenerlos en un casillero de seguridad de cualquier institución bancaria de la ciudad de Guayaquil.

g) Solicitar la adquisición de códigos, leyes, ordenanzas, registros oficiales y más documentos de orden legal que sean indispensables y que constituyan un Auxiliar para el desempeño de sus funciones, los cuales permanecerán en la biblioteca de la Institución.

DE LOS VOCALES

Art. 45 **SON OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:**

a) Ejercer la Dirección de las Comisiones Permanentes que las confiera la Junta General;

b) Subrogar al Presidente y Vicepresidente, según el orden de su elección, con las mismas atribuciones y deberes de éstos;

c) Efectuar el servicio de Vocales de Turno por el tiempo que le sea indicado por el Presidente;

d) Asistir con puntualidad a las sesiones de Consejo Directivo y de Junta General;

e) Solicitar la licencia respectiva al Consejo Directivo o a la Junta General, cuando por enfermedad o ausencia de la ciudad, o cualquier otro impedimento justificable se vean privados de cumplir normalmente sus obligaciones;

f) Excusarse, por escrito, ante el Presidente, cuando por motivos insalvables no puedan concurrir a las sesiones de Consejo Directivo y de Juntas Generales;

g) Recibir y entregar, previo inventario, el archivo, útiles y enseres pertenecientes a la Comisión Permanente, cuya dirección ejerzan;

h) Poner su previo Visto Bueno a todos los comprobantes de egreso, planillas, vales, etc. que deba pagar el Tesorero, y que se relacionen a su comisión permanente, sin cuyo requisito no serán válidos ni podrán ser pagados;

i) Presentar un Plan esquemático de labores, a nombre de la Comisión, cuya dirección ejerzan, en la forma prevista en el Art. 35.

CAPITULO VII

DEL ASESOR JURÍDICO Y MEDICOS CONSULTORES

Art.-46 Para la designación , Consejo Directivo mocionará nombres para la designación de Asesor Jurídico y Medico Consultor.(modificado)

Art.47 **El asesor Jurídico asesorará al Presidente, al Síndico de la Sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que éstos dignatarios sometan a su consulta o intervendrá en los asuntos judiciales o diligencias en que ellos deban intervenir y que se relacionen con la Sociedad. En este ultimo caso sus honorarios los regulará el Consejo Directivo, previo informe escrito que elevará el Síndico;**

Art. 48 **LOS MEDICOS CONSULTORES:** Tendrán las siguientes obligaciones:

a) Colaborar asistiendo profesionalmente a los alumnos de la **escuela *INES* MARIA BALDA Y JARDIN DE INFANTES JORGE REYNOLDS MATHWS,** de la Sociedad, que. Según informe del Director del Plantel, se hallen enfermos y carezcan de recursos económicos para someterse a tratamiento médico.

b) Asistir profesionalmente a los Socios Activos y Jubilados que se hallaren enfermos, como requisito previo para el goce de la Beneficencia; y,

c) Brindar su cooperación profesional a la Institución, cuando esta le solicite.

CAPITULO VIII

DE LOS FONDOS SOCIALES SU CUSTODIA E INVERSIÓN

Art. 49 **SON FONDOS DE LA SOCIEDAD.**

a) Las cuotas por concepto de ingreso que se fije a los socios activos;
b) Las cuotas mensuales, de mortuoria, las extraordinarias que fije la Junta General y las que incremente por Fondo Mortuorio.
c) Las cuotas mensuales que se fijen voluntariamente a los Socios Honorarios;
d) El Producto de los arriendos de los bienes muebles e inmuebles y de los locales patrimonios de la Institución.
e) El producto de los espectáculos sociales, deportivos, o de cualquier otra índole que organice la Entidad con el propósito de robustecer su estado financiero;
f) El ingreso económico por concepto de las firmas comerciales que se transmiten durante el Programa radial, el **CINCUENTA POR CIENTO** será para la movilización del personal que labora en el Programa, y el otro **CINCUENTA POR CIENTO** se entregará la ultima semana de cada mes, a la Tesorería de la Entidad;
g) Los Derechos de matrícula, pensiones y exámenes de los alumnos de los Planteles educativos que sostiene la Sociedad y que acordare el Consejo Directivo.
h) Cualquier otro ingreso, que en forma extraordinaria se produjere, tales como, legados, donaciones, etc. que se hiciere a favor de la Institución;

Art.50 Los Fondos Sociales y los cobrados por concepto de arriendos de los locales de pertenencia de la Entidad, solo podrán ser depositados en una Institución Bancaria, en la cuenta o cuentas corrientes o de ahorro que la Junta General determine, bajo la responsabilidad personal y pecuniaria del Presidente y del Tesorero de la Entidad en forma solidaria.

Art.51 Los Fondos Sociales solo podrán invertirse en asuntos que tengan relación con las actividades que persigue **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO**, cualquier transgresión a esta disposición será con cargo de los Dignatarios citados en el Art. Precedente.

Art.52 **SON EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN:**

a) El pago de las remuneraciones del trabajo, indemnizaciones, vacaciones a los Servidores permanentes u ocasionales de la Sociedad, en la forma contemplada en las Leyes del Trabajo vigente;
b) Los gastos que demande la Administración de la Sociedad, en la forma contemplada en el Presupuesto;
c) El pago de tasas, impuestos y contribuciones especiales al Fisco y a la Municipalidad de Guayaquil, determinadas en las Leyes y Ordenanzas respectivas;
d) Los que demande el mantenimiento o reparación de los bienes e inmuebles de la Entidad;

e) Los honorarios profesionales que la Sociedad debe cancelar a su Asesor Jurídico, previamente regulado por el Consejo Directivo;
f) Los mutuales que se determinan en el reglamento interno;
g) El pago de porcentaje de Comisión sobre el cobro de los mensuales de mortuoria u extraordinarias, en la cuantía que señale la Junta General;
h) El pago del 5 por ciento de Comisión sobre el cobro de los arriendo de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, y del valor de las matrículas y pensiones escolares; y,
i) Los demás gastos o egresos expresamente contemplados en el presupuesto;

Art. 53 Cualquier egreso no contemplado en este Estatuto, en el Reglamento o en el Presupuesto, solo podrá ser autorizarlos la Junta General.

Art. 54 Previamente a que el Tesorero asuma el control de la Administración, recaudación e inversión de los fondos sociales , deberá rendir o presentar caución (garantía personal o solidaria) a favor de la Institución en la forma que lo determine la Junta General. La aceptación de la caución podrá hacerla el Consejo Directivo.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Art. 55 Con el propósito de mantener inalterable el orden que debe imperar en el seno de la Entidad, y en todas las actividades, se estatuyen las siguientes sanciones: **AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, SEPARACIÓN Y EXPULSIÓN.**

Art. 56 **LA AMONESTACIÓN.**- Consiste en llamar al orden que debe imperar, corrección o armonía, que por escrito, hará el Presidente por su propia iniciativa o por resolución del Consejo Directivo, al Socio Activo y/o Jubilado que no observare el respeto y compostura necesaria mientras permanece en los locales de la Institución.

Art.57 **LA SUSPENSIÓN.**- Consiste en la interrupción del goce de sus derechos, hasta por el tiempo de NOVENTA DIAS, a los Socios Activos y/o Jubilados que cometieren las siguientes faltas:

a) Reincidir en la Comisión de una falta que anteriormente hubiere dado lugar a una amonestación.
b) Ofender gravemente la dignidad de algún Socio de la Entidad, mientras éste permanece en los locales de la Institución;

c) No cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno, o las que imparta el Vocal de Turno, relacionadas al uso de las pertenencias de la Sociedad, para precautelar el orden y corrección de los locales sociales;

d) Negarse al pago de especies de propiedad de la Institución, que hubiere consumido o que hubiere utilizado y cuyo uso de aquellos, según el Reglamento, está regulado por una tarifa.

e) Abusar de las atribuciones o poderes de que se lo haya investido; y,

f) Faltar, sin justificación alguna, a tres sesiones consecutivas ordinarias de la Junta General.

Art.58 **LA SUSPENSIÓN.**- Solo podrá imponerla el Consejo Directivo, en virtud de petición escrita del Presidente o cualquiera de sus integrantes, en la cual, en forma razonada y explícita, se expondrá los motivos que determinen tal solicitud.

Art.59 El Socio suspendido, en el goce de sus derechos, podrá apelar de esta sanción ante la Junta General, pero solo podrá hacerlo por escrito dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación impuesta, transcurrido dicho plazo, la sanción entrará en vigor.

Art.60 Elevada la sanción, la apelación a la que se refiere el Artículo anterior, la sanción no podrá entrar en vigencia, mientras la Junta General no conozca ni se pronuncie sobre tal petición. En caso de que este organismo ratifique la imposición de la suspensión, entrará en vigencia desde el mismo instante.

Art.61 **LA SEPARACIÓN.**- Consiste en la pérdida total de los derechos contemplados en el Art. 6 de este Estatuto, por no haber pagado a la Sociedad el valor correspondiente a SEIS cuotas mensuales o su equivalente en cuotas extraordinarias o de mortuoria.

La separación resuelta por el Consejo Directivo, previo informe escrito del Tesorero, para el Socio separado, siempre y cuando no haya pasado UN AÑO desde la fecha de suspensión, una vez que haya cubierto las cuotas, motivo de la separación y las cuotas que estuviere debiendo hasta la presente fecha, podrá solicitar al Consejo Directivo, que le declare rehabilitado en sus derechos y este Organismo así lo hará.

Art. 62 El socio que deba un año y medio de cuotas mensuales, extraordinarias y cuotas de Fondo Mortuorio, que en tal lapso debía también cubrir, no podrá acogerse al beneficio de rehabilitación contemplado en el artículo precedente.

Art.63 <u>SERAN EXPULSADOS DEL SENO DE LA INSTITUCIÓN</u>

a) Los socios que defrauden los fondos sociales;

b) Los que ha juicio de la Junta General, por acción u omisión, hubieren contribuido a la comisión de fraudes a los fondos sociales;

c) Los que malversen los dineros de la Institución o cooperen directamente a ello;

d) Los que teniendo a su cargo y responsabilidad, bienes muebles de la Institución, recibido o no por inventario, no los haya devuelto oportunamente o por negligencia, hayan permitido su deterioro o inutilización con evidente perjuicio para los intereses sociales;

e) Los que reincidieren en cometer una falta, por la que anteriormente hubieren sido castigados con la suspensión;

f) Los que provocaren escándalos dentro del recinto de la Sociedad, o que destruyeren todo o parte con evidente afán de causar perjuicio a los muebles, o mal manejo de las instalaciones de la Institución;

g) Los que a juicio del Consejo Directivo y de la Junta General realicen labor disociadora, dentro o fuera de la Institución, con actos o hechos que trascendiendo al público constituyan un desprestigio para la Sociedad o atenten contra el normal desarrollo de sus actividades clasistas.

Art. 64.- La expulsión de los Socios solo podrá resolver la Junta General, a petición expresa del Consejo Directivo o de cinco Socios Activos o Jubilados, en goce de sus derechos. La petición en mención, se hará forzosamente por escrito, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de Junta General, y será depositada en Secretaría la cual, inmediatamente, el Presidente notificará del particular al Socio acusado, a fin de que haga acto de presencia en la Sesión de la Junta General y presente los argumentos que juzgue conveniente, para la defensa.

Art.65 La petición de expúlsión a que se refiere el Artículo precedente deberá ser razonada, concreta y explícita, en cuanto a los móviles que la justifiquen. De no reunir estas condiciones, podrá la Junta General, desecharla.

Art.66 Los Socios expulsados no podrán reingresar a la Entidad.

Art.67 Los integrantes del Consejo Directivo que, sin justificación alguna, dejaren de asistir a tres sesiones consecutivas de tal organismo, quedarán de hecho, cesantes en el ejercicio de sus cargos, pudiendo la Junta General proceder a llenar las vacantes respectivas.

Art.68 Toda sanción, con las excepciones previstas en este estatuto entrará en vigencia inmediatamente después de haber sido dictada, sin requisito de aprobación del Acta en que hubiere sido aprobada.

ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 69 Para ser Presidente del Tribunal Electoral, como también los Vocales, el Socio deberá tener, por lo menos, **TREINTA Y CINCO** de edad y **CINCO AÑOS** de pertenecer a la Institución.

Art.70 La elección de Miembros del Consejo Directivo se verificará, por sistema de lista y estará a cargo del Tribunal de Elecciones nombrado por la Junta General de Noviembre de cada **DOS** años.

Art.71 La Junta General Ordinaria de Noviembre de cada **DOS** años, nombrará un Tribunal Electoral compuesto de **CINCO miembros SOCIOS,** a saber: Un presidente, un Secretario y tres Vocales, como son: Escrutadores y calificadores de Listas de Socios aptos para elegir y ser elegidos.

Art.72 El Presidente de la Institución, les tomará la promesa, de acuerdo a este estatuto posesionándolo de su cargo, previo al nombramiento de rigor.

Art.73 En la primera reunión del Tribunal de Elecciones, el Presidente del mismo dará cargo a los Vocales, como son: Escrutadores y Calificadores de Listas de Socios aptos para elegir y ser elegidos.

Art.74 El Tribunal Electoral citará a todos los Socios de la Entidad a presentar Listas completas de candidatos para el Consejo Directivo. Estas listas serán presentadas **hasta el CINCO de Enero de cada DOS años**. El Presidente del Tribunal verá la forma más efectiva de citar a los Socios.

Art.75 Toda lista de candidatos al Consejo Directivo, tendrá el respaldo de **VIENTE socios,** Jubilados y/o Activos que se hallen en pleno goce de sus derechos sociales:

Art.76 Los Socios candidatos de una **LISTA Electoral,** deberán suscribirla como aceptación a su postulación.

Art.77 El Tribunal calificará las Listas y mandará a imprimirlas en una UNA sola papeleta, por cuenta de la Institución.

Art.78 El Tribunal Electoral, convocará a elecciones, **el segundo domingo de Enero de cada DOS años**, debiendo éstas dar comienzo a las 10H00 y concluir a las 14H00.

Art.79 Cerrado el Acto Electoral, el Tribunal respectivo dará comienzo de inmediato, a los escrutinios en el que deberán hacer acto de presencia, hasta UN delegado por cada lista que haya intervenido.

Art.80 El Presidente del Tribunal, levantará una Acta en la que declarará electa la Lista que haya tenido mayor número de votos, la misma que será entregada al Presidente de la Institución, participándole la finalización del acto electoral.

Art.81 Los candidatos a Miembros del Consejo Directivo a elegirse no podrán participar en más de una lista.

Art.82 El Tribunal Electoral, hará que el sufragante firme la lista de socios aptos para el sufragio, una vez depositado el voto.

Art. 83 El socio antes de sufragar, presentará al Presidente del Tribunal Electoral, su carnet de Afiliación o cualquier documento que lo identifique.

Art.84 El Presidente del Tribunal Electoral, entregará al Socio, la papeleta de candidatos para que ejerza el sufragio toda vez que haya llenado los requisitos mencionados en este Estatuto y Reglamentos.

Art.85 El Socio candidato a Presidente de la Sociedad, no podrá ser menor de **TREINTA Y CINCO AÑOS de edad**, como también deberá haber pertenecido a la Institución, por lo menos **CINCO años ininterrumpidos.**

Art.86 El Presidente del Tribunal, tendrá atribuciones amplias para aplicar medidas en aras del mejor desarrollo del evento electoral.

Art.87 El Presidente de la Institución, tendrá atribuciones amplias para que, en el caso de no reunirse el Tribunal Electoral, por cualquier circunstancia, **nombrar un Tribunal AD-HONOREN**, el mismo que tendrá toda la validez que el evento requiere.

Art. 88 Un socio puede ser reelegido indefinidamente para el desempeño en cualquier cargo del Comité Ejecutivo, excepto el Presidente, Vicepresidente quien podrá ser reelecto por una vez consecutiva, luego de haber transcurrido un periodo desempeñado por otro.

Art. 89 Presentadas que fueren las Listas y se comprobare que un mismo candidato participa en más de una lista, el Tribunal dará por aceptada la primera lista presentada y las demás serán rechazadas, **dándole un plazo de VEINTICUATRO HORAS** a los auspiciadores para que él o los candidatos sean reemplazados, igual prohibición será para los Socios que respalden las Listas que habla el Art. 75 del Estatuto, el plazo concedido no

podrá exceder del día cinco de Enero, que concluye el plazo para la presentación y calificación de listas, de acuerdo al Art. 74 del Estatuto.

Art. 90 Los votos en blanco se considerarán sin valor y por lo tanto, para formular el cómputo de mayoría, deberá prescindir de dichos votos.

Art.91 Serán considerados como votos nulos, aquellos que contengan nombres que no estén calificados por el Tribunal Electoral, o se pongan sobrenombres o palabras injuriosas. El escrutador se abstendrá de leer el contenido de las papeletas, concretándose a poner en conocimiento del Presidente del Tribunal.

Art.92 Se prohibe toda propaganda eleccionaria tendiente a injuriar o denigrar a un candidato. El socio que contraviniere este precepto será sancionado conforme a lo prescrito en el Art. 58 de este Estatuto.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 93 Está prohibido al Presidente de la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D** o a quien lo subrogue legalmente, a ausentarse de la ciudad de Guayaquil sin encargar legalmente la Presidencia a quien Estatutariamente corresponda.

Art.94 Está prohibido al Tesorero ausentarse de la ciudad por más de TRES días, sin autorización previa del Consejo Directivo.

Art.95 Para ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente, Síndico y Tesorero de la Entidad, se requerirá tener CINCO años ininterrumpidos como socio Activo.

Art96 Para ejercer los demás cargos, de que se compone el Consejo Directivo, se requerirá haber pertenecido TRES años a la Entidad, como Socio Activo.

Art.97 Solo podrán intervenir en el proceso cívico de elecciones del Consejo Directivo, los Socios Activos y Jubilados que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Art.98 La entidad como tal, no podrá intervenir en actos colectivos de orden Político o Religioso.

Art.99 Se prohiba en forma expresa admitir como Socio Activo de la Institución a personas que hayan sido expulsadas del seno de otra Entidad.

Art.100 Los socios que, a la fecha en que deben efectuarse las elecciones del Consejo Directivo tuvieren UN año como afiliado a la Institución, no podrá intervenir en dicha elección.

Art.101 Para el ingreso de nuevos afiliados, se necesitan que expresen, por escrito, su voluntad de pertenecer a ella, y que sean aceptados como tales, por el Consejo Directivo y posesionados en la inmediata Junta general, siempre que reúnan los requisitos puntualizados por este Estatuto y Reglamentos.

Art102 El presente Estatuto no podrá ser reformado sino después de CINCO años de haber estado en vigencia. Las reformas que entonces llegaren a plantearse solo podrán ser consideradas y aprobadas por la Junta General en DOS sesiones diferentes, convocadas única y exclusivamente para tal propósito.

Art.103 La enajenación y el gravamen al dominio de los bienes inmuebles de la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R.y D.** solo podrán resolverlo, **la Junta General, en TRES sesiones diferentes** convocadas única y exclusivamente para este objetivo y **con el voto de las DOS TERCERAS PARTES de los asistentes.**

CAPITULO XI

DEL ANIVERSARIO, EMBLEMAS Y LEMA DE LA SOCIEDAD

Art.104 El 9 de Febrero de cada año, se celebrará la Sesión Solemne en conmemoración a la Fecha de Fundación de **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D,** en la que tomarán posesión de su cargo, los Miembros del Consejo Directivo, electo cada DOS AÑOS, asumiendo desde ese mismo momento la conducción de los destinos de la Institución. Y aquellos que no pudieren concurrir en el indicado día se posesionarán ante el Consejo Directivo.

Art. 105 El día 5 de Junio de cada año, se realizará un acto solemne como homenaje de gratitud a la memoria ilustre del Expresidente de la República, **General don Eloy Alfaro Delgado,** quien durante su administración como tal, se constituyo en Patriota benefactor de ella, impulso con profunda devoción los ideales del pueblo ecuatoriano y la Organización

Sindical de la Clase Trabajadora, a fines de Siglo XIX y comienzos del Siglo XX.

Art.106 La Bandera de la Sociedad, será de color blanco, de dos metros de largo por uno y medio metro de ancho en toda su extensión , con un grabado en letras doradas que dirá **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D,** y en un ángulo superior izquierdo habrá un cuartel con el tricolor de la patria.

Art. 107 El Escudo, emblema de la Sociedad, estará formado por un ovoide de doble arco de setenta por cuarenta y cinco centímetros, y en su fondo tendrá el Globo Terráqueo , símbolo de la Patria Universal, en la parte superior de éste llevará un hombre con un pico en acción de labrar la tierra donde va a sembrar la semilla, significado la superioridad del campesino y del indio en cualquier rincón del mundo, enseñándonos a comer el pan con el sudor de su frente , adherido al globo Terráqueo, llevará un compás, un instrumento para medir el talento y los actos de los hombre dentro de la actividad, en la parte superior, lado derecho habrá una paleta que significa el tributo de las Ciencias y las Artes, la escuadra significa la rectitud de todos los actos de la Sociedad Hijos del Trabajo de I.B.R y D., el hacha representa capital y el trabajo, las DOS fuerzas unidas han forjado el adelanto de que goza la humanidad. En el centro del ovoide parte inferior habrá una colmena significado laboriosidad de los obreros unidos, en la porte superior izquierda habrá un libro que significa la constancia y el amor al estudio y este llevará en sus páginas el emblema de la Sociedad UNION Y TRABAJO; y , en la parte inferior del escudo llevará DOS manos entrelazadas demostrando la fusión de dos clases sociales en una sola, significando que nuestra lucha es una sociedad sin clase; y , entre ovoides dirá **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes.**

Art.108 El Lema de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R. y D., Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, es **UNION Y TRABAJO.**

Art. 109 El distintivo de la Sociedad, será un Escudo de la Institución en forma de un botón.

Art. 110 **TRANSITORIA.**- Por esta ocasión una vez aprobado el presente Estatuto el Consejo Directivo actual se prorrogará en sus funciones hasta cumplir DOS años en funciones que estipula el **Art. 23.**

Art. 111 El presente Estatuto reformado, entrará en vigencia una vez aprobado por el Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular.

Art. 112 Una vez aprobada, el Presidente dispondrá la inmediata impresión para su distribución entre los Miembros del Consejo Directivo y demás Socios de la Institución.

Art. 113 La interpretación de este Estatuto es facultad de la Junta General, convocada para el efecto.

CAPITULO XII

EXTINCION DE LA SOCIEDAD

Art. 114 Si la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D. quedare reducida alguna vez, al número de SEIS Socios, éstos la declararán extinguida pero previamente cumplirán con las formalidades: También se extinguirá por no cumplir con sus fines, resolución de las Asambleas o Juntas Generales y por disposiciones de la Ley.

Art. 115 Suscrito por dichos SEIS socios se insertará un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, llamando a los Socios activos y Jubilados que hubieren dejado de actuar en forma normal y permanente en la institución, haciéndoles conocer el peligro de que la Sociedad desaparezca y excitándoles a reintegrarse a ella, para la continuación de sus objetivos estatutarios.

Para ello, en tal aviso, se les citará a una Magna Asamblea Extraordinaria, en la que se hará la elección de un nuevo Consejo Directivo que asuma la tarea de reactivar las labores Institucionales.

Art.116 De no llevarse a efecto la Asamblea General señalada en el Art. Anterior, los Seis Socios que hubieran firmado la convocatoria en referencia, se constituirán en Comisión permanente para la liquidación de sociales para la cual fue creada, debiendo practicar las siguientes diligencias:

a) Formularán un inventario conciso y detallado de todos los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad;
b) Establecerán los saldos de fondos disponibles en las cuentas bancarias de la Institución y un detalle de los valores a ella adeudadas por cualquier concepto; y,
c) Procederán a levantar una Acta Solemne que se protocolarizará en una Notaría Pública del Cantón Guayaquil, en la que dejará constancia exacta de haberse cumplido con las disposiciones constantes en este Capítulo y el destino dado a los bienes Institucionales.

Art.117 Cumpliendo el proceso de liquidación de las actividades Institucionales, los bienes de la Sociedad, muebles, inmuebles, pasarán a ser propiedad de cualquier Entidad matriz de trabajadores de la Provincia del Guayas o de la protección de la niñez que determine la comisión a que se refiere el Art. 118 de este Estatuto.

Este documento fue leído y analizado por el Consejo Directivo Extraordinario convocado con esta finalidad el día Viernes 8 de Junio del 2.001 a las 17H00 en lo cual se lo declaró en Sesión Permanente hasta la conclusión de la aprobación del mismo por parte del Consejo Directivo para su posterior envío a la Junta General para su definitivo análisis depuración y aprobación, las Sesiones de Consejo Directivo Extraordinario se dieron en las siguientes fechas: Viernes 8 de Junio , Miércoles 13 Junio, Miércoles 20 de Junio y Miércoles 27 de Junio del 2.001 , fecha en la que siendo las 18H15 se aprueba el mismo en forma unánime.

240

ESTATUTO REFORMADO DE LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO DE INSTRUCCIÓN, BENEFICENCIA , RECREO Y DEPORTES (I,B,R Y D)

CAPITULO I

Art. 1.- En la ciudad de Guayaquil, el 9 de Febrero de mil ochocientos noventa y seis , fúe fundada la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO**, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, teniendo como finalidad primordial la defensa clasista de sus afiliados y de los trabajadores en general, fundamentado en el derecho consignado en el Código del Trabajo vigente y más leyes del país. Como también luchar por la constante superación cultural, social, cívica y deportiva de sus miembros, así como la preparación profesional.

La Institución estará integrada exclusivamente por trabajadores, siendo su domicilio en la ciudad de Guayaquil. Boyacá 1.113 y 9 de Octubre.

CAPITULO II

Art.2 En cumplimiento a lo expuesto en el presente Articulo fundamental de la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D** procurará:

a) Mantener con sujeción a las Leyes de Educación del país, los planteles de enseñanza, como son: El Jardín de Infantes **JORGE REYNOLDS MATHWS** y la **Escuela INES MARIA BALDA** y los planteles de educación que se crearen en el futuro, en beneficio de los educandos y de los hijos de los afiliados, como también de los trabajadores en general

b) Velar por la estabilidad de sus afiliados en los cargos que ejercieran en el servicio de cualquier patrono, por el respeto y los derechos previstos en el Código del Trabajo y más Leyes que se expidieren a favor de los trabajadores.

c).- Promoverá la Organización Sindical de sus afiliados, bien sea por ramas de trabajo o profesión.

d).- Realizar campañas de difusión de los derechos laborales mediante conferencias, audiciones radiales, publicaciones de prensa y cualquier otro medio de difusión y expresión admitido por la Ley.

e).- Dictar Seminarios y Talleres intensivos de Relaciones Humanas, Relaciones Públicas. Capacitación Sindical, para que sus afiliados conozcan debidamente los derechos laborales y aprendan a dirigir la Organización Sindical.

f).- Crear Centros Médicos, Cooperativas, Cajas de Ahorro para beneficio de sus afiliados.

g) Formular y presentar a la consideración de los organismos competentes, proyectos de leyes, decretos, ordenanzas, etc. orientados al beneficio y defensa de sus afiliados y las clases trabajadora.

h) Mejorar el nivel de vida de sus afiliados propugnando la creación y mantenimiento por parte del Gobierno Nacional, de las Municipalidades, Consejos Provinciales y más organismos de servicio público, de colonias extranjeras, como son: Centros de Vivienda, Hospitales y Campos de Recreación y Vacacional de sus afiliados.

i) Promover de ciclos de conferencias sobre temas de salud pública, higiene y alimentación o sobre otros fines culturales o cívicos, para proporcionar ilustración a sus afiliados.

j) Mantener vinculación estrecha y permanente con las entidades clasistas de la Provincia del Guayas y de todo el país, que persigan iguales o similares propósitos.

k) Formar parte en calidad de afiliada, en las entidades matrices provinciales, regionales o internacionales de carácter clasista.

l) Crear un FONDO MORTUORIO para auxilio de los familiares de los Socios Activos y Jubilados, cuando estos fallecieran.

ll) Establecer auxilio económico para los socios enfermos.

m) Crear sistema de ayuda económica para sus afiliados, cuando estos vayan en representación de la Institución, ausentarse de la ciudad o del país, para asistir a eventos de carácter social, clasista sindical, cursos de capacitación social, cívico, sindical o profesional.

n) Establecer campos deportivos, gimnasios y cualquier servicio social orientado al bienestar de sus afiliados y de los trabajadores en general como también de los educandos.

o) La Institución divulgará y propugnará el cumplimiento irrestricto de los principios, resoluciones y convenios constantes en la declaración de los Derechos Humanos, y en todos los demás instrumentos internacionales en cuya expedición hubiere participado el Ecuador, como miembro de la Comunidad Internacional.

CAPITULO III
DE LOS SOCIOS ACTIVOS, JUBILADOS, Y HONORARIOS.

Art.3. Se reconoce las siguientes categorías de socios: Socios Activos, Jubilados Y Honorarios.

Son socios activos.- los trabajadores que manifestaren por escrito su voluntad de pertenecer a la institución y que fueren aceptados por el Consejo Directivo y por la Junta General, en sus sesiones ordinarias y que la solicitud respectiva, enumeren con claridad y precisión los siguientes datos.

a).- Haber cumplido dieciocho años de edad, y no pasar de cuarenta y cinco.
b).- Ser ecuatoriano.
c).- Tener la calidad de trabajador.
d).- Justificar buena conducta.
e).- Para solicitar la afiliación de un socio a la institución deberá presentar al Consejo Directivo una solicitud de ingreso por escrito, garantizada por dos socios que que se encuentren hábiles, el Consejo Directivo si lo creyere conveniente, podrá exigir cualquier otro requisito previo al ingreso.

CAPITULO IV
SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS:

ARTICULO 5: Son obligaciones de los socios activos:

a) Pagar la cuota de cuatro dólares (americanos) mínimo por concepto de ingreso
b) Pagar puntualmente las cuotas sociales, sean estas ordinarias o extraordinarias, que hubiere acordado la Junta General.

c) Pagar la suma establecida por la Junta General como precio del Carnet Social

d) Pagar puntualmente las cuotas de cada siniestro del socio y las destinadas al incremento del Fondo Mortuorio en la cuantía que las haya determinado la Junta General

e) Firmar los libros de Estadísticas de la Sociedad como requisito previo a la extensión del Carnet Social y Titulo.

f) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo, y a todos los actos sociales, culturales o de cualquier otra índole programados por la institución o en los que ella intervenga

g) Concurrir a los funerales de los socios que fallecieren.

h) Cumplir con la comisión que le sean encomendadas.

i) Fomentar el ingreso de nuevos afiliados.

j) Guardar el respeto y la consideración que imponen las normas sociales a sus consocios, y observar trato respetuoso, cordial y amistoso en las sesiones o actos programados por la institución.

k) Trabajar por la unidad de todos los que integran la entidad y velar por su prestigio.

l) Renunciar por escrito ante la Junta General en sesión ordinaria, cuando no desearen continuar perteneciendo a la entidad, y

ll) Cumplir con las disposiciones estipuladas en este estatuto, en los reglamentos, en los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Junta General y el Consejo Directivo.

SON DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art.6.- Son derechos de los socios activos:

a) Elegir y ser elegido para cualquier cargo, dignidad o comisión;

b) Someter a la consideración del Consejo Directivo y la Junta General, cualquier proyecto, sugerencia o moción que considere conveniente y que estuviere en armonía con los objetivos que persigue la Institución.

c) Asistir a los actos sociales, culturales, deportivos, espectáculos que organice la Sociedad.

d) Asistir a las sesiones de Consejo Directivo, con voz pero sin derecho al voto;

e) Asistir a los locales de la Institución y hacer uso de los bienes de propiedad de la misma, sujetándose a las reglamentaciones que existieren.

f) Recibir el correspondiente carnet social y el **TITULO DE MORTUORIA;**

g) Recibir los auxilios de enfermedad o cualquier similar que se estableciera en el Reglamento Interno;

h) Apelar ante la Junta General, de la sanción de suspensión que le hubiere impuesto el Consejo Directivo.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS JUBILADOS

Art. 7.- Son Socios Jubilados los que hayan cumplido los **VEINTE AÑOS** consecutivos de pertenecer a la Institución y que en tal virtud sean declarados tales por la Junta General en sesión ordinaria, previo informe escrito de la Secretaría, a pedido del interesado, o de cualquier socio activo o jubilado.

Art. 8.- Para los efectos de la jubilación, se considerará al socio desde la que fue aceptado como tal, pero en caso de haberse separado de la Institución por falta de pago o por cualquier otro motivo, se tomará en cuenta desde la fecha de reincorporación.

Art.9.- Son obligaciones de los socios jubilados, las mismas que constan enumeradas en el Art. 6 de los Estatutos.

Art.10.- La jubilación consiste para un socio, en la exoneración de las obligaciones puntualizadas en el Art.5 de estos Estatutos.

SERAN SOCIOS HONORARIOS

Art.11.- Las personas distinguidas, que hayan prestado relevantes servicios a la Institución y a la patria, que presentado por **DOS** socios activos o jubilados sean aceptados por el Consejo Directivo y a la vez será presentado, como tal a la Junta General Ordinaria. Pudiendo asistir a sus actos sociales, culturales y deportivos programados por la Institución.

CAPITULO V

ORGANISMOS DE GOBIERNO INSTITUCIONAL

Art. 12.- La Sociedad Hijos del Trabajo de I.B.R y D. Para su gobierno tendrá los siguientes organismos: La Junta General, El Consejo Directivo y las Comisiones Permanentes.

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 13.- La Junta General es la máxima autoridad de la Institución y se compone de los Socios Activos y Jubilados, reunidos en sesión, previa convocatoria de acuerdo a los Estatutos.

Art.14.- La Junta General será presidida por el Presidente Titular de la Sociedad, y en su falta por el Vicepresidente, y en ausencia de este por uno de los vocales según su categoría. Si no estuviere presente en el recinto donde debe celebrarse la sesión ninguno de los dignatarios anteriormente nombrados, los socios que hubieren concurrido a la convocatoria y siempre que constituyan el quórum estatutario procederán a instalarse en sesión designando de su seno el que debe presidir.

Art. 15.- La Junta General podrá instalarse en sesión, tratándose de primera convocatoria con el quórum reglamentario de los socios activos y jubilados. De no completarse este quórum, se convocará por segunda vez, dentro de los siete días posteriores a la fecha de la primera convocatoria. Efectuando en esta ocasión con el mínimo **DIEZ** socios.

Art. 16 La Junta General será convocada con 48 horas de anticipación a la fecha en que debe sesionar, convocatoria que será utilizando los siguientes medios: Por aviso suscrito por el Presidente y el Secretario de la Institución, el mismo que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil; por aviso que se difundirá por la radio o por boletas personales de citación que suscritas por el Presidente y el Secretario enviarán a los domicilios de los afiliados.

Art. 17 *La Junta General Ordinaria sesionará el segundo domingo de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre y en la hora que el presidente determine y la Junta Extraordinaria, cuando lo crea conveniente el Consejo Directivo:*

Art.18 La Sesión Solemne de Aniversario de Fundación de la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D** y posesión del nuevo Consejo Directivo se realizará el 9 de Febrero de cada **DOS** años.

En esta Sesión Solemne el Presidente saliente o reelecto presentará su Informe General, por escrito, de las labores realizadas durante su periodo administrativo para lo cual fue electo. El Tesorero también rendirá su informe por escrito sobre el estado económico en el cual se encuentra la Institución, a la fecha que finaliza sus funciones.

Art. 19.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras serán los meses de Febrero, Mayo , Agosto y Noviembre de cada año; y las Juntas Extraordinarias, cuando lo crea conveniente el Consejo Directivo o cuando lo soliciten, por escrito, a la Presidencia, por lo menos el 30% de socios, con capacidad legal para hacerlo y siempre que indiquen el objetivo de la misma.

Art.20.- En la Junta General Ordinaria de Noviembre de cada **DOS** años, se designará el **HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL.**

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

Art.21.- Son las siguientes atribuciones:

a) Fiscalizar los actos del Consejo Directivo;
b) Aprobar o rechazar la proforma presupuestaria, que por el periodo administrativo presente a consideración del Consejo Directivo.
c) Nombrar a los Socios Honorarios de la Institución;
d) Aceptar o rechazar las renuncias presentadas por los Miembros del Consejo Directivo.
e) Llenar los cargos vacantes en el Consejo Directivo, mediante votación secreta.
f) Remover de sus cargos, previa investigación a Juicio de la Junta General a cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo cuando hubieran quebrantado la promesa que prestaron para ejercer sus funciones con pulcritud y sentido de responsabilidad.
g) Aprobar y autorizar las inversiones que no estuvieren contempladas en el presupuesto.
h) Aprobar, modificar o negar los proyectos que a su consideración someta el Consejo Directivo, las Comisiones o los Socios Activos.
i) Dictar los reglamentos de la Institución, cuyos proyectos los elabora el Consejo Directivo.
j) Designar al Socio que deba ejercer la Tesorería de la Institución en forma interina, por licencia concedida al titular o fallecimiento de este y hasta que se designe al nuevo titular.
k) Conceder y resolver de las apelaciones que presentaren los socios por suspensión impuesta por el Consejo Directivo.
l) Conceder licencia hasta por treinta días a los integrantes del Consejo Directivo.

ll) Esclarecer las dudas que se produjeren sobre la aplicación de los estatutos e interpretar privativamente el contenido de sus disposiciones; y,

m) Reformar El Estatuto de la Sociedad, siguiendo el procedimiento en . él previsto.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art.22 El Consejo Directivo, es el Organismo Ejecutivo en la Administración de la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D.** Se compone de los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Síndico, seis Vocales Principales y seis Vocales Suplentes.

Art.23 El Consejo Directivo durará **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y será elegido democráticamente en el **sistema de LISTA**, y estará a cargo de **un Tribunal de Elecciones** nombrado por la Junta General del mes de Noviembre de cada dos años.

Art.24 El Consejo Directivo sesionará con carácter de sesión ordinaria, el último domingo de cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque en Presidente, o a petición escrita de **CINCO** de sus miembros debiendo, en este último caso expresar en la solicitud que al respecto se eleva el asunto o los asuntos que desea sean tratados por el Organismo.

Art.25 El Consejo Directivo no podrá sesionar ordinariamente sin el quórum reglamentario, es decir, la mitad más uno de sus miembros.

Art.26 Los Miembros del Consejo Directivo son solidariamente responsables de los actos administrativos que ejecuten o aprueben durante el periodo de sus funciones.

Art.27 Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos en sus cargos, hasta UN periodo seguido.

Art.28 Para ser **PRESIDENTE , VICEPRESIDENTE, TESORERO y SINDICO** del Consejo Directivo, El socio deberá tener como mínimo CINCO años de afiliación y no menos de **TREINTA Y CINCO** años de edad.

Art. 29 Para participar en la contienda electoral como Vocal o Miembro del Consejo Directivo, el socio deberá tener **TRES años de afiliación.**

Art. 30.- Son Atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

a) Elaborar dentro de los primeros **TREINTA días** de estar en funciones, la Proforma del Presupuesto para el periodo administrativo de la Institución.
b) Administrar los fondos sociales e invertirles en los objetivos específicos a que estuvieren destinados, según el presupuesto.
c) Nombrar y renovar con sujeción a las Leyes Laborales vigentes a los Empleados de la Institución.
d) Presentar a la consideración de la Junta General Ordinaria los proyectos de Reglamento y sus reformas.
e) Conceder licencia hasta por quince días a sus Miembros.
f) Nombrar a un delegado o delegaciones que representen a la Sociedad en Actos Sociales, Clasistas o Cívicos, culturales que otras Instituciones invitaren.

SON OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

a).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.
b).- Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General.
c).- Informar trimestralmente a la Junta General Ordinaria, las actividades sociales, culturales, cívicas, deportivas y fundamentalmente el estado económico de la Sociedad.
d).- En la Sesión Solemne de Aniversario de Fundación y cambio del Nuevo Consejo Directivo, el presidente presentará el informe general sobre las labores desarrolladas en el respectivo periodo administrativo dispuesto en los Estatutos; y , en particular informará con toda amplitud y claridad sobre la marcha económica de la Sociedad.

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art. 31 **Existirán las siguientes Comisiones con el carácter de permanentes que serán integradas por los vocales de acuerdo al orden de elección.**

1. **De Educación y Cultura**
2. **De Locales y Finanzas.**
3. **De Biblioteca, Prensa y Propaganda**
4. **De Legislación Laboral y Defensa Jurídica**
5. **De Servicios Sociales y Beneficencia.**
6. **De Recreo y Deportes**

Art.32 **Las Comisiones permanentes, se elegirán durante la Primer Junta General Ordinaria a realizarse el tercer domingo del mes de Febrero sesión inaugural de las labores del nuevo Consejo Directivo, y lo eligirá en la forma que ésta lo estime más conveniente.**

Art.33 **LAS COMISIONES PERMANENTES,** estará compuesta de tres miembros: El vocal principal del Consejo Directivo, quien presidirá como DIRECTOR de ésta Comisión, el vocal suplente y un socio activo o jubilado que no forme parte del organismo que será designado el 1er Periodo Administrativo.

Art.34. Las Comisiones Permanentes, presentarán dentro de los Treinta días . a. consideración del Consejo Directivo esquemático de las labores a desarrollarse durante el periodo Institucional Administrativo.

Art.35 A falta del vocal Director de la Comisión, debido a enfermedad comprobada, licencia legalmente concedida, o ausencia del país, asumirá la Dirección de la respectiva comisión, el vocal suplente respectivamente.

Art.36 Las atribuciones y deberes de cada Comisión Permanente serán puntualizadas en el reglamento interno.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art.-37 **Son atribuciones del Presidente:**

a) Autorizar con su firma todos los comprobantes de egreso de la Institución, sin cuya firma no se serán válidas;
b) Ordenar al Secretario el día y la hora en que deben efectuarse las convocatorias a sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo. En esta convocatoria constarán los nombres y firmas del Presidente y del Secretario.
c) Presentar por escrito, a la consideración del Consejo Directivo las ternas para llenar los empleos vacantes de la Institución.
d) Autorizar con su firma los cheques de las cuentas corrientes bancarias que mantenga la Sociedad en unidad de acto con el Tesorero.
e) Designar los Vocales de turno que efectúen mensualmente la vigilancia de los locales de la Institución durante el mes que le corresponde, de acuerdo a la nómina del Consejo Directivo.
f) Solicitar a los miembros del Consejo Directivo los informes de las labores desarrolladas en beneficio de la Institución.
g) Conceder licencia, hasta por ocho días, al empleado o empleados de la entidad que solicitare.
h) Ejercer conjuntamente con el Sindico, la representación Judicial y Extrajudicial de la Institución, inclusive con las facultades concedidas, según disposición del Código Civil.

Art. 38 **SON OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE**

a) Representar a la Sociedad en los actos para los cuales sea invitado
b) Instalar, presidir y levantar las sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo;
c) Amonestar a los socios, según lo previsto en el Capítulo de las sanciones;
d) Supervisar y vigilar el trabajo de las Comisiones permanentes u ocasionales;
e) Suscribir en unidad de acto con el Secretario, las Actas de sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo;
f) Supervigilar que la contabilidad de la Institución se encuentre al día y en forma eficiente.
g) Vigilar que la conducta y cumplimiento de los empleados de la entidad sean correctas y sancionarles con ejecución a las Leyes Laborales en caso de incumplimiento;

h) Autorizar con su firma en unión del Secretario y Tesorero, los Títulos de Mortuoria;

i) Informar a la Junta General, en representación del Consejo Directivo, según lo prescrito o previsto en el Art.30, literal C de estos Estatutos;

j) Entregar la Presidencia al Vicepresidente y a la falta de éste al Primer Vocal, cuando deseare intervenir en los debates que tenga lugar en las sesiones y que tengan relación directa a sus actuaciones.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 39 El Vicepresidente colaborará en forma estrecha y permanente con el Presidente de la entidad, y lo subrogará en sus funciones en caso de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, teniendo en tales circunstancias las mismas atribuciones y deberes del Presidente.

DEL SECRETARIO

Art.40.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

a) Actuar en calidad de tal en las sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo;

b) Redactar las actas de la Junta General y del Consejo Directivo, la correspondencia de la Sociedad, acuerdos, oficios y Nombramientos, suscribiéndolos con el Presidente;

c) Llevar al día los Libros de Actas, de las sesiones: de Junta General, Junta General Extraordinaria y Sesiones del Consejo Directivo y un Libro especial para llevar las resoluciones importantes habidas en las diferentes sesiones;

d) Dar lectura de la correspondencia enviada y comunicaciones recibidas de la Junta General y del Consejo Directivo

D1)Leer con claridad y en voz alta el acta de sesión anterior como la correspondencia y comunicaciones enviadas y recibidas.

e) Leer **con claridad** y en voz alta **********

f) Citar a sesiones de la Junta General y del Consejo Directivo, en el día y hora que indique el Presidente, según lo dispuesto en los Estatutos;

g) Comunicar al Tesorero, mediante oficio, los ingresos y egresos de los socios y los nombramientos de los socios jubilados;

h) Mantener bajo cuidado y responsabilidad el archivo de la Entidad, y conferir, previo orden escrita del Presidente, copia certificada de cualquier documento perteneciente a los socios, que así lo solicitaren.

i) Suscribir en unidad de acto, con el Presidente, las actas, comunicaciones y más documentos inherentes a la correspondencia de la Sociedad;

j) Encargar la Secretaría cuando deseare intervenir en las deliberaciones y que tengan relación directa a sus actuaciones;

k) Al termino de sus funciones, para las cuales fue electo o nombrado, recibirá y entregará a su sucesor, por inventario el archivo y más pertenencias de la Secretaría;

l) Confeccionar con el Tesorero, listas en orden alfabético de Socios Activos que se encuentren al día en sus cuotas, así como de jubilados, para que sean entregados en la siguiente forma: Una al Presidente de la Entidad, una al Presidente del Tribunal Electoral y la tercera para el archivo de la Secretaría;

m) Excusarse ante el Presidente de actuar en las sesiones, cuando sin motivo justificado esta impedido de asistir;

n) Notificar las suspensiones, separaciones y expulsiones de los Socios penados.

DEL PROSECRETARIO

Art. 41 El Pro secretario cooperará en forma estrecha y permanente con el Secretario, debiendo subrogarlo en caso de ausencia, licencia, renuncia o cualquier otro impedimento legal, teniendo en tales circunstancias las mismas obligaciones del Secretario.

SUS OBLIGACIONES ESPECIFICAS SERÁN

a. Llevar al día y por orden alfabético el Registro de los Socios Activos , Jubilados y honoríficos de la Sociedad.

b. Emitir los Títulos de mortuoria a quienes corresponda y .

c. Actuar de Secretario de las Comisiones Permanentes.

DEL TESORERO

Art. 42 El Tesorero, tendrá bajo su responsabilidad personal la administración de los fondos sociales, que los mantendrá a nombre de la Sociedad Hijos del Trabajo, de I.B.R. y D en la cuenta o cuentas bancarias que sean indispensables, según así lo resuelva la Institución. En cuanto a las inversiones se refiere su responsabilidad se hace extensivo también al Presidente de la Institución.

Art. 43 **SON OBLIGACIONES DEL TESORERO:**

a) Llevar al día y en forma contable el movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería a su cargo.

b) Recaudar todos los valores que de acuerdo a estos Estatutos, le corresponde a la Sociedad.

c) Pagar todos los egresos que hayan sido previamente autorizados con el respectivo visto bueno del vocal comisionado, del Síndico o del Secretario, según los casos, y el páguese del Presidente.

d) Presentar trimestralmente, a la consideración de la Junta General, en la Sesión Ordinaria determinada en el Art. 19, en los Estatutos, el Informe Económico de la Sociedad, informe que aparte de los relativos a los ingresos y egresos que hayan acusado la marcha Institucional, además contendrá las necesarias observaciones que el considere conveniente para el mejoramiento de las finanzas de la Entidad y el informe general de sus labores, presentará en la Sesión Solemne a realizarse el 9 de Febrero de cada dos años, es decir al finalizar sus funciones de tesorero de la Institución;

e) Recibir y entregar a su sucesor la contabilidad, archivo y más pertenencias de la tesorería, por inventario;

f) Presentar a los Comisarios de Contabilidad de la Entidad, a las Comisiones de Fiscalización, que designe la Junta General, libros de Contabilidad, comprobantes de egresos, facturas, recibos, vales, talonarios, chequeras, etc. Y todos los documentos que ellos soliciten;

g) Desvanecer a satisfacción de la Junta General, dentro del plazo que ésta le fije, las glosas que en su contra le formulen los Comisarios de Contabilidad o los Comisionados de Fiscalización, o cubrir de su peculio los valores en que se hubiere perjudicado los fondos sociales. En este último caso, de no cumplir, quedará de hecho, cesante en sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que se hiciere acreedor; y,

h) Confeccionar con el Secretario, lista en orden alfabético de socios activos y jubilados, tal como indica el literal I, del **Art. 40**

DEL SINDICO

Art. 44: Son atribuciones y deberes del **SINDICO**, ejercer en unión del Presidente, la Personería Jurídica de la Entidad, teniendo por consiguiente, la representación judicial y extrajudicial de la misma con facultad para pedir o absolver posiciones a nombre de la Sociedad conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil.

Art. 45 : **SON OBLIGACIONES DEL SINDICO**

a). Suscribir en unión del Presidente todos los contratos que obliguen a la Institución;

b) Asesorar al Presidente en las cuestiones Judiciales y extrajudiciales que relacionados con la entidad se promovieran;

c) Emitir un dictamen, verbal o escrito, cuando lo solicite la Junta general o el Consejo Directivo de la Sociedad.

d) Informar al Consejo Directivo y a la Junta General, sobre el estado de los juicios y cuestiones de orden judicial que se tramiten en pro o en contra de la Institución.

e) Reclamar, por vía judicial, a los deudores de la Entidad y Exigir por la misma vía los bienes y valores que a ella pertenezcan;

f) conservar bajo custodia el archivo de los Contratos y más documentos de orden legal de la Sociedad, y de ser necesario mantenerlos en un casillero de seguridad de cualquier institución bancaria de la ciudad de Guayaquil.

g) Solicitar la adquisición de códigos, leyes, ordenanzas, registros oficiales y más documentos de orden legal que sean indispensables y que constituyan un Auxiliar para el desempeño de sus funciones, los cuales permanecerán en la biblioteca de la Institución.

DE LOS VOCALES

Art 46 **SON OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:**

a) Ejercer la Dirección de las Comisiones Permanentes que las confiera la Junta General;
b) Subrogar al Presidente y Vicepresidente, según el orden de su elección, con las mismas atribuciones y deberes de éstos;
c) Efectuar el servicio de Vocales de Turno por el tiempo que le sea indicado por el Presidente;
d) Asistir con puntualidad a las sesiones de Consejo Directivo y de Junta General;
e) Solicitar la licencia respectiva al Consejo Directivo o a la Junta General, cuando por enfermedad o ausencia de la ciudad, o cualquier otro impedimento justificable se vean privados de cumplir normalmente sus obligaciones;
f) Excusarse, por escrito, ante el Presidente, cuando por motivos insalvables no puedan concurrir a las sesiones de Consejo Directivo y de Juntas Generales;
g) Recibir y entregar, previo inventario, el archivo, útiles y enseres pertenecientes a la Comisión Permanente, cuya dirección ejerzan;
h) Poner su previo Visto Bueno a todos los comprobantes de egreso, planillas, vales, etc. Que deba pagar el Tesorero, y que se relacionen a su comisión permanente, sin cuyo requisito no serán válidos ni podrán ser pagados;
i) Presentar un Plan esquemático de labores, a nombre de la Comisión, cuya dirección ejerzan, en la forma prevista en el Art. 35.

CAPITULO VI

DEL ASESOR JURÍDICO Y MEDICOS CONSULTORES

Art.-47 Para la designación . Consejo Directivo mocionará nombres para la designación de Asesor Jurídico y Medico Consultor.(~~modificado~~)

Art.48 El asesor Jurídico asesorará al Presidente, al Síndico de la Sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que éstos dignatarios sometan a su consulta o intervendrá en los asuntos judiciales o diligencias en que ellos deban intervenir y que se relacionen con la Sociedad. En este ultimo caso sus honorarios los regulará el Consejo Directivo, previo informe escrito que elevará el Síndico;

Art. 49.- LOS MEDICOS CONSULTORES: Tendrán las siguientes obligaciones:
a) Colaborar asistiendo profesionalmente a los alumnos de la **escuela INES MARIA BALDA Y JARDIN DE INFANTES JORGE REYNOLDS MATHWS**, de la Sociedad, que. Según informe del Director del Plantel, se hallen enfermos y carezcan de recursos económicos para someterse a tratamiento médico.
b) Asistir profesionalmente a los Socios Activos y Jubilados que se hallaren enfermos, como requisito previo para el goce de la Beneficencia; y,
c) Brindar su cooperación profesional a la Institución, cuando esta le solicite.

CAPITULO VII

DE LOS FONDOS SOCIALES SU CUSTODIA E INVERSIÓN

Art. 50 SON FONDOS DE LA SOCIEDAD.
a) Las cuotas por concepto de ingreso que se fije a los socios activos;
b) Las cuotas mensuales, de mortuoria, las extraordinarias que fije la Junta General y las que incremente por Fondo Mortuorio.
c) Las cuotas mensuales que se fijen voluntariamente a los Socios Honorarios;
d) El Producto de los arriendos de los bienes muebles e inmuebles y de los locales patrimonios de la Institución.
e) El producto de los espectáculos sociales, deportivos, o de cualquier otra índole que organice la Entidad con el propósito de robustecer su estado financiero;
f) El ingreso económico por concepto de las firmas comerciales que se transmiten durante el Programa radial, el **CINCUENTA POR CIENTO** será para la movilización del personal que labora en el Programa, y el otro **CINCUENTA POR CIENTO** se entregará la ultima semana de cada mes, a la Tesorería de la Entidad;
g) Los Derechos de matrícula, pensiones y exámenes de los alumnos de los Planteles educativos que sostiene la Sociedad y que acordare el Consejo Directivo.
h) Cualquier otro ingreso, que en forma extraordinaria se produjere, tales como, legados, donaciones, etc. que se hiciere a favor de la Institución;

Art.51 Los Fondos Sociales y los cobrados por concepto de arriendos de los locales de pertenencia de la Entidad, solo podrán ser depositados en una Institución Bancaria, en la cuenta o cuentas corrientes o de ahorro que la Junta General

determine. bajo la responsabilidad personal y pecuniaria del Presidente y del Tesorero de la Entidad en forma solidaria.

Art.52 Los Fondos Sociales solo podrán invertirse en asuntos que tengan relación con las actividades que persigue **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO**. cualquier transgresión a esta disposición será con cargo de los Dignatarios citados en el Art. Precedente.

Art.53 **SON EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN:**

a) El pago de las remuneraciones del trabajo, indemnizaciones, vacaciones a los Servidores permanentes u ocasionales de la Sociedad, en la forma contemplada en las Leyes del Trabajo vigente;

b) Los gastos que demande la Administración de la Sociedad, en la forma contemplada en el Presupuesto;

c) El pago de tasas, impuestos y contribuciones especiales al Fisco y a la Municipalidad de Guayaquil, determinadas en las Leyes y Ordenanzas respectivas;

d) Los que demande el mantenimiento o reparación de los bienes e inmuebles de la Entidad;

e) Los honorarios profesionales que la Sociedad debe cancelar a su Asesor Jurídico, previamente regulado por el Consejo Directivo;

f) Los mutuales que se determinan en el reglamento interno;

g) El pago de porcentaje de Comisión sobre el cobro de los mensuales de mortuoria u extraordinarias, en la cuantía que señale la Junta General;

h) El pago del 5 por ciento de Comisión sobre el cobro de los arriendo de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, y del valor de las matrículas y pensiones escolares; y,

i) Los demás gastos o egresos expresamente contemplados en el presupuesto;

Art. 54 Cualquier egreso no contemplado en este Estatuto, en el Reglamento o en el Presupuesto, solo podrá ser autorizarlos la Junta General.

Art. 55 Previamente a que el Tesorero asuma el control de la Administración, recaudación e inversión de los fondos sociales , deberá rendir o presentar caución (garantía personal o solidaria) a favor de la Institución en la forma que lo determine la Junta General. La aceptación de la caución podrá hacerla el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 56.- Con el propósito de mantener inalterable el orden que debe imperar en el seno de la Entidad, y en todas las actividades, se estatuyen las siguientes sanciones: **AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, SEPARACIÓN Y EXPULSIÓN.**

Art. 57 **LA AMONESTACIÓN.**- Consiste en llamar al orden que debe imperar, corrección o armonía, que por escrito, hará el Presidente por su propia iniciativa o por resolución del Consejo Directivo, al Socio Activo y/o Jubilado que no observare el respeto y compostura necesaria mientras permanece en los locales de la Institución.

Art.58 **LA SUSPENSIÓN.**- Consiste en la interrupción del goce de sus derechos, hasta por el tiempo de NOVENTA DIAS, a los Socios Activos y/o Jubilados que cometieren las siguientes faltas:

a) Reincidir en la Comisión de una falta que anteriormente hubiere dado lugar a una amonestación.

b) Ofender gravemente la dignidad de algún Socio de la Entidad, mientras éste permanece en los locales de la Institución;

c) No cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno, o las que imparta el Vocal de Turno, relacionadas al uso de las pertenencias de la Sociedad, para precautelar el orden y corrección de los locales sociales;

d) Negarse al pago de especies de propiedad de la Institución, que hubiere consumido o que hubiere utilizado y cuyo uso de aquellos, según el Reglamento, está regulado por una tarifa.

e) Abusar de las atribuciones o poderes de que se lo haya investido; y,

f) Faltar, sin justificación alguna, a tres sesiones consecutivas ordinarias de la Junta General.

Art.59.- **LA SUSPENSIÓN.**- Solo podrá imponerla el Consejo Directivo, en virtud de petición escrita del Presidente o cualquiera de sus integrantes, en la cual, en forma razonada y explícita, se expondrá los motivos que determinen tal solicitud.

Art.60.- El Socio suspendido, en el goce de sus derechos, podrá apelar de esta sanción ante la Junta General, pero solo podrá hacerlo por escrito dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación impuesta, transcurrido dicho plazo, la sanción entrará en vigor.

Art.61.- Elevada la sanción, la apelación a la que se refiere el Artículo anterior, la sanción no podrá entrar en vigencia, mientras la Junta General no conozca ni se pronuncie sobre tal petición. En caso de que este organismo ratifique la imposición de la suspensión, entrará en vigencia desde el mismo instante.

Art.62.- **LA SEPARACIÓN.-** Consiste en la pérdida total de los derechos contemplados en el Art. 6 de este Estatuto, por no haber pagado a la Sociedad el valor correspondiente a SEIS cuotas mensuales o su equivalente en cuotas extraordinarias o de mortuoria.

La separación resuelta por el Consejo Directivo, previo informe escrito del Tesorero, para el Socio separado, siempre y cuando no haya pasado UN AÑO desde la fecha de suspensión, una vez que haya cubierto las cuotas, motivo de la separación y las cuotas que estuviere debiendo hasta la presente fecha, podrá solicitar al Consejo Directivo, que le declare rehabilitado en sus derechos y este Organismo así lo hará.

Art. 63.- El socio que deba un año y medio de cuotas mensuales, extraordinarias y cuotas de Fondo Mortuorio, que en tal lapso debía también cubrir, no podrá acogerse al beneficio de rehabilitación contemplado en el artículo precedente.

Art.64.- **SERAN EXPULSADOS DEL SENO DE LA INSTITUCIÓN**

a) Los socios que defrauden los fondos sociales;
b) Los que ha juicio de la Junta General, por acción u omisión, hubieren contribuido a la comisión de fraudes a los fondos sociales;
c) Los que malversen los dineros de la Institución o cooperen directamente a ello;
d) Los que teniendo a su cargo y responsabilidad, bienes muebles de la Institución, recibido o no por inventario, no los haya devuelto oportunamente o por negligencia, hayan permitido su deterioro o inutilización con evidente perjuicio para los intereses sociales;
e) Los que reincidieren en cometer una falta, por la que anteriormente hubieren sido castigados con la suspensión;
f) Los que provocaren escándalos dentro del recinto de la Sociedad, o que destruyeren todo o parte con evidente afán de causar perjuicio a los muebles, o mal manejo de las instalaciones de la Institución;
g) Los que a juicio del Consejo Directivo y de la Junta General realicen labor disociadora, dentro o fuera de la Institución, con actos o hechos que

trascendiendo al público constituyan un desprestigio para la Sociedad o atenten contra el normal desarrollo de sus actividades clasistas.

Art. 65.- La expulsión de los Socios solo podrá resolver la Junta General, a petición expresa del Consejo Directivo o de cinco Socios Activos o Jubilados, en goce de sus derechos. La petición en mención, se hará forzosamente por escrito, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de Junta General, y será depositada en Secretaría la cual, inmediatamente, el Presidente notificará del particular al Socio acusado, a fin de que haga acto de presencia en la Sesión de la Junta General y presente los argumentos que juzgue conveniente, para la defensa.

Art.66.- La petición de expulsión a que se refiere el Artículo precedente deberá ser razonada, concreta y explícita, en cuanto a los móviles que la justifiquen. De no reunir estas condiciones, podrá la Junta General, desecharla.

Art.67.- Los Socios expulsados no podrán reingresar a la Entidad.

Art.68.- Los integrantes del Consejo Directivo que, sin justificación alguna, dejaren de asistir a tres sesiones consecutivas de tal organismo, quedarán de hecho, cesantes en el ejercicio de sus cargos, pudiendo la Junta General proceder a llenar las vacantes respectivas.

Art.69.- Toda sanción, con las excepciones previstas en este estatuto entrará en vigencia inmediatamente después de haber sido dictada, sin requisito de aprobación del Acta en que hubiere sido aprobada.

ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 70 Para ser Presidente del Tribunal Electoral, como también los Vocales, el Socio deberá tener, por lo menos, **TREINTA Y CINCO** de edad y **CINCO AÑOS** de pertenecer a la Institución.

Art.71.- La elección de Miembros del Consejo Directivo se verificará, por sistema de lista y estará a cargo del Tribunal de Elecciones nombrado por la Junta General de Noviembre de cada **DOS** años.

Art.72.- La Junta General Ordinaria de Noviembre de cada **DOS** años, nombrará un Tribunal Electoral compuesto de **CINCO miembros SOCIOS,** a saber: Un presidente, un Secretario y tres Vocales, como son: Escrutadores y calificadores de Listas de Socios aptos para elegir y ser elegidos.

Art.73.- El Presidente de la Institución, les tomará la promesa, de acuerdo a este estatuto posesionándolo de su cargo, previo al Nombramiento de rigor.

Art.74.- En la primera reunión del Tribunal de Elecciones, el Presidente del mismo dará cargo a los Vocales, como son: Escrutadores y Calificadores de Listas de Socios aptos para elegir y ser elegidos.

Art.75.- El Tribunal Electoral citará a todos los Socios de la Entidad a presentar Listas completas de candidatos para el Consejo Directivo. Estas listas serán presentadas **hasta el CINCO de Enero de cada DOS años**. El Presidente del Tribunal verá la forma más efectiva de citar a los Socios.

Art.76.- Toda lista de candidatos al Consejo Directivo, tendrá el respaldo de **VIENTE socios**, Jubilados y/o Activos que se hallen en pleno goce de sus derechos sociales:

Art.77.- Los Socios candidatos de una **LISTA Electoral,** deberán suscribirla como aceptación a su postulación.

Art.78.- El Tribunal calificará las Listas y mandará a imprimirlas en una UNA sola papeleta, por cuenta de la Institución.

Art.79.- El Tribunal Electoral, convocará a elecciones, **el segundo domingo de Enero de cada DOS años**, debiendo éstas dar comienzo a las 10H00 y concluir a las 14H00.

Art80.- Cerrado el Acto Electoral, el Tribunal respectivo dará comienzo de inmediato, a los escrutinios en el que deberán hacer acto de presencia, hasta UN delegado por cada lista que haya intervenido.

Art81.- El Presidente del Tribunal, levantará una Acta en la que declarará electa la Lista que haya tenido mayor número de votos, la misma que será entregada al Presidente de la Institución, participándole la finalización del acto electoral.

Art.82.- Los candidatos a Miembros del Consejo Directivo a elegirse no podrán participar en más de una lista.

Art.83.- El Tribunal Electoral, hará que el sufragante firme la lista de socios aptos para el sufragio, una vez depositado el voto.

Art. 84.- El socio antes de sufragar, presentará al Presidente del Tribunal Electoral, su carnet de Afiliación o cualquier documento que lo identifique.

Art.85.- El Presidente del Tribunal Electoral, entregará al Socio, la papeleta de candidatos para que ejerza el sufragio toda vez que haya llenado los requisitos mencionados en este Estatuto y Reglamentos.

Art.86.- El Socio candidato a Presidente de la Sociedad, no podrá ser menor de **TREINTA Y CINCO AÑOS de edad**, como también deberá haber pertenecido a la Institución, por lo menos **CINCO años ininterrumpidos.**

Art.87.- El Presidente del Tribunal, tendrá atribuciones amplias para aplicar medidas en aras del mejor desarrollo del evento electoral.

Art.88.- El Presidente de la Institución, tendrá atribuciones amplias para que, en el caso de no reunirse el Tribunal Electoral, por cualquier circunstancia, **nombrar un Tribunal AD-HONOREN,** el mismo que tendrá toda la validez que el evento requiere.

Art, 89.- Un socio puede ser reelegido indefinidamente para el desempeño en cualquier cargo del Comité Ejecutivo, excepto el Presidente, Vicepresidente quien podrá ser reelecto por una vez consecutiva, luego de haber transcurrido un periodo desempeñado por otro.

Art. 90.- Presentadas que fueren las Listas y se comprobare que un mismo candidato participa en más de una lista, el Tribunal dará por aceptada la primera lista presentada y las demás serán rechazadas, **dándole un plazo de VEINTICUATRO HORAS** a los auspiciadores para que él o los candidatos sean reemplazados, igual prohibición será para los Socios que respalden las Listas que habla el Art. 75 del Estatuto, el plazo concedido no podrá exceder del día cinco de Enero, que concluye el plazo para la presentación y calificación de listas, de acuerdo al Art. 74 del Estatuto.

Art. 91.- Los votos en blanco se considerarán sin valor y por lo tanto, para formular el cómputo de mayoría, deberá prescindir de dichos votos.

Art.92.- Serán considerados como votos nulos, aquellos que contengan nombres que no estén calificados por el Tribunal Electoral, o se pongan sobrenombres o palabras injuriosas. El escrutador se abstendrá de leer el contenido de las papeletas, concretándose a poner en conocimiento del Presidente del Tribunal.

Art.93.- Se prohibe toda propaganda eleccionaria tendiente a injuriar o denigrar a un candidato. El socio que contraviniere este precepto será sancionado conforme a lo prescrito en el Art. 58 de este Estatuto.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art.94.- Está prohibido al Presidente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D o a quien lo subrogue legalmente, a ausentarse de la ciudad de Guayaquil sin encargar legalmente la Presidencia a quien Estatutariamente corresponda.

Art.95.- Está prohibido al Tesorero ausentarse de la ciudad por más de TRES días, sin autorización previa del Consejo Directivo.

Art:96.- Para ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente, Sindico y Tesorero de la Entidad, se requerirá tener CINCO años ininterrumpidos como socio Activo.

Art97.- Para ejercer los demás cargos, de que se compone el Consejo Directivo, se requerirá haber pertenecido TRES años a la Entidad, como Socio Activo.

Art.98.- Solo podrán intervenir en el proceso cívico de elecciones del Consejo Directivo, los Socios Activos y Jubilados que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Art.99.- La entidad como tal, no podrá intervenir en actos colectivos de orden Político o Religioso.

Art.100.- Se prohibe en forma expresa admitir como Socio Activo de la Institución a personas que hayan sido expulsadas del seno de otra Entidad.

Art.101.- Los socios que, a la fecha en que deben efectuarse las elecciones del Consejo Directivo tuvieren UN año como afiliado a la Institución, no podrá intervenir en dicha elección.

Art.102.- Para el ingreso de nuevos afiliados, se necesitan que expresen, por escrito, su voluntad de pertenecer a ella, y que sean aceptados como tales, por el Consejo Directivo o la Junta General siempre que reúnan los requisitos puntualizados por este Estatuto y Reglamentos.

Art.103.- ~~CAMBIADO POR~~ ART. 2

Art104.- El presente Estatuto no podrá ser reformado sino después de CINCO años de haber estado en vigencia. Las reformas que entonces llegaren a plantearse solo podrán ser consideradas y aprobadas por la Junta General en DOS sesiones diferentes, convocadas única y exclusivamente para tal propósito.

Art.105.- La enajenación y el gravamen al dominio de los bienes inmuebles de la **SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R.y D.** solo podrán resolverlo, **la Junta General, en TRES sesiones diferentes** convocadas única y exclusivamente para este objetivo y **con el voto de las DOS TERCERAS PARTES de los asistentes.**

CAPITULO XI

DEL ANIVERSARIO, EMBLEMAS Y LEMA DE LA SOCIEDAD

Art.106 El 9 de Febrero de cada año, se celebrará la Sesión Solemne en conmemoración a la Fecha de Fundación de SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D, en la que tomarán posesión de su cargo, los Miembros del Consejo Directivo, electo cada DOS AÑOS, asumiendo desde ese mismo momento la conducción de los destinos de la Institución. Y aquellos que no pudieren concurrir en el indicado día se posesionarán ante el Consejo Directivo.

Art. 107 El día 5 de Junio de cada año, se realizará un acto solemne como homenaje de gratitud a la memoria ilustre del Expresidente de la República, **General don Eloy Alfaro Delgado,** quien durante su administración como tal, se constituyo en Patriota benefactor de ella, impulso con profunda devoción los ideales del pueblo ecuatoriano y la Organización Sindical de la Clase Trabajadora, a fines de Siglo XIX y comienzos del Siglo XX.

Art.108 La Bandera de la Sociedad, será de color blanco, de dos metros de largo por uno y medio metro de ancho en toda su extensión , con un grabado en letras doradas que dirá SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R y D. y en un ángulo superior izquierdo habrá un cuartel con el tricolor de la patria.

Art. 109 El Escudo, emblema de la Sociedad, estará formado por un ovoide de doble arco de setenta por cuarenta y cinco centímetros, y en su fondo tendrá el Globo Terráqueo , símbolo de la Patria Universal, en la parte superior de éste llevará un hombre con un pico en acción de labrar la tierra donde va a sembrar la semilla, significado la superioridad del campesino y del indio en cualquier rincón del mundo, enseñándonos a comer el pan con el sudor de su frente , adherido al globo Terráqueo, llevará un compás, un instrumento para medir el talento y los actos de los hombre dentro de la actividad, en la parte superior, lado derecho habrá una paleta que significa el tributo de las Ciencias y las Artes, la escuadra significa la rectitud de todos los actos de la Sociedad Hijos del Trabajo de I.B.R y D., el hacha representa capital y el trabajo, las DOS fuerzas unidas han forjado el adelanto de que goza la humanidad. En el centro del ovoide parte inferior habrá una colmena significado laboriosidad de los obreros unidos, en la parte superior izquierda habrá un libro que significa la constancia y el amor al estudio y este llevará en sus páginas el emblema de la Sociedad UNION Y TRABAJO; y , en la parte inferior del escudo llevará DOS manos entrelazadas demostrando la fusión de dos clases sociales en una sola, significando que nuestra lucha es una sociedad sin clase; y , entre ovoides dirá SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes.

Art.110 El Lema de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO de I.B.R. y D. , Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, es **UNION Y TRABAJO.**



COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA GLORIA DE DAULE"
Fundada el 4 de Enero de 1998
Acuerdo Ministerial 3895
Zona Urbana La Gloria – Parroquia La Aurora
Cantón Daule – Provincia del Guayas

Oficio No. 33 CACVLGD - 2001
Daule, 22 de Octubre 2001

Señor.
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.
Guayaquil

De mi consideración:

A nombre de la Cooperativa de Vivienda LA GLORIA DE DAULE del Cantón Daule, y en el mío propio reciba usted un atento y cordial saludo.

En esta oportunidad tengo a bien dirigirme a usted para de la manera más comedida solicitarle, se digne concederme una certificación en el sentido de que si el señor José Enrique Baldassari Salcedo, formaba parte de la entidad a la cual usted muy acertadamente dirige y en que condiciones se separo o fue separado de la entidad, ya que extraoficialmente he tenido conocimiento de que dicho señor fue expulsado.

Esta petición me permito formularla en razón de que el mencionado señor ha solicitado ser admitido como socio de la empresa Cooperativa a la cual me honro en presidir, y , siendo mi obligación como tal precautelar el bienestar de nuestra institución, evitando que personas disociadoras ingresen a la misma.

Con la seguridad de ser atendido favorablemente, anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente.

Dr. Gonzalo Ramón Verduga
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA "LA GLORIA DE DAULE"

cc. Archivo de La cooperativa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

5to
JUZGADO_____ DE INQUILINATO

1116

A : JOSE A. GUAMAN y. GIL ROMERO C.,
P.P.C.y.R. de la SOC. HIJOS DEL TRABAJO

En mano sabler: Que en el juicio verbal sumario No. 541-M/95 seguido por la Sociedad Hijos del Trabajo contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, se encuentra lo siguiente : - - -

Jan fol. 111C

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

5to
JUZGADO_____DE INQUILINATO

A : JOSE A. GUAMAN y GIL ROMERO G.,
P.P.d.g.r. de la SOC. HIJOS DEL TRABAJO

LE HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario No. 541-M/95 seguido por la Sociedad Hijos del Trabajo contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, se encuentra lo siguiente : - - -

1

INFORME DE LA PRESIDENCIA

Señores.
Socios de la Institución
Que conforman la Junta General de ésta venerable y centenaria Institución

El Consejo Directivo a través de esta Presidencia pone en consideración el presente informe de actividades realizadas desde que se asumimos la dirección. Como es de conocimiento general a partir del 8 de Febrero empezamos a tomar los asuntos administrativos, económicos y legales de la Sociedad Hijos del Trabajo, encontrándonos el inconveniente de los cambios de firma de las cuentas de la Institución cosa que demoró alrededor de una semana, solicitamos al compañero Síndico que registre la nueva Directiva ante el Ministerio de Bienestar Social, como así fue realizado, luego nos trazamos la realización del Plan de Trabajo, la que habíamos propuesto a los compañeros, revisando entre los archivos encontramos un plano para la adecuación de nuestra sede social, de manera inmediata lo hicimos nuestro ya que es la intención de arreglar primero nuestra casa, buscamos los recursos para iniciar las obras que se necesiten realizar, para eso deberíamos organizar las deudas y compromisos laborales que nuestra institución mantiene y nos dimos cuenta de que se debe a la Empresa de Agua Potable la cantidad de 6.424.19 dólares por el edificio de Boyacá, 304.98 dólares por solar de Escobedo y340.44 por F. de P. Icaza.

De igual manera la deuda con la Empresa Eléctrica suma la cantidad de 727.32 y 59.32 dólares por el edificio de Boyacá (el segundo rubro es del ascensor).

A los Empleados se les adeudaba la cantidad de 140 dólares por cada trabajador que sumado a los 8 empleados nos daba una deuda con los empleados de 1.120 dólares.

La deuda con el Seguro Social sumaba la cantidad de 1.276.55 dólares por impagos desde el mes de junio del 2000, hasta el mes de enero del presente año.

Al Sistema de Rentas Internas se le adeudaba la cantidad de 847,90 dólares por la cual no podíamos facturar.

La reparación del Ascensor en máquina cuesta 165.76 dólares y por cambio de templadores (alambre de acero) que se encontraba deshilándose 55 dólares.

Una deuda con radio Cristal de 60 dólares.

Todo esto nos daba una deuda de 11.722.44 dólares, esto no nos amilanó sino más bien nos dio la entereza por hacer lo mejor, que era apretarnos el cinturón en gastos innecesarios de la Institución, cancelar lo prioritario, y convenir en pagos con las deudas mayores, de igual forma una política agresiva de ingresos buscando mejorar los arriendos institucionales cosa que va en buen sentido, aunque nos vemos frenado en algunos casos por los contratos que en otro hora se hicieran y que por la dolarización y

la inflación se quedo corto, quizás los compañeros que nos antecedieron en la Presidencia se vieron mermados en la actividad económica por el sufragio de gastos en medicinas del c. Jorge Reynols.

Empezamos priorizando los gastos y con el c. Contador realizamos consultas al SRI y al Seguro Social, lográndose cancelar estas deudas, se les está pagando a los empleados en la actualidad, sus emolumentos completos y además se les ha cancelado parte de la deuda contraída; esperando salir de la deuda con los empleados próximamente; Se ha comprado el cable de acero inoxidable del ascensor y se lo ha cambiado, con esto tendremos seguridad en su uso, además que se ha puesto un horario para la utilización del ascensor, suprimiéndose el piso cuarto. El compromiso con la hora radial se encuentra al día en el pago.

En total hemos cancelado al Seguro Social la suma de 671.83 dólares (hasta el mes de enero) he ordenado que en este mes se cancele los meses siguientes.

Al SRI 847, 90 dólares pagados hasta diciembre, he solicitado se calcule lo que hay que cancelar por el presente trimestre, para poder cancelarlo.

Es decir hemos cancelado 2.254.73 dólares, sin contar con luz teléfono y otros.(servicios contables)

La Comisión de Asuntos Sociales realizó una caravana al Cantón Playas con socios y familiares, resultando satisfactoria por la camaradería en que se desarrolló participaron 27 socios con sus respectivos familiares.

Gracias al contrato que el ex presidente realizara con el Sr. David Sancan, quién paga 1100 dólares mensuales (para que sepan los socios y no se propaguen noticias falsas), y la recaudación de otros arriendos nos encontramos realizando las obras que ustedes pueden observar como la construcción de baños de primera con cerámicas tanto para hombres como para mujeres, de igual forma la estructura metálica para el techado que lo hemos planificado con Tipan, es decir un tipo de zinc, pero de aluminio para evitar el calor, no lo hemos realizado aún por falta de fondos, se necesitan alrededor de 800 dólares, Los baños antiguos fueron demolidos haciendo nuestra sede social más amplia. En este mes paramos las obras para poder cancelar compromisos ineludibles como IESS SRI, Fondo de Reservas, pago de profesores etc.

Pueden observar el Plano como va a quedar nuestra Sede Social luego de las obras a realizarse

En lo concerniente a los arrendatarios en líneas anteriores habíamos informado que nos encontramos mejorando los arriendos y a los que no acepten la propuesta les solicitaremos el desahucio, dado ha esto, la mayoría de los arrendatarios han aceptado nuestra propuesta, por lo que en un futuro inmediato la Institución constara con mayores recursos

Tenemos muchos años que nuestra Institución no aprueba ningún presupuesto y no podemos seguir así, ya que es de prioridad entregar a la Dirección Nacional de Rentas nuestro presupuesto aprobado, tenemos una comunicación de la Ec. Elsa de Mena sobre la base de datos del SRI no consta nuestros presupuestos de años anteriores, aunque

somos Institución sin fines de lucro no pagamos impuestos, pero para demostrar esto debemos entregar nuestro presupuesto, que es una de las prioridades que le he solicitado al Contador. X

Nuestra Institución como todos los años participó en el 1ero de Mayo en forma masiva gracias a la organización del c. José Zambrano R. con el apoyo de algunas organizaciones fraternas. XX

No podía ser de otra manera como los hijos y esposos de nuestra Institución reconocieran en la Madre a la mujer trabajadora y sublime que tenemos siempre a nuestro lado celebrando el día universal de las Madres de manera apoteósica en nuestro salón de actos teniendo una concurrencia del 80% de los socios y 140 personas aproximadamente.

Por último estamos solicitando un convenio de pago a la Empresa de Agua potable.

De igual manera procederemos a realizar con los impuestos municipales.

El Consejo Directivo de nuestra Institución en reuniones pasadas aprobó el aumento de las cuotas sociales, a 50ctvos, de dólares mensuales y que solicitamos a esta Junta General la apruebe o rechace según el criterio de la sala.

De igual manera se solicita de parte del Consejo Directivo, la reforma de la resolución de la Junta General del 19 de Dic. De 1999; concerniente a la mortuoria de familiares de socios y que no dice nada sobre los socios, siendo esto una injusticia: Que debería quedar de la siguiente manera: Una cuota extraordinaria por fallecimiento de familiar de socio en primer grado de consaguínedad incluyendo a la esposa de 1 dólar, por socio activo, y Una cuota extraordinaria de 2 dólares, más 40 dólares Institucional, si el fallecido fuese un socio. Y solicitamos a la Junta General lo apruebe o rechace según el criterio de la sala.

Agradezco a los miembros del consejo directivo que me acompaña en esta labor, que cada uno de ellos cumple de acuerdo a la labor que desempeña, a la puntualidad que se les ha dado a cada una de las sesiones, con esto nos respetamos todos y las sesiones no son interminables.

Debo hacer una mención especial a la Comisión de educación que se encuentra realizando mejoras en el local de la escuela Inés María Balda enluciendo las paredes, empastándolas por último pintándolas con el recurso integro de las matriculas y pensiones con que los estudiantes colaboran.

Un agradecimiento especial merece el compañero síndico Ab. Saúl Aguayo B. Quién se encuentra laborando en forma especial.

De los compañeros Socios

Dr. Carlos Guerrero V
Presidente S.H.T.

2

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO I.B.R.Y.D.
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PERIODO 2001 - 2002

TOTAL DE INGRESOS NETOS	**32.447,20**	**100%**
OFICINAS	10.166,44	31,33%
TERRENOS LOCALES COMERCIALES	4.187,76	12,90%
EDIFICIO BOYACA LOCALES COMERCIALES	4.893,00	15,07%
GARAGE SOHITRA	13.200,00	40,70%
TOTAL DE EGRESOS	**32.447,20**	**100%**
COMISION DE ADMINISTRACIÓN	5808,36	17,90%
COMISION DE EDUCACION	14638,72	45,12%
COMISION DE LOCALES Y FINANZAS	8500,12	26,20%
COMISION DE PRENSA Y PROPAGANDA	800	2,46%
COMISION DE DEFENSA JURIDICA	400	1,23%
COMISION DE SERVICIOS SOCIALES	1800	5,55%
RECREO Y DEPORTES	500	1,54%

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO I.B.R.Y.D.
DETALLE DE EGRESOS PARA EL PERIODO 2001 - 2002

		VALOR TOTAL ANUAL
TOTAL DE EGRESOS NETOS		
[illegible] ADMINISTRACION		
ASIGNACION DIRECTORIO		1.512,00 ✓
TESORERIA		1.622,36 ✓
SERVICIOS CONTABLES		700,00 ✓
MATERIALES DE OFICINA		250.00
TELEFONO		440,00
GASTOS VARIOS		1.284,00 ✓
TOTAL EGRESOS DE ADMINSITRACION		**5.808,36** ✓
COMISION DE EDUCACION		
REMUNERACION DE PERSONAL		14.238,72
SUELDOS	11.294,40 ✓	
DECIMO TERCERO	685,44 ✓	
DECIMO CUARTO	64,32	
VACACIONES	342,72	
FONDO DE RESERVA	685,44	
APORTE PATRONAL	1.166,40 ✓	
DEPARTAMENTO ODONTOLOGICO		200,00 ✓
GASTOS VARIOS		200,00 ✓
TOTAL EGRESOS COMISION DE EDUCACION		**14.638,72**
COMISION DE LOCALES Y FINANZAS		
REMUNERACION DE PERSONAL		1.779,84
SUELDOS	1.411,80	
DECIMO TERCERO	85,68	
DECIMO CUARTO	8,04	
VACACIONES	42,84	
FONDO DE RESERVA	85,68	
APORTE PATRONAL	145,80	
ENERGIA ELECTRICA		900,00
AGUA POTABLE		2.500,00 → Pago deuda
MANTENIMIENTO. EDIFICIO		2.920,28 - mantenimiento de edf.
ADECUACION ESCUELA	—	200,00
GASTOS VARIOS	—	200,00
TOTAL EGRESOS COM. LOCALES Y FINANZAS		**8.500,12** ✓

COMISION PRENSA Y PROPAGANDA		800,00 ✓
COMISION DE DEFENSA JURIDICA		400,00 ✓
COMISION DE SERVICIOS SOCIALES		1.800,00 ✓
HOMENAJES Y AGASAJOS	600,00 ✓	
AYUDA MEDICA A SOCIOS	800,00 ✓	
GASTOS VARIOS	400,00 ✓	
COMISION DE RECREO Y DEPORTES		500,00 ✓
TOTAL DE EGRESOS DEL PERIODO		32.447,20

ELABORADO POR
ECON. HUGO BALLAGAN LUCERO
REG. PROF. 3071

JARDIN ESCUELA INES MARIA BALDA REGENTADA POR LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

CUADRO DE CALIFICACIONES SEXTO AEB. 2do TRIMESTRE

No.	Nombres y Apellidos	Leng	Mat	EE.SS	CC.NN	C.Est	E.Fis	Ingles	Comp	Total	Puesto	Prom.	Equiv	Cond	Equiv
1	ANDRADE CABRERA ALEX ALBERTO	14	13	14	12	15	16	0	20	104		14.86		13	
2	ARANA VARGASVILA KAREN JESENIA	retirada								0		0		16	
3	BAQUE DEL PESO EVELIN MICHEL	14	15	13	13	14	16	0	19	104		14.86		13	
4	CARRILLO HIDALGO JOSE FERNANDO	13	16	15	13	16	16	0	18	107		15.29		17	
5	CHIQUITO CHILAN KATERINE JENIFER	16	16	15	16	16	17	0	20	116		16.57		17	
6	CHOEZ RIASCO JESICA NATALI	15	16	15	16	17	16	0	20	115		16.43		14	
7	DELGADO ALARCON ALEXIS JAVIER	14	15	15	14	17	16	0	17	108		15.43		17	
8	DOMINGUEZ PEÑAFIEL ADRIANA STEFAI	14	15	14	14	17	16	0	16	106		15.14		12	
9	ESPINAL YOZA LUIS MIGUEL	13	14	14	12	15	16	19		103		14.71		13	
10	HIDALGO ASPIAZU JOSE ANDRES	14	13	13	14	15	16	0	16	101		14.43		14	
11	LINO LINO LUIS GUSTAVO	13	13	14	13	14	16	20		103		14.71		17	
12	LINO LINO MARIA EUGENIA	16	15	14	14	17	16	0	16	108		15.43		15	
13	LOOR REYES CRISTHIAN JOEL	12	12	14	14	15	16	0	18	101		14.43			
14	MERCHAN MERCHAN JULIO CESAR	12	13	13	12	14	15	0	18	97		13.86		12	
15	MERCHAN MERCHAN WALTER ALEJAND	14	16	14	14	16	16	0	19	109		15.57		13	
16	MERCHAN PALMA MAURICIO GABRIEL	14	15	14	15	16	16	0	17	107		15.29		18	18.
17	MERCHAN SUAREZ LUIS ALFREDO	14	13	15	14	15	15	0	20	106		15.14		13	
18	MIRANDA BARRERA JOHANNA DEL CARI	16	15	16	16	14	17	0	15	109		15.57		16	
19	MITE PESO MAYRA ALEJANDRA	13	14	13	13	15	15	0	16	99		14.14		17	
20	PEÑAFIEL LEON JORGE LUIS	12	13	13	14	14	16	0	15	97		13.86		14	
21	PEÑAFIEL PINCAY KARLA TATIANA	15	14	15	16	15	17	0	20	112		16		17	
22	PINCAY ZAMBRANO ERIKA LISSETE	14	16	16	16	17	17	0	19	115		16.43		17	
23	PINELA BURGOS CRISTHIAN DIONISIO	13	15	14	14	15	16	0	19	106		15.14		16	
24	PONCE RODRIGUEZ JUAN GREGORIO	10	10	12	12	13	15	0	14	86		12.29		14	
25	QUINDE RODRIGUEZ ROXANA DANIELA	14	15	15	14	14	15	0	15	102		14.57		16	
26	REYES QUIROZ WILLIAN ALEJANDRO	12	13	15	14	13	16	0	15	98		14		12	
27	RODRIGUEZ HOLGUIN ROBERTO RICHAR	13	12	14	14	15	16	0	17	101		14.43		16	
28	SANTANA RODRIGUEZ FREDDY WILMER	14	13	12	13	14	16	0	15	97		13.86		13	
29	SOLANO RIASCO DIEGO ANGEL	12	12	14	13	13	14	0	16	94		13.43		12	
30	TAPIA BAQUERIZO LUIS ARTURO	13	14	14	15	13	16	0	20	105		15		12	

JARDIN ESCUELA INES MARIA BALDA REGENTADA POR LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
CUADRO DE CALIFICACIONES SEXTO AEB. 3ER TRIMESTRE

Nombres y Apellidos	Leng	Mat	EE.SS	CC.NN	C.Est	E.Fis	Ingles	Comp	Total	Puesto	Prom.	Equiv	Cond	Equiv
1 ANDRADE CABRERA ALEX ALBERTO	11	12	13	12	16	17	0	14	95	23	13.57			
2 ARANA VARGASVILA KAREN JESENIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0			
3 BAQUE DEL PESO EVELIN MICHEL	13	13	14	15	15	18	0	17	105	14	15			
4 CARRILLO HIDALGO JOSE FERNANDO	14	15	14	14	16	18	0	17	108	11	15.43			
5 CHIQUITO CHILAN KATERINE JENIFER	17	18	18	18	18	18	0	17	124	2	17.71			
6 CHOEZ RIASCO JESICA NATALI	19	18	18	17	19	17	0	17	125	1	17.86			
7 DELGADO ALARCON ALEXIS JAVIER	12	14	14	13	16	16	0	16	101	16	14.43			
8 DOMINGUEZ PEÑAFIEL ADRIANA STEFAN	13	13	16	16	17	18	0	17	110	7	15.71			
9 ESPINAL YOZA LUIS MIGUEL	12	13	13	12	14	13	0	14	91	26	13			
10 HIDALGO ASPIAZU JOSE ANDRES	14	13	14	14	15	18	0	14	102	15	14.57			
11 LINO LINO LUIS GUSTAVO	13	13	15	15	17	18	0	15	106	13	15.14			
12 LINO LINO MARIA EUGENIA	14	13	15	16	17	18	0	16	109	9	15.57			
13 LOOR REYES CRISTHIAN JOEL	13	11	12	12	16	17	0	15	96	22	13.71			
14 MERCHAN MERCHAN JULIO CESAR	11	12	12	12	13	14	0	13	87	27	12.43			
15 MERCHAN MERCHAN WALTER ALEJANDR	13	14	12	13	15	16	0	16	99	2	14.14			
16 MERCHAN PALMA MAURICIO GABRIEL	16	15	14	15	16	17	0	16	109	8	15.57			
17 MERCHAN SUAREZ LUIS ALFREDO	14	13	14	14	18	17	0	17	107	12	15.29			
18 MIRANDA BARRERA JOHANNA DEL CARM	16	15	15	16	17	18	0	17	114	6	16.29			
19 NITE PESO MAYRA ALEJANDRA	12	12	14	13	15	16	0	15	97	20	13.86			
20 PEÑAFIEL LEON JORGE LUIS	12	12	14	13	14	15	0	15	95	24	13.57			
21 PEÑAFIEL PINCAY KARLA TATIANA	18	17	17	16	18	18	0	18	122	4	17.43			
22 PINCAY ZAMBRANO ERIKA LISSETE	17	17	18	17	18	18	0	18	123	3	17.57			
23 PINELA BURGOS CRISTHIAN DIONISIO	15	16	16	16	17	17	0	17	114	5	16.29			
24 PONCE RODRIGUEZ JUAN GREGORIO	10	11	10	12	14	15	0	13	85	28	12.14			
25 QUINDE RODRIGUEZ ROXANA DANIELA	15	14	15	17	16	16	0	15	108	10	15.43			
26 REYES QUIROZ WILLIAN ALEJANDRO	12	11	15	13	15	16	0	15	97	19	13.86			
27 RODRIGUEZ HOLGUIN ROBERTO RICHARD	12	13	15	13	16	16	0	14	99	18	14.14			
28 SANTANA RODRIGUEZ FREDDY WILMER	12	13	15	12	16	15	0	13	96	21	13.71			
29 SOLANO RIASCO DIEGO ANGEL	10	12	10	10	13	11	0	12	78	29	11.14			
30 TAPIA BAQUERIZO LUIS ARTURO	12	14	12	13	15	15	0	13	94	25	13.43			

N ESCUELA INES MARIA BALDA REGENTADA POR LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
RO DE CALIFICACIONES SEXTO AEB. 1ER TRIMESTRE

es y Apellidos	Leng	Mat	EE.SS	CC.NN	C.Est	E.Fis	Ingles	Comp	Total	Puesto	Prom.	Equiv	Cond	Equiv
EZ CABRERA ALEX ALBERTO	14	14	15	14	16	20	0	15	108		15			
VARGASVILA KAREN JESENIA	13	13	13	14	16	20	0	15	104		15			
DEL PESO EVELIN MICHEL	15	14	13	15	20	20	0	17	114		16			
O HIDALGO JOSE FERNANDO	18	20	16	16	18	20	0	19	127		18			
O CHILAN KATERINE JENIFER	19	20	17	15	20	20	0	18	129		18			
BASCO JESICA NATALI	19	18	19	18	20	20	0	17	131		19			
O ALARCON ALEXIS JAVIER	17	20	18	16	20	20	0	16	125		18			
EZ PEÑAFIEL ADRIANA STEFANI	17	18	18	16	20	20	0	18	125		18			
YOZA LUIS MIGUEL	14	15	15	14	18	18	0	18	112		16			
O ASPIAZU JOSE ANDRES	16	15	14	14	17	20	0	14	110		16			
O LUIS GUSTAVO	16	15	15	15	17	20	0	17	115		16			
O MARIA EUGENIA	16	17	15	16	17	20	0	16	117		17			
ES CRISTHIAN JOEL	13	13	14	12	16	18	0	16	102		15			
MERCHAN JULIO CESAR	13	14	14	13	15	18	0	15	102		15			
MERCHAN WALTER ALEJANDRO	16	18	16	17	20	20	0	17	124		18			
PALMA MAURICIO GABRIEL	20	19	20	20	18	18		15	130		19			
SUAREZ LUIS ALFREDO	16	15	14	14	18	20	0	17	114		16			
BARRERA JOHANNA DEL CARMEN	18	18	15	15	20	20	0	18	124		18			
O MAYRA ALEJANDRA	14	15	14	12	18	20	0	15	108		15			
LEON JORGE LUIS	13	15	15	14	18	20	0	15	110		16			
INCAY KARLA TATIANA	18	18	17	16	19	20	0	18	126		18			
NBRANO ERIKA LISSETE	18	19	17	17	20	20	0	18	129		18			
GOS CRISTHIAN DIONISIO	18	16	14	16	18	20	0	18	120		17			
RIGUEZ JUAN GREGORIO	12	14	12	13	14	20	0	15	100		14			
RIGUEZ ROXANA DANIELA	18	16	14	17	19	20	0	15	119		17			
EZ WILLIAN ALEJANDRO	16	16	15	15	17	20	0	18	117		17			
HOLGUIN ROBERTO RICHARD	17	16	14	14	18	20	0	16	115		16			
ODRIGUEZ FREDDY WILMER	15	14	13	13	16	20	0	16	107		15			
CO DIEGO ANGEL	12	18	13	13	16	18	0	16	106		15			
ERIZO LUIS ARTURO	13	16	13	15	15	18	0	18	108		15 R			

Ha fallecido en esta ciudad la Señora MERCEDES CHANCAY QUIMIS VDA DE GONZALEZ sus restos mortales reciben velación en la coop.29 de Abril, Prosperina el sepelio será el día viernes 13H00 en la Parroquia Anegado Prov. de Manabí. Paz en su tumba.

INVITACION A SEPELIO.

Los Hijos, Norma , Nefer, Fernando, Marta, Mirían, Mónica, Porfirio, Edison y Maritza González Chancay, cumplen con el penoso deber de comunicar a familiares y amigos el sensible fallecimiento de su querida madrecita SRA MERCEDES CHANCAY QUIMIS, sus restos reciben velación hasta las 13H00 en la coop. 29 de Abril (Prosperina) y posteriormente serán trasladados a la parroquia ANEGADO Prov. de Manabí, donde recibirán cristiana sepultura a las 13H00 del día viernes 16 de Marzo que haya paz en su tumba.

Se comunica al Señor **Pascual Chancay Quimis** en ZOBEIDA SUCRE PROV. DE MANABI

QUE ha fallecido en esta ciudad la **Señora MERCEDES CHANCAY QUIMIS.** , sus restos reciben velación hasta las 13H00 en la coop. 29 de Abril (Prosperina) y posteriormente serán trasladados a la parroquia ANEGADO Prov. de Manabí, donde recibirán cristiana sepultura a las 13H00 del día viernes 16 de Marzo comunicado que hace su sobrina . Maritza González Chancay.

1896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Albarquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Berneo
Pro' Secretario Sr.EloiV.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, "*Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que turvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Albarquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Berneo
Pro' Secretario Sr.EloiV.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, "*Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que turvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO
"HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las dificiles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO
"HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las dificiles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

2

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario Sr.Eloi Y.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Albarquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario Sr.EloiV.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijas del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envio artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, *" Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de **"Hijos del Trabajo".**

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Albarquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario Sr.EloiV.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijas del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envio artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, *" Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de **"Hijos del Trabajo".**

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

3

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO
"HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reumióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro´Secretario.Sr.Eloi V.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de **"Hijos del Trabajo"**.

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

2

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P. León y el infrascrito secretario.

Presidente, Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente, Sr. Abel Marquez
Secretario, Sr. Rafael M. Barros
Pro Secretario, Sr. Eloy Aguirre
Tesorero, Sr. Francisco R. León
Síndico 1º Sr. Emilio Callagos del Campo
Vocales, Teodosio Urrea, José F. García, Luis F. Negrete
Francisco León, Mauricio Macías, Modesto Medina, Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de R. León
Vocales de turno , Manuel S. Feral, Angel Alvear, Juan B. García,
Dionisio C. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO
"HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA
SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Barneo
Pro Secretario Sr.EloiV.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionicio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, "*Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

I.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario Sr.Eloi V.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envio artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, "*Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de l896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario Sr.Eloi V.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envio artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, "*Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas,** y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario Sr.Eloi Y.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envio artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, "*Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,ENSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reumióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario Sr.Eloi Y.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P. León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, "*Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que uvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el Sr **Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Albarquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Berneo
Pro Secretario Sr.Eloi Y.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P. León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

l.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de l896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón turvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA
SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro' Secretario Sr. Eloi V. Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P. León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, "*Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas,** y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M. Barroso
Pro Secretario Sr. Eloi V. Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P. León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, "*Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Albarquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pró Secretario Sr.Eloi V.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envio artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, "*Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

l.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de l896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifestó el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario.Sr.EloiY.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artisticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr. Rafael Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M. Barreno
Pro Secretario Sr. Eloy Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico 1º Sr. Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José L. García, Luis F. Noboa
Francisco León Mauricio Macías, Modesto Medina, Luis a. Roda,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P. León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. García,
Diarista C. Quintero.
Capellán, Padre Pablo Corbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas,** y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO", para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario Sr.Eloi Y.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León ,Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P. León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de **"Hijos del Trabajo"**.

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

I.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de I896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el Sr **Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario Sr.Eloi V.Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envío artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que turvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas,** y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Alburquerque V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario. Sr. Eloi Y. Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P. León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijos del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envio artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón uvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,ENSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Albarqaerqae V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario. Sr. Eloi Y. Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijas del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envio artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

En seguida se procedió a la elección de dicho directorio y salieron agraciados los señores que siguen, siendo los escrutadores los señores Eleodoro P.León y el infrascrito Secretario.

Presidente. Sr. M. Albarqaerqae V.
vicepresidente. Sr Fidel Mosquera
Secretario. Sr. Rafael M .Bermeo
Pro Secretario. Sr. Eloi Y. Aguirre
Tesorero. Sr. Eleodoro P. León
Síndico ñ Sr Emilio Gallegos del Campo
Vocales. Teodosio Urrea, José F. Garcia, Luis F. Negrete
Francisco León Mauricio Macias, Modesto Medina, .Luis a. Rada,
Andrés Miranda; Manuel A. Salazar, José B. Vega, Carlos Miranda,
Francisco de P.León
Vocales de turno , Manuel S. Toral, Angel Alvear, Juan B. Garcia,
Dionisio G. Quinteros.
Capellán, Pedro Pablo Carbó

"La institución se reinstalo, aunque no definitivamente el 13 de junio de 1.897, merced a los esfuerzos del laborioso cuanto honrado artesano señor Teodosio Urrea, en cuyo taller celebró las primeras sesiones del Comité Reorganizador del que fue Presidente . El señor Urrea, ardiendo en deseos de ver renacer *la Sociedad de Hijas del Trabajo* tan esplendorosa cual se la presentaban sus ideales, convirtióse en apóstel de su patriotismo y de las doctrinas del bien común llegando a obtener la reinstalación definitiva el 11 de julio del mismo año como justa recompensa a tan activa labor.

Subsiguientemente han ocupado la Presidencia los señores que a continuación se expresan.

Fortunato Salcedo B. (1898 a 1899) Juan A. Larreta. (1899 a 1900) en cuyo periodo comenzó a formarse la **BIBLIOTECA** y se envio artísticos trabajos de los socios a la Exposición de la Sociedad Filantrópica, Juan Lombeida (1900 a 1901), en este año fue favorecida la Sociedad con un **DIPLOMA 0E HONOR** concedido por el Ilustre Consejo Cantonal, " *Por importantes servicios prestados en provecho de la ilustración de la clase obrera*. Eleodoro P.León, por segunda vez (1903 a 1904) este periodo se distingue por la fundación de la escuela Nocturna el 1ero de julio . Gregorio Morán B., (1903 a 1904) ,por renuncia que de este cargo elevó el señor Eleodoro P. León, elegido por tercera vez. Segunda Presidencia del Sr. Morán B. (1904 a 1905) , en este periodo se estableció la sección Tiro al Blanco.

Sr. Dn. TEODOSIO URREA.

Iniciador de la Reinstalación de la Sociedad Hijos del Trabajo

En los primeros meses de su reinstalación la sociedad inicio unas conferencias públicas las que tuvieron lugar en los salones del antiguo **Colegio Nacional de San Vicente del Guayas**, y a las que asistieron, en varias ocasiones un considerable número de artesanos pues pasaban de ochocientos los socios con que entonces constaba la Sociedad de "**Hijos del Trabajo**".

Dichas conferencias, dieron, como era natural, magnífico resultado, pero las convulsiones políticas de la época que conmovieron entonces todos los cimientos del país, parece que llegó hasta los hijos del pueblo,entorpeciendo y retardando sus progresos.

3

1.896

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS , INSTRUCCION, Y RECREO "HIJOS DEL TRABAJO"

Esta benemérita sociedad fue fundada el 9 de Febrero de 1896 siendo su iniciador fundador el **Sr. Miguel Alburquerque Vives**, caballero de nacionalidad cubana que vino al Ecuador por el año de 1.889.
pocos meses después de fundada la Sociedad de Hijos del Trabajo, el Sr Alburquerque, que era su fundador y eje principal, fue acremente calumniado y combatido dando por consecuencia que la sociedad hubo de declararse en receso pero el 13 de junio del 97 el entusiasta ciudadano Sr. **TEODORO URREA**, de acuerdo con algunos de los miembros fundadores , fundaron un comité reorganizador de la **Sociedad "HIJOS DEL TRABAJO"**, para cuyo efecto se reunían en el establecimiento del Sr. Urrea que entonces quedaba en la esquina de Chimborazo y Colón tuvieron varias reuniones consecutivas el 13 y 27 de junio y el 11 de julio del mismo año quedando reinstalada la Sociedad en su última sesión.

ACTA DE REINSTALACIÓN

DE LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS,INSTRUCCION Y RECREO

" Hijos del Trabajo "

En Guayaquil a 11 de Julio de 1.897, reunióse en el salón de actos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, una numerosa concurrencia compuesta de los miembros de los diferentes gremios que existen en esta ciudad, con el objeto de reinstalar la Sociedad de Socorros Mutuos, Instrucción y Recreo " Sociedad de Hijos del Trabajo", convocada por el Directorio General de dicha Institución que de antemano se había formado.

Presidida esta asamblea por el **Sr Miguel Alburquerque**, éste manifesto el objeto de la reunión cual era de reinstalar la mencionada Sociedad que por algún tiempo había suspendido las sesiones muy a pesar de los socios que la componen y por motivo que era ya de conocimiento público. Habiendo desaparecido los obstáculos de entonces y viendo cada día la necesidad de un Centro como éste,tan benéfico como útil no es posible dijo pasar por más tiempo en ese letargo e indeferentismo reprensible a la clase obrera que debe marchar unida siempre como un solo hombre,deponiendo los rencores y odios indignos entre hermanos y compañeros que anhelan un fin altamente laudable y honroso puesto que unidos buscamos únicamente los medios de instruir y proteger a nuestros coasociados que las más de las veces sucumben sin tener quien les alargue la mano protectora socorriéndolos en las difíciles circunstancias de la vida

Con este fin se estableció la sociedad y con este mismo vuelve a renacer como el fénix y pronto cosechará sus frutos no es posible pues permanecer por más tiempo en este mutismo que desdecirá en mucho del espíritu altamente patriótico y filántropo que caracteriza a este noble pueblo del 9 de Octubre y del 5 de Junio..

Por consiguiente es llegado el día en que se reinstale la Sociedad y para el efecto se va a proceder a nombrar el Directorio que debe regir el presente año.